



LA APLICACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA  
LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL  
**LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS  
MUJERES EN MÉXICO:**  
Resultados y Asignaturas Pendientes

---

Colaborador: Francisco Arturo Raúl Gallardo Espinosa



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



**MUJERES EN  
MOVIMIENTO**

LA APLICACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA  
LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL  
**LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS  
MUJERES EN MÉXICO:**

Resultados y Asignaturas Pendientes

---

Colaborador: Francisco Arturo Raúl Gallardo Espinosa



Primera Edición 2020  
Primera Impresión: Diciembre de 2020

Movimiento Ciudadano Partido Político Nacional  
Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles,  
Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

Número de registro de derechos de autor:  
En trámite  
ISBN: 978-970-94322-1-3

Todos los derechos reservados

Ninguna parte de este documento puede reproducirse o transmitirse bajo ninguna forma o por ningún medio, sin permiso por escrito del titular de los derechos.

Hecho e impreso en México/ Printed in México

# ÍNDICE

Introducción	9
Justificación	15
Objetivos de la investigación.	17
Planteamiento del problema	19
Hipótesis	21
Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis	23
Marco Teórico	25
Marco Conceptual	27
Marco Normativo	29
Reglamento	35
Glosario	41
<b>Capítulo 1.</b> Antecedentes de la participación política de las mujeres en el ámbito internacional	43
1.1 Convención De Los Derechos Políticos De La Mujer (1953)	46
1.2 Declaración de la eliminación de la discriminación en contra de la mujer, ONU (1967)	47
1.3 Año Internacional de la Mujer 1975 y Conferencia Mundial de la Mujer 1975, México	47
1.4 Creación del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem).	48
1.5 Instituto Internacional de Investigación y Capacitación de las Naciones Unidas (Instraw 1976)	49
1.6 Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos	52
1.7 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979).	53
1.8 Conferencia Mundial de la Mujer (1980, Copenhague)	54
1.9 Conferencia Mundial de la Mujer (1985, Nairobi)	56
1.10 Conferencia Mundial de la Mujer (1995. Beijing)	58
<b>Capítulo 2.</b> Antecedentes de la participación política de las mujeres en el ámbito nacional.	61
2.1 Primer Congreso Feminista En Tabasco (1915)	68
2.2 Los dos Congresos Feministas de Yucatán (1916)	69

2.3 Consejo Feminista Mexicano (1919)	71
2.4 Frente Único Pro Derechos de las Mujeres y el Cardenismo	73
<b>Capítulo 3. ¿Partidos políticos, que son?</b>	75
3.1 ¿Cómo funciona el financiamiento de los partidos políticos en México?	83
3.2 Del financiamiento público en las Candidaturas Independientes	95
<b>Capítulo 4. Financiamiento de los Partidos Políticos en el Mundo</b>	105
4.1 Financiamiento público con enfoque de género en el mundo.	111
4.2 Reducción del financiamiento público por incumplimiento de la cuota para la paridad de género	113
4.3 Etiquetado del Uso del Financiamiento Público	114
<b>Capítulo 5. El 3% como estrategia para el empoderamiento y participación política de las mujeres.</b>	115
5.1 ¿Cuál es el Objetivo del financiamiento para la capacitación del liderazgo de las mujeres?	120
5.2 ¿Como se lleva a cabo el proceso de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres?	121
5.3 ¿Qué es el Programa Anual de Trabajo?	124
5.4 ¿Qué papel desempeña la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en las actividades relativas a la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres?	127
5.5 Restricciones para ejercer el presupuesto para la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres.	131
<b>Capítulo 6. Prácticas para una eficiente aplicación del 3%</b>	135
6.1 Nuevos Retos de la CPDLPM ante la Contingencia Sanitaria por Covid-19 en México	141
<b>Capítulo 7. Análisis del Uso y destino de la aplicación del 3% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.</b>	143
7.1 Normatividad Interna de los Partidos Políticos y su relación con la participación de las mujeres	149
7.2 Análisis de los Programas Anuales de Trabajo de los Partidos Políticos, sobre del destino y uso del gasto programado para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	165

7.3	Asignaturas pendientes	215
<b>Capítulo 8.</b>	<b>Participación política de las mujeres en México</b>	<b>227</b>
8.1	Mujeres en el Ejecutivo	232
8.2	Gobernadoras	234
8.3	Composición De Cámara De Diputados	236
8.4	Composición De Cámara De Senadores	238
8.5	Congresos Locales	239
8.6	Ayuntamientos	240
8.7	Representación Indígena	242
<b>Capítulo 9.</b>	<b>Participación política de las mujeres y la violencia política en razón de género</b>	<b>257</b>
9.1	Concepto General de VPMRG	261
9.2	¿Quiénes pueden ejercerla?	261
9.3	Veintidós conductas ilícitas constitutivas del delito de Violencia Política	262
9.4	Medidas Cautelares y de Reparación	269
	Conclusiones	274
	Propuestas	275
	Bibliografía	277
	Anexo 1. Lecturas Adicionales.	281



LA APLICACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA  
LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL  
**LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS  
MUJERES EN MÉXICO:**

Resultados y Asignaturas Pendientes

---



## INTRODUCCIÓN

En 1953, año en que se otorgó a las ciudadanas mexicanas el derecho al sufragio, se comprendió que con la simple igualdad formal establecida en la constitución no bastaba para lograr una mayor equidad en el ámbito público entre hombres y mujeres, con el tiempo se han hecho evidentes los obstáculos que las mujeres hasta hoy en día siguen enfrentándose, los cuales resultan en desventaja a la hora en que deciden participar activamente, es por eso que se comenzaron a concebir acciones afirmativas que permitieran a más mujeres acceder a cargos de representación popular, tal es el caso de la reforma que se dio en el año de 1993 al Código Federal de Procedimientos Electorales que recomendaba a los partidos políticos promover una mayor participación política de las mujeres, con ello se buscaba que el voto pasivo de las mujeres tuviera un efecto positivo en la contienda electoral, es así como se vio reflejado en la LVI Legislatura, el porcentaje de mujeres pasó del 8% a casi un 14% de participación en la Cámara de Diputados, y del 4% a un 13% en la Cámara de Senadores, pero no fue hasta el año de 1996 que se establecieron las cuotas de género de manera formal pues los partidos políticos tenían la obligación de establecerlas en su normatividad interna y que las candidaturas a diputados y senadores para un mismo género no excedieran el 70% del total de los espacios por asignar.

Aunque en México, según cifras de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, habitan 64.4 millones de mujeres y representan 51.5% del total de población, es decir más de la mitad de la población votante y un bono demográfico importante de actoras en la vida económica del país, además de su actual incremento en el acceso a cargos de elección popular en un Congreso de la Unión paritario, y es que aunque existan mejoras en los niveles de representación de las mujeres, los espacios subnacionales y en lo todavía se está muy lejos de ese avance. Los partidos políticos se perciben desde la ciudadanía distantes de sus necesidades, carecen de credibilidad y confianza, la mayoría no han sabido adaptarse a las demandas sociales de las mujeres en los últimos años, sin embargo, siguen siendo la principal plataforma de participación y obviamente el medio para acceder al poder, pues ellos son los que decidirán por medio de sus procesos normativos internos quienes serán las o los candidatos por los que las y los electores voten.

Diversos instrumentos internacionales establecen que los partidos políticos deberán poner en marcha procesos de que promuevan la igualdad de género, estableciendo para ello en

sus estatutos, reglamentos y en sus plataformas electorales mecanismos que efectivamente impulsen la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones, tal y como lo estipula la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (por sus siglas CEDAW) en el cual nuestro país ratificó diversos compromisos entre los que se destacan aquellos avances y asignaturas pendientes en relación a la no discriminación e igualdad que las mujeres mexicanas enfrentan en el ejercicio de los derechos políticos-electorales.

Recordemos que históricamente las mujeres, sea de la condición social a la que pertenezcan, han sido restringidas y limitadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales pues cuando han decidido participar en la vida pública lo han hecho bajo condiciones de desigualdad, muchas de las veces en razón del propio género. Es por ello, que desde la sociedad civil en conjunto con partidos políticos fue impulsada, la reforma electoral de 2007-2008 en la cual se estableció como obligación legal que los partidos políticos destinarían un porcentaje de su financiamiento público ordinario para “promocionar, capacitar y desarrollar el liderazgo político de las mujeres”, acción afirmativa que tiene por objeto reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, durante su participación política, por lo que de los años 2008 al 2014, los partidos políticos nacionales tuvieron la obligación de destinar anualmente, un mínimo del 2%(dos por ciento) del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, para las actividades del rubro de Capacitación para el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, y fue a partir de la Reforma Político Electoral de 2014, que se incrementó un punto porcentual, para quedar en un mínimo de 3% (tres por ciento), constituyendo así, el monto de recursos que los institutos políticos están obligados a destinar para ese efecto, porcentaje que al día de hoy se ha mantenido a lo largo de seis años y que sigue ejerciéndose en el piso mínimo establecido por la ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero la prohibición de toda discriminación por género y la igualdad ante la ley de hombres y mujeres, precepto constitucional que se ve reflejado en materia electoral, pues se obliga a los partidos políticos al cumplimiento irrestricto de la implementación de las cuotas mínimas de género en el registro de candidaturas, tal y como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En apoyo de este propósito, la Ley General de Partidos Políticos estipula que los partidos políticos habrán de destinar al menos 3% del financiamiento público ordinario que reciben a través del Instituto Nacional Electoral para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Desde entonces, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha emitido diversos acuerdos al respecto, así como lineamientos para el uso y destino adecuado de dicho porcentaje, eso en virtud de que persisten prácticas no adecuadas para la implementación.

Sólo para este año 2020, a los siete partidos políticos (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA) se les ha asignado un total de \$ 149,665,947 pesos no obstante este importante presupuesto, la capacitación para el liderazgo político de las mujeres no se ha visto del todo reflejada en la eficiente participación de las mujeres en los posiciones políticas en las cuales participan, pues no todos los partidos políticos emplean adecuadamente el presupuesto asignado para ello, esto aunado a la que la participación de las mujeres en política es menoscabada ante el aumento de dicha participación en correlación a la violencia política contra las mujeres en razón de género que se ejerce antes, durante y después de dicha participación política.

En la actualidad la participación de las mujeres se ha incrementado en gran medida por los avances logrados a través de la lucha feminista los cuales se han traducido en acciones afirmativas tales como el porcentaje destinado al rubro de capacitación para el liderazgo político de las mujeres; sin embargo a lo largo de la implementación de esta acción afirmativa podremos encontrar que no siempre se aplica adecuadamente a este fin, en este trabajo se analizará si efectivamente la aplicación de dicho recurso representa un factor determinante para que más mujeres accedan a posiciones de representación popular o de participación política al interior de los partidos políticos.

En la presente investigación se abordarán los antecedentes de la participación política de las mujeres en el ámbito internacional y en nuestro país, los tipos de financiamiento de los partidos políticos, cómo el financiamiento público debe ser ejercido con perspectiva de género, cómo el ejercicio de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe ser una herramienta para una estrategia para el empoderamiento político de las mujeres y el avance de la igualdad sustantiva, además se abordará el papel de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y analizará la efectividad del 3% de los partidos políticos desde la aplicación de este recurso, así mismo, cómo ha contribuido la capacitación para el fortalecimiento del liderazgo en la participación política de las mujeres en México, para finalmente abordar su correlación con el aumento de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género y los avances en materia electoral de la tipificación de este delito y el impacto que tendrá en los partidos políticos en caso de que sean sancionados, pues recordemos que con la pasada reforma una de las consecuencias legales podría ser la pérdida del registro así como el que estos no reciban la prerrogativas a las que por ley tienen derecho.

La metodología del proyecto de investigación, se encuentra estrechamente vinculada con el objetivo general de hacer una revisión crítica de las problemáticas, entre ellas, como es que se aplica el recurso para la CPDLPM por parte de los partidos políticos, cuáles son los mecanismos que permiten visibilizar la participación en relación con la capacitación de su liderazgo, que es lo que se entiende por capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, las medidas que la autoridad electoral implementa para que los partidos políticos realicen el adecuado ejercicio de este recurso.

Derivado de lo anterior, la revisión analítica del nacimiento del recurso destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres hasta la actualidad, se pudo identificar cuanto tiempo tomo aplicar el porcentaje actual del 3% para la capacitación, con este propósito entre las fuentes que se consultaron están tanto libros, estudios y documentación especializada en género, como investigaciones publicadas respecto a la evolución de la participación política de las mujeres, leyes, reglamentos, protocolos, diagnósticos así como acuerdos emitidos por la autoridad electoral, además de robustecer con el análisis de los compromisos adquiridos por el estado mexicano para implementar recursos para la capacitación del liderazgo de las mexicanas.

La metodología de esta investigación se desarrolló de forma cualitativa en virtud de que se desprende de la revisión de la literatura sobre el empoderamiento de las mujeres, “la necesidad de establecer una distinción entre los obstáculos que a nivel individual y estructural enfrentan las mujeres, a la vez que la capacidad de trabajar en ambos niveles” (Ortiz, 2009: 203). Por lo que se plantea analizar desde diversos niveles y ejes de análisis, el fenómeno del empoderamiento político de las mujeres.

La estrategia metodológica del presente trabajo consistió en:

- Revisión de la literatura, leyes, estatutos de los partidos políticos, planes anuales de trabajo, acuerdos del INE.
- Selección de objetos de investigación.
- Diseño de las estrategias de análisis de información y análisis de modelos para el empoderamiento político de las mujeres.
- Construcción/obtención de datos.
- Análisis de la información recabada.
- Sistematización de los resultados.
- Procedimiento tipológico para la organización e interpretación de evidencias.

Esto es así, pues como podremos ver en el contenido de esta investigación, se analizaron los presupuestos destinados a los partidos políticos para la CPDLPM, los programas anuales de trabajo, además de fueron consultadas todas las legislaciones de los estados que conforman la república mexicana para identificar cuanto porcentaje se destina para la CPDLPM.

Es por eso que el porcentaje destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres busca contrarrestar la sub representación de las mujeres en el espacio público, y a su vez constituirse en un instrumento para su evaluación y su impulso desde el reconocimiento de las relaciones desiguales de poder, por tal motivo que su valor y potencial político es de reconsiderar como herramienta para combatir la desigualdad.

El capítulo 1, contiene la historia del movimiento sufragista a nivel internacional, desde los primeros con el objetivo de tener presente los antecedentes de la lucha por el sufragio femenino en el ámbito internacional.

En el capítulo 2, se realiza una línea de tiempo del movimiento por los derechos políticos y electorales de las mujeres en México; desde las primeras acciones de aquellas que se unieron a la lucha por la obtención del Voto en nuestro país, en 1953.

El tercer capítulo podremos encontrar para mayor entendimiento de lo que significa el presupuesto para la capacitación, definir de acuerdo a nuestra legislación que son los partidos políticos, cuál es su objetivo y función en nuestra democracia.

El cuarto capítulo, hablaremos de que el financiamiento publico que se les otorga a los partidos políticos y bajo que rubros debe aplicarse según la constitución y la ley electoral en nuestro país, también se abordara como otros países del mundo destinan el financiamiento con enfoque de género, como llevan a cabo medidas sancionadoras en caso de que se incumpla el destino del financiamiento.

En el quinto capítulo, analizaremos como el 3% del gasto público ordinario destinado

a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres es una importante estrategia para el empoderamiento y participación política de las mexicanas, su objetivo, como se lleva a cabo el proceso la capacitación, bajo que rubros puede ser ejercido.

En el sexto capítulo, abordaremos las herramientas con las que cuentan los partidos políticos para llevar a cabo eficientes prácticas con el único objetivo de que ejerzan de forma idónea el presupuesto para la CPDLPM, además de abordar los nuevos retos que enfrentan en el tema de capacitación ante la contingencia sanitaria que aqueja al mundo y particularmente a nuestro país.

Por otro lado, en el capítulo 7, se consultará de forma analítica el uso y destino que dieron los partidos políticos a la aplicación del presupuesto para la capacitación, promoción del liderazgo político de las mujeres, de manera que podremos conocer en que medida y bajo que rubro los partidos políticos realizan y ejercen mediante sus actividades programadas en los planes anuales de trabajo dicho presupuesto.

El capítulo 8, se hará un breve recuento de la participación política de las mujeres en México y como la brecha de genero poco a poco ha ido acortándose, no sin antes identificar en cuales todavía persiste.

En contexto de lo anterior, finalmente en el capítulo 9, se hará un breve pero importante recuento de las reformas en materia de paridad, pero sobre todo en la defensa de los derechos políticos de las mujeres, como lo es, la tipificación del delito de Violencia Política contra las mujeres en razón de género, las conductas que pueden constituirse como VPMRG, sus sanciones, agravantes, así como las medidas cautelares y de reparación que ya se contemplan legalmente. Sin duda alguna, todo ello representa para las mexicanas un avance sustancial en la lucha por la defensa de los derechos políticos y electorales de todas las ciudadanas.



## Justificación

La sociedad mexicana hace un tardío reconocimiento a los derechos de las mujeres. Con la historia del sufragio se ilustra la situación del feminismo en el país hasta la primera mitad del siglo XX que culmina con la benévola concesión de una cuota de treinta por ciento para ser designadas candidatas a puestos de elección popular, pues, si bien no fue reconocida su capacidad para sufragar, sí lo fue para participar en la revolución social de 1910; una participación que continúa cada vez con más intensidad en la economía nacional, y que como constructora de la actual sociedad mexicana cumple un papel preponderante, aún sin el reconocimiento del impacto económico que tiene su labor doméstica como “amas de casa”, mujeres que en la mayoría de las ocasiones son las que tienen a su cargo el cuidado de las personas de la tercera edad , así como el cuidado de los hijos.

La igualdad de género, habitualmente se hace en referencia al papel de la mujer, y se deja de lado el rol del hombre, como si el terreno ganado por ellos ya no fuera digno de mención o únicamente se considerará como parámetro comparativo o guía para saber la dirección a tomar.

En los partidos políticos las mujeres resultan hasta cierto punto invisibles, ya que no hay una cultura interna que permita la igualdad en la competencia por las candidaturas a puestos de elección popular o en las dirigencias de estos, es de importancia señalar que el presupuesto del 3% asignado para fortalecer el liderazgo político de las mujeres resulta fundamental no sólo para lograr que un mayor número de mujeres logre consolidarse en política, sino para fomentar dentro de los partidos políticos prácticas igualitarias y de acceso al poder que empiezan por la forma en que cada uno de éstos aplica dicho recurso.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, el 7 de agosto de 2012 en su recomendación 23, inciso c) de Vida y Política, sugiere al México asegurar que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres. Esto aunado a lo establecido en la recomendación CEDAW/C/MEX/CO/9 de 20 de julio de 2018, cuyo numeral 34 inciso a) señala que el Estado Mexicano deberá adoptar medidas para atender las prácticas discriminatorias que se manifiestan al interior de los partidos políticos,

pues con ello se obstaculiza el derecho político y electoral de las mujeres para participar en las elecciones ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

Al ser los partidos políticos entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, y como tal, deben impulsar que ciudadanas y ciudadanos accedan al ejercicio del poder público, con las reformas realizadas a las leyes electorales respecto al reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, a la prevención, erradicación y sanción de la violencia política contra la mujeres en razón de género podemos encontrar que a medida de que se avance en la participación política de las mujeres podremos visibilizar todos los retos y obstáculos que representa el acceder a cargos de elección popular, los partidos políticos así tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales, por tal razón, estos cuentan con financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, debiendo destinar anualmente el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tal y como se encuentra contemplado en la Ley General de Partidos Políticos así en el Reglamento de Fiscalización.

La Ley General de Partidos Políticos prevé que en la Declaración de Principios de los Partidos Políticos se deberá contener la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, mismos que como ya lo hemos abordado se encuentran contemplados en nuestra constitución así como en los tratados internacionales de los que México forma parte y se encuentran debidamente ratificados, en este contexto la presente investigación es de importante relevancia en virtud de que es necesario identificar si la autoridad electoral, quien tiene la obligación de fiscalizar a los partidos políticos nacionales con acreditación en las entidades federativas y a los partidos políticos locales, cuenta con instrumentos que permitan medir si la capacitación para el liderazgo político de las mujeres es suficiente y se encuentra reflejada en los espacios de toma de decisiones, así como identificar cuáles son las actividades que con más frecuencia los partidos políticos destinan y si el presupuesto asignado para ello se ejerció tal y como lo dispone el Reglamento de Fiscalización del mismo Instituto Nacional Electoral.

Con esta investigación Movimiento Ciudadano contará con un documento que permita identificar los aciertos en los mecanismos internos que permiten implementar de acuerdo a la normatividad de fiscalización y el cumplimiento del objetivo del rubro indicadores de aprovechamiento y aplicación del recurso para la capacitación, y los alcances de las actividades derivadas, reconocer y comparar los resultados obtenidos del análisis de la implementación del ejercicio del 3% del presupuesto para el empoderamiento de las mujeres el cual los partidos políticos tienen la obligación de destinar como mínimo, sin que –cabe resaltar- sea este un tope máximo para promover los liderazgos de las mujeres.

## **Objetivos de la investigación.**

### Objetivo general

Conocer los alcances y logros de la aplicación de gasto programado en el rubro de actividades para el desarrollo político y el liderazgo de las mujeres al interior de los partidos políticos y su impacto y correlación con las mujeres que han accedido a los cargos públicos desde la entrada en vigencia de la normatividad.

### Objetivos específicos:

- Identificar los aciertos en los mecanismos internos de implementación de acuerdo a la normatividad de fiscalización y el cumplimiento del objetivo del rubro.
- Analizar los alcances de las actividades derivadas de la implementación del 3% del presupuesto de los institutos políticos para el liderazgo político de las mujeres.
- Identificar y comparar los resultados obtenidos a partir de la implementación del ejercicio del 3% del presupuesto para el empoderamiento y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



## Planteamiento del problema

Uno de los desafíos de la democracia, es reconocer e incluir a las mujeres en instituciones donde se toman las decisiones y no solo de promover su participación.

El ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres es un reto siempre presente, ya que no se consolida con solo obligación legal de su participación, sino también con que se reconozcan como ciudadanas capaces de dirigir, acceder y detentar el poder en igualdad de oportunidades, pues la mayor parte de las veces se les ubica como coprotagonistas en el escenario público y no como quienes pueden protagonizar las batallas de la democracia.

Son arraigadas las barreras y los techos de cristal a los que se enfrentan en la participación de los espacios de poder, este no sirve si no puede detentarse de manera autónoma, imposibilita el acceso a posiciones en donde se pueda plenamente decidir, y ejercer su autoridad respecto del cargo en cuestión. El estado tiene la importante responsabilidad y tarea de promover y aplicar políticas con perspectiva de género, facilitando así, espacios para el pleno desarrollo igualitario entre mujeres y hombres.

Los partidos políticos deben propiciar la participación política, así como impulsar y promover su liderazgo hacia espacios directivos en sus estructuras internas apoyando y visibilizando este, además de implementar estrategias para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que esta está íntimamente ligada al desarrollo de su participación.

Todas estas son premisas para que las mujeres puedan ejercer adecuadamente su desarrollo a través de la capacitación y empoderamiento de su liderazgo y sobre todo de ser partícipes en igualdad de condiciones al acceder a espacios de poder.



## Hipótesis

La hipótesis que motivó la presente investigación plantea que, a pesar de los esfuerzos normativos de impulsar y propiciar la participación de las mujeres en la vida pública y que los partidos políticos tienen la responsabilidad primordial de propiciar e impulsar su participación política, así como de proveer de herramientas como lo es la capacitación, en el presente trabajo, podremos encontrar en los diversos capítulos de esta investigación que la brecha de género para las mujeres que deciden participar en la política y en todos los niveles de gobierno persiste, aun cuando nuestro país ocupa el lugar más alto en América Latina en el Índice de Paridad Política (PNUD/ONU/Mujeres/Idea Internacional:2017).

El eminente aumento de la participación de las mujeres en el ejercicio del poder público está condicionada a muchos factores, entre ellos la falta de experiencia, poca capacitación desde la aplicación del porcentaje destinado para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres como medida alternativa.

Recordemos que México resulta ser referencia ya que es uno de los ocho países de América Latina que han elevado la igualdad en la participación política a mandato legal, en el año de 2014 con la reforma político-electoral de 2014 se introdujo el principio de paridad, sin duda el porcentaje de representación de mujeres en el ámbito legislativo tuvo un aumento significativo el cual no se vio reflejado en el ámbito local municipal.

De los compromisos contraídos por México ante la CEDAW (CEDAW, 2016: 31-32), se consideró como área de importancia y de especial atención al empoderamiento político de las mujeres, a una real y verdadera fiscalización de los recursos destinados para ello y para las candidatas independientes mayor desarrollo de su liderazgo político.

Las mujeres siguen teniendo obstáculos para desarrollarse en el ámbito público, a pesar de como ya lo mencionamos, de la existencia de acciones afirmativas como el presupuesto para la capacitación, recurso que resulta insuficiente además de persistir la resistencia por parte de los partidos políticos de ejercerlo adecuadamente sin simulaciones.

Por lo anteriormente, es importante impulsar la creación de un mecanismo que concentren información relativa a cuantas mujeres que son capacitadas en ejercicio de este presupuesto o detentan cargos de poder público o al interior de los mismos.

El patriarcado sigue influyendo en el contexto de la participación política de las mujeres en nuestro país, ya que podemos observar que, mayormente los partidos políticos y las instituciones públicas siguen siendo dirigidos en su mayoría por hombres, esto aunado a que se subordina a la mujeres en el espacio privado a las labores domésticas y de cuidado y en el ámbito político en el que se supone se debe fomentar la participación política de las mujeres es jerárquica, autoritaria y cada vez más violenta, tan es así, que recientemente fue establecida la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia un catálogo de conductas que pueden constituirse como Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, un avance importante en materia de participación política de las mujeres, esto es así, pues las mujeres cada vez más acceden a cargos jerárquicos que en su mayoría siguen siendo ocupados por hombres, el acceso de las mujeres a cargos de dirección en los que se toman importantes decisiones todavía son pocos pues existen serias limitantes pues se experimentan una serie de obstáculos para llegar a estos, expresados en los llamados “techos de cristal” contruidos de rasgos invisibles, difíciles de detectar que aparecen cuando las mujeres se enfrentan a obstáculos que imposibilitan el avance profesional a cargos de poder y decisión tanto en la iniciativa privada como en el ámbito público, romper con estas acciones representa para las mujeres retos comunes en su desarrollo profesional sea cual sea.

Como preguntas de esta investigación, en este trabajo planteamos las siguientes:

¿Cómo se está aplicando el recurso de 3% los partidos políticos? ¿Cuáles son los mecanismos que permitan visibilizar la participación política de las mujeres en correlación con su capacitación? ¿Qué están entendiendo por capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres? ¿Cuáles son las medidas que la autoridad electoral implementa para que los partidos políticos realicen el adecuado ejercicio de este recurso? Estas las interrogantes que se promueven en este documento y cuyas respuestas contribuirán, sin duda, a hacer efectiva la participación de las mujeres en política.

## Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis

En esta investigación se pretendió comprobar las siguientes hipótesis:

Se plantea que aun cuando ya existe el marco normativo que permite a las mujeres a participar en la vida pública del país, aún existen resistencia por la figura de los partidos políticos, quienes tienen la responsabilidad primordial de propiciar e impulsar su participación política, así como de proveer las herramientas necesarias, como lo es la capacitación, esto con el objeto de fomentar la participación de las mujeres en la vida pública la cual está condicionada al adecuado ejercicio por parte de los partidos políticos, por otro lado existen mecanismos afirmativos como la CPDLPM para dar pie a su inclusión y con ello se promuevan su empoderamiento y desarrollo político.

Las hipótesis de trabajo se deriva una secundaria:

- La resistencia al interior de los partidos políticos sostiene un ambiente político adverso a la participación política de las mujeres y limita su acceso en términos de igualdad de oportunidades, en virtud de que no se emplean de forma adecuada los mecanismos afirmativos como lo son los programas de capacitación, que promuevan el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En el siguiente recuadro se presentan las preguntas de investigación ligadas a los objetivos específicos y las hipótesis de trabajo planteadas para cada uno de ellos, mismas que guían la presente investigación.

Preguntas	Objetivos	Planteamiento Hipótesis
¿Cómo se está aplicando el recurso de 3% los partidos políticos?	Identificar los alcances de las actividades derivadas de la implementación de dichos recursos al interior de los institutos políticos	La figura de los partidos políticos, quienes tienen la responsabilidad primordial de propiciar e impulsar su participación política, así como de proveer las herramientas necesarias, como lo es la capacitación esto con el objeto de fomentar la participación en la vida pública la cual está condicionada al adecuado ejercicio del presupuesto de la CPLPM.
¿Cuáles son los mecanismos que permiten visibilizar la participación política de las mujeres en correlación con su capacitación?	Identificar los aciertos en los mecanismos internos de implementación de acuerdo a la normatividad de fiscalización y el cumplimiento del objetivo del rubro	Los sujetos obligados tienen la responsabilidad de proveer las herramientas necesarias, como la capacitación para fomentar la participación en la vida pública de las mujeres, la cual está condicionada al adecuado ejercicio de los presupuestos destinados para la capacitación.
¿Qué se están entendiendo por capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres?	Analizar los alcances de las actividades derivadas de la implementación del 3% del presupuesto de los institutos políticos para el liderazgo político de las mujeres.	Por años la estructura de los partidos políticos ha resultado adversa para la participación política de las mujeres lo que restringe y limita su acceso al poder público en igualdad de oportunidades.
¿Cuáles son las medidas que la autoridad electoral implementa para que los partidos políticos realicen el adecuado ejercicio de este recurso?	Identificar y comparar los resultados obtenidos a partir de la implementación del ejercicio del 3% del presupuesto para el empoderamiento de las mujeres	Los partidos políticos, tienen la responsabilidad primordial de promover la participación política de las mujeres por medio de la capacitación.

## Marco Teórico

Bajo estas consideraciones, la presente investigación busca contribuir al análisis y reflexión respecto de la implementación y ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres en México. De tal manera que en el presente documento podremos encontrar diversos planteamientos conceptuales formulados desde la teoría de género y los derechos políticos y electorales de las mujeres recocidos ya como derechos humanos.

En 1972, Ann Oakley en su libro *Sexo, Género y Sociedad*, popularizo el concepto de género, concepto permitía dejar a un lado la imagen biológica que impedía la liberación de la mujer de la opresión patriarcal.

Según (Zimmerman, 2000), el empoderamiento puede ser: “a) individuos solos o agrupados, b) organizaciones y c) comunidades geográficas enteras, tres niveles del agregado social que deben ser diferenciados teóricamente”. Este autor, si bien no define lo que entiende por nivel, describe en cada uno de ellos elementos que aluden a procesos que allí se viven, resultados y contextos.

Para efectos de la presente investigación es necesario abordar el significado de los conceptos desarrollados por las diversas teorías de género, con el fin de contar con elementos para identificar las causas de la desigualdad por razones de género.

Las mujeres históricamente han sido limitadas en la negación de su derecho al voto, a heredar bienes, a la educación, sin embargo, la situación de estas es diferente en razón de su color de piel, del nivel socioeconómico al que pertenecen, zonas urbanas, a las etnias o si están obligadas a trabajar dentro o fuera del hogar.

A lo largo de los años, mediante organismos internacionales el compromiso se instaló en el campo del derecho en forma de tratados, derecho internacional consuetudinario, principios generales, acuerdos regionales y leyes nacionales, en los cuales se expresan los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha inspirado declaraciones, tratados internacionales, convenciones, proyectos y disposiciones constitucionales para el fortalecimiento y el respeto de los humanos.

Podemos observar, en el presente estudio, como al principio de la creación de los Derechos Humanos estaba implícita la segregación de la mujer, llamándose en principio “Derechos del Hombre”; mismo principio que fue modificado tras una serie de estudios y concordancias internacionales para poder hacer la redacción incluyente.

No obstante, tras la creación de órganos internacionales, instituciones internacionales, regionales, nacionales, tratados y leyes nacionales, se sigue enfrentando una constante lucha por erradicar la violencia en todas sus formas hacia la mujer.

Desde el inicio de la lucha de las mujeres para lograr una igualdad de género en los derechos políticos, económicos, civiles y sociales se han creado y reforzado con el paso del tiempo las instituciones para vigilar y en su caso recomendar o sancionar los actos de violencia hacia la mujer. A ello se le suman constantes luchas, constantes muertes, constantes persecuciones y encarcelamientos por parte de los actores políticos, ya sea en carácter de gobierno, partidos o sociedad en general.

La mujer se ha visto inmersa en la violencia que trae consigo la guerra como las revoluciones o independencias, y han sido personas clave para lograr los objetivos de las masas. Como podremos observar, esta violencia no solo ha sido física, sino también intelectual y de fuerzas de voluntad.

Podremos observar como las mujeres impulsadas por diferentes sentimientos, lograron ubicarse en el panorama internacional, nacional, regional, estatal y municipal de forma intelectual, social, y político a través del tiempo. Existiendo diferentes formas de gobierno y de democracia, la mujer logro colocarse en diferentes posturas de las cuales no había forma de ser silenciadas, ni siendo encarceladas, ni perseguidas, ni exiliadas.

Así mismo, la participación activa de la mujer, apoyo a diferentes actores políticos, diferentes movimientos, creación de sus propios espacios de participación, aportaciones intelectuales, institucionales y el que se vieran inmersas en las luchas sociales, las cuales buscaban principalmente igualdad social; las mujeres continuando con ese camino, buscaron posteriormente la igualdad de género.

Diferentes académicas, activistas, politólogas, economistas y de cualquier índole han sido precursoras para poder ser tomadas en cuenta y así poder reclamar los derechos y la posiciones que corresponden. A pesar de haber apoyado y la colaboración que tuvieron para llegar al objetivo, las mujeres fueron puestas a un lado por muchos de los “líderes”.

También puntualizaremos en las determinaciones de los pueblos indígenas y los pueblos afro mexicanos, las estructura y el derecho que tienen para poder llevar a cabo sus propias leyes base al derecho internacional y nacional. Interpretaremos los diferentes actos de las y los actores políticos para poder entender el causal de las acciones.

## Marco conceptual

Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW en su “Recomendación General 25”, considera que la aplicación de estas medidas no es una excepción a la regla de no discriminación, sino parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales<sup>1</sup>.

Avance político de las mujeres: Se entenderá como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos político-electorales con base en la igualdad sustantiva para garantizar su participación política<sup>2</sup>.

Brechas de género: Medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador que muestre sus condiciones sociales, económicas, culturales, políticas o el acceso a derechos. Se utiliza para reflejar la magnitud en la disparidad existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos<sup>3</sup>.

Desarrollo del liderazgo político: Se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su influencia política en los espacios de toma de decisión<sup>4</sup>.

Difusión: Actividades que se llevan a cabo con la finalidad de transmitir y divulgar contenidos sobre igualdad y no discriminación, sea normatividad, reglamentación, contenidos del enfoque de igualdad y no discriminación, que promuevan o reflexionen sobre el avance político de las mujeres.

---

1 Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>

2 Op.cit. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

3 Diagnóstico de brechas de desigualdad de género del Sector Social, Instituto Nacional de las Mujeres y Gobierno del Estado de Durango, México 2012. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Durango/dgometa3.pdf>

4 Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>

Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación, autonomía e independencia el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades<sup>5</sup>.

Estereotipos de género: Creencias de origen y desarrollo socio-histórico, relativas a lo que un sector de la sociedad considera como normal y típico en las mujeres y en los hombres. Son categorías mentales muy simplificadas que se establecen en función de la dicotomía sexual que refleja las creencias populares sobre los rasgos físicos, las actividades y los roles que caracterizan a hombres y mujeres con base en mandatos de género que tienen como característica inherente, la desigualdad<sup>6</sup>.

Formación y capacitación política: Proceso a través del cual se busca identificar, asegurar y desarrollar los conocimientos (teóricos y prácticos), habilidades, aptitudes y competencias que las y los actores institucionales y políticos requieren para cumplir con la obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres en un contexto social determinado<sup>7</sup>.

Género: Categoría analítica a través de la cual se evidencian los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera como apropiados o propios para los hombres y para las mujeres. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado<sup>8</sup>.

Igualdad sustantiva: Mientras que la igualdad formal (normativa o de iure) se sustenta en la idea de que la ley debe aplicarse de forma similar a cada persona, se vincula estrechamente con la idea de igualdad ante los tribunales y también con el principio de legalidad; la igualdad sustantiva (material o de facto) alude al compromiso de remover los obstáculos que en el plano económico, político y social configuran efectivas desigualdades de hecho que se oponen al disfrute efectivo de los derechos. La igualdad sustantiva tiene un carácter compensador, emancipatorio, corrector y defensivo ante los fenómenos históricos de segregación y marginación<sup>9</sup>.

Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las competencias, habilidades y capacidades de las mujeres, para influir en una esfera pública y política determinada, con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

Participación política de las mujeres: Derecho universal de las mujeres, basado en la idea de la homogeneidad, que busca que mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, tengan la misma capacidad de participar en la vida pública y política, así como en los espacios de toma de decisiones, o en cualquier otro ámbito social.

Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder<sup>10</sup>.

---

5 Op.cit. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

6 Glosario de Términos sobre violencia contra las mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. México, 2010.

7 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79365/Glosario\\_de\\_Terminos\\_completo\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79365/Glosario_de_Terminos_completo_1_.pdf) 14 Glosario de Igualdad de Género, UN Women Training 13

8 Glosario de Igualdad de Género, UN Women Training Centre eLearning Campus. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150>

9 [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material\\_de\\_capacitacion/fase\\_de\\_actualizacion\\_permanente/2011\\_Herramientas\\_para\\_una\\_compreension\\_amplia\\_de\\_la\\_igualdad\\_sustancial\\_y\\_la\\_no\\_discriminacion.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/fase_de_actualizacion_permanente/2011_Herramientas_para_una_compreension_amplia_de_la_igualdad_sustancial_y_la_no_discriminacion.pdf)

10 Op.cit. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

## Marco Normativo

En la presente investigación, consideremos importante señalar el marco normativo nacional e internacional que da origen al ejercicio por parte de los partidos políticos de los recursos del Gasto Programado en el sub rubro de la Capacitación, promoción, y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Art. 1, párrafo 5  
Todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Artículo 4  
El varón y la mujer son iguales ante la ley.
- Artículo 41, Base I, párrafo 2  
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

## Tratados internacionales

### Convención Americana sobre Derechos Humanos

- Artículo 24  
Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.
- Artículo 32, párrafo segundo  
Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

### Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

- Artículo I  
Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- Artículo II  
Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.
- Artículo III  
Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.  
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”
- Artículo 1  
Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Artículo 3  
Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Artículo 6  
El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
  - a. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación, y
  - b. El derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

## Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”

- Artículo 1  
A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- Artículo 7  
Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:
  - a. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
  - b. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
  - c. Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

## Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT

- Artículo 2
  1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
  2. Esta acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- Artículo 3
  1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
  2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.
- Artículo 5  
Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

... c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

- Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

- Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

- Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

- Artículo 7 numeral 1

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP)

- Artículo 3, numeral 1

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a estos al ejercicio del poder público.

- Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

- Artículo 73 numeral 1,

Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:

- a. La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;
- b. La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;
- c. La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;
- d. La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y
- e. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

#### Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- Artículo 1

La Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

- Artículo 3

Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.



## Reglamentos

- Reglamento de Fiscalización

Título V.

Del Gasto Programado Los partidos políticos deberán considerar lo señalado en los artículos 163 al 189, del presente título, se destaca:

- Artículo 163, numeral 1, inciso b)

Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

- Artículo 163, numeral 4

Todos los gastos realizados para el desarrollo de las actividades referidas en este artículo deberán ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente.

- Artículo 170, numerales 1 y 2

Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:

- a) Acciones afirmativas
- b) Avance de las mujeres
- c) Empoderamiento de las mujeres
- d) Igualdad sustantiva
- e) Liderazgo político de las mujeres
- f) Desarrollo del liderazgo político
- g) Promoción del liderazgo político

h) Perspectiva de género

i) Calidad.

- Artículo 174, numeral 1, inciso b)

Los programas deberán considerar lo siguiente.

Para el caso de:

- b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

- Artículo 178, numeral, 3

En el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto programado, se revisará el cumplimiento informado por los partidos políticos de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. El informe que presenten los partidos sobre el gasto programado contemplará la perspectiva de género y los criterios de eficacia, eficiencia y calidad.

- Artículo 180

La Unidad Técnica realizará seguimiento y evaluaciones del informe anual relativo a la consistencia y resultados, es decir el desempeño global del programa y los proyectos respectivos, considerando los criterios de eficacia, eficiencia y calidad, mismos que podrán realizarse con perspectiva de género.

- Artículo 181, numeral, 1 1.

Las evaluaciones que realice la Unidad Técnica contendrán como mínimo, los elementos siguientes:

- a) Nombre, objetivos, estrategias y metas del programa.
- b) Presupuesto.
- c) Resultados e impacto de los proyectos obtenidos durante el ejercicio sujeto de revisión y cumplimiento de las metas. En su caso, señalar el impacto alcanzado como resultado de los proyectos programados en varios periodos.
- d) Recomendaciones para incrementar el impacto del gasto programado en mejores condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a la participación política en condiciones de igualdad de género.
- e) En su caso, desagregar la información por sexo y edad

Jurisprudencias y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- Jurisprudencia 11/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del TEPJF, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15. ACCIONES AFIRMA-

**TIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.** Se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

- Jurisprudencia 3/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del TEPJF, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1<sup>o</sup>, párrafo quinto, 4<sup>o</sup>, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.
- Jurisprudencia 30/2014, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del TEPJF, Año 7, Número 15, 2014, páginas 11 y 12. ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN. Se advierte que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

- Tesis XXI/2018 aprobada en sesión pública del 27 de junio de 2018 por la Sala Superior del TEPJF. GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL ERARIO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO O NO DEVENGADO Los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines y ejercicio que fueron entregados. En ese sentido, aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.

- SUP-RAP-175/2010

El cumplimiento de la obligación de los partidos de destinar parte de su financiamiento público para actividades ordinarias, en el rubro de CPDLPM, deberá dirigirse a la realización de actividades que de manera exclusiva, o por lo menos principalmente, sirvan para promover, capacitar o desarrollar el liderazgo político de las mujeres, además de proporcionar y/o desarrollar información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones.

Los principios que deberán observarse al aplicar los recursos destinados a este rubro son:

1. Universalidad. Las actividades deberán aplicarse al mayor número de personas posibles.
2. Igualdad. Las actividades se desarrollarán sin discriminación alguna.
3. Planeación previa. Las actividades deberán estar contenidas en programas dirigidos a cumplir con objetivos, metas e indicadores, a efecto de que el partido cumpla con el objetivo del gasto programado de la manera más amplia posible y que existan los elementos necesarios para evaluar los correspondientes resultados. La obligación de los partidos políticos de destinar recursos para la CPDLPM implica:
  1. Determinar anualmente una cantidad de dinero en función del financiamiento público que se le otorgue, así como la creación de una cuenta contable única y exclusiva para el manejo de los recursos.
  2. Demostrar con el registro contable y documentación soporte idónea, que los recursos fueron aplicados en proyectos y actividades alineados a los objetivos del gasto programado para el cumplimiento de esta obligación.

- SUP-JRC-740/2015

La Sala Superior consideró que los partidos políticos como promotores de la participación del pueblo en la vida democrática, así como en la contribución a la integración de los órganos de representación política, tienen la obligación de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. Para lograr lo anterior, los partidos políticos tienen asignado un presupuesto

mínimo del cual pueden disponer para realizar las actividades de CPDLPM. Tal asignación presupuestaria la previó el legislador con el carácter de obligatoria para que los partidos políticos generaran cuadros de mujeres líderes, con capacidades y competencias de un alto perfil para hacer posible el acceso de las mujeres al ejercicio del poder público. De modo que la obligación de destinar el 2% (actualmente 3%) del financiamiento público ordinario para la CPDLPM, tiene que ser cumplida por los partidos políticos sin que puedan suprimir dicho deber mediante argumentos de tipo administrativo o financiero para evadir tal obligación. Por lo que concluyó que las autoridades electorales no pueden pasar por alto que los institutos políticos incumplan con esa obligación de destinar como mínimo el 2% del financiamiento público ordinario para tales actividades específicas y menos, a través de argumentos de tipo logístico administrativo en la aplicación de los recursos.

En ese sentido confirmó tanto la multa impuesta al partido en cuestión como su obligación de reintegrar el financiamiento público no ejercido relacionado con la CPDLPM.

- SUP-RAP-305-2016

El cálculo del porcentaje que los partidos políticos deben aplicar a la promoción del liderazgo político de las mujeres será sobre el monto total de los recursos que reciban para actividades ordinarias, sin descontar las sanciones económicas (multas o reducción de la ministración) impuestas a dichos institutos políticos, toda vez que primero deben cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, y, posteriormente, con el remanente, el resto de sus obligaciones.

- SUP-RAP-758/2017

La Sala Superior resolvió respecto de la obligación de los partidos políticos de regresar el financiamiento público que no fue devengado, así como a la facultad implícita del Instituto Nacional Electoral para ordenar la devolución respectiva. Lo anterior, ya que la obligación de reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados debidamente del financiamiento público, deriva del deber de aplicarlos sólo para los fines y durante el ejercicio en que les que fueron entregados para actividades ordinarias y específicas que deben desarrollar dentro del año calendario en que les fue ministrado el recurso correspondiente, en cumplimiento a los principios de austeridad, racionalidad y ejercicio anual del presupuesto.

- SUP-RAP-759/2017

La Sala Superior advirtió que la finalidad fundamental de la imposición de sanciones es inhibir las conductas antijurídicas, de manera que la interpretación de las disposiciones que regulan la individualización de sanciones debe ser en el sentido de que es perfectamente válido determinarlas en un monto superior al involucrado para cumplir con esa finalidad. En el caso, el impugnante omitió destinar el 3% del financiamiento público ordinario de 2016 para la CPDLPM y el Consejo General del INE determinó que la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivalente al 150% sobre el monto involucrado. El órgano jurisdiccional desestimó lo alegado por el recurrente respecto a la sanción que se le impuso por mantener saldos en cuentas por pagar por una antigüedad mayor a un año, pues su prohibición y el correspondiente tipo sancionador, tiene la finalidad de evitar que dichos recursos se mantengan en la esfera partidista año con año, indefinidamente, como un verdadero ingreso adicional para los partidos o como mínimo una ventaja de manejo de reserva de recursos, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal para mantener dichos saldos.

También adujo que el tipo administrativo electoral que sanciona a los partidos políticos por la existencia de saldos en cuentas por pagar con una antigüedad mayor a un año, tiene una finalidad distinta y protege un bien jurídicamente diverso a los que se tutelan en el ámbito tributario.

Asimismo, la Sala Superior desestimó los planteamientos del actor al pretender excluirse de responsabilidad bajo el argumento de que se trató de impuestos que ya había pagado, porque fue un planteamiento dogmático y genérico. En cuanto a la vigencia de la Unidad de Medida de Actualización para efectos de imposición de sanciones, la Sala Superior consideró que hubo sanciones que se fijaron concretamente con los montos involucrados y solamente para efectos ilustrativos, las cantidades se tradujeron a Unidad de Medida, más no fue determinante para fijar el monto establecido. La Sala Superior consideró que le asistió la razón al partido recurrente en el planteamiento referente a que la individualización de las sanciones fue incorrecta porque la responsable las determinó con base al valor de la UMA vigente al momento de la resolución en 2017, cuando debió fijarlas conforme al valor de la UMA vigente en la fecha en que se cometió la infracción, en 2016, respecto a las conclusiones 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, y 35 del dictamen que se impugnó, la integración actual de la Sala Superior, ha sostenido el criterio de que el valor de la Unidad de Medida impuesto como sanción debe ser el vigente al momento de la comisión de la infracción, y no el que tiene esa Unidad de Medida al momento de emitirse la resolución sancionadora, de esa manera se otorga una mayor seguridad jurídica respecto al monto de la sanción, pues se parte de un valor predeterminado precisamente por la época de comisión del ilícito, y no del que podría variar según la fecha en que se resolviera el procedimiento sancionador correspondiente, en atención a razones de diversa índole, como pudieran ser inflacionarias.

#### Acuerdos del Consejo General

- Acuerdo INE/CG21/2015, aprobado en sesión ordinaria del 28 de enero de 2015 por el CG del INE. En los Lineamientos para el Gasto Programado se señalan los elementos que orientan a los partidos políticos para la elaboración de los objetivos, metas e indicadores de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) del Gasto Programado.
- Acuerdo INE/CG459/2018, aprobado en sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2018 por el CG del INE. Los Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo; tienen por objeto establecer el procedimiento para el cálculo, determinación, plazos y formas para el reintegro al Instituto Nacional Electoral y/o a los Organismos Públicos Locales, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de operación ordinaria y actividades específicas, no devengados o no comprobados a la conclusión del ejercicio sujeto de revisión.

## Glosario

ONU	Organización de Naciones Unidas.
Carta de Naciones Unidas	Lineamientos internacionales para el mantenimiento de la paz internacional.
CSW o UNCSCW	Comisión creada para evaluar procesos en igualdad de género, identificar desafíos, establecer normas globales y formulación de políticas que permitan la promoción de la igualdad de género.
Estados miembros o países miembros	Todas aquellas acciones que hayan firmado y ratificado los acuerdos de la ONU.
Asamblea General	Órgano principal de las Naciones Unidas en el cual se encuentran representados los países miembros.
Secretaría General	Órgano administrativo cuyo titular es la máxima representación diplomática de las Naciones Unidas.
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer creado para promover y proteger los derechos de las mujeres.
Embajadores de buena voluntad	Aquellas personas designadas por las Naciones Unidas con alto impacto en la sociedad para poder llamar la atención de la comunidad internacional sobre un problema existente.
INSTRAW	Instituto Internacional de Investigación y Capacitación de las Naciones Unidas por sus siglas en inglés.
SCN	Sistema de Cuentas Nacionales
DIAPSA	Decenio Internacional de Agua Potable y Saneamiento.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
ONG	Organización No Gubernamental
OMS	Organización Mundial de la Salud
FUPDM	Frente Único Pro Derechos de las Mujeres
IDEA	Instituto Internacional para la Asistencia de la Democracia Electoral por sus siglas en ingles.
IFE	Instituto Federal Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
¡EUREKA!	Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos.
FEDEFAM	Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos-Desaparecidos.
EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
INI	Instituto Nacional Indigenista
CIOAC	Central Independiente de Obreros, Agrícolas y Campesinos
RAP	Regiones Autónomas Pluriétnicas
INEGI	Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía
CONSPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CPDLPM	Capacitación, Promoción y Desarrollo Del Liderazgo Político De Las Mujeres

Capítulo 1.

# **Antecedentes de la participación política de las mujeres en el ámbito internacional**



## Capítulo 1.

# Antecedentes de la participación política de las mujeres en el ámbito internacional

Las primeras acciones de la Organización de Naciones Unidas creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (1946).

Desde el comienzo de las Naciones Unidas se establecieron criterios, así como órganos internos para el buen funcionamiento de estos. La Organización de las Naciones Unidas puntualizo en la Carta de las Naciones Unidas, Capítulo III, Artículo 8 la *“no estabilización de restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios”*<sup>11</sup>.

Subsecuente a esto, la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acorde a la resolución 11(II) del Consejo de 21 de junio de 1946, la cual es el órgano internacional intergubernamental exclusivamente a la promoción e igualdad de género, así como también tiene delegada la tarea de investigación, implementación y aconsejar políticas públicas internacionales para la inclusión de la mujer en la vida pública<sup>12</sup>.

Siendo la mujer la mayoría de la población en la mayoría de los países miembros de las Naciones Unidas, se comprometieron a desarrollar políticas firmes para la correcta inclusión de la mujer en la vida pública.

Grandes retos vienen acompañados de la incorporación de la mujer en la vida pública en el mundo, en América Latina y el Caribe; si bien es cierto que la mayoría de la población es femenina, es tan bien cierto que la mayoría de la población era analfabeta, puesto que en un censo realizado den 1950 en México, arrojó que en una población de 25,791,017 (veinticinco millones setecientos noventa y un mil diecisiete), de la cual 44.2%, equivalente a 8,942,399 (ocho millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve) resultaron ser analfabetas y el 55.8% fueron considerados que sabían leer y escribir. A pesar del gran esfuerzo que hemos tenido dentro del territorio mexicano, reduciendo así la cifra según estadísticas del año 2000 en solo un 9% de la población; tenemos un gran camino que recorrer, a comparación de países como Ale-

---

11 (Carta de las naciones unidas [www.un.org/es/sections/un.charter/chapter/index.html](http://www.un.org/es/sections/un.charter/chapter/index.html))

12 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer <https://www.unwomen.org/es/csw>

mania, Australia, Canadá, Estados Unidos y Japón, los cuales tienen una tasa de 0.0% de analfabetas.

Se ha demostrado que la urbanización es uno de los factores de los cuales podemos saber que existe una disminución en el rezago de la educación a nivel básico.

### **1.1 Convención De Los Derechos Políticos De La Mujer<sup>13</sup> (1953)**

Tras la creación de la creación de las Naciones Unidas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en New York, en febrero de 1947, contando en aquel momento con 15 representantes gubernamentales, forjando así una estrecha relación con las organizaciones no gubernamentales, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, invitándolas como espectadoras.

La Comisión para tales efectos decidió crear la primera Convención de los derechos Políticos de la Mujer en 1953, misma que fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y salvaguardar los derechos políticos de la mujer, tuvo efectos para aportaciones a la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como el establecimiento de normas y formular convenciones internacionales con la finalidad de cambiar las leyes discriminatorias y sensibilizar la población mundial sobre las cuestiones de la mujer.

Posteriormente la Comisión empezó a enfocarse en datos y análisis para poder hacer una exhaustiva evaluación de la condición jurídica y social de la mujer a nivel internacional con la finalidad de poder tener los instrumentos para la puntual redacción de los Derechos Humanos.

Arduamente las mujeres fueron ganado terreno internacionalmente, haciendo así que las naciones explorarán sus interioridades y comenzarán con el cambio en favor de la paridad de género. Grandes avances que se tenían como la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada en 1957, en la cual se expone el derecho de la mujer a solicitar la nacionalidad del marido, de ser solicitado por el propio derecho femenino, obteniendo así una naturalización privilegiada con sujeción a las limitaciones que puedan imponerse por seguridad y de intereses del Estado.

Otro avance de suma importancia es la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de sus matrimonios de 1962, la cual, respaldada por la Asamblea General, se les incitaba a todas las naciones a vigilar y en su caso sancionar con la finalidad de la eliminación completa de los matrimonios con infantes, siendo así las mujeres libres para la elección de su marido.

Así como los avances en la vida personal de la mujer, los avances en derechos políticos, se tuvieron progresos en el área económico – laboral; La Comisión contribuyó al trabajo de las oficinas de las Naciones Unidas con el Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor de la Organización Internacional del Trabajo, en el cual se consagró el principio de igual salario por igual trabajo, en su Art. 1 párrafo B en la cual no solo habla de la igualdad salarial,

---

13 ONU Mujeres. Un poco de Historia. <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

sino también de la no discriminación en cuanto al sexo, haciendo que los países miembros no solo vigilen, también implementar legislaciones nacionales, estatales, municipales y en todo nivel de gobernación de cada país para el asegurar el derecho de igualdad salarial.

## **1.2 Declaración de la eliminación de la discriminación en contra de la mujer, ONU (1967)<sup>14</sup>**

Posteriormente, tras haber obtenido progresos significativos a nivel internacional para las mujeres y por los esfuerzos para consolidar normas relativas a los derechos de la mujer, condujeron a la Asamblea General a solicitar a la Comisión que elaborara una Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, misma que fue aprobada en 1967. Esta declaración cuenta con un manifiesto de 11 artículos en los cuales puntualiza los derechos que la mujer tiene de facto, los puntualiza y solicita la cooperación internacional de gobiernos, organizaciones no gubernamentales e individuos para la postergación de la igualdad entre el hombre y la mujer.

## **1.3 Año Internacional de la Mujer 1975 y Conferencia Mundial de la Mujer 1975, México<sup>15</sup>**

Posterior al arduo trabajo realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de La Mujer, las aportaciones para el correcto lenguaje y la incorporación de la declaración para la eliminación de la discriminación en contra de la mujer, la Asamblea General de las Naciones Unidas realizó la Resolución 310 adoptada el 18 de diciembre de 1972, proclamando 1975 como el Año Internacional de la Mujer.

Tras la proclamación, se le solicitó a la Secretaría General de las Naciones Unidas la elaboración de un proyecto programa para dicho año y que fuese presentado ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su aprobación, mismo que fue aprobado en el periodo no. 25 de sesiones en 1974.

Esto proyectos no solo tenía la intención de conmemorar la lucha de los derechos de las mujeres, si no también, el poder desarrollar medidas para el cumplimiento de la declaración para la eliminación de la discriminación en contra de la mujer y a su vez, mejorar con la creación del programa para la plena integración de la mujer; dicha conferencia se le denominó “Conferencia Mundial Sobre la Mujer” en la cual se crearon los Objetivos del Año Internacional de la Mujer, con la participación de los gobiernos de los estados miembros, organizaciones no gubernamentales y del público en general.

La Conferencia Mundial sobre la Mujer se llevó a cabo de en la Ciudad de México del 19 de junio al 2 de julio de 1975, en la cual participaron representantes de 133 gobiernos, 6000 representantes de Organizaciones no Gubernamentales asistían al mismo tiempo a la Tribuna del Año Internacional de la Mujer.

En la Conferencia se definió un plan de acción internacional puesto que las mujeres representaban la mitad de la población, así como los problemas que se enfrentaban en esa época.

---

14 Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

15 ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

ca, se buscaba la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, aseguramiento de la integración de la participación de la mujer para el desarrollo de los estados miembros y el fortalecimiento de la paz mundial; así como en la incorporación al nuevo orden económico mundial que se venía presentando, poniendo así a la mujer a la par del hombre, acreditando su participación no solo en futuros proyectos, sino también en los pasados como lo fueron: ocupaciones, guerras, guerrillas, independencias, revoluciones, entre otros hechos históricos de cada nación.

Por lo anterior, la Conferencia estableció; la igualdad de los hombres y las mujeres, la igualdad en sus derechos y por ende su goce, la responsabilidad de los estados miembro para implementación de políticas públicas para la correcta incorporación a la vida cultural, social, económico, laboral, familiar, derecho a la información y educativo de la mujer a la par de la del hombre.

Se considero un grave problema la in ocupación de la mitad de la población mundial para el crecimiento económico, político, social y cultural que se pretendía establecer en todos los países miembros; estos problemas presentados como el hambre mundial, mortalidad infantil y femenino, desempleo y analfabetismo debían de ser erradicados desde su raíz, poniendo así en todos los contextos a la mujer, sin violar la soberanía nacional de cada estado miembro.

#### **1.4 Creación del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem)<sup>16</sup>.**

Después de la Primera Conferencia Mundial de las Mujeres y para poder hacer posible los acuerdos alcanzados en la Conferencia en 1975 la Asamblea General de las Naciones Unidas, definiendo su postura de apoyo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidieron crear el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (**UNIFEM**), con la finalidad de promover y proteger los derechos de las mujeres en todo el mundo para la completa erradicación de la violencia y todas las formas de discriminación que padecen las mujeres a nivel internacional.

Los principales acuerdos de la Primer Conferencia y que UNIFEM debía apoyar a la promoción eran la reducción de la pobreza entre las mujeres, fin de todas las formas de violencia hacia la mujer, contener la propagación del VIH/SIDA entre las mujeres y niñas, asegurar el acceso de la mujer a las esferas económicas, sociales y políticas; garantizar la aplicación de los derechos humanos a las mujeres y velar que los Objetivos del Milenio.

El Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se enfocaba principalmente en los países más vulnerables y de escasos recursos, situándose así en 100 países y creando 15 oficinas diferentes para África, América y el Caribe, Estados Árabes, Asia y Pacífico, Europa Central y Oriental y la Comunidad de Estados Independientes.

Desde 1950, la Organización de Naciones Unidad para poder llegar a más personas en todos los proyectos que desarrolla y específicamente en este caso hacer una mayor con-

---

<sup>16</sup> UNIFEM: Defensa y promoción de la mujer y su derecho a la educación Nuria Canorea Martínez JOURNAL OF SUPRANATIONAL POLICIES OF EDUCATION, n<sup>o</sup>3, pp. 83-100.

ciencia de la importancia de la igualdad entre el hombre y la mujer, ha recurrido al apoyo de personas inmersas en el mundo del arte, música, cine, deporte y la literatura designándolos, así como Embajadores de Buena Voluntad, existiendo embajadoras de talla internacional y embajadoras regionales y nacionales.<sup>17</sup>

### **1.5 Instituto Internacional de Investigación y Capacitación de las Naciones Unidas (Instraw 1976)<sup>18</sup>**

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, fue el órgano encargado de crear formalmente el Instituto de Investigación y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de las Mujeres (INSTRAW, por sus siglas en inglés), junto con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), fueron las primeras instituciones globales dedicadas a las mujeres desde la creación de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Al responder una doble estrategia, las organizaciones INSTRAW y UNIFEM: el instituto estaría orientado a la capacitación para el avance de la mujer, mientras que el fondo estaría dedicado a la visualización del trabajo productivo mediante la aportación de recursos financieros y técnicos para la realización de proyectos específicos.

La creación de INSTRAW tiene como antecedentes el largo trabajo que se había estado desarrollando dentro de la Organización de las Naciones Unidas, siendo el parteaguas el reconocimiento de los derechos de las mujeres, siendo así, la adecuación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde ya se podía observar la igualdad entre el hombre y la mujer; esta fue pionera para la apertura de posteriores organismos dentro de las Naciones Unidas dedicadas a la mujer.

La inauguración de la sede del INSTRAW en Santo Domingo fue realizado el 11 de agosto de 1983, en la cual se contó con la presencia del Ministro de Asuntos Exteriores, José A. Vega Imbert en representación del gobierno dominicano; Enrique Iglesias, asistente de la Secretaría General de las Naciones Unidas; Dunja Pastizzi-Ferencic, Directora del INSTRAW; Delfine Tsanga, Presidenta de la Junta de Consejeros/as del INSTRAW; este fue un acto de suma importancia a nivel nacional e internacional, puesto que la República Dominicana iba a ser el tercer país en América que tendría una agencia de índole internacional.

Desde la constitución de INSTRAW se iniciaron las labores de investigación para la formulación de programas y estrategias de desarrollo de capacitación para que las mujeres pudieran alcanzar una participación efectiva; para ello, uno de los puntos de acuerdo fue el desarrollar, adaptar y proveer de programas para la capacitación de la mujer, particularmente en aquellas de los países en desarrollo, que las habilite para llevar a cabo investigaciones nacionales, asumir roles de liderazgo en sus propias sociedades e incrementar sus posibilidades de adquirir ingresos; para ellos y acorde al Plan de Acción de México en relación al esfuerzo internacional, era necesario contar con un inventario de indicadores socioeconómicos relevantes para conocer la situación de las mujeres y así poder establecer estándares y lineamientos para la recolección de datos, análisis y obtener un mayor intercambio de información y la correcta difusión de la misma.

---

17 Embajadoras/es de buena voluntad; [www.unwomen.org/es/partnerships/goodwill-ambassadors](http://www.unwomen.org/es/partnerships/goodwill-ambassadors)

18 Instraw. <http://openbiblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/42993.pdf>

De la mano con los gobiernos y otros organismos, la INSTRAW debía generar información interna de los Estados Miembros, para que implementaran medidas internas y con el apoyo de la Comisión poder erradicar todo tipo de violencia contra la mujer e instaurarlas dentro de la vida económica, política, cultural y de igualdad; para ello se establecieron Juntas y modus operandi de cada región, estas iban a ser financiadas principalmente por donativos de los estados miembros, instituciones filantrópicas, academias, individuos y cualquiera que quisiera aportar a esta causa.

Tras ciertos estudios sobre repertorios, concluyeron que se mostraban caminos que podrían seguir las investigaciones de los organismos de las Naciones Unidas, principalmente orientadas hacia el empleo, la condición de la mujer campesina, nutrición, la salud de la familia y relaciones entre la fecundidad de las mujeres en países en desarrollo y otros aspectos de la vida social de la mujer (condición social, actividades profesionales, ingresos, grado de instrucción); principalmente estas investigaciones eran centradas en la situación de la mujer en el ámbito rural dejando de lado el trabajo de la mujer en las industrias, actividades comerciales y las técnicas propias del trabajo femenino.

Las investigaciones relacionadas a la salud femenina se enfocaban en el control de la fecundación y el espaciamiento entre los nacimientos, no tanto en la salud femenina. En cuanto a educación, anteriormente se contaba con escasos estudios sobre la formación profesional de la mujer; al ser conscientes de la importancia de estos datos para la implementación de acciones para la incorporación de la mujer en la vida productiva y el desarrollo de los países, INSTRAW decidió que fuera uno de los principales puntos de conversión para de esta forma poder optar por las mejores capacitaciones a nivel internacional, nacional y regional. Subsecuente, se hacía un llamado a la realización de estudios sobre las mujeres en partidos políticos, administración pública, órganos de planificación, grupos de presión entre otras instancias de participación política.

Tras el estudio de los diferentes programas existentes de capacitación dentro de Naciones Unidas, señalaba que prácticamente no se podrían instruir programas dirigidos a nivel universitario, debían ser dirigidos a nivel rural, en el sector no profesional y el principal reto que se enfrentaba era la alfabetización, sobre todo en etapa adulta, la capacitación general y educación básica. En cuanto al empleo, los estudios se concentraban en cursos con bajo conocimiento técnico.

Menos del 5% de los proyectos eran orientados a capacitación tecnológica: el 28% era dedicado a salud, destacándolo así un sector prioritario, la mayoría de los cuales estaban enfocados a la planificación familiar; en cuestión educacional, se concentraba el desarrollo comunitario, participación política, capacitación de maestras, entre otros.

La promoción de los derechos de las mujeres fue un trabajo en conjunto entre diferentes redes internacionales no gubernamentales, tema que fue tocado en la Conferencia de México de 1975; para lograr la mayor difusión de acuerdos y poder llegar a la mayor cantidad de personas posibles, el INSTRAW acordó el trabajo en redes y puntos focales; posteriormente se aprobó la ejecución de programas a través de una serie de arreglos de cooperación con organismos dentro y fuera del sistema de Naciones Unidas. El trabajo en redes funcionaba como corriente principal y las experiencias de las bases, influyendo en los formuladores de política y asegurando así la puesta en práctica a partir de la retroalimentación obtenida por las bases de las mismas redes.

En los años 80 INSTRAW promovió un programa de investigación en el cual se pudiera cuantificar la participación de la mujer y la contribución en el sector informal de la economía con la idea de hacer que los Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) fueran sensibles a las contribuciones de las mujeres; tras la estrecha retroalimentación entre los componentes de investigación, capacitación y difusión se llegó a las siguientes conclusiones: la participación de la mujer en la economía informal es muy importante, por ello, se debían hacer manuales técnicos sobre el tema, puesto que las necesidades de conocimiento y difusión eran necesarios para la inclusión de la mujer en los países miembro.

En 1985 fue publicado por el INSTRAW una serie de informes sobre temas como comercio, dinero y finanzas, tecnología, industria y agricultura (Gidwani 1985, North-South Institute 1985, Berio y Molina 1986, Okeyo 1985, Bryceson 1985, entre otros); estos informes sirvió para que en 1988 y 1989 se concentraba en estos programas sectoriales de un grupo particular, tales como: El rol de las mujeres en el Decenio Internacional de Agua Potable y Saneamiento (DIAPSA); Mujeres y Fuentes de Energía Nuevas y Renovables; Mujeres en actividades empresariales y gerenciales dentro de la industria.; Mujeres y estrategias agrícolas y alimentación.

De estos programas, el de mayor impacto por la durabilidad, alcances, alianzas establecidas, componentes de capacitación y difusión, puesto quedo el planteamiento de la inclusión de las mujeres en las agendas de trabajo y de planes de acción emitidos por las dos Conferencias Internacionales de Naciones Unidas, Estrategias de Nairobi (1986).

## 1.6 Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos<sup>19</sup>

Tras las acciones llevadas a cabo por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, diferentes estudios, análisis de la situación de la mujer y concorde a los acuerdos llegados por la Asamblea General y respaldadas por la Secretaria General de las Naciones Unidas, fue aprobado en 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976, en el cual, *“considerando que conforme a los principios enunciados en la Carta de Naciones Unidas, la libertad, justicia y la paz en el mundo tiene por base reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables. Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana. Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales. Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos u libertades humanos. Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos Humanos”*.<sup>20</sup>

Haciendo de esta forma efectiva la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, reconociendo así los mismos derechos civiles y políticos, estando así al mismo nivel jurídicamente; buscando no solo la igualdad entre el hombre y la mujer, sino también la obligación de los gobiernos para la búsqueda de igualdad en todos los ámbitos; así como la modificación en su caso de sus leyes internas para el aseguramiento del respeto de los seres humanos; así como la no discriminación por motivo de sexo y a la protección del estado para el aseguramiento de la legalidad en todo momento.

---

19 ONU, Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

20 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, [www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx](http://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx)

## **1.7 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979)<sup>21</sup>.**

Tras los constantes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, sus organismos internos, la Carta de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, seguía existiendo una tasa de incidencias en la violación de los derechos de la mujer, por ende su discriminación; como parte de los trabajos a favor de la mujer, se creó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en Inglés), la cual es el instrumento vinculante que lucha por los derechos de la mujer, así como la protección de los derechos de las niñas con la finalidad de la preservación de su dignidad y bienestar, alentando así a los gobiernos para la creación de políticas públicas que ofrezcan y garanticen oportunidades de igualdad.

Para poder asegurar los derechos, se creó el Protocolo Facultativo de la Convención, este establece procedimientos de comunicaciones e investigaciones. Este sistema permite que el Comité reciba peticiones relacionadas con violaciones de los derechos estipulados y permitiendo la emisión de “opiniones y recomendaciones”. Estas emisiones se dan acorde a las investigaciones previamente a los hechos cometidos por un Estado miembro.

Para tales efectos se llevó a cabo la creación de un documento en el cual se expone las formas de discriminación hacia la mujer en 30 artículos y en los cuales se especifica procedimientos y acciones que deben de tomar los Estados Miembros.

Este documento reconoce la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; principios de no discriminación; igualdad de dignidad; igualdad de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. La preocupación de la comunidad internacional aumento al ver las cifras de situación de pobreza de la mujer, el mínimo acceso a la alimentación, la salud, la enseñanza, capacitación y oportunidades de empleos, así como la insatisfacción de otras necesidades; para poder lograr el nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia, este documento aportaría significativamente a la suma de los esfuerzos.

---

21 ONU. Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

## 1.8 Conferencia Mundial de la Mujer (1980, Copenhague)<sup>22</sup>

A mitad del establecido Decenio de la Mujer, fue convocada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, en la cual se convocó a 145 estados miembros para la realización del seguimiento del primer plan desarrollado en la Conferencia Mundial de la Mujer de 1975. En la Conferencia de 1980, se hizo referencia a la violencia en el hogar, principalmente las prácticas ancestrales que se desarrollan dentro del hogar, creando así consecuencias sociales que se perpetúa de una generación a otra; para ello se creó 48 resoluciones, en la que destaca una titulada “La Mujer Maltratada y la Violencia Familiar”.

Tras la Conferencia Mundial de la Mujer de 1980, se creó un plan de acción que encapsulaba la falta de participación adecuada de los hombres en la mejora del papel de la mujer en la sociedad; insuficiencia de voluntad política; la falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de las mujeres a la sociedad; la falta de atención a las necesidades particulares de las mujeres en la planificación; la escasez de mujeres en la toma de decisiones; insuficiencia de servicios para apoyo del papel de la mujer en la vida nacional, tales como cooperativas, guarderías y servicios de crédito; Ausencia total de los recursos financieros necesarios; y la falta de conciencia entre las mujeres sobre las oportunidades disponibles para ellas. Para abordar estas situaciones, se creó el Programa de Acción de Copenhague, en donde se pidió, entre otras cosas, las medidas más energéticas para garantizar la propiedad nacional de las mujeres y el control de la propiedad, así como mejoras en los derechos de la mujer acorde a la custodia de los hijos y a la herencia y poner fin a las actitudes estereotipadas hacia las mujeres.

Otro punto sensible y de suma importancia es el mantenimiento de la paz internacional y la importancia de la participación de las mujeres para el mantenimiento de esta., Párrafo 33. *“De conformidad con sus obligaciones y en virtud de la Carta de mantener la paz y la seguridad y lograr la cooperación internacional en la promoción y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, teniendo en cuenta, en este sentido, el derecho a vivir en paz, los Estados deberían ayudar a las mujeres a participar en la promoción de la cooperación internacional para el bien de la preparación de las sociedades de una vida en paz”*. Dando a entender que la mujer juega un papel importante en la creación y preservación de la paz internacional.

Las mujeres, así como la preservación de la paz internacional, juegan un rol importante en la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, el apartheid y por la independencia nacional y la liberación debe ser intensificada; así mismo, las deben de recibir toda la ayuda posible, incluido el apoyo de los organismos de sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

Conforme al documento creado, se menciona mucho la violencia doméstica antes mencionada, así mismo, se crearon mecanismos con el fin de prevenir la violencia doméstica y sexual en contra de todas las mujeres, implementando medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para que las víctimas puedan ser tratadas con equidad en todos los procedimientos penales, por lo cual se llegaron a los siguientes acuerdos: ratificación y aplicación de la CEDAW; proposición para que los estados miembro promulguen leyes que garanticen a las mujeres el derecho al voto, a ser elegidas y nombradas para un cargo

---

22 ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

político, y ejercer funciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres; presentación de asistencia y asesoramiento jurídico para las mujeres de la tutela jurídica efectiva; rechazar como inhumanos todas las políticas que perpetúan la segregación del apartheid, racial, o cualquier otras ideologías basadas en las teorías de que los grupos raciales son inherentemente superior o inferior.

Otros de los temas que se tocaron, a pesar de ya contar con procedimientos para ellos, fueron la igualdad al acceso a la educación, el acceso equitativo a las oportunidades laborales, igualdad de acceso a servicios adecuados de atención de la salud; acordando así el fortalecimiento y en su caso replanteamiento del plan de acción.

## 1.9 Conferencia Mundial de la Mujer (1985, Nairobi)<sup>23</sup>

Conferencia Mundial de la Mujer (1985, Nairobi) o Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

En diciembre de 1980, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar a la Tercera Conferencia Mundial y un año después comenzaron los preparativos y organización de la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer.

Para esta Tercera Conferencia Mundial, se tenía que preparar un proyecto de perspectiva a futuro para la condición política y social de la mujer hasta el año

2000. Para ello, la Conferencia Mundial también se dio para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, revisando la igualdad, desarrollo y paz en Nairobi, Kenya. La Conferencia Mundial se basó principalmente en dos pilares para la realización de esta “Examen de evaluación de los progresos alcanzados y de los obstáculos que han impedido la consecución de las metas y objetivos del Decenio; con enfoque en empleo, salud y educación” acorde a los lineamientos previamente establecidos en México y en Copenhague. El segundo pilar en el que se basó la Conferencia Mundial fue “Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 y medidas concretas para superar los obstáculos que se oponen a la consecución de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz” enfocándose en los temas de empleo, salud y educación, sin dejar a un lado la Estrategia Internacional del Desarrollo adoptada por la Asamblea General.

Durante la preparación de la Tercer Conferencia Mundial surgió un anteproyecto de estrategias, enfocando las medidas concretas para los tres objetivos prioritarios del Decenio para la Mujer, así como la identificación de los obstáculos que impedían a la mujer su pleno desenvolvimiento en lo político, económico y social y reafirma la importancia de la participación de la mujer en el desarrollo y en las estrategias para la promoción de la paz y la cooperación internacional.

En el análisis de las razones que impedían la igualdad de derechos de la mujer, emanó de esta Conferencia que *“uno de los principales obstáculos fundamentales a la igualdad de la mujer es que la discriminación de hecho y la desigual situación de la mujer respecto de la del hombre, derivan de factores sociales, económicos, políticos y culturales más amplios, que se han justificado sobre la base de diferencias fisiológicas”* se suma también que *“la discriminación por motivos de sexo promueve una utilización antieconómica de las aptitudes de la mujer y el desaprovechamiento de valiosos recursos humanos, necesarios para el desarrollo y el fortalecimiento de la paz. En definitiva, es la sociedad la que sale perjudicada cuando, como resultado de la discriminación, no se utilicen plenamente las aptitudes de la mujer”* dando a entender que cada que existe un acto de discriminación, se está retrocediendo en la esfera del desarrollo económico, político y social de la población en general.

La Asamblea General de las Naciones Unidas al examinar el informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas, puntualizó en la importancia de las resoluciones deberían conducir a la eliminación de

---

23 ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

todas las formas de desigualdad entre la mujer y el hombre, y a la integración completa de la mujer para crear un verdadero desarrollo de las naciones. Así mismo, la resolución de la Asamblea General insta a los Gobiernos de los Estados miembros a destinar recursos suficientes e implementar medidas para la completa ejecución de las medidas adoptadas en las estrategias de Nairobi, poniendo así énfasis en la priorización del fortalecimiento de los mecanismos internacionales para la fomentación de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Un año después de la publicación de estas estrategias, en 1986, la Asamblea General reafirmo la necesidad de transformar las Estrategias de Nairobi en medidas concretas por parte de los gobiernos y de las Organizaciones del Sistema de Naciones Unidas internacionales, regionales y establecidas en los diferentes países, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La insistencia de la Asamblea General encausó a la Comisión de la Mujer a responder, asumiendo la responsabilidad de transformar los objetos de política en hechos reales para las mujeres, creando así un sistema de vigilancia, exámenes y evaluación de dichas estrategias.

Posteriormente, en 1987, la ECOSOC, determinó una serie de medidas para la Secretaría General, secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, directivos, jefes ejecutivos de los organismos especializados y otros órganos del sistema con la finalidad de que incluyeran en sus programas las Estrategias de Nairobi, incorporando así los intereses y necesidades de la mujer en labor de cada organización. Así mismo, se establecieron mecanismos de información concreto y directo entre los organismos y organizaciones del sistema de Naciones Unidas y la Comisión de la Mujer sobre los alcances obtenidos en los planes, programas y actividades sobre la situación de la mujer. Así mismo, la Comisión tuvo la encomienda por parte de ECOSOC de ser el órgano encargado de la supervisión, examinación y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi hacia el futuro.

Subsecuentemente, por recomendación de la Comisión de la Mujer, el ECOSOC adoptó otras resoluciones que consolidaron las actividades realizadas, reafirmaron los acuerdos, planes y programas descritos en las conferencias y construyeron un nuevo punto de acción y para los programas para darle mayor fuerza de la movilización y la integración efectiva de la mujer en el desarrollo, en términos de igualdad de género; un claro ejemplo fue la necesidad de mejorar la participación de las mujeres en el Secretariado de las Naciones Unidas, en los órganos y organismos dentro del sistema, esto con la finalidad de alcanzar una tasa global de participación del 30% del total de los puestos para 1990.

Otro punto del ECOSOC decidió incluir fue ampliar el mandato de la Comisión de la Mujer para incluir la promoción de los objetivos del decenio, supervisar la aplicación de las medidas para el adelanto de la mujer y examinarlos, y evaluar los progresos realizados en todos los ámbitos. Así mismo, el programa de los períodos de sesiones futuros y entorno a sus funciones que son la programación, coordinación, supervisión y formulación de políticas, estableciendo para tales efectos, sesiones anuales hasta el año 2000. También, tenía que colaborar, elaborar estudios y debates sobre los temas prioritarios definidos en 1987 confirmando que: A) La mujer no es una minoría, sino parte igualitaria de la población, por lo cual es indispensable que se reconozca el potencial de su contribución y el valor de su participación, B) La igualdad que ha logrado ante la ley no modificó las relaciones de poder que impiden la plena y equitativa participación de las mujeres, C) Esa desigualdad social de carácter estructural que enfrentan las mujeres en casi todo el mundo, agudizada durante

la crisis de la década de los años ochenta, se agravó ante la falta de equidad en el acceso al empleo, a los servicios de salud, a la educación, el ejercicio del poder y a la toma de decisiones en todas las estructuras jerárquicas, y D) Además, el proceso de cambio mundial y la crisis económica agudizaron los niveles de pobreza. La internacionalización de la economía hizo mucho más vulnerables a los países en desarrollo que a los desarrollados y afectó más directa y gravemente a las mujeres. Tras estas conclusiones, el ECOSOC recomendó la convocación de una cuarta conferencia de la mujer.

### **1.10 Conferencia Mundial de la Mujer (1995. Beijing)<sup>24</sup>**

Con el propósito de movilizar la atención de las mujeres y de los hombres en el ámbito ciudadano y en la formulación de políticas públicas, con el fin de acelerar la eliminación de los obstáculos que impedían el adelanto de la mayoría de las mujeres mediante la renovación de los compromisos adquiridos por las Naciones Unidas y sus Estados miembro. Otro punto importante de la conferencia es que se tratarían nuevos temas reconocidos y discutidos públicamente, tales como la grave discriminación contra las mujeres en el ámbito del cuidado de la salud y los problemas familiares y sociales que derivan de su vulnerabilidad ante el avance del SIDA o de las enfermedades de transmisión sexual.

Para esta conferencia, se le iba a denominar Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. En esta Cuarta Conferencia incluía en el programa la segunda revisión y evaluación de los progresos obtenidos en la aplicación de las Estrategias de Nairobi; las medidas de carácter prioritario que la comunidad internacional debe adoptar, incluso los organismos internacionales de las Naciones Unidas en el periodo comprendido entre 1996 y 2001, con el fin de la orientación hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000; la Adopción de una Plataforma para la Acción Mundial que tendría que construir un nuevo documento de política, haciéndolo así más concreto y confiable que los documentos anteriores.

Para poder obtener mejores resultados en la Convención, se acordó hacer reuniones regionales dentro del mismo año, previo a la celebración de la Cuarta Convención; todas las reuniones regionales fueron precedidas o acompañadas por reuniones de ONG's, que conforman un proceso preparatorio del Foro Mundial No Gubernamental que tendría lugar en Beijing, China del 30 de agosto al 8 de septiembre de 1995.

Para la realización de la Cuarta Conferencia, se incluyó la participación de los Estados Miembro, observadores de la ONU, organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y las ONG, tanto las reconocidas como las consultivas por el ECOSOC, así como aquellas que han sido acreditadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

La Comisión, ha ido desarrollando un proyecto de Plataforma que se adoptaría en Beijing con la estructura que abordaría los problemas detectados en las áreas críticas de preocupación definidas por esta Comisión, estas áreas son: Persistente y creciente de la pobreza en la mujer; Desigualdad en el acceso a la educación; Desigualdad en el acceso ciudadano de la salud los servicios conexos; Violencia contra la mujer; Efectos de los conflictos armados

---

24 ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

y de otro tipo en la mujer; Desigualdad entre el hombre y la mujer en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles; Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer; Promoción y protección en los derechos humanos de la mujer; Desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicaciones, sobre todo en los medios de información y difusión; Falta de reconocimiento y apoyo para la contribución de la mujer en la ordenación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Esta Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer tuvo dificultades, puesto que el documento esencial para ser examinado por la Comisión, Plataforma para la Acción, no fue presentado a los Gobiernos de los Estados Miembros en tiempo oportuno, sino que fue presentado oficialmente dos días antes de iniciarse la reunión preparatoria. Esta Cuarta Conferencia en Beijing despertó un interés especial en todos los niveles, así como la creciente y activa participación de las ONG, puesto que las ONG son las que realizan el mayor trabajo en campo con las mujeres; esto creó que se desarrollara en la Conferencia, 17 días de largas e intensas negociaciones en sesiones continuas, así como la multiplicación de propuestas de adiciones y enmiendas al proyecto, causando que no se pudiera concertar el 50% de los textos del acuerdo, dando así un panorama complejo para la ejecución de la Conferencia.

Para el desahogo de los puntos en la Conferencia de Beijing, se acordaron instrumentos para la igualdad en toma de decisiones económicas; la promoción de la alfabetización, educación y capacitación, incluyendo las habilidades tecnológicas; y la relevancia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel internacional. Estas medidas se verían con el reforzamiento de las acciones de los Gobiernos de los Estados Miembro, órganos internos de las Naciones Unidas, Organizaciones no gubernamentales y público en general.



Capítulo 2.

## **Antecedentes de la participación política de las mujeres en el ámbito nacional.**



## Capítulo 2.

# Antecedentes de la participación política de las mujeres en el ámbito nacional. <sup>25</sup>

La participación de las mujeres en la historia de México es indudable, fueron miembros del movimiento armado pues su papel como parte de las tropas, espías y sostén del hogar ante la ausencia de sus esposos producto de la guerra fueron determinantes, sin embargo, al finalizar la guerra ellas volvían a su vida anterior dejando a un lado su participación en la vida política del país.

En 1953 es un año que marca el nacimiento e inicio de la participación política de las mujeres en nuestro país, con el reconocimiento de nuestro de ejercer el voto. Poco reconocimiento se les dio en su momento a todas aquellas mujeres que con su esfuerzo y lucha pudieron obtener este resultado.

El primer congreso feminista de 1961 en Yucatán, tuvo por objetivo precisamente analizar y revisar la participación política de las mujeres en México, fue el gobernador de ese estado uno de los impulsores, así como el Elvia Carrillo Puerto y su hermano quienes fueron los principales actores en la búsqueda de la participación femenina en los órganos de representación política principalmente a nivel municipal. Este primer congreso fue el primer antecedente para que en el año de 1917 en el Congreso Constituyente se propusiera el derecho al sufragio pasivo y activo de las mexicanas, el cual fue incorporado a nivel municipal en 1947 en la Constitución Mexicana y hasta el año de 1953 a nivel nacional que fue decretado y publicado el 17 de octubre de 1953 por el presidente Adolfo Ruiz Cortines. Las mujeres hemos estado en una lucha constante y paulatina por el reconocimiento de nuestros derechos políticos y electorales que no terminara hasta que este sea pleno, en igualdad de circunstancias y libre todas violencias.

Este capítulo mencionaremos a las precursoras sufragistas en nuestro, país, mujeres que desempeñaron un papa el valioso e importante en la lucha de los derechos de las mujeres mexicanas.

Laureana Wright González nació en Taxco de Alarcón, Guerrero el 4 de julio de 1846, recibió educación privada y sus padres le inculcaron el amor a la literatura. Fue periodista,

---

<sup>25</sup> Breve historia de la participación política de las mujeres en México. Alicia Girón, María Luisa González Marín y Ana Victoria Jiménez. <http://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf>

escritora y precursora mexicana del feminismo. En 1865 comenzó sus actividades literarias con poesías patrióticas. La calidad de su poesía y argumentos la llevaron a integrarse en 1869 a la Sociedad Nezahualcóyotl, en 1872 se unió a la sociedad científica El Porvenir, a la asociación del Liceo Hidalgo en 1873 y en 1885 se integró como socia honoraria al Liceo Mexicano y al Liceo Altamirano de Oaxaca, estos nombramientos fueron importantes puesto que estas sociedades organizaban tertulias, debates, conferencias y disertaciones con la vanguardia cultural del país.

Laureana legó gran gama de obras en diversos periódicos y revistas de la época, en los cuales puntualizaba la emancipación de la mujer, la importancia de la participación de la mujer en la educación, la cultura y la política; el proceso de transformación de la sociedad, entre otros temas. La literatura fue la herramienta que utilizó para poder llegar a diversos públicos. Muchas de sus escritos generaban críticas por su liberalismo religioso, puesto que podría “contaminar” a las demás mujeres; gracias a su participación en los diarios y conociendo el alcance que tenían, se abrazó a sus ideales, formando gracias a los diarios, grupos de mujeres con quienes iba a desarrollar diversos proyectos para contribuir más a fondo a la superación cultural de la mujer.

En 1887 fundó y dirigió la revista “Las Hijas del Anáhuac”, diario escrito por mujeres, seminario donde se cuestionaba la forma de vivir de las mujeres, invitando a todas las mujeres a unirse al progreso mediante artículos, semblanzas, biografías y ensayos de opinión literaria, ciencias exactas y naturales, y planteaba el problema del sufragio femenino y la igualdad de género. Posteriormente en 1888 cambió su nombre a “Violetas del Anáhuac” en la que se sumó a la causa la docente y periodista Mateana Murguía.

Esta fusión entre estas dos mujeres logró una gran influencia de publicaciones plurales y progresistas, cuyo principal objetivo fue la educación, no limitándose a Ciudad de México, sino también en el interior de la República Mexicana y en el extranjero como como lo fue Cuba, Nueva Orleans, Estados Unidos, entre otros para la promoción de la comunicación de las mujeres en las diversas regiones y sobre todo fomentando la participación intelectual de la mujer.

El reiterado concepto de las maravillas del saber para la erradicación de la ignorancia y la manifestación de la indignación que le causal las condiciones deplorables de otras mujeres, privadas al acceso a la enseñanza que ella tuvo beneficio de poseer fue uno de los principales impulsos para la escritora y periodista Laureana Wright. Así mismo abrió el espacio para la difusión de la mujer y transformando en consecuencia las bases educativas y los estereotipos impuestos por la sociedad mexicana. Su integración y llegando al cargo como vicepresidenta de la Sociedad Espiritista de la República Mexicana fue por su firme convicción de la igualdad que existe entre el hombre y la mujer intelectualmente.

La lucha por la independencia financiera de la mujer por medio del campo profesional fue otro de los temas de los cuales se puntualizaba en sus escritos, buscando que tuvieran un sustento propio con salario básico y que se emancipara de la tutela masculinas en cuestiones económicas. Buscando hacerlas participes de herramientas intelectuales y prácticas para afrontar su viudez, el abandono del marido o cualquier adversidad que pudiera presentarse.

En 1891, junto con la primer medica universitaria Matilde Montoya y su madre, Soledad I. Montoya, fundaron la escuela-asilo para obreras “El Obrador: Luz y trabajo”, la cual tenía como objetivo proporcionar apoyo a las mujeres obreras para que tuvieran un lugar donde dejar a sus hijos durante su jornada laboral, adelantándose a su tiempo, lo que hoy conocemos como guarderías.

Dentro de sus obras más importantes fueron “La emancipación de la mujer por medio del estudio” “Educación errónea de la mujer y medio práctico para corregirla” “Mujeres notables mexicanas” y su obra colectiva “Poetisas mexicanas. Siglos XVI, XVII, XVIII y XIX”. Continuó escribiendo y publicando textos hasta su fallecimiento el 22 de septiembre de 1896 en Ciudad de México.

Juana Belén Gutiérrez nació en San Juan del Rio, Durango el 27 de enero de 2875, fue profesora, periodista, feminista, sufragista y activista mexicana del magonismo y zapatismo.

Comenzó su colaboración con los diarios “Diario el Hogar” y “El hijo del Ahuizote” a sus 22 años. En 1897 fue encarcelada por haber sido participe en la defensa de los derechos laborales de los mineros de La Esmeralda en el estado de Chihuahua. Una vez liberada, fundó el “Club Liberal Benito Juárez” en 1899, el cual pretendía la propagación entre las masas de los principios democráticos para la regeneración de nuestro estado tras la barbarie que se había estado llevando a cabo por el desinterés político que existía en la sociedad, su principal medio de difusión era por los diarios, haciendo énfasis en nuestra Constitución y las Leyes de Reforma, guiando a la sociedad por un camino de libertad y apartándolos de las torturas reales del retroceso.

En 1901 fundó junto a Elisa Acuña Rosete, el semanario “Vésper”, este diario fue revolucionario por ser feminista, críticas al gobierno de Porfirio Díaz y a la iglesia católica, este semanario comenzó a venderse en Guanajuato y fue suspendido en diferentes ocasiones por sus críticas directas al gobierno. Tras estas acciones tomadas por el gobierno, tuvo que comenzar a ser prófuga, refugiándose así en la Ciudad de México en donde meses después de su salida de Guanajuato, reanudo la escritura del semanario.

Se afilió al “Club Liberal Ponciano Arriaga”, en 1903 llegó a ocupar el puesto de la primera vocal en la cual se expresaban libremente, buscando la erradicación de la corrupción en todos los órganos gubernamentales, exigiendo el respeto de sus derechos, haciendo un llamado al pueblo mexicano para que no solamente tuviera un cambio cultural, sino también, se exigiera un cambio en la estructura política y haciendo un llamado para salvar la patria. Por estos actos, fue encarcelada junto a Camilo Arriaga, Ricardo y Enrique Flores Magón y Juan Sarabia, para posteriormente ser desterrada a Laredo, Texas donde junto a Elisa Acuña y Sara Estela Ramírez continuó con sus publicaciones del Vésperter, sumando a sus acciones la redacción del periódico “Fiat Lux” con tendencias socialistas.

En 1905, regresó a México, fundando “Socialismo Mexicano”, organización conformada principalmente por grupos de obreros; así mismo, editó el periódico “Anáhuac”. Dos años más tarde, en 1907 fundó “Las hijas de la Anáhuac”, era un grupo de 300 mujeres libertarias que pedían mediante huelgas mejores condiciones laborales para las mujeres, así como el voto femenino.

En 1909 gestó la creación del “Club Político Femenil Amigas por el Pueblo”, donde tras el intento fallido de rebelión financiado por el Círculo Ponciano Arriaga, terminó encarcelada en la prisión de San Juan de Ulúa junto a Dolores Jiménez, María Dolores Malvaes y Elisa Acuña.

Participó activamente en la Revolución Mexicana, así como en la elaboración de el Plan de Ayala de 1911 y vuelta a encarcelar al declararse partidaria de Emiliano Zapata. Una vez liberada, es nombrada coronel, encargándose así de la organización del régimen de Victoria. Posteriormente, en 1914, dirigió el periódico La Reforma en Chilpancingo, Guerrero en donde, es aprendida por órdenes del gobierno de Carranza para ser encarcelada por su apoyo constante a Emiliano Zapata, la cual duraría 10 meses en prisión. En 1919 fundó “El Desmonte” para poder continuar escribiendo sobre la política y la vida sindical; en 1921 fundó la colonia agrícola experimental en el Estado de Morelos y en 1922 publico “¡Alto!”.

Por sus aportaciones a la búsqueda de la igualdad social permaneció al grupo de mujeres intelectuales que fundaron varias organizaciones feministas en México, entre ellas, el Consejo Nacional para las Mujeres durante el mes de octubre 1919 y ocupando así la presidencia de esta organización; así como la participación del Frente Único Pro-Derechos de la Mujer, donde como una de las activistas más influyentes.

Posteriormente fue directora del Hospital de Zacatecas, inspectora de escuelas federales en Querétaro y en Zacatecas; en 1930 regreso a la vida periodística como editora del periódico “Alma Mexicana” y en 1932 volvió a publicar El Véster en su cuarta y última época; poco después, en 1940, fundó el grupo “La República Femenina”, que tenía como sustento la existencia de la desigualdad que provenía del triunfo del patriarcado ante el matriarcado. Continuó publicando en diversos periódicos hasta su fallecimiento el 13 de julio de 1942 en Ciudad de México, México.

Elisa Acuña nació el 8 de octubre de 1887 en Mineral del Monte, Hidalgo, fue maestra titulada a los 13 años, comenzando así a ejercer su profesión en las zonas rurales de su localidad, se incorporó de esta forma en las zonas rurales por la situación historia de la falta de profesorado en materias básicas como eran la lectura y la escritura. Pudo cumplir con el cargo de profesora puesto que solo se aceptaba a las mujeres que fueran viudas o estuvieran solteras, porque se pensaba que de esta forma podrían tener un mejor desempeño que demostrar para el magisterio para estas zonas.

Ejerció su profesión por tres años, en los cuales comenzó a tomar una postura ideológica, esto la llevo a ser participe en el Primer Congreso de Clubes Literales en febrero de 1901, se afilió al “Club Liberal Ponciano Arriaga”, la primera agrupación que se fundó cuando el régimen porfirista se encontraba en su apogeo.

Tras su afiliación al Club, Elisa Acuña fue nombrada como pare de la directiva, junto con Juana B. Gutiérrez y María del Refugio Vélez. Como parte de sus trabajos dentro del Club, organizaron el Primer Congreso Liberal, en el cual se le asignó el papel de Centro Directo de la Confederación de Clubes Liberales. Posteriormente se pretendía la elaboración de una segunda conferencia en enero de 1902 que fue impedida por Heriberto Barrón quien ocupaba el cargo como diputado, quien lo logró apoyado de fuerzas militares disfrazados de civiles. Se reinstalo en la Ciudad de México en 1903 y el 11 de abril de mismo año emitió un manifiesto llamando a apoyar un candidato liberal para competir contra el general Porfirio Díaz en las elecciones de 1904. Para finales de 1903 y principios de 1904, la mayoría de los

miembros se encontraban en el exilio haciendo que se disolviera el club para dar paso a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano en 1905.

La Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano fue una iniciativa política constituida en San Luis, Misuri con el fin de convocar y organizar a toda la oposición de la dictadura de Porfirio Díaz a través del Partido Liberal Mexicano; desde el principio, la Junta estuvo compuesta por un grupo pequeño de personas ligados a la edición del periódico *Regeneración*, convirtiéndolo así en su organismo de difusión oficial.

En toda esta evolución Elisa Acuña se vio involucrada y acercándose al grupo de los hermanos Flores Magón que tenían ideología revolucionaria. Elisa Acuña les presentó así a los hermanos Flores Magón su ideología liberal y ofreció así sus servicios para la liberación del pueblo mexicano, dejando a los hermanos impresionados y haciendo que la invitaran a formar parte de la Junta Directiva del Centro director de la Confederación de Clubes Liberales de la República Mexicana.

Inició su labor periodística en diarios como el *Excélsior* y el *Duende* de Veracruz con textos contra la dictadura de Porfirio Díaz y la influencia de la iglesia católica, defensora de la causa de mineros y obres, y participando activamente en el semanario *Vésper*, mismo que fue distribuido en la República Mexicana, Estados Unidos y Cuba. Por estos actos fue encarcelada junto con Juana Belén Gutiérrez, al momento de su salida fueron exiliadas a Texas.

Elisa Acuña, Juana Belén Gutiérrez y Dolores Jiménez, esta última a quien conocieron en su tiempo en prisión, fundaron el grupo Hijas de Cuauhtémoc que pedía cambios políticos para alcanzar la igualdad de género; crearon también el periódico *Fiat Lux*, de tendencia socialista y con apoyo la candidatura de Francisco I. Madero a la presidencia. Este grupo fue fundado con la participación de aproximadamente 300 mujeres que demandaban al gobierno mejores condiciones laborales para las mujeres, propiciaban huelgas laborales y exigían un cambio político de fondo.

Tras este apoyo y tras la llegada de Huerta, se opuso publicando panfletos y manifiestos, por lo que fue perseguida una vez más. Colaboró a su vez con las fuerzas de Emiliano Zapata con propaganda en Puebla y después fue el enlace entre zapatistas y carrancistas. Al terminar el período revolucionario, trabajó en el Consejo Feminista Mexicano, en la Liga Panamericana de Mujeres y en el departamento de prensa de la Biblioteca Nacional, posteriormente fue la sexta jefa de Misión Cultural en Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí hasta 1927 que inició su descenso considerablemente su participación política pública hasta su fallecimiento en 1946.

A lo largo de la historia la aportación de la mujer ha sido excluida, así como sus nombres y son pocos los que podemos rescatar, son estas a las que las feministas llaman “las invisibles”, mujeres que tuvieron grandes aportes en la política, comprometidas con la causa a pesar de las terribles condiciones en las que vivían como la dependencia y sumisión, esas mujeres que han logrado conseguir un cambio en las condiciones sociales y políticas de las distintas etapas de la lucha por la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos.

Estas mujeres “invisibles” tuvieron grandes aportaciones en las diferentes luchas y frentes de batalla en la historia mexicana, batallas como la de Puebla, la Revolución Mexicana, la Independencia, la Guerra de los Pasteles, Leyes de Reforma, y muchas otras más que el

papel que la mujer desarrollo, fue menospreciado por la clara intención de mantener un estado patriarca.<sup>26</sup>

## 2.1 Primer Congreso Feminista En Tabasco (1915)<sup>27</sup>

En 1914, un año antes de la realización del Primer Congreso Feminista, siendo Gobernador el general Alberto Yarza en Tabasco se había expedido la Constitución Política de Tabasco, en la cual, mediante el XXVI Congreso Constitucional del estado decretaba en la sección tercera, artículo 14. “*Son ciudadanos del Estado todos los varones mayores a diez y ocho años, siendo casados, y veintiuno, si no lo fueren, que conforme al artículo anterior fueran tabasqueños*”. En el artículo 15 establecía las prerrogativas de los ciudadanos tabasqueños como votar en las elecciones, ser votados en todos los cargos de elección popular y nombrando a los extraños (no tabasqueños) a la igualdad de circunstancias, enrolarse en la Guardia Nacional, inscribirse en el padrón, la contribución como los habitantes para los gastos públicos; en esta constitución se excluía a la mujer de esos derechos políticos, sociales y económicos sin importar que fuera nacida en la entidad, mayor de 18 años casada o 21 años soltera, o trabajara.

En 1915, Venustiano Carranza iba consiguiendo consolidar sus fuerzas y envió a Francisco J. Múgica a Tabasco en el cual pretendía una serie de cambios y gestión de actividades que tendría impacto de la vida local y nacional. Una de estas actividades fue el Congreso Feminista de Tabasco, contó con la asistencia de algunas jóvenes involucradas en labores de enseñanza y algunas otras relacionadas con el grupo de revolucionarios. El objetivo y la orientación del evento estuvieron marcados no solo por los ideales sufragistas, sino por el intento del reconocimiento de la mujer como ciudadanas.

A parte del Congreso en cuestión, Múgica se atrevía de revertir la situación expidiendo un decreto que definía el establecimiento de una escuela de educación técnica para las mujeres, en la que ellas eran una fuerza social prioritaria para el proceso revolucionario. Tanto la actividad femenina en el proceso social y su participación en la vida política llevarían al desarrollo y a su práctica integral como ciudadanas. La permanencia de Múgica en Tabasco no fue la suficiente para garantizar tanto la continuidad como el reconocimiento legal de los derechos de la mujer y el respaldo para el desempeño de estas actividades. No obstante, muchas de las mujeres, maestras jóvenes continuaron con la propuesta de la escuela racionalista de Ferrer Guardia; así como el encauce de los esfuerzos para la modificación de la situación de pobreza de sus estudiantes, condición que día a día atestiguaba.

---

26 Breve historia de la participación política de las mujeres en México, [ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf](http://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf)

27 Organismos Y Acción De Promoción De La Mujer [Http://www3.Eurosur.Org/Flacso/Mujeres/Mexico/Orga.Htm](http://www3.eurosur.org/Flacso/Mujeres/Mexico/Orga.Htm)

## 2.2 Los dos Congresos Feministas de Yucatán (1916)<sup>28</sup>

Siendo el Gobernador de Yucatán Salvador Alvarado, se emitió la convocatoria para el Primer Congreso Feminista de Yucatán el 28 de octubre de 1915; en enero de 1916 se llevó a cabo en el Teatro Peón Contreras en Mérida, Yucatán. Se logró la asistencia de 617 delegadas; entre ellas, se destacó la participación de Hermila Galindo quien planteaba en su ponencia “La mujer en el porvenir” la igualdad intelectual entre el hombre y la mujer, demandando así el derecho al voto, por su parte, el Gobernador Alvarado ya había desarrollado ciertas medidas en favor de la mujer como fue la contratación de mujeres en la administración pública, mejoró las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas, incluyó el divorcio absoluto en la legislatura y la paridad de derechos de la mujer soltera, y destinó un capital considerable a la educación vocacional femenina.

Así mismo se contó con la participación de Elvia Carrillo Puerto, mujer que desde 1910 tuvo el interés y vocación por la lucha a favor de las mujeres yucatecas. Fundó en 1912 la “Primer Organización Femenina de Campesinas” y para 1913 era considerada como la más importante; así mismo, su activismo político a favor del goce de todos los derechos políticos, sociales y económico de la mujer se vio favorecido por los gobiernos de Salvador Alvarado y Felipe Carrillo Puerto hasta su muerte en 1967.

Este primer congreso fue sobre todo para la incorporación de la mujer en la vida política, se pensó en los cargos populares que una mujer podría ocupar en ese momento y las capacitaciones que debían existir para poder ocupar más espacios públicos. Las resoluciones del Congreso tendrían carácter de proyectos para posteriormente ser elevados a leyes con el previo estudio del Departamento de Legislación Social de la Secretaría General de Gobierno.

Las mujeres participes del Congreso Feminista en Yucatán asumieron la condición de ciudadana, levantando la voz, logrando progresos considerables para la mujer, dando la autonomía real a la mujer. Las mujeres participes del Congreso fueron mujeres con trayectoria activista, con trayectoria laboral y con cargos importantes para la época, y mujeres de alto impacto.

En noviembre del mismo año se llevó a cabo el Segundo Congreso Feminista de Yucatán en el cual se puntualizó la importancia a nivel nacional que tendría, para ello, adoptaron la frase “*Toda obra a favor de la mujer es civilizadora y es de resultados benéficos para el porvenir*”. La idea de la realización del este segundo Congreso fue de Hermila Galindo, quien sugería que fuera en la Ciudad de México para que más mujeres pudieran asistir.

Edmundo Bolio creía que hacer un nuevo congreso representaría una sonora claridad para despertar de su letargo el espíritu juvenil, el ánimo y así volver al torneo en donde campearían el destino de la mujer que no ha gozado, en su mayoría, de los grandiosos beneficios que le ofrendara la filosofía del siglo XIX.

Esta segunda Conferencia tenía varios planteamientos, como: si la escuela primaria debe iniciar a las mujeres en actividades que hasta ese momento habían sido consideradas únicamente para los hombres; ¿Cómo hacer para que la mujer sea agente de difusión

---

28 Estudios Políticos, Volumen 39, septiembre-diciembre 2016. Páginas 59,89. Gloria Luz Alejandre Ramírez, Eduardo Torres Alonso. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185161616300166>

científica y de la libertad?; Las mujeres y el voto ¿Electoras y candidatas?; En caso de divorcio, ¿Quién debe hacerse cargo de los hijos?

Se estipuló que las resoluciones a las que llegaría el Congreso, haciendo a la mujer con personalidad jurídica y política, y poniéndolas a la consideración del Gobernador del Estado y a la del próximo Congreso Constituyente de la Nación. Este señalamiento fue de mayor importancia por la efervescencia que se vivía y puesto que en esos días se reunían en Querétaro representantes de todo el país que legislarían para el establecimiento de una nueva Constitución.

El Gobernador como parte del apoyo hacía las causas de la mujer, hizo la extensa invitación a todos los estados, asistieron 150 delegadas de partidos diferentes foráneos a Yucatán, 50 por el estado de Mérida, 50 pesos oro nacional para el sustento durante los días de sesión y de la suspensión de clases en todos los niveles, incluyendo la Vocacional de las Artes Domésticas y la Escuela Normal Mixta para asegurar que todas las mujeres que desearan estar presente lo pudieran hacer.

Los objetivos logrados en este Segundo Congreso fueron de los primeros para la mujer, tales fueron: 1) Debe la Escuela Primaria iniciar a la mujer en el aprendizaje de ocupaciones que hasta ahora han sido exclusivas de los hombres, tales como la telegrafía, tintorería, fotografía, sastrería, sombrerería, orfebrería, litografía, mecanografía y taquigrafía; cuyo fin debe establecerse salas anexas en cada escuela; 2) Las artes y ocupaciones son las ya citadas en la primera conclusión y algunas otras del Departamento del ramo podrá agregar; y 3) El Estado debe fomentar y sostener las salas anexas a que se refiere la primera conclusión, y para esto debe de poner a disposición del Cuerpo Administrativo de Profesores, que al efecto se instalará, los legados particulares destinados al ramo de educación pública. La elección de este Cuerpo Administrativo deberá hacerse en solemne asamblea de todos los profesores del Estado.

## 2.3 Consejo Feminista Mexicano (1919)<sup>29</sup>

Elena Torres Cuellar fue una líder revolucionaria, feminista, educadora y escritora; asistió al Primer Congreso Feminista y al Segundo Congreso Feminista efectuados en Mérida, Yucatán; fue la delegada enviada como miembro del Partido Comunista, a la primera reunión del Partido Socialista de Yucatán de 1917. En 1918 se asoció a la Tercera Internacional de Trotsky, en la que hizo una campaña por los derechos de la mujer.

El Consejo Nacional de Mujeres Mexicanas fue fundado el 10 de agosto de 1919 por un grupo de mujeres de diferentes estados de México, entre ellas se encontraba Juana Belén Gutiérrez, Elena Torres, Refugio García, Elisa Acuña, Luz Vera y las estadounidenses Evelyne Trend y Thorberg Brundin. Estas mujeres que habían intervenido en la Revolución y que querían continuar con la lucha trabajando por el bienestar de las mujeres, del país y abrir canales de participación para mejorar la condición de las mexicanas y los mexicanos en todos los ámbitos.

El Consejo fue la primera organización de mujeres en México con una proyección nacional e internacional, la cual tuvo como principal eje de su formación el reconocimiento de derechos sociales, económicos y políticos para las mujeres. Se creía que faltaba de todo movimiento colectivo, las mujeres no querían ser partícipes de los asuntos políticos, sociales ni económicos.

Al principio, el Consejo no tenía recursos ni una sede permanente, por lo que sesionaban en la casa de Trend. La Primera presidenta reconocida en esta organización fue Juana Belén Gutiérrez, pero las demás integrantes del Consejo la desconocieron, acusándola de usurpar el nombre de la institución y utilizarlo en trabajos personales; la principal preocupación de los demás miembros de la mesa directiva era que existiera confusión acerca del consejo y comenzaron a marcar un distanciamiento entre la postura de Gutiérrez y la manifestación de la mayoría de las miembros.

En la sesión del 31 de octubre de 1919 se llegaron a varios puntos de acuerdo como el cambio del nombre a Consejo Feminista Mexicano, que tenía como principal objetivo destacar el movimiento feminista y no solo femenino, así como el cambio de los dirigentes del Comité Ejecutivo y la modificación de los estatutos.

En una sesión posterior el 9 de noviembre del mismo año, se designó a los nuevos integrantes del nuevo Comité Ejecutivo y el Dr. Higinio Pérez, director de la Escuela Libre Homeopática, les ofreció el salón de actos de dicha escuela para sesionar.

El Consejo Feminista Mexicano (CFM) planteó como objetivo principal: lograr la emancipación económica, política y social de las mujeres, con la finalidad de acabar con la desigualdad que se vivía en el ámbito público como privado. Una de las preocupaciones principales del Consejo era las estrategias que se debían de seguir, como y cuáles serían los diferentes pasos por seguir. En 1921, siendo Obregón presidente, el Consejo era identificado como una asociación feminista, la cual consideraba el feminismo como un movimiento para devolver a la mujer el lugar que le corresponde en la sociedad, El único sentido del Consejo era mejorar de forma positiva la condición de la mujer mexicana.

---

<sup>29</sup> Revista Interdisciplinaria de estudios de género del Colegio de México. Vol. 3, Numero 6, 2017. Revolución de las mujeres. Eduardo Torres Alonso. UNAM. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2395-91852017000200205](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-91852017000200205)

El Consejo, planteó 3 bases generales como línea de acción, los cuales eran la emancipación económica, emancipación social y emancipación política de la mujer. Estas tres líneas de acción se dividieron en incisos que fueron discutidos en la asamblea del 16 de noviembre. Referente a la emancipación económica propusieron, entre otras cosas, la igualdad de salario por igual trabajo, fijación de sueldos considerando a la mujer como jefa de familia, estricto cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Trabajo relativas a la mujer, acceso a empleos y puestos superiores que anteriormente eran reservados solamente para los hombres; estas propuestas pasaron sin mayor complicación.

En las cuestiones sociales sus propuestas fueron la formación de agrupaciones libertarias en los campos intelectuales e industriales, formación de un tribunal de mujeres legalmente constituido para juzgar a menores delincuentes, protección a niños abandonados, combate a la mendicidad, fundación de dormitorios y comedores a bajo costo para las mujeres trabajadoras, establecimiento de una oficina de información para facilitar a la mujer la búsqueda de trabajo, abolición de los distritos segregados y regeneración de las mujeres que los formaba,

Los puntos que emanaban de la emancipación política se propusieron seis puntos, los cuales fueron:

- 1) La igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer;
- 2) Efectividad de los derechos de ciudadanía concedidos por la Constitución Federal de la República y su ampliación de aquellos;
- 3) Acceso libre a todos los puestos de elección popular y por nombramiento siempre que la mujer tenga las aptitudes necesarias;
- 4) Reformas de las disposiciones del Código Civil, la Constitución y los derechos de ciudadanía de la mujer;
- 5) Perfecta igualdad de leyes, derecho a poseer propiedades, administrarlas en su estado matrimonial y al divorciarse, etc.;
- 6) Propaganda a nivel internacional para la promoción de la unión de las mujeres de todo el mundo, abolición de las guerras, fin del militarismo y el aseguramiento de los pueblos débiles para vivir en paz, armonía y libertad.

Tras la Revolución y como se desarrollan las Relaciones Internacionales, México dejó de ser considerado un territorio soberano, por lo cual se había perdido contacto con los gobiernos de otras naciones, incluyendo Estados Unidos; las mujeres jugaron el rol de embajadoras de buena voluntad, por lo cual, tuvieron los primeros contactos entre mexicanas y mujeres estadounidenses a la par que se renovaba el Consejo Feminista de Mexicano, así mismo, establecía la filial mexicana de la Asociación Pan-Americana de la Mesa Redonda de San Antonio Texas, misma que daba refugio a las personas que huían de la Revolución.

## 2.4 Frente Único Pro Derechos de las Mujeres y el Cardenismo<sup>30</sup>

La militancia comunista femenina se concentraba en la Comisión Permanente de Mujeres Obreras y Campesinas, en 1953, haciendo un llamado a las organizaciones femeninas a organizar el Frente Único para poder levantar la demanda de los derechos civiles y políticos de la mujer; en agosto del mismo año surgió el Frente Único Pro Derechos de la Mujer mediante la asamblea que tuvo lugar en el Teatro Hidalgo de la Ciudad de México.

Este Frente se edificó como un movimiento que estaba vinculado con 25 organizaciones fundadoras. Crearon una plataforma las 75 delegadas reunidas, en las cuales se exponían 19 puntos, el último de los cuales se pronunció por el amplio derecho del voto de la mujer.

El Frente Único Pro Derechos de las Mujeres (FUPDM) se enfrentaba a un complicado contexto estipulado por el Partido Comunista Mexicano (PCM), ya que, a pesar de los esfuerzos de las mujeres, no era de su interés el reconocer que las mujeres fueran reconocidas como ciudadanas ni con su derecho al sufragio. Sin importar la falta del reconocimiento como ciudadanas, llegó a ocupar un lugar protagónico en el escenario político nacional.

El Frente hizo activismo con las mujeres en los sectores urbanos y rurales, aunque en algunos puntos del país fuera menor el impacto, aprovechando coyunturalmente las condiciones políticas y sociales que conllevaron la puesta en marcha del gobierno cardenista con una definición clara hacia las mayorías.

El Frente logró tener una estructura orgánica vinculada con el movimiento de masas de la época, la cual se estima que llegó a tener una filial de quinientas mil mujeres agrupadas en ochocientas organizaciones locales y regionales funcionando en distintos ámbitos sociopolíticos y múltiples demandas sociales, pero con el punto medio de la protección, el bienestar y la manumisión de la mujer y su reivindicación en la vida pública, tal como lo mencionaba su lema “Por la liberación de la mujer”.

Como parte de los avances en el territorio político, se creó en enero de 1936 el Consejo Nacional del Sufragio Femenino, tuvo su primera sesión el 20 de enero, llevándose a cabo en las instalaciones del Partido Nacional Revolucionario por el apoyo de la Secretaría General que estaba a cargo de Margarita Robles de Mendoza.

Tras los constantes esfuerzos, se decidió la creación de una movilización pacífica que marchara a Palacio Nacional el 2 de abril para poder obtener una reunión con el presidente Lázaro Cárdenas, en el cual se le solicitaba la modificación de las leyes reglamentarias con el fin de conceder el derecho a votar y ser votada a toda mujer mexicana, más de doscientas mujeres congregaron en el Hemiciclo a Juárez para dicha marcha; una comisión especial se desprendió de la marcha para hacer entrega a Luis I. Rodríguez, el secretario particular del presidente, del memorial pidiendo al Ejecutivo se tomen medidas enérgicas e inmediatas para hacer bajar el precio de los víveres y se conceda derechos políticos a las mujeres mexicanas.

Políticos de todo el país se encontraban en contra de estas demandas, causando así que muchos gobernadores implementarán medidas opresoras a los grupos de mujeres, principalmente el gobernador de Guerrero, José Inocente Lugo, quien no solo se portaba

---

<sup>30</sup> Frente Único Pro Derechos de las Mujeres y el Cardenismo. Verónica Oikión Solano. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5908/7.pdf>.

hostil con los grupos feministas, sino también, impedía cualquier manifestación feminista o por el alza a los víveres. Al notar la falta de interés de los políticos, varias mujeres se plantaron a fuera de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados y del Partido Nacional Revolucionario llevando colgado de su cuello carteles que exigían el voto a la mujer y del cumplimiento de sus promesas.

El 8 de marzo de 1937 se convocaron a todas las organizaciones feministas en el Palacio de Bellas Artes, con motivo del día internacional de la mujer, en la cual exigían al presidente de la República que cumpliera con sus promesas realizadas en diciembre de 1935, reivindicando a la mujer. El 20 de marzo de 1937 se dio a conocer en los diarios capitalinos afirmaba la Secretaría de Gobernación y el senador Mauro Angulo, que la mujer mexicana no estaba capacitada para el ejercicio de sus derechos cívicos.

El magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Frente Socialista de Abogados, Lic. Alberto Bremauntz, puntualizó que la Constitución promulgada en 1917 no contemplaba a la mujer el derecho a votar y comentó que era necesario la hacer una reforma para otorgar a las mujeres mexicanas el sufragio.

Tras largos alegatos de Refugio García, quien había buscado la candidatura a una diputación local en Michoacán y tras haber sido rechazada por ambos partidos y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le fue negada en todo contexto, sin argumento legalmente valido para dicha resolución; esto la llevo a hacer una huelga de hambre en frente de Palacio Nacional, esto hizo que Cuca García, amiga del presidente Cárdenas y diferentes voces femeninas obligaron al presidente a anunciar el 26 de agosto de 1937 una reforma para hacer que las mujeres sean incorporadas definitivamente en las funciones sociales y políticas; esto abrió la expectativa política para poder seguir reclamando el sufragio y los derechos civiles para las mujeres mexicanas.

Las mujeres y las organizaciones declararon el 22 de diciembre su beneplácito por la aceptación del Senado de la República de la iniciativa del Ejecutivo para reformar el artículo 34, en el cual quedaría: Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos: I. haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno de no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir. Pero en el Senado se demostró que la capacidad de aceptación de la incorporación de la mujer a la vida política, haciendo que no fuera posible en ese año.

La continua lucha rindió frutos el 6 de julio de 1936, en la que la XXXVII Legislatura de la Cámara de Diputados se discutió y aprobó por unanimidad el Dictamen de la Primera Comisión de Puntos Constitucionales de a propia Cámara, la cual concedía derecho a voto a las mujeres mexicanas, de acuerdo con la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal para realizar la reforma al artículo 34 Constitucional y tras la aprobación de las diferentes Cámaras de Diputados locales, finalmente se encontraba sancionada la integración femenil a la esfera pública, reconociendo sus derechos civiles y políticos.

Capítulo 3.

## **¿Partidos políticos, que son?**



## **Capítulo 3.**

# **¿Partidos políticos, que son?**

Entendemos como partido político a las entidades de interés público, creadas para promover a la ciudadanía en la vida política democrática y contribuir a la representación nacional. Los ciudadanos que conforman los partidos políticos comparten intereses, principios, valores, objetivos y proyectos para ejecutar y lograr gobiernos más democráticos de los países.

Los partidos políticos han luchado por la búsqueda del poder desde hace muchos siglos; podemos tomar como primeros partidos políticos de Roma, los optimates y populares en el Senado Romano; los güelfos y gibelinos en la edad media; o los jacobinos y los girondinos durante la Revolución Francesa. El termino moderno de partido político surgió en el Parlamento de la Gran Bretaña en el siglo XIX con la organización de los Tories (representantes del partido Conservador británico) y los Whigs (representantes del partido Liberal británico).

Consiguiente, en la mayoría de las naciones empezaron a surgir dos principales grupos ideológicos, los conservadores que buscaban el mantenimiento de los privilegios de los grupos de poder, monarquías y aristócratas; y los liberales que eran representantes de la pujante burguesía que deseaban tener nuevos espacios políticos, buscando obtener terreno la mayoría del pueblo.

Esta distinción ideológica se inició dando en Europa, haciendo que iniciaran las múltiples revoluciones, tales como, la Revolución Francesa, Revolución Inglesa, la Unificación de Italia y Alemania; posteriormente se replicaron en Estados Unidos y en América Latina, otros países solo recurrieron por medios pacíficos para lograr tales efectos.

En América Latina al no existir la monarquía o la nobleza, se transformó en la lucha contra la iglesia católica, buscando así la secularización entre iglesia y estado; los conservadores buscaban el mantenimiento de la hegemonía de la iglesia, y los liberales buscaban la secularización; la mayoría de los estados se presentaron estas revoluciones en la mayor parte del siglo XIX y principios del siglo XX; Costa Rica fue la excepción, puesto que ya se encontraba dominada por los liberales.

Los liberales promovían derechos a las clases obreras, con reformas políticas que se planeaban para la democratización de la sociedad. La aparición de partidos políticos socialistas a través del mundo por las pésimas condiciones de la Revolución Industrial; estos grupos de trabajadores formaron la Primera Asociación Internacional de Trabajadores, mejor conocida como La Internacional o Primera Internacional.

Rápidamente la Primer Asociación Internacional de Trabajadores se disolvió por las diferencias entre las corrientes intelectuales; los marxistas abogaban un cambio revolucionario violento de la sociedad para establecer la dictadura del proletariado y consideraban la participación electoral como algo estratégico; los de ideología socialdemócrata que consideraban las reformas socialistas como vía revolucionaria, manteniendo sistemas pacíficos y manteniendo sistemas parlamentarios; y los anarquistas que buscaban el desmantelamiento del Estado y cualquier figura de autoridad sin interés en lo electoral en lo más mínimo.

Tras estas fragmentaciones, cada país estableció sus criterios y buscaron la integración de los pueblos en que creían conveniente; en la mayoría de los estados occidentales, la socialdemocracia empezó a tener grandes éxitos electorales, convirtiéndose, así como uno de los partidos principales e incluso obteniendo poder, casi siempre superando a los liberales que en muchos casos quedaron como la tercera fuerza.

Con los comunistas, además de ser perseguidos, no tuvieron el mismo éxito electoral que los socialdemócratas en la mayoría de los países occidentales, puesto que la mayoría de los ciudadanos preferían acciones más pacíficas y moderadas. Si bien, la Revolución Mexicana es conocida como la primera revolución social, esto quiere decir que emanaba de las clases obreras y campesinas, la Revolución Rusa es la primera que creó un cambio a nivel internacional, estableciendo uno de los primeros gobiernos revolucionarios socialistas. Conformado en un principio por distintos grupos socialistas con varias ideologías, pronto los marxistas-leninistas (ideología compuesta por principios marxistas y pensamientos de Lenin), se imponen creando así la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con el Partido Comunista de la Unión Soviética como partido único; en unipartidismo sería parte normal de los distintos regímenes absolutistas y sería de suma relevancia para los movimientos fascistas surgidos en Europa como el fascismo italiano, nacionalsocialismo alemán y el salazarismo portugués.

En América la lucha obrera llegó tardíamente, más que en Europa; los movimientos obreros se organizaban principalmente a principios del siglo XX; en la mayoría de los países americanos, los partidos socialdemócratas se posicionaron como una de las principales fuerzas políticas como sucedió en Europa, a diferencia de Estados Unidos. Otra ideología importante era la Democracia Cristiana, que pretendía la enseñanza de Cristo en todos los niveles, surgida de la Doctrina Social de la Iglesia, misma que era presente y con mucha fuerza en países de Europa y América.

En muchos países Latinoamericanos y europeos se formó el bipartidismo, los socialdemócratas y los demócratas cristianos, similar a lo que hoy día conocemos como los conservadores y liberales, o izquierda y derecha; a menudo, tras las represiones que los partidos de izquierda radical se levantaban en armas, que a menudo llevaban a guerras civiles y conflictos bélicos. La mayoría de los partidos políticos que se formaban estaban regidos básicamente por la Guerra Fría y las dos potencias que se involucraban en esta, capitalistas y comunistas, así como el surgimiento de nuevos grupos políticos con ideologías que per-

mitían una tercera vía política; tales como la socialdemocracia, democracia cristiana, social cristianismo, eurocomunismo, la tercera vía de Tito, entre otras.

Al final de la Guerra Fría y habiendo aliviado las tensiones entre las ideologías, comenzaron a surgir nuevos partidos políticos que tenían otras líneas de trabajo, igual que sus objetivos, como los movimientos ecológicos que buscaban una voz en el congreso para la defensa del planeta, llamándose así “Partidos Verde”; también los partidos de ciudadanos unidos en protestas, antisistema y liberatorios, conocidos como “Partidos Pirata”, también los movimientos de indignación, los animalistas entre otros, a su vez, surgieron las personas que buscaban una democracia directa, que proponían la eliminación de los partidos políticos y haciendo participe a toda la ciudadanía de la toma de decisión.

Desde el enfoque institucional, Maurice Duverger, jurista, politólogo y político francés, externaba los diferentes tipos de instituciones existenciales:

- “Partidos de creación interna: Estos partidos nacen desde dentro del Parlamento (Cámaras de Representantes y Senadores), facciones que se disputaban el poder dentro del Parlamento, esta práctica se puede apreciar principalmente en el Parlamento Inglés durante el siglo XIX; mismo que se creía que actuaban por el bienestar propio y no un bien común.
- Partidos de creación externa: Estos partidos emanaban de la lucha por la extensión de los derechos políticos entre finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, suelen estar estrechamente vinculados con entidades como sindicatos, periódicos y entidades religiosas, estos se sostienen a base de la afiliación y tiene una estructura: los militantes y la cúspide por la élite del partido; los militantes se encargaban de aportar el capital y la cúspide del partido por velar por los intereses de sus militantes.

Estos dos modelos de partidos se vieron obsoletos tras los cambios que habían sufrido los países, para ello Otto Kirchheimer, político, profesor, filósofo y jurista; entre otros autores propusieron los siguientes modelos:

- Partidos Multicompresivos: Durante la segunda mitad del siglo XX, el crecimiento económico y el desarrollo del estado de bienestar supusieron una mejora en las condiciones generales de la población, surgiendo así la clase media, por ello fue más difícil la formación y mantenimiento de los partidos socialdemócratas tradicionales. Estas modificaciones, junto con la aparición de los medios de comunicación masivos, hicieron cambiar de estrategias a los partidos y cambiar su discurso a masas más amplias y cambiar de ser instituciones burocráticas a estructuras más flexibles, cambiando de ser defensores de ideologías a ser organizaciones con estrategias ofensivas de captura masivas del voto.
- Partidos Cartel: Los cambios obtenidos y la falta de interés por parte de los ciudadanos en participar en la vida política, los partidos sufrieron renuncias y a su vez, reducción de recursos; por lo que muchos partidos, como alternativa de financiación pasaron a depender de financiamiento público. Esto llevó a los partidos políticos a ser como carteles, tomando los recursos de la competencia imperfecta.

Las dificultades para el establecimiento y aceptación de un partido político han llevado a la identificación de cuatro características fundamentales: organización estable y permanente;

Ideología y programa de gobierno definiendo los objetivos; búsqueda del poder político; y la búsqueda de ocupación de cargos públicos electivos.

Organización, la cual debe de tener la estructura que está establecida con los siguientes puntos:

- I) Dirigencia del partido: concretar los recursos del poder y representa la organización, toma de decisiones, distribución de incentivos y la interacción con otros actores claves del sistema y demás estructura.
- II) Candidatos: potenciales ocupantes de los cargos públicos electivos.
- III) Burócratas: todo integrante del cuerpo administrativo del partido.
- IV) Técnicos e intelectuales: asesores permanentes de los dirigentes, colaboran con la redacción de proyectos y asisten a los candidatos en época de campañas electorales.
- V) Militantes: los afiliados al partido con participación activa y directa.
- VI) Afiliados: inscritos en el padrón del partido y aportan financiación a través de cuotas periódicas y limitan su participación a las elecciones internas.
- VII) Simpatizantes: toda aquella persona externa al partido, pero que comparte las ideologías y programas de acción del partido.

Ideología, cada partido posee una ideología, encausando su programa de acción política. Esta se compone por:

- I) Doctrinas: conjunto de creencias que se toman como válidas.
- II) Teorías: sistematización explicativa, comprensiva e interpretativa a la realidad.
- III) Plataforma: indicativos de los principales problemas sociales, políticos y económicos.
- IV) Programas: estrategias compuestas para la solución de problemas.
- V) Consignas: lemas con características de identificación del partido.

Poder político, para la ostentación del poder político, se requiere la capacidad de decidir en el proceso de toma de decisiones junto con otros actores políticos, ya sean partidos o personas. Puesto que los partidos políticos son el vínculo intermediario entre el Estado y los Ciudadanos.

## Cargos públicos electivos.

Dentro de los distintos actores políticos, los partidos políticos cuentan con un estatus específico, haciendo la distinción entre otras organizaciones de la sociedad civil, situándolos así en una posición privilegiada dentro del proceso de toma de decisiones.

Los partidos políticos por el contrario de los otros actores políticos, no se limitan a tratar de influir en el proceso de toma de decisiones, sino que desarrollan un papel fundamental a la hora de la toma de decisión concreta. El resto de los actores políticos como los sindicatos, patronales, organizaciones de consumidores, entre otros, participan en el proceso de decisiones, limitándose así solo a influir, informar o presionar. Esto no implica que los partidos no compartan el poder y trabajen de la mano de diferentes actores políticos fuera del partido para llegar al mayor número de ciudadanos.

Así como estos puntos, los colores de los partidos ha jugado un papel importante, principalmente para la identificación y reconocimiento de los votantes durante las elecciones: azul ocupado generalmente para los partidos conservadores; amarillo para el liberalismo y el anarcocapitalismo, este **último** combinado con negro; el rojo está fuertemente enraizado con la socialdemocracia, socialismo, marxismo o el comunismo, aunque también es muy ocupado por ideologías nacional-socialistas y otros socialismos nacionales; el blanco está relacionado con los partidos monárquicos y pacifistas; rosa o magenta relacionado con los partidos feministas y LGBTI; el verde con los temas relacionados con la política verde, islamismo y agrarismo; el naranja tradicionalmente con la democracia cristiana; negro con partidos fascistas o anarquismo; y el color marrón asociado con el nacionalismo.

Por otra parte, Richard Gunther y Larry Diamond propusieron como objetivo la reordenación de las tipologías más importantes de los partidos políticos, llegando a la conclusión de cinco géneros:

- Partidos notables: nacen entre principios y mediados del siglo XIX en Europa en el marco de regímenes semidemocráticos y de sufragio censitario.
- Partidos de masas: surgió a finales del siglo XIX y comienzos del XX en Europa, se extienden en la actualidad en los países africanos y asiáticos. Organización sólida y amplia base de afiliados que aportaban económicamente al partido. Mantienen lazos fuertes con organizaciones externas. Se clasifican en: nacionalistas, socialistas y religiosos.
- Grupos étnicos: iniciaron principalmente en los años sesenta y setenta tras la descolonización en muchos países. No tiene estructuras que incorporen a toda la sociedad. Ocupan la vía electoral para beneficios de sus seguidores.
- Partidos electoralistas: se consolidaron en la década de 1970 en el marco de los medios de comunicación y el declive del estado del bienestar. No cuentan con una gran organización, pero en épocas electorales tienen una gran actividad.
- Grupos movimentistas: surge en el seno de las democracias postindustriales. Adoptan diversas características acordes al contexto en el que se encuentren, en su estructura abarca la estructura heterogénea pero posicionada sobre diversos temas.

En México se le conoce como partidos políticos a las instituciones de participación política que sirve como medio por los cuales los ciudadanos puedan formar parte de las estructuras de poder público en los cargos de elección popular. Dividimos el interés político acorde al interés social, formando así tres grupos tradicionales: Derecha, Izquierda y Centro, siendo estos los ejes principales de los tres partidos principales en México.

Los partidos cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen como finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de órganos de representación política y hacer posible el acceso a los ciudadanos a los ejercicios del poder público.

Para la formación de un partido político en México existen diferentes filtros, ya sea de forma nacional o estatal, los filtros de los que se menciona están detallados en el Título segundo de los Partidos Políticos, capítulo I. Para la creación, deben de tener una estructura, afiliados, estatutos, programa de acción y declaración de principios, un porcentaje del padrón electoral dividida en las entidades federativas, asambleas y todo esto, debe de estar abalado por el Instituto Electoral pertinente.

En México, existen variados partidos políticos, de los cuales como ciudadanas (según el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; son ciudadanos mexicanos toda persona que cumplan con: I) haber cumplido 18 años de edad; y II) tener un modo honesto de vivir), tienen el derecho de afiliarse de manera libre e individual, quedando prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales nacionales o extranjeras, las organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, y cualquier tipo de afiliación corporativa.

En México contamos con 2 tipos de registros para los partidos políticos, siendo estos Estatales y Nacionales; ambos tienen derecho a las prerrogativas para la ejecución de sus actividades y a competir con candidatos para ocupar los cargos de Gobernador, Diputación Local, Presidentes Municipales, Síndicos Municipales y Regidores; por su parte, los partidos políticos nacionales cuentan con estas mismas facultades más las candidaturas de la Presidencia de la República, Senadores y Diputados Federales.

### 3.1 ¿Cómo funciona el financiamiento de los partidos políticos en México?

El financiamiento público de los partidos políticos de México es otorgado por el Estado siempre que los partidos cumplan con los requisitos mínimos para mantener el registro. Este financiamiento se encuentra estipulado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se obtiene de multiplicar el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; el treinta por ciento que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá de forma equitativa entre los partidos políticos y el setenta por ciento restante se otorga acorde a los votos obtenidos en la elección de diputados inmediata anterior, esto en años no electorales.

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos y el setenta por ciento restantes acordes al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En el 2008 fue modificada la ley con la finalidad de destinar un porcentaje para la capacitación de la mujer, en primera instancia fue el dos por ciento, posteriormente se modificó al tres por ciento de las prerrogativas. Esta acción fue implementada ya que dentro de los partidos políticos se mencionaba que no se encontraban capacitadas para ejercer las tareas que se les presentaban como diputadas federales o locales, senadoras, presidentas municipales, síndicas o regidoras. Los integrantes de los partidos mencionaban que no había mujeres, siendo las mujeres las que ocupan el 52% de padrón de afiliadas en estas instituciones.

Dentro de los partidos políticos también podemos observar la desavenencia que existe en el trabajo, a las mujeres les corresponde el ejercicio de las labores de gestión, mientras que a los hombres el ejercicio de los puestos de decisión y elección.

Se considera que las mujeres se encuentran en vías de organización para la solvatación de las necesidades básicas como lo son: alumbrado, seguridad en la calle, decisión sobre la maternidad, programas de ayuda económica, pavimentación, salud; cuestiones principalmente con su entorno. Muchas de ellas han sido reconocidas como verdaderas líderes, ejerciendo así el poder de convocatoria que siempre es requerido por los candidatos hombres cada tres o seis años.

Dentro de los partidos políticos no es reconocido como verdadero liderazgo a las mujeres que han realizado su labor de acercamiento, convencimiento, confianza y, por ende, convo-

catoria; a pesar de ser reconocidas por la sociedad como verdaderas líderes, los hombres con posiciones de poder dentro de los partidos políticos no las toman en cuenta a la hora de decisión de las candidaturas a los puestos de elección popular.

Para poder erradicar este aspecto de los partidos políticos, necesita superar tres barreras; la primera de ellas es la autoselección, esto se debe a las denigraciones, acoso sexual y burlas que ha recibido dentro de su partido político, creen que carecen de preparación para ocupar los cargos, dando así valor al porcentaje destinado a la capacitación de la mujer, esta es considerada como una innovación en la inclusión de la mujer en la vida política. La segunda barrera es ser elegida candidata por el partido político y la tercera es ser elegida por los votantes.

*Tras haber sido silenciadas las mujeres por mucho tiempo, se enfrentan muchas veces al prerrequisito de hablar en público para su éxito. En muchas sociedades las personas no están acostumbradas a escuchar a una mujer; por lo tanto, deben estar dotadas de conocimiento y la confianza para hacerse escuchar (Miteya Reith 2002,6).*

En este sentido, el porcentaje destinado a la capacitación cobra valor para la potencialización de la mujer en la vida política y su liderazgo, fomentando así el impulso del desarrollo de sus habilidades de liderazgo tanto en lo social como en lo político.

La participación de las mujeres también suele estar relacionada a la educación y capacitación. Las investigaciones arrojan que el fortalecimiento de las habilidades de la mujer es imperativo para ampliar su participación en todos los ámbitos. Estas barreras que se presentan en las naciones han dado pie al desarrollo de programa de capacitación para el empoderamiento de la mujer. Un gran ejemplo de estos programas lo podemos observar en Perú con la asociación civil Transparencia, quienes resaltan temáticas que tiene que ver con la comunicación política, funcionamiento de los Estados, gestión pública, características de los partidos, sistema electoral, igualdad de oportunidades, liderazgo político, entre otros.

Y muchos programas más a nivel latino américa que presentan dentro de los programas las siguientes características:

- Aprendizaje de habilidades de comunicación, negociación, resolución de conflictos, manejo de campañas.
- Aprendizaje de la situación de las mujeres en el contexto nacional e internacional.
- Aprendizaje y ejercicio de sus derechos como ciudadanos en los marcos jurídicos locales, nacionales e internacionales.
- Aprendizaje del ejercicio de la política desde una perspectiva de género que permita impulsar una agenda de los derechos de las mujeres.
- Conformación de redes, dentro del territorio nacional o internacional, de apoyo e interlocución.
- Impulso y fortalecimiento de sus liderazgos políticos.

La capacitación se ha convertido en el motor para el empoderamiento de la mujer y así poder ser elegible a cargos de elección popular. La promoción del liderazgo de la mujer se vio esperanzada por la decisión de la destinación del dos por ciento en 2007 en México; pero la lucha inició en ese momento, puesto que los partidos políticos no tenían la apertura para posicionar a las mujeres a cargos de elección, viéndose así un pequeño incremento de las mujeres en la Cámara de Diputados.

A principios y mediados del 2010, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México realizó una consulta virtual titulada **¿Dónde están los recursos para las Mujeres?** Para conocer las experiencias exitosas en capacitación, promoción y sobre el desarrollo de liderazgo político de las mujeres respecto al recurso destinado para este fin. Esta consulta tuvo como resultados los siguientes:

1. La mayoría de los partidos no cuenta con normas internas, pero hay casos internacionales como Panamá, Costa Rica y Honduras contemplan los recursos destinados a este fin.
2. El incumplimiento de los partidos puede deberse a varios factores:
  - a) Los compromisos y dispositivos internacionales y regionales que puedan apoyar estas acciones.
  - b) La legislación sobre partidos políticos en sus contenidos, variables en la región y que van desde la legislación con peso normativo más intenso a las que prácticamente dejan el funcionamiento partidario a su libre albedrío.
  - c) Las cartas o estatutos doctrinarios de los partidos y cómo se define en ellos la situación de la militancia femenina en cuanto a su peso y funciones en la estructura y sus derechos.
  - d) La fuerza, dinámica y estructura de la organización interna partidaria.
  - e) Escasa evaluación de la calidad y perfiles de los liderazgos de las mujeres en los partidos, lo que es fundamental para tener una visión estratégica de las necesidades de formación.
3. La Plataforma de Acción de Beijing, así como el Consenso de Quito, son muy claras y contundentes en cuanto a las recomendaciones explícitas a los partidos políticos en materia de políticas para la igualdad de género y capacitación política para fortalecer los liderazgos de las mujeres.

Los partidos políticos en México, siguiendo con esta corriente internacional, acataron la reforma nacional de la ocupación inicialmente el porcentaje de dos por ciento para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y actualmente se destina el 3%.

Como todo financiamiento público se tenía ciertos rubros a cumplir, para ello la Unidad de Fiscalización reviso mediante pruebas selectivas con un alcance de cuarenta por ciento, comprobando así el cumplimiento de la comprobación de gastos.

En México, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de la repartición de las prerrogativas a partidos políticos, los cuales determinan tres diferentes rubros en los cuales se distribuye el financiamiento; estos son Actividades Ordinarias, Gastos de Campaña y Actividades Específicas.

El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes son los que se ocupan para conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer; el gasto del proceso interno para la selección de candidatos; sueldos y salarios del personal, arrendamientos de muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y similares; propaganda de carácter institucional y campañas de consolidación democrática. El financiamiento es determinado anualmente y entregado mensualmente.

Son actividades específicas las referentes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales. Este es correspondiente al tres por ciento del monto total que corresponde a cada año para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Por cuanto a lo que se refieren los gastos de campaña, en elecciones de presidente de la República y Diputados Federales se otorga un 50% del financiamiento público que corresponda al partido para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Cuando sólo hay elecciones de Diputados Federales, se otorga el 30% del financiamiento público que correspondan al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

El Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, debe recibir y revisar los informes que presenten los actores políticos respecto al origen, monto, destino y aplicación que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como la investigación de las quejas en materia de rendición de cuentas de figuras públicas.

En nuestro país, se cuenta con un sistema de financiamiento mixto para los partidos políticos: público y privado. La fiscalización se asegura de que el origen de los recursos que utilizan por partidos y candidatos provengan de fuentes permitidas por la ley, tales como no aceptar aportaciones económicas provenientes del extranjero o ministros de culto de cualquier religión, así como asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias; que no pasen los topes establecidos y que se realice a través de sistema bancario mexicano.

Otra regulación establecida en la ley es que ningún candidato ni partido político podrán recibir, bajo ninguna circunstancia aportaciones ni donaciones de Poderes Ejecutivo, Legislativo ni Judicial local o federal; dependencias públicas, partidos políticos, tampoco de personas físicas con actividad mercantil, personas morales, mexicanas o extranjeras, colectas públicas, ni de personas no identificadas.

Para entender porque los partidos políticos dada su naturaleza reciben del erario anualmente presupuesto para su funcionamiento, es necesario hacer un recuento de como se ha ido reformando la constitución al pasar de los años, hasta saber qué tipos de financiamientos

y en que consiste cada uno, pues de ahí se deriva el presupuesto que cada uno de ellos anualmente deberán destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Expresamente que en el año 1997 que se estableció en la Constitución Política de México, la importancia la existencia de los partidos políticos pues en ella se reconoció su naturaleza como entidad de interés público derivado de esta reforma se establecieron los derechos y obligaciones para los partidos políticos además y el financiamiento relacionado con las campañas electorales.

Fue en el año de 1987, que por primera vez se otorgó a los partidos políticos financiamiento público, los criterios bajo los cuales se otorgaba era con el costo mínimo de una campaña para diputado el cual era el número de votos obtenidos en las elecciones federales inmediatamente anteriores y el número de diputaciones obtenidas en la Cámara de Diputados por cada partido.

En el año de 1993 con la reforma constitucional y legal se estableció, además de las disposiciones que regulaban el financiamiento público directo a los partidos políticos, normas relativas al financiamiento privado, en esta reforma se prohibió el financiamiento proveniente de los poderes federales, de los estados o de los ayuntamientos y se prohibieron las aportaciones de entidades públicas, de extranjeros, de ministros de culto y de empresas mercantiles, de igual forma el ordenamiento establecía que las aportaciones privadas no serían deducibles de impuestos, y se obligó a los partidos de presentar informes respecto de sus ingresos y egresos. Las aportaciones anónimas se permitían hasta un monto total equivalente al 10% de lo recibido por financiamiento público. Se fijaron límites a las aportaciones individuales y de personas morales, en 1% y 5%, respectivamente, del monto total del financiamiento público otorgado a todos los partidos. Se establecieron reglas para fijar topes a los gastos de campaña, siendo atribución del entonces Instituto Federal Electoral el determinarlos, y la imposición de sanciones estaba a cargo del entonces Tribunal Federal Electoral. Con la reforma electoral de 1996, los partidos políticos pactaron un marco normativo en la Constitución y en la ley sobre las condiciones de la competencia, que incluyó: Un financiamiento público predominante frente al privado aunado a esto se configuro la especificación de las fuentes legítimas para obtener financiamiento privado y los límites de esas donaciones, la exclusión de dinero de determinados orígenes, topes a lo que los partidos pueden gastar en las campañas y un régimen de amplia fiscalización a las finanzas de los partidos y las sanciones a que se hacen acreedores si violan la ley, los partidos políticos también tendrían acceso al uso de los medios de comunicación, para promover y salvaguardar : equidad en la competencia, la independencia y autonomía de los partidos frente a grupos de poder económico legal o ilegal y la transparencia en las finanzas de la contienda política.

El financiamiento tiene como objetivo garantizar recursos suficientes para la contienda electoral en la que existan diversas oportunidades para poder tener acceso al poder público o espacios de representación parlamentaria.

Actualmente en México contamos con tres tipos de financiamiento público directo: para actividades ordinarias; para gastos de campaña en año de elecciones y por actividades específicas (que es un reembolso a parte de sus gastos en tareas de difusión de la cultura democrática).

En el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las bases del sistema de partidos políticos en México, entre ellas las reglas del vigente sistema de financiamiento. En tanto que, actualmente en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley de Partidos Políticos, se prevén las obligaciones y se detallan los derechos de los partidos políticos nacionales, entre los cuales cabe destacar el relativo a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público, así como el ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

El artículo 41, fracción I, de la Constitución establece la naturaleza de los partidos políticos nacionales de México (entidades de interés público) y sus finalidades (promover la participación ciudadana para acceder al poder público), en los siguientes términos:

*“...La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones, estatales, municipales y del Distrito Federal (CDMX)”.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las prerrogativas en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México están garantizadas en el artículo 41, fr. II de la Constitución: *“La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”.*

El artículo 41, fracción II, párrafo dos, de la Constitución, establece los parámetros que conforman la fórmula de financiamiento público para las actividades ordinarias, extraordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales de México:

*“El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior”.

Aunado a lo anteriormente dispuesto constitucionalmente, la Ley General de Partidos Políticos en su Título Quinto establece la fórmula de financiamiento para los partidos políticos nacionales de México, y establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

En la Ley General de partidos políticos se establece que estos, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en dicha Ley, conforme a las disposiciones siguientes, a la letra dicen:

- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
  - I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

- II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;
- III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;
- IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.
- V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

- En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y
- El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorroto conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorroto puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinario.

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Del Financiamiento Privado. Este tipo de financiamiento tiene su base legal en el artículo 53, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
  - No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- f) Las personas morales, y
- g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
  - Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.
  - Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

Cuando el financiamiento que no proviene del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;
- b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

- a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

- c) Cada partido político, a través del órgano que designen los partidos políticos el cual deberá ser aquel responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se hagan constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante.

Para el caso de que la aportación se realice con cheque o transferencia bancaria, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

El partido político deberá entregar una relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.

Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Así pues, los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las reglas siguientes:

- a) Deberán informar al Consejo General del Instituto de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato de que se trate, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido;
- b) Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;
- c) En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario para el Consejo General del Instituto, por lo que éste podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones;
- d) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

De entre sus obligaciones, es necesario resaltar que los partidos políticos deben:

1. Publicar y difundir, en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.
2. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
3. Entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos.
4. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

Conforme a la normativa vigente en México, las prerrogativas de los partidos políticos nacionales son:

- a) Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión.
- b) Gozar del régimen fiscal que se establece en el propio código y en las leyes de la materia.
- c) Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, como ya lo mencionamos la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, actividades que serán llevadas a cabo tal y como lo marca el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en el cual se sentarán las bases y reglas para el ejercicio de dicho gasto, recordemos que este sub rubro se encuentra dentro del Gasto Programado como una actividad específica que el Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigila.

Así podemos resumir que las fuentes directas del financiamiento público, son las cantidades que el estado entrega a los partidos políticos para su funcionamiento: actividades ordinarias, actividades permanentes y actividades específicas y que estos pueden dirigirse a los partidos o a los candidatos. Podemos encontrar que las ventajas del financiamiento público es el contar con transparencia de origen recursos, condiciones para contar con equidad en la contienda y el restringir cualquier fuente ilegítima de recursos, pues se busca que las operaciones financieras de los partidos políticos sean transparentes, pues como son recursos provenientes del estado es necesario garantizar el control y la transparencia de estos, facultad que recae en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El objetivo principal de los partidos políticos es contar con un financiamiento que les permita operar, sin embargo en muchos de los casos no necesariamente se lleva a cabo su cumplimiento, ya que entre otras desventajas del financiamiento podemos encontrar que en múltiples ocasiones las organizaciones políticas realizan gastos desmesurados e inclusive

destinan recursos a actividades que no se encuentran contempladas en la misma Ley General de Partidos Políticos o el Reglamento de Fiscalización, lo cual resulta en descontento social ya que se destina parte de la recaudación fiscal a su sostenimiento lo que representa para la sociedad un gasto excesivo.

Recordemos que los partidos políticos tienen entre otras funciones, una muy importante: la de promover y contribuir a la formación de una cultura política en la sociedad, la importancia que tienen en ella, es indispensable como la de contar con un financiamiento público adecuado que permita cumplir con la finalidad de la existencia de las organizaciones políticas, ya que esto conlleva un sistema político sano.

### **3.2 Del financiamiento público en las Candidaturas Independientes**

Es importante resaltar, como ya lo mencionamos anteriormente, que la Constitución Política de México otorga a los partidos políticos la calidad de ser instrumentos para que el pueblo, en uso de su soberanía, tenga acceso al poder público, ya que estos, eran los únicos medios para acceder a un cargo de elección popular, decimos eran, pues en la actualidad contamos con la figura de las candidaturas independientes, ya que en el artículo 35 Constitucional, fracción II, establece que son derechos del ciudadano y ciudadanas, ser votados y votadas para todos los cargos de elección popular, con los requisitos que establezca la ley, en el año de 2014 se otorga el derecho de recibir financiamiento público para gastos de campaña, monto que se entrega en conjunto y que asciende a la cantidad que se le otorga a un partido con nuevo registro, el cual se divide en tres partes: el primer tercio entre los aspirantes a cargo de Presidentes de la República, el segundo a los aspirantes al cargo de Senadores de la República y el tercer tercio a aspirantes al cargo de Diputados Federales.

Recordemos que para poder tener la calidad de candidato independiente se deben reunir una serie de requisitos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuando se presenta por parte de un ciudadano o ciudadana la manifestación de intención, el candidato o candidata independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, y también deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, la cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, si solo un aspirante obtiene su registro como candidato independiente para cualquiera de estos cargos, el financiamiento no puede exceder del 50% del monto, y deberá devolver al Instituto Nacional Electoral el monto del financiamiento público no utilizado, la misma ley establece que aun contando ya con el registro como Candidatos o candidatas Independientes, éste les será cancelado si rebasan los topes máximos de gastos.

El régimen de financiamiento de los y las Candidatas Independientes se integrará por las siguientes dos modalidades: financiamiento privado y financiamiento público; los y las

candidatas se encuentran impedidos para solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, ni recibir en propiedad bienes inmuebles para las actividades de su candidatura, así como adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que reciban.

De acuerdo con el artículo 55, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de ministrar a los Partidos Políticos Nacionales, así como a las Candidaturas Independientes el financiamiento público al que tienen derecho.

Al respecto se citan las siguientes Jurisprudencias y Tesis relevantes respecto de las prerrogativas de las Candidaturas Independientes

A través de la Tesis XXI/2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó:

**“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** - A la luz de una interpretación armónica de los artículos 35, fracción II, y 41, Base II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en una interpretación pro persona del derecho de las y los ciudadanos a ser votados a través de una candidatura independiente, resulta indubitable que a esta figura no le es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales. Esta conclusión se sustenta en tres premisas. La primera consiste en que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han sostenido que los partidos políticos y las y los candidatos independientes se encuentran en situaciones jurídicas distintas, no equiparables, de modo que el marco normativo de los primeros no es aplicable a los segundos. Así, resulta inviable aplicar a las candidaturas independientes las limitaciones que, según se desprende de una interpretación literal, teleológica y originalista del artículo 41, Base II, constitucional, fueron diseñadas exclusivamente para un esquema normativo e institucional de partidos políticos. La segunda se refiere a que el principio constitucional que se estudia contiene una limitación respecto al financiamiento privado, razón por la cual no puede ser aplicada por analogía para un supuesto para el cual no fue creado y que no es jurídicamente análogo. La tercera y última premisa, consiste en que la medida resulta desproporcionada para las y los candidatos independientes, puesto que al tener un financiamiento público significativamente inferior al de quienes contienden representando a un partido político, el hecho de que el financiamiento privado se vea tapado por el público, conlleva una reducción significativa de sus posibilidades de competir en una elección. Al respecto, el derecho a ser votado, reconocido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal debe interpretarse de conformidad con los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Conforme a estos preceptos, los derechos políticos deben entenderse también como oportunidades de contender y ganar una elección. Por ello, resulta parte del contenido constitucional del derecho a ser votado a través de una candidatura independiente, el que la participación en una campaña electoral se entienda como una oportunidad real y efectiva de tener éxito.”

Tesis LIII/2015 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice: **“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. IGUALDAD RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS, EN RELACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN.** - Jurisprudencias y Tesis relevantes respecto de las prerrogativas de las Candidaturas Independientes 38. A través de la Tesis XXI/2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó: “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.- A la luz de una interpretación armónica de los artículos 35, fracción II, y 41, Base II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en una interpretación pro persona del derecho de las y los ciudadanos a ser votados a través de una candidatura independiente, resulta indubitable que a esta figura no le es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales. Esta conclusión se sustenta en tres premisas. La primera consiste en que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han sostenido que los partidos políticos y las y los candidatos independientes se encuentran en situaciones jurídicas distintas, no equiparables, de modo que el marco normativo de los primeros no es aplicable a los segundos. Así, resulta inviable aplicar a las candidaturas independientes las limitaciones que, según se desprende de una 11 interpretación literal, teleológica y originalista del artículo 41, Base II, constitucional, fueron diseñadas exclusivamente para un esquema normativo e institucional de partidos políticos. La segunda se refiere a que el principio constitucional que se estudia contiene una limitación respecto al financiamiento privado, razón por la cual no puede ser aplicada por analogía para un supuesto para el cual no fue creado y que no es jurídicamente análogo. La tercera y última premisa, consiste en que la medida resulta desproporcionada para las y los candidatos independientes, puesto que al tener un financiamiento público significativamente inferior al de quienes contienden representando a un partido político, el hecho de que el financiamiento privado se vea topado por el público, conlleva una reducción significativa de sus posibilidades de competir en una elección. Al respecto, el derecho a ser votado, reconocido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal debe interpretarse de conformidad con los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Conforme a estos preceptos, los derechos políticos deben entenderse también como oportunidades de contender y ganar una elección. Por ello, resulta parte del contenido constitucional del derecho a ser votado a través de una candidatura independiente, el que la participación en una campaña electoral se entienda como una oportunidad real y efectiva de tener éxito.”

**Tesis LIII/2015 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice: “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. IGUALDAD RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS, EN RELACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN.-** De una interpretación sistemática y funcional del artículo 35, fracción II, en relación con el 116, fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que es derecho de los ciudadanos solicitar su registro como candidatos independientes a todos los cargos de elección popular, registro que se otorgará siempre y cuando cumplan los requisitos que la propia ley determine; por ello, una vez superada la etapa de registro, Aprobada por la Sala Superior el 30 de mayo de 2015. esas candidaturas deberán regirse por un marco normativo en relación con la obtención de recursos públicos que les permitan contender en igualdad de circunstancias respecto de sus similares postulados por algún partido político de nueva creación más allá de las diferencias evidentes o de las derivadas del texto constitucional, lo cual es acorde con la equidad que debe regir en materia de financiamiento.”

Jurisprudencia 15/2013 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente: **“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL DERECHO A LAS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN SE GENERA A PARTIR DE SU REGISTRO FORMAL, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE REPONERLAS ANTE REGISTROS SUPERVENIENTES.**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción II, 41 fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que para tener acceso a las prerrogativas a que tienen derecho quienes accedan a una candidatura independiente, debe existir un acto administrativo mediante el cual la autoridad competente verifique el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa aplicable y, de ser el caso, otorgue el registro correspondiente. A partir de ese acto administrativo electoral constitutivo, entendido como registro, el aspirante adquiere la categoría jurídica de candidato independiente y, por tanto, el derecho a las prerrogativas que prevé el ordenamiento. En ese sentido, por regla general, cuando se otorgue el registro de una candidatura independiente con posterioridad a la fecha en que inició el periodo de campañas, no resulta procedente reponer el tiempo en radio y televisión que pudo haber utilizado quien participe en el proceso a través de una candidatura independiente desde que inició el periodo de campañas y hasta la fecha en que obtuvo su registro, en virtud de que es a partir del acto administrativo electoral constitutivo de registro cuando se genera el derecho a las prerrogativas, debido a la naturaleza de ese acto y no antes de éste. Lo anterior, tomando en consideración que en la normativa aplicable no se prevé la existencia de efectos retroactivos respecto del acto de registro; que la reposición de tales tiempos podría afectar a otras candidaturas y participantes en la contienda electoral, y que la modificación a los tiempos pautados para la autoridad electoral podría implicar, a su vez, la vulneración a los derechos de la ciudadanía en general, ya que esos tiempos del Estado se utilizan con la finalidad constitucional de informar a la ciudadanía respecto de sus derechos político-electorales y de las circunstancias de la Jornada Electoral.”

**Jurisprudencia 21/20164 se ha establecido que: “REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTORAL CONSTITUTIVO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN EFECTOS RETROACTIVOS.**- De la interpretación sistemática de los artículos 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el acto administrativo electoral de registro de candidaturas, por regla general, tiene la característica de ser un acto constitutivo de derechos y obligaciones, porque precisamente a partir de su celebración se crean consecuencias jurídicas en materia electoral. De tal suerte, la candidatura independiente no se adquiere ipso jure, automáticamente, por ministerio de ley, o por la sola intención o manifestación unilateral de la persona que pretende ser registrada, sino que, para adquirir esa calidad y tener los derechos y deberes correspondientes, se requiere de un acto jurídico de la autoridad electoral, por el cual, previo a la verificación de los requisitos que establece la ley, se otorgue la posibilidad de participar en la contienda respectiva. Así, el registro se constituye como el momento jurídico-procesal en el cual se materializa el derecho de una persona, tanto a participar en un Proceso Electoral determinado a través de una candidatura, como a tener acceso a las prerrogativas, así como a las obligaciones específicas inherentes. Por ello, dicho acto administrativo se debe regir por la lógica jurídica de los actos constitutivos, esto es, que a partir de su celebración se crean derechos y obligaciones hacia el futuro, razón por la cual carece de efectos retroactivos el registro de candidaturas independientes, máxime que en la normativa aplicable no se advierte que exista previsión en contrario.”

Ahora bien, los partidos políticos cuentan con franquicias postales para el desarrollo de sus actividades dentro del territorio nacional, es el Consejo General quien determina el monto para cubrir la franquicia, el monto anual equivale a al 2% en año no electoral por Actividades Ordinarias Permanentes y 4% en periodo electoral. El monto restante se asigna a Partidos Políticos Nacionales el cual no se entrega directamente a estos.

De lo anteriormente expuesto, podemos resumir que en nuestro país se cuenta con un sistema de financiamiento mixto para los partidos políticos, es decir, pueden recibir prerrogativas del INE, a lo cual se le denomina financiamiento público, y pueden recibir financiamiento privado en su modalidad de aportaciones de militantes y simpatizantes, del autofinanciamiento o de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos<sup>31</sup>.

Con la fiscalización se asegura que el origen de los recursos que utilizan los partidos y candidatos provenga de las fuentes permitidas por la ley, que no pasen los topes establecidos y que se realicen a través del sistema bancario mexicano.

Bajo ninguna circunstancia, los partidos políticos o candidatos podrán recibir aportaciones o donativos en dinero o en especie de Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (local y federal), dependencias públicas, partidos políticos, iglesias, organizaciones civiles ni mercantiles; tampoco de personas físicas con actividad mercantil, personas morales, mexicanas o extranjeras, colectas públicas, ni de personas no identificadas.

La fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral también tiene como fin, asegurarse que los partidos políticos destinen los recursos exclusivamente a tres tipos de gasto:

- Los gastos en **actividades ordinarias** los cuales son salarios, rentas, gastos de estructura partidista y propaganda de carácter institucional, así como todos los necesarios para el sostenimiento y funcionamiento de sus actividades en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional.
- Los gastos de **proceso electoral** que realizan los partidos durante las precampañas y las campañas para difundir las propuestas de sus candidatos. Estos gastos incluyen la propaganda electoral, la publicidad, la realización de eventos públicos, anuncios y la producción de mensajes para radio y televisión, entre otros.
- Los gastos en **actividades específicas** los cuales son la educación y capacitación para promover la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos. También se incluyen los referentes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, rubro al cual los partidos deben destinar el 3% del total del financiamiento que reciben<sup>32</sup>.

El instituto Nacional Electoral es la autoridad encargada de auditar y fiscalizar los gastos realizados por los partidos políticos a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, quien a su vez quien es supervisada por la Comisión de Fiscalización y aprobados sus proyectos de resolución por el Consejo General del INE. La cual se estructura de la siguiente manera:

31 Artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf)

32 [https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPolíticos/Fiscalizacion\\_y\\_rendicion\\_de\\_cuentas/ABCfiscalizacion.html](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPolíticos/Fiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/ABCfiscalizacion.html)

Consejo General del INE: Emite los Reglamentos y lineamientos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos.

Comisión de Fiscalización: Ejerce las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico en materia de fiscalización a través de su órgano técnico.

Unidad Técnica de Fiscalización (UTF): tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos en materia de rendición de cuentas.

Las facultades de comprobación de INE en materia de Fiscalización comprenden las auditorías, verificaciones, inspecciones y otras indagaciones para obtener evidencia con respecto de operaciones, saldos e informes para establecer el cumplimiento o no de las disposiciones del origen y aplicación de recursos de partidos políticos y candidatos. Entre sus procedimientos, se encuentran las pruebas de auditoría siguientes:

- Monitoreo en Anuncios espectaculares, impresos (propaganda electoral, periódicos de circulación nacional o local, revistas y otros medios de comunicación impresos), internet (páginas y redes sociales)
- Visitas de Verificación

Las visitas de verificación son las diligencias de carácter administrativo que ordena la Comisión de Fiscalización y que tienen por objeto corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes<sup>33</sup>

- Confirmaciones con terceros

La confirmación con terceros es la facultad de la Unidad Técnica de Fiscalización de requerir información a personas físicas y morales, públicas o privadas, relativa a operaciones celebradas con partidos políticos y candidatos independientes. La UTF también puede solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o a la Unidad de Inteligencia Financiera del SAT, informes de operaciones que se presuman de origen ilícito.

- Tecnologías de la Fiscalización

Con el inicio del Proceso Electoral, la UTF, ha puesto en operación herramientas tecnológicas diseñadas para cumplir el mandato constitucional de fiscalizar a partidos políticos y candidatos de todo el país, en tiempo real, con reglas homogéneas y con el objeto de contar con los resultados de auditoría antes de la calificación de la elección, tal como se establece en la Reforma 2014.

- Sistema Integral de Fiscalización

El Sistema Integral de Fiscalización es la plataforma de internet que utilizan los partidos políticos y candidatos independientes para registrar ante el INE sus operaciones de ingresos y egresos, de igual forma algunos de los Órganos Electorales Locales prevén en sus Lineamientos para registro de candidatos que estos deben estar dados de alta en este Sistema.

---

33 Art. 297, Reglamento de Fiscalización, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>

El SIF se integra de la siguiente manera:

- Módulo de registro y carga de operaciones
  - Configurado para registrar operaciones del día a día
  - Permite subir evidencias de operaciones (facturas, contratos, fotos, etc.)
  - Genera informes
  - Módulo de carga de información de fuentes internas y externas
  - Permite confrontar lo registrado por los partidos con la información generada por el propio INE, así como cruzar información con el SAT, la UIF o la CNBV.
  - Módulo de auditoría
  - Con acceso las 24/7 para los auditores de la UTF, permite consultar los reportes de ingresos y egresos que los partidos políticos nacionales, locales y candidatos independientes capturan en el sistema.
- Registro Nacional de Proveedores

El registro Nacional de Proveedores (RNP) es el instrumento de la Comisión de Fiscalización del INE que permite a la Unidad Técnica verificar a las personas físicas y morales que estén celebrando contratos de bienes y servicios con los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales que establece que sólo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, aquellos proveedores inscritos en el padrón del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> [https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/Fiscalizacion\\_y\\_rendicion\\_de\\_cuentas/ABCfiscalizacion.html\\_y\\_articulo\\_7\\_fraccion\\_XXI\\_LGDE](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/Fiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/ABCfiscalizacion.html_y_articulo_7_fraccion_XXI_LGDE).



Capítulo 4.

## **Financiamiento de los Partidos Políticos en el Mundo**



## Capítulo 4. Financiamiento de los Partidos Políticos en el Mundo

Para poder determinar el financiamiento de cada país o región, debemos de tener en cuenta el sistema político en el que se encuentra inmerso el país, por consecuente los factores estructurales e institucionales ya que estos repercuten significativamente. Otro factor que debemos de tener en cuenta son los retos relacionados con el financiamiento de los partidos políticos.

Es importante la regulación del dinero en la vida política, a pesar de que el estudio realizado publicado por IDEA *Gender-targeted Public Funding for Political Parties: A comparative analysis*, demuestra que todos los países cuentan con alguna forma regulación sobre el papel que juega el dinero en la política, en cinco de ellos solo existe una norma que tiene que ver con la compra de votos. Tanto en Djibouti, Saint Kitts y Nevis no está prohibida la compra de votos, sí recurren al financiamiento público directo y otorgan alivios tributarios a los partidos políticos, respectivamente. Estos son países pequeños con una población promedio de 2000.000 habitantes, explicando así el bajo nivel de regulaciones.

El país promedio incluido en la base de datos utiliza la mitad de las regulaciones que abarca este análisis. Entre los que ocupan mayor número de regulaciones se encuentran incluidas principalmente los países de Europa Orientas, Bután, Canadá, Ecuador, Israel, Portugal y la República de Corea. Es importante destacar que esto no ocurre en democracias europeas de primera generación, puede ser que la influencia de actores internacionales durante y después de la transición a la democracia ha llevado a algunos países a introducir regulaciones.

Los países que compone Oceanía no tienen regulaciones al financiamiento político. los siguientes países que cuentan con regulaciones respecto del financiamiento político: 41% entre los países africanos; 54% entre los países americanos; 56% de los países asiáticos; y 60% entre los países europeos.

Hay tres formas de restricción en la mayoría de los países, las donaciones provenientes de: fuentes extranjeras, fuentes anónimas y recursos estatales sin contar el financiamiento ya previsto. La prohibición del financiamiento de la entrega de recursos estatales o a can-

didatos es la más común puesto que se encuentra en el 85% de los países integrantes de esta investigación. Al obtener este dato, podemos identificar que la mayor preocupación de las naciones es el desvío de dinero hacia los partidos políticos o candidatos. Esto no significa que las legislaciones sean completamente eficaces a dichas prácticas.

En varios países también están prohibidas las donaciones de empresas semiestatales o con contratos gubernamentales, pero podemos interpretar que esta es una forma de asegurar la no contribución con recursos Estatales; aunque puede tener la segunda interpretación, que viene siendo a que las empresas no incurran a sobornos o donaciones con expectativa de ser recompensados con consideraciones que resulten favorables.

La donación de fuentes extranjeras no es considerable como deseables, siendo así que el 68% de los países están prohibidos para los partidos políticos y en 51% para los candidatos. Acorde estas cifras, sería adecuado la elaboración de un estudio para poder interpretar y saber las medidas que la legislación predispone para identificar que las aportaciones anónimas no sean provenientes del extranjero. Aunque solo el 15% de los países no tienen una restricción como tal, solo una limitación. Esto es acorde a que muchos donadores no quieren ser perseguidos ni señalados por su afinidad política, esto establece un balance entre el derecho de transparencia y el derecho de privacidad.

Existen diferentes teorías sobre los vínculos entre la corrupción y la existencia de regulaciones del financiamiento político. Cabe la posibilidad que existan más regulaciones en los países en los que los problemas de corrupción con tomados en cuenta, mientras que en sociedades corruptas los políticos no estarían de acuerdo en aprobar regulaciones que controlen su flujo de dinero.

La existencia de diferentes medidas para la regulación de percepciones financieras nos sirve como indicador de que el país enfrenta problemas severos respecto al papel que juega el dinero en el sistema político y tratado de corregir mediante legislaciones. Así mismo, estas regulaciones podrían ser más severas sobre todo en la época electoral, donde los índices de corrupción son elevados.

Frecuentemente se establece regulaciones para las donaciones corporativos y la de los sindicatos, puesto que existe el argumento que existen las probabilidades de que los intereses corporativos contribuyan y de una forma predominen a la derecha política, esta prohibición junto con la de los sindicatos, puesto que los sindicatos suelen apoyar a los partidos de izquierda política; ambas prohibiciones regulan 22% y 26% respectivamente.

La prohibición de los agentes corporativos y los sindicatos debe de estar regulada a ambos actores políticos; los partidos políticos y los candidatos, puesto que, si existen regulaciones o prohibiciones de aportaciones a partidos políticos, pero no a candidatos, por ende, sería sencillo que los partidos políticos soliciten donaciones corporativas o sindicales directamente a los candidatos.

Esta es una de tantas razones por las cuales los países y sus organizaciones regulatorias se fijen más en los candidatos que en los partidos; si bien las donaciones anónimas a los partidos políticos están prohibidas en 55% de los países, a prohibición para los candidatos corresponde a solo el 42% de los países.

Una pequeña mayoría de los países no cuenta con disposiciones especiales sobre la forma en que se ocupan los fondos públicos; de los países que cuentan con disposiciones, solo 22 destinan específicamente una parte de los fondos públicos a las campañas electorales y otra a las actividades regulares de los partidos. Solo 16 países solo permiten los fondos públicos durante las campañas electorales, mientras que nueve solo pueden utilizarse en actividades no electorales.

En ocasiones se ha argumentado que las regulaciones sobre el financiamiento político deben pertenecer a una segunda generación de reformas, las cuales solo pueden ser establecidas una vez que se resuelvan los temas urgentes como la administración electoral y la naturaleza general de competencia entre las elites en el ámbito político. Esto se puede empezar a abordar mediante que se torna políticamente más desarrollado.

Si el argumento es viable, debería existir una correlación entre la existencia de diferentes regulaciones y el nivel de democracia y desarrollo político de cada país. Así mismo, podemos estructurar la idea que, a mayores regulaciones instruidas, mayor es el nivel de libertad de una sociedad, poniendo así una nueva forma de interpretar a los países, los libres, los parcialmente libre y los no libres, con base al estudio realizado por IDEA, en la base de datos encontramos que 87 países los identificamos como libres; 58 como parcialmente libres; 34 como no libres.

En lo general, no podemos decir sea un factor adecuado el nivel de libertad con la existencia de regulaciones en materia de financiamiento político; aunque es notorio que los países que cuentan con mayores regulaciones son más frecuentes en los países libres que en los no libres, aunque no sea muy amplia la diferencia entre estos.

Algunos países requieren una parte de los fondos sean utilizados exclusivamente para efectos de relaciones internacionales, educación cívica o investigación; así como el fortalecimiento de determinadas instituciones al interior de su organización, como la femenina, subsecuente las candidaturas femeninas. Resultando así que los partidos que acaten la paridad de género en sus candidaturas sean recompensados y los que no acaten, sean sancionados. Este enfoque puede ser puesto a disposición con la reducción del financiamiento público para los partidos que no cumplan con los criterios establecidos, otorgando así, a los que cumplen, un mayor financiamiento.

En todo el mundo solo 16 países cuentan con disposiciones estableciendo un vínculo entre el nivel de financiamiento público directo y la igualdad de género en las candidaturas; estos 16 países contribuyen al 9% de todos los incluidos en la investigación y a un 13% de todos los países que recurren al financiamiento público, siendo esto una herramienta para ampliar la igualdad de género, ganado cada vez más popularidad en el mundo.

En América y en Oceanía, las regulaciones del financiamiento político y la igualdad de género se destacan por haber obtenido más del doble de las respuestas de las preguntas del estudio realizado por IDEA. En Oceanía, la información recabada de tres países arroja que en uno se vincula con el otorgamiento de fondos públicos para la igualdad de género en las candidaturas, esto nos indica que Oceanía no favorece de manera inusual las regulaciones que se han vinculado con el financiamiento político a la igualdad de género.

En cuando a América, indica que la región avanzó más que las otras puesto que, encontramos la mitad de los países de todo el mundo recurren a otro tipo de ventajas financieras para promover la igualdad de género. En muchos de estos casos se implementaron reformas mucho tiempo antes que disposiciones similares en otras regiones.

La fiscalización efectiva del papel del dinero en la política es necesaria que exista una forma de asegurar la transparencia. Sin embargo, si los partidos políticos y los candidatos creen que nadie va a detectar imprecisiones en sus reportes financieros y que no serán sancionados, será poco probable que estos estén dispuestos a entregar información fidedigna sobre sus finanzas. Los países que cuentan con un órgano o institución la cual fiscaliza a los partidos y los candidatos, se apegan a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual establece que todo lo países miembros deben aumentar la transparencia respecto al financiamiento de las candidaturas a cargos públicos electivos y de los partidos políticos, cuando sea procedente. En muchos casos, la información no es revisada, mucho menos publicada; pero, en algunos países, la sociedad y los medios de comunicación para apoyar la regulación de las percepciones económicas, esto sucede sobre todo en los países con un mayor índice de educación y una estabilidad socioeconómica.

Para evitar la corrupción, los países deben de diseñar sus propios sistemas de regulaciones, por lo cual deben de incluir cuatro componentes:

1. Estados Financieros. Se debe de requerir a los partidos políticos y a los candidatos y candidatas a cargos electivos presenten estados financieros, creando requisitos exactos que deben ser ideados para no sobre cargar a estos importantes actores políticos.
2. Conocimiento de flujo de dinero. Los estados financieros deben incluir suficiente información para conocer el flujo de dinero por el sistema político. Para respetar a los donantes pequeños y su identidad de forma anónima, en el caso de las contribuciones cuantiosas el derecho del electorado a saber dónde proviene el dinero de mayor peso.
3. Mandato para un análisis independiente. Una institución independiente y capaz que cuente con un mandato para poder revisar los estados financieros e investigar potenciales violaciones. Aunque el principal objetivo es la transparencia y esclarecimiento, se debe de contar con sanciones disuasivas y proporcionales.
4. Divulgación de la información. La información contenida en los informes debe ponerse a disposición del público, haciendo que sea fácil para el usuario. Sin este último paso no se logrará la transparencia deseada.

Estos cuatro componentes introducidos a una institución o a la creación de una no garantizará la transparencia respecto al dinero, pero si podrá crear presión social, aparte de la institución para la transparencia, sin embargo, la transparencia de la divulgación de la información es indispensable para fortalecer el proceso democrático sobre el financiamiento político.

#### 4.1 Financiamiento público con enfoque de género en el mundo.

Las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres son muchas, ni que decir en el proceso político, este sigue siendo un problema en todos los países del mundo y resulta una asignatura pendiente en muchos. Las mujeres se enfrentan a obstáculos que tienen que superar para lograr participar en política, siendo a menudo el obstáculo de tipo financiero como un factor determinante y principal.

Las mujeres que deciden participar en política suelen contar con menos acceso a los recursos destinados a los gastos de campaña y con ello lograr el éxito primero al interior de los partidos políticos y segundo en la contienda electoral, ya que los partidos políticos suelen nominar a hombres a candidaturas que se pueden ganar y con ello beneficiarse de los recursos de los recursos a su disposición, aun cuando ya en la legislación electoral de nuestro país se encuentra prohibido el registro de candidaturas de mujeres en distritos perdedores, por ejemplo.

Las regulaciones al respecto en el mundo y en nuestro país son importantes ya que auxilian a derribar las barreras de la participación política, a las cuales se enfrentan las mujeres. Las regulaciones específicas sobre los recursos para la capacitación y participación política de las mujeres existen en alrededor de 30 países, forma de regulación cada vez más común en los últimos veinte años. Actualmente, existen disposiciones diversas al respecto, tanto en las democracias más antiguas como en las emergentes, las cuales tienen éxito si más mujeres participan en política y son elegidas para un cargo donde puedan tomar decisiones y ejercer verdaderamente su poder, y como consecuencia, la desigualdad de género en el proceso político se reduce y la toma de decisiones en política se vuelven más sensibles a la participación política de las mujeres.

Si una pequeña parte o porcentaje de los fondos con los que cuentan los partidos políticos son destinados a actividades de apoyo a la igualdad de género o a la participación política de las mujeres o donde los partidos políticos deban registrar como candidatas a más mujeres para poder recibir un monto adicional en su financiamiento público, es poco probable que el financiamiento público para este objeto tenga un verdadero impacto.

El financiamiento público con enfoque de género o como es denominado en nuestro país: financiamiento público para la capacitación, desarrollo y liderazgo político de las mujeres debe ser un complemento a las cuotas de género ya que debe ser una herramienta para fomentar e impulsar la participación política de las mujeres, en la que los partidos políticos incluyan en sus actividades estatutarias la educación cívica en igualdad de género entre sus agremiados y alentar, orientar y apoyar a las mujeres a participar en política, mejorar el empoderamiento de las mujeres y el equilibrio de su participación en la vida política del país, ser un objetivo más amplio de los partidos políticos más allá de la representación en los escaños y curules, aunado a un papel preponderante para las mujeres en los partidos políticos.

Según el estudio publicado por IDEA *Gender-targeted Public Funding for Political Parties: A comparative analysis*, “el financiamiento público con enfoque de género significa que la cantidad de financiamiento público de un partido político recibe, está conectado con el nivel de igualdad de género entre los candidatos que presenta para la elección (o que logran ser elegidos), o que una cierta proporción de la financiación pública que recibe

un partido está destinada a actividades relacionadas con el género”, como la capacitación para mujeres miembros del partido. Los principales objetivos de la financiación pública con enfoque de género incluyen aumentar la representación de las mujeres en los organismos electos y empoderar a las mujeres en los partidos políticos. El financiamiento público con enfoque de género puede ser un instrumento eficaz para promover la participación de las mujeres, especialmente en sistemas donde “la proporción del ingreso total de las partes que se recibe de fuentes públicas es alta”, como es el caso de Albania, donde el 90 por ciento de los presupuestos de los partidos proviene del financiamiento público<sup>35</sup>.

Por otra parte, según este estudio el financiamiento público con enfoque de género, no incentiva a los partidos políticos a nominar a mujeres en áreas o distritos competitivos, este es un obstáculo que se encuentra en la mayoría de las regulaciones de cuotas, algunos de los países a tratado de solucionar este problema al otorgar la cantidad de financiamiento en proporción con el número de candidatas elegidas de cada partido político.

En muchos países con cuotas de género, significa que en las papeletas electorales debe de aparecer cierto porcentaje de candidatas femeninas acorde a las legislaciones nacionales; el incumplimiento de esta cuota significaría la inexistencia de financiamiento público, total o parcial. En Armenia, Argentina, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Ecuador, Grecia, Macedonia, México, Mongolia, Montenegro, Paraguay, Perú, Polonia, Serbia, Eslovenia, Corea del Sur, España, Timor-Lester y Uruguay (Base de datos mundial de las cuotas para las mujeres 2017). Hay algunos países en los que se requiere la participación en las elecciones para acceder a partes del financiamiento público. Esto significa que en Paraguay, los partidos políticos que no cumplan con la cuota de género, no podrán participar en las elecciones y solo recibirán la parte básica para el financiamiento de sus actividades. Esta forma indirecta de destinar directo a la paridad es menos importante que la participación electoral para todos, excepto los partidos políticos oportunistas o marginales.<sup>36</sup>

Finlandia fue el primer país en introducir el financiamiento público centrada en la equidad de género, ya que este se destinó por primera vez a actividades encaminadas a mejorar la igualdad de género en 1974 (Lyytikä 2017). En Costa Rica se obliga a los partidos políticos a invertir una parte del financiamiento público en la formación y participación política de la mujer desde la aprobación de la Ley en 1990 (Roza y otros, 2012:22).

El partido cristiano ortodoxo Staatkundig Gereformeerde Partji (Partido Político Reformado, SGP) en Países Bajos se negaba a designar cualquier candidatura a cualquier mujer, en un fallo judicial de 2005 se concluyó que el estado debía adoptar medidas para prevenir la discriminación contra la mujer y prohibir la prestación de financiación.

La legislación de Kenia establece que los partidos políticos en los que más de dos tercios de los responsables de los cargos nacionales (dirigentes internos) sean del mismo género, no pueden recibir financiamiento público. Los partidos políticos, con la finalidad de aludir estos lineamientos, crean puestos adjuntos para mujeres que carecen de poder.

Frecuentemente las normas de admisibilidad se aplican únicamente a una parte del financiamiento público de modo que cierto porcentaje del importe total sea reservado

---

<sup>35</sup> Ohman, Magnus. (2018). Financiamiento Público con Perspectiva de Género para los Partidos Políticos. 03 de abril del 2020, de Red de Conocimientos Electorales Sitio web: <http://aceproject.org/ace-es/topics/ge/ge2/ge22/financiamiento-publico-con-Perspectiva-de-genero#.ftn8>.

<sup>36</sup> IDEA, Sweden, Gender-targeted Public Funding for Political Parties, pág. 15

para la igualdad de género. En Bosnia, Herzegovina, Malí, Nigeria y Ucrania alcanza el 10%; y solo el 5% en Colombia.

En Togo, país africano, el 20% del financiamiento público es asignado acorde a la proporción de mujeres elegidas en las últimas elecciones nacionales y otro 10% acorde al número de mujeres elegidas en las elecciones locales.

En Chile se designa 10% más al financiamiento público por cada mujer candidata elegida por ese partido. En Croacia, los partidos reciben 10% adicional para cada diputada elegida. En las Islas Salomón se prevé una mayor cantidad por cada mujer elegida para el parlamento en las últimas elecciones.

En Etiopía, Rumania y Corea del Sur se establecieron disposiciones menos detalladas que permiten aumentar el financiamiento público en relación con el número de candidatas designadas por su partido. En Nueva Guinea, las candidatas que obtienen más del 10% de los votos, hacen ganar dinero a los partidos políticos.

En Georgia los partidos políticos tienen derecho a un 30% más si en la lista de sus candidatos tienen por lo menos el 30% de mujeres por ambos principios, por el principio de mayoría relativa debe de estar posicionadas en los primeros 10 nombres.

Moldova introdujo enmiendas en 2007 que estipula que los partidos que designen a mujeres en por lo menos 40% de sus escaños en los grupos de miembros únicos, pueden acceder a fondos adicionales; así mismo, una cantidad del financiamiento extra por cada mujer elegida (Artículo 41.2.2 Código Electoral). En Cabo verde cuentan con la misma legislatura que en Moldova, solo que en este país se estipuló el 25%.<sup>37</sup>

#### **4.2 Reducción del financiamiento público por incumplimiento de la cuota para la paridad de género**

Existen países que, en lugar de incentivar con mayor financiamiento público, reducen el financiamiento por incumplimiento. El umbral se dio en Albania, Burkina Faso e Irlanda donde las mujeres deben ocupar el 30% de las candidaturas; en Italia el 40%; en Irlanda, esta proporción irá incrementando cada elección y se prevé que en 2023 deben de tener la participación del 40% de las candidaturas.

Para tales efectos, en Albania se pretende ir reduciendo proporcionalmente en caso de no se cumpla con el 30% de las candidaturas ocupadas por mujeres; mientras que en Burkina Faso e Irlanda pierden el 50% del financiamiento por el incumplimiento, mientras que en Italia es del 10%.

En Honduras, los partidos políticos que no cumplieron con la paridad en la totalidad de sus candidaturas fueron sancionados con la reducción de 5% en el financiamiento público para las campañas, y una reducción del 5% cuando los partidos políticos fallan en la producción de políticas para la no discriminación de género.

---

37 *Ibíd.*, pág. 21 y 22.

En Francia, el financiamiento público de los partidos políticos se ve afectada por dos terceras partes de la diferencia entre candidatos, donde esta diferencia supera el 2%, en la práctica 51% hombres, 49% mujeres. En Portugal hay varios niveles en la reducción del financiamiento público al no cumplir con la tercera parte de candidaturas para las mujeres.

### 4.3 Etiquetado del Uso del Financiamiento Público

En Brasil e Italia, los partidos políticos deben de utilizar por lo menos el 5% de sus fondos para la promoción de la participación de la mujer. En Brasil, también existe las disposiciones del uso del tiempo al aire para dedicar a la promoción de la participación política de la mujer.

En Chile, Honduras, Panamá y Corea del Sur se destina el 10% a actividades relacionadas al género. En México, actualmente, solo exige la utilización del 3% para estos fines. En Colombia no menos del 15% del financiamiento público deberá ocuparse para aumentar la participación de los jóvenes, mujeres y minorías étnicas, mientras que el 30% debe utilizarse como en Kenia.

En Finlandia se debe utilizar por lo menos el 5% del financiamiento público. En Suecia el recurso para los fines de paridad de género es dado por separado del financiamiento público general del partido político. En Eslovenia, las organizaciones de mujeres también pueden acceder a fondos estatales vinculados al empoderamiento de la mujer.

En Costa Rica, los partidos políticos deben de demostrar que el dinero que se ha invertido en la capacitación, asistió la misma cantidad de personas de cada género.

En Colombia existe la preocupación por el mal uso de los recursos, ocupándose por los líderes partidistas en la celebración del día de las madres, cuestiones administrativas diarias, incluso compra de flores para acontecimientos.<sup>38</sup>

Cabe destacar que nuestro país forma parte de los 12 países en el mundo que destinan una parte del financiamiento público para las actividades específicamente para impulsar y desarrollar la igualdad de género, en nuestro país además está normativamente establecido que los partidos políticos destinen el 3% de manera anual de su financiamiento público ordinario, para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

---

38      *Ibíd.*, pág. 23 y 24

Capítulo 5.

## **El 3% como estrategia para el empoderamiento y participación política de las mujeres.**



## **Capítulo 5.**

### **El 3% como estrategia para el empoderamiento y participación política de las mujeres.**

Uno de los retos más importantes de las democracias actuales es lograr un esquema de financiamiento de partidos y elecciones que promueva los valores básicos de la democracia como lo es, la igualdad.

Basta recordar que, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, el 7 de agosto de 2012 en su recomendación 23, inciso c) de Vida y Política, sugiere al Estado Mexicano asegurar que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres. Además, en la Recomendación CEDAW/C/MEX/CO/9 de 20 de julio de 2018, cuyo numeral 34 inciso a) señala que se recomienda a México adoptar medidas para atender las prácticas discriminatorias de hecho y de derecho que se manifiestan dentro de los partidos políticos, y desaniman a las mujeres para participar en las elecciones ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

Existen programas de la Organización de las Naciones Unidas sobre el liderazgo y participación de las mujeres que efectivamente se basan en compromisos contraídos sobre la representación de las mujeres tal es el caso de la CEDAW que defiende el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y la plataforma de Beijing quien exhorta a eliminar los obstáculos que se presentan al participar. La ONU, para alcanzar dichos fines, proporciona y ofrece capacitación para que las mujeres que deciden participar en política y desarrollen sus capacidades, esta organización promueve grandes acciones como el respaldar a las y los defensores de los derechos de las mujeres en sus llamados para que los partidos políticos, gobiernos y actores cumplan con la obligación de fomentar e incentivar el empoderamiento de las mujeres y su participación en la vida pública, iniciativas que permitan que más mujeres jóvenes participen en las actividades de promoción y participación al interior de los partidos políticos, actores fundamentales que intervienen en el acceso a cargos de elección popular, la ONU es factor determinante en la promoción e impulso de gestión electoral para que en los procesos electorales sean respetados los derechos de las mujeres, incluido el derecho a votar y defender sus pre y candidaturas libres de todas violencias.

Los partidos políticos son el canal y acceso en la participación política de las los ciudadano y ciudadanas, estas últimas por ser mujeres, son quienes en muchos de los casos dificultan

el avance en la estructura interna de los partidos políticos, no obstante que, estas juegan un papel primordial pues, aunque forman parte de la mayoría de militantes y tienen la tarea de movilizar el voto, los partidos no piensan o apuestan a que una mujer pueda ser candidata o dirigente de su partido. Las mujeres enfrentan diversos obstáculos al participar en la vida política ya sea de fondo político, cultural, personal y sobre todo económico<sup>39</sup>.

Ante el escaso interés de los partidos políticos en México, por preparar y promover liderazgos femeninos al interior de sus organizaciones, expresado en la ausencia de espacios de capacitación y apoyo financiero para el desarrollo de su trayectoria política, la sociedad civil organizada, aliados y aliadas de algunos partidos políticos impulsaron el establecimiento de un porcentaje que garantizara la capacitación del liderazgo político de las mujeres. Es por ello que la aplicación del recurso del 2 % destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, fue resultado de la lucha social y una conquista de las mujeres, fue hasta el año de 2010 que surge la iniciativa “2 % y + Mujeres en Política”, con el objetivo de promover la ratificación del reglamento del 2 % y vigilar su aplicación, definido como un movimiento plural de mujeres y hombres que propone un reglamento que garantice el uso debido de los recursos del 2 % o más asignados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Esta iniciativa se conformó por el Consejo Ciudadano “Mujeres al Poder”, la Red “Mujeres en Plural”, la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, el Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, mujeres y hombres afiliados a los Partidos Políticos del PRI, PAN, PRD y Convergencia, el Instituto Nacional de las Mujeres, la oficina del National Democratic Institute (NDI) en México, ONU Mujeres, el PNUD y particulares. En 2011 se aprobó el Reglamento de Fiscalización para el uso del 2 % para después aplicarse hasta el año de 2012.

En 2013, se resalta una propuesta de un reglamento desde la sociedad civil para regular la fiscalización de los recursos destinados a la Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Posteriormente se publica la Guía sobre el gasto del 2 %, en este año también, se establece el uso de lenguaje incluyente, así como el análisis estadístico de los gastos por sexo, entidad federativa, rango de edad y resultado de la elección. En el primer período del uso del 2 %, al no estar debidamente reglamentado, este recurso no se aplica o no se usa de forma adecuada. Posteriormente se reglamenta y se empieza a fiscalizar. El balance en 2013 a cuatro años de la aplicación del 2 %, los logros alcanzados con esta medida complementaria no arrojaron mejoría en las cifras de mujeres al frente de posiciones de poder, lo que se atribuye a la ausencia de rendición de cuentas de género. Por otra parte, uno de los principales logros ha sido el ampliar la conciencia en la equidad de género. En la reforma político electoral del 2014, dicho porcentaje incrementó solo el 1% respecto de lo ya establecido en ese momento. El uso del 3 % del gasto ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, impulsado por la lucha de las mujeres a través del poder legislativo<sup>40</sup>.

La reforma electoral de 2008 estableció en el artículo 78, párrafo V del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde se establecía que los partidos políticos deberían destinar anualmente por lo menos el 2 por ciento de su ministración pública federal a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres con este porcentaje mínimo se pretendía incrementar significativamente

---

39 Flavia Freindenberg. (2017). ¿Qué Han Hecho Los Partidos Por Las Mujeres? Una Propuesta Para Medir La Igualdad Sustantiva Entre Mujeres Y Hombres En Los Partidos Mexicanos. En La Representación Política De Las Mujeres En México (169,170). Cdmx: Ine.

40 Álvarez Torres, Cheryl (2018). “Empoderamiento político de las mujeres: Los casos de Baja California y Ciudad de México”. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales con Especialidad en Estudios Regionales. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México.

el número de mujeres en el congreso federal, en los congresos locales y en las direcciones de los partidos políticos. En ese momento el 2% fue un esfuerzo focalizado que tuvo y es objetivo fundamental para que más mujeres lleguen a ocupar cargos políticos de toma de decisiones dentro del partido o como candidatas a los cargos de elección popular. Sin embargo desde su implementación los partidos políticos no ejercieron correctamente su uso pues fue destinado en muchos momentos para temas que no tenían nada que ver con la capacitación de las mujeres, los montos fueron ejercidos en: Salarios, Prima vacacional, Impuestos, Servicios generales entre los que destacan, mantenimiento de oficinas, limpieza, fumigación, teléfono estacionamiento, mandiles, imanes, camisetas, llaveros, eventos del día de la madre o día internacional de la mujer, entre otros, ninguno de estos temas estaban contemplados en el Reglamento de Fiscalización vigente, dichas acciones no tenían relación con la serie de acciones que los partidos tendrían que haber realizado para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de las mujeres en el ejercicio de las actividades políticas a fin de fomentar los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres y lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres; así como todas aquellas actividades que tengan por objetivo incorporar la perspectiva de género en la actividad política general y propongan medidas para corregir la desigualdad entre mujeres y hombres.

## 5.1 ¿Cuál es el Objetivo del financiamiento para la capacitación del liderazgo de las mujeres?

El objetivo de la aplicación de financiamiento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, es dotar de herramientas para desarrollar habilidades y aptitudes en las mujeres y a través de la capacitación adquirir conocimientos que favorezcan su liderazgo y participación política, desarrollo de competencia, el conocimiento y defensa sus derechos políticos y electorales.

Por otra parte, como ya lo hemos mencionado en el cuerpo de esta investigación es el Instituto Nacional Electoral la autoridad que a través de la Unidad Técnica de Fiscalización verificará que los partidos políticos presenten su programa anual de trabajo, como y en que se ejerce el recurso, tal y como lo establece el Reglamento de Fiscalización de Instituto Nacional Electoral.

Recordemos que de conformidad con el artículo primero de nuestra constitución el Instituto Nacional Electoral es el órgano autónomo encargado de promover el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos relativos al ámbito político-electoral. El instituto a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación trabaja en el impulso de que acciones que prevengan toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto (o resultado) anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>41</sup> De acuerdo con la misma constitución y con la Ley General de Partidos Políticos, en nuestro país, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por Ley.

---

41 Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 5.2. ¿Como se lleva a cabo el proceso de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres?

De acuerdo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral los partidos políticos deberán presentar el Programa Anual de Trabajo en el que se presenten las actividades que deberán ejercer para el gasto del desarrollo de actividades correspondientes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General<sup>42</sup>. Estos proyectos deberán contar ciertas características:

- **Acciones afirmativas:** Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito.
- **Avance de las mujeres:** Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado.
- **Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Igualdad sustantiva:** Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.
- **Liderazgo político de las mujeres:** Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.
- **Desarrollo del liderazgo político:** Se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.
- **Promoción del liderazgo político:** Se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.
- **Perspectiva de género:** Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.
- **Calidad:** Congruencia entre objetivos, metas e indicadores que permite la verificación y cumplimiento de la finalidad del gasto.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Artículo 177 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>

<sup>43</sup> Artículo 178, *ibid.*

En las actividades de educación y capacitación política, para la capacitación, promoción y desarrollo deberá constar en el Programa Anual de Trabajo y contar con evidencias que soporten dichas actividades, por lo que el Reglamento de Fiscalización establece que deberán contar con:

- Convocatoria al evento.
- Programa del evento.
- Lista de asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad, en su caso para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad Técnica y que haya verificado la realización del evento.
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento, En su caso, el material didáctico utilizado.
- Publicidad del evento, en caso de existir<sup>44</sup>.

En los temas relativos a las actividades para la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, educación y capacitación, en el rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres comprende, podrán realizar una serie de actividades como: cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, además de las contenidas en el artículo 163 párrafo 1, inciso b) en acciones y temas<sup>45</sup> como:

- Situación que guarda el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
- Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas que favorezcan.
- Igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- Marco Jurídico Nacional e Internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres.
- Derecho Electoral y parlamentario.
- Transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.
- Acciones, programas y políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género.

---

44 Artículo 179, *ibid*...

45 Artículo 186 *ibid*.

- Negociación y resolución de conflictos en temas políticos.
- Comunicación Política.
- Nuevas Tecnologías.
- Liderazgo Político.
- Cabildeo.
- Mercadotecnia Política.
- Oratoria Parlamentaria.
- Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.
- Violencia contra las mujeres.

Todo cambio o modificación a las actividades presentadas en el programa anual de trabajo presentado por los partidos políticos deberá de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE dentro de los 15 días posteriores al cambio o a la modificación, o cancelación el documento en el cual conste el aviso deberá contar con la firma del responsable de finanzas y de la responsable de la Unidad de Mujeres del partido político en cuestión.

### 5.3 ¿Qué es el Programa Anual de Trabajo?

Es una herramienta técnica que auxilia a los sujetos obligados (partidos políticos) para planificar y ejecutar los recursos del gasto programando, y dentro de este rubro se pueden presentar en situaciones:

- Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres
- Investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados
- Divulgación y difusión.

El PAT se encuentra estructurado en su contenido como:

1. Justificación, objetivos, metas e indicadores del proyecto.
2. Actividades y tareas que den cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.
3. Presupuesto asignado para actividad (objeto del gasto, capítulo, objeto y partida).
4. Cronograma para la ejecución de indicadores.
5. Personas responsables de la organización y ejecución del proyecto.
6. Resultados específicos para el proyecto.

#### ¿Como se encuentra estructurado el Plan Anual de Trabajo?

Cualquier proyecto contenido en los Programas Anuales de Trabajo deberán contener:

- Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año, así como alcance y beneficios del proyecto.
- Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.
- El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto.
- El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.
- La persona responsable de la organización y ejecución.
- La persona responsable del control y seguimiento.
- Los proyectos podrán registrarse todo el año siempre que cumplan con lo establecido en el programa y tengan los elementos mencionados en el presente artículo.

Para el caso de que los partidos políticos presenten investigaciones de tipo socioeconómica y política y de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, los cuales siempre deben elaborarse desde una perspectiva de género, derechos humanos y contribuir con propuestas para la solución de las problemáticas que se estudien, estos deberán reunir con estos requisitos:

- Ser de autoría propia e inédita.

Estos trabajos deben contar con una estructura específicamente contemplado en el reglamento de referencia, trabajos de investigación que deberán contener en su estructura:

- Introducción,
- Justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma,
- Objetivos de la investigación,
- Planteamiento y delimitación del problema.
- Marco teórico y conceptual de referencia.
- Formulación de hipótesis.
- Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis.
- Conclusiones y nueva agenda de investigación.
- La propuesta de nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.
- Bibliografía.

Cabe destacar que además de los requisitos anteriormente señalados los trabajos de investigación deberán contar con una calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas, además de que los sujetos obligados (partidos políticos) deberán informar, al momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten, es decir cuál y como fue la manera en que dichas publicaciones fueron entregadas, es muy importante señalar que todo trabajo de investigación contar con el registro correspondiente en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Documentación soporte a los planes anuales de trabajo para la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres

Todo gasto que sea programado por los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres deberá contar con<sup>46</sup>:

---

46 Artículo 173, ibid.

- Pólizas de registro, las cuales deberán estar acompañadas de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente.
- Muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización.
- Señalar, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.
- Contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios quienes deberán estar registrado en el Registro de Proveedores del INE.
- la copia del cheque con que se realizó el pago.
- así como el acta constitutiva con la que se vincule el gasto.

## 5.4 ¿Qué papel desempeña la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en las actividades relativas a la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres?

La Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento por lo que al ser parte del financiamiento público las actividades para la capacitación y promoción de las mujeres, la UTF es la facultada para revisar cualquier actividad que los partidos políticos hayan presentado en sus actas constitutivas relativas a los Planes Anuales de Trabajo<sup>47</sup>

Para ello los sujetos obligados deberán informar por escrito a la UTF del evento o actividad en cuestión al menos 10 días hábiles de anticipación a la celebración de esta, aviso que deberá contener:

- la descripción y objetivo del evento, la ubicación precisa.
- fecha y hora en que se realizará, los temas a tratar.
- el número estimado de personas asistentes desagregadas por sexo y edad, si están son de pertenencia indígena, región o municipio de residencia, nivel de escolaridad, condición de discapacidad, experiencia previa en contiendas electorales entre otros.

En las capacitaciones o eventos en cuestión, los partidos políticos deben designar a una persona responsable para atender la visita de verificación de la UTF, quien será la encargada de entregar como muestra de sus actividades de capacitación y formación, lo siguiente:

- Convocatoria del evento.
- Programa del evento.
- Lista de personas asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad (en cursos presenciales), o bien, registro de acceso de las personas participantes a la plataforma o similar (en cursos en línea).
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento.
- En su caso, el material didáctico utilizado.
- Publicidad del evento, en caso de existir. Para la verificación de las actividades de capacitación y formación, la UTF designará a quien la represente para asistir y levantar un acta, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:
- Identificación clara y precisa del nombre del proyecto y actividad.

---

<sup>47</sup> Artículo 196, numeral 1 y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

- Fecha de realización de la actividad.
- Duración de la actividad.
- Lugar en la que se efectuó.
- Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado.
- Número de personas asistentes desagregadas por sexo y edad.
- Razón social de las y los proveedores de servicios necesarios para realizar la actividad.
- Cualquier otro elemento que, a juicio de la persona funcionaria del INE, pueda ser de utilidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad correspondiente.
- Nombre y firma de la persona designada por el partido político. Constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos asentados en el acta respectiva, y serán complemento, en su caso, de las muestras obtenidas.

#### Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

Las atribuciones y facultades de la unidad técnica de fiscalización del INE encuentran su fundamento en la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales en su artículo 199 al establecer que:

- Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar.
- Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos.
- Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
- Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos.

- Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.
- Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.
- Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.
- En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública.
- Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización.
- Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización.
- Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo.
- Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.
- Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

Según el reglamento interior del INE la UTF tiene las siguientes facultades:

- Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;
- Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;
- Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
- Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;
- Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;
- En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se apertura por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;
- Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;
- Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;
- Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;
- Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;
- Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con

las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;

- ° Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;
- ° Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;
- ° Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;
- ° Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y
- ° Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

### **5.5 Restricciones para ejercer el presupuesto para la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres.**

La capacitación es una herramienta para potencializar el liderazgo político de las mujeres de ahí la importancia de que la capacitación sea estratégica, real contundente y efectiva, esta debe estar alineada o dentro de los parámetros establecidos por el Reglamento de fiscalización y cumplir con los objetivos programados en el Plan Anual de Trabajo, objetivos que deberán cumplirse para desarrollar habilidades y aptitudes, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan el liderazgo de las mujeres en la participación política, es por ello, obligación de los partidos políticos de que se cumpla con el adecuado ejercicio del gasto programado para la capacitación y promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y no realizar actividades que no se encuentran consideradas como capacitación las cuales el Reglamento de Fiscalización<sup>48</sup> contempla, las cuales son las siguientes:

- Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

---

<sup>48</sup> Artículo 168 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>.

- Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.
- Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación.
- La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna.
- Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento.
- Gastos operativos relacionados con el mantenimiento, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros.

El programa anual de trabajo es una herramienta que auxilia a los sujetos obligados en este caso a los partidos políticos, para efecto de planificar y ejecutar los recursos programados para tal efecto, dentro de ello encontramos que los partidos políticos pueden ejercerlo a través de tres sub rubros:

- Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres
- Investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados
- Divulgación y difusión.

Problemáticas que se presentan a la hora de ejercer el gasto programado para la capacitación, promoción y desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

A decir del Instituto Nacional Electoral a través de los dictámenes de las actividades de capacitación de los partidos políticos, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización durante los años 2016, 2017 fueron detectadas diversas problemáticas en la planeación, así como en el diseño de los programas anuales de trabajo, en la ejecución y ejercicio del gasto, entre las que se destacan:

- Desconocimiento, por parte de quienes elaboran los PAT y son responsables del desarrollo de actividades, sobre las siguientes materias: Normativa aplicable al Gasto Programado, Documentos básicos partidistas, Planeación estratégica, Perspectiva de género, Derechos político-electorales.
- Deficiente planeación de los programas anuales de trabajo, pues se omiten elementos mínimos, señalados en el artículo 175 del Reglamento de Fiscalización, que deben incluirse en cada proyecto, falta de una base estratégica de planeación de los proyectos que se sustente en un diagnóstico de género que permita identificar la problemática que enfrentan las mujeres en el ejercicio igualitario de sus derechos político-electorales y, en consecuencia, se dificulta orientar las actividades de los proyectos a su atención.

- Falta de inclusión de la perspectiva de género en el diseño de los proyectos.
- Definición de objetivos y metas con carencias importantes respecto de su claridad, viabilidad y relevancia para la orientación de los proyectos hacia la obtención de resultados significativos para el adelanto de las mujeres.
- Incongruencia entre los objetivos, metas e indicadores de los proyectos planteados. - Planteamiento de indicadores inadecuados para la medición de los objetivos y resultados de los proyectos a corto, mediano y largo plazo.
- Privilegiar la realización de actividades únicamente en un sub rubro, ya sea capacitación y formación del liderazgo político de las mujeres; investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados; y difusión y divulgación.
- Realizar actividades sin considerar características específicas de la población objetivo a la que se dirige el proyecto.
- Presupuestos que no consideran los costos y medias locales, o no integran la totalidad de los gastos necesarios para el desarrollo integral de las actividades.
- Imposición de la Secretaría de Finanzas o de la dirigencia partidista en los temas que componen los proyectos, así como el ejercicio de los recursos en las actividades.
- Limitación o condicionamiento al interior de los partidos políticos, respecto de la disposición oportuna de los recursos por parte de la Secretaría de la Mujer u órgano equivalente, para la realización de los proyectos planteados.
- Incumplimiento de los porcentajes mínimos aplicables que deben destinar los partidos políticos para el rubro de CPDLPM.
- Realizar actividades que no se consideran como gasto programado carentes de objeto partidista y no vinculadas directamente con el rubro de CPDLPM, de conformidad con el artículo 168 del RF.
- Contratar actividades que rebasan las 1,500 UMA en un año calendario, con proveedores no registrados en el Registro Nacional de Proveedores del INE, de conformidad con el artículo 356, numeral 2, inciso b) del RF.
- Contratar personal ponente sin validar que el perfil curricular sea adecuado al tema objeto del contrato.
- Concentrar la realización de las actividades en el último trimestre del año, sin causa justificada.
- Omitir presentar total o parcialmente la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.
- Falta de controles para dar seguimiento a los resultados de las actividades, tales como encuestas de entrada/salida, evaluación inicial y final.

- Omisión o presentación extemporánea de los avisos de modificación de PAT, así como para la realización de actividades vinculadas con el gasto programado.
- En Proceso Electoral, los partidos políticos descuidan y suspenden las actividades del Gasto Programado y se enfocan a actividades meramente de campaña.
- Omisión de vigilancia y monitoreo de los eventos, capacitaciones y cursos que llevan a cabo los partidos políticos.
- Omisión de establecer mecanismos para identificar cuántas de las mujeres que asisten a estos cursos de capacitación, se convierten en candidatas, porque lo ideal es que estos cursos se conviertan en semillero de mujeres que ocuparán los cargos de elección popular.
- Omisión de realizar una evaluación cualitativa a los partidos políticos del ejercicio del tres por ciento en capacitación y liderazgo político de las mujeres.

Capítulo 6.

## **Prácticas para una eficiente aplicación del 3%**



## **Capítulo 6.**

# **Prácticas para una eficiente aplicación del 3%**

De acuerdo con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el 81.8% de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) carece de diagnóstico de género, el 30.56% presenta objetivos no orientados para atender un problema o necesidad y el 40% omite definir de manera clara las metas, por lo que es necesario colocar metas con objetivos medibles y cuantificables, es por ello que los partidos políticos deben sujetarse a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización así como sustentar los planes anuales de trabajo en un diagnóstico de género que permita identificar las problemáticas a las que se enfrentan las mujeres que deciden participar en la vida política del país y que con base en ello, los programas planeados sean claros, viables y de resultados relevantes para el adelanto de las mujeres, es por ello que mediante el acuerdo INE/CG1306/2018 del consejo general del instituto nacional electoral fue aprobado el protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres cuyo objetivo es establecer criterios de orientación y pautas de actuación para los partidos políticos nacionales y locales, a fin de que cumplan eficientemente con el propósito del ejercicio de los recursos para la CPDLPM. El protocolo mencionado establece una serie de buenas prácticas que los partidos políticos pueden y deben implementar para que este gasto sea eficiente dicho gasto, entre las que podemos encontrar:

Por cuanto a la Planeación del Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres:

- Diversificar el porcentaje del recurso del gasto para la CPDLPM, entre los diferentes sub rubros de gasto:
1. Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres
  2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados
  3. Divulgación y Difusión

- Programar durante todo el año, las actividades del PAT, a fin de informar trimestralmente el avance y la aplicación de los recursos de cuando menos el porcentaje del 3%.
- Presentar el PAT en tiempo y forma, es decir, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del Financiamiento Público del ejercicio.
- Presentar en tiempo y forma (dentro de los 15 días posteriores) las modificaciones realizadas a los PAT y dar aviso a la UTF con al menos 10 días de anticipación al evento y 5 días en caso de tiraje, de forma que permita la verificación por parte de la autoridad
- Dar aviso a la autoridad de la cancelación de un evento, en el momento en que el partido lo determine
- Presentar un PAT por cada rubro de gasto:
  - Actividades específicas
  - Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres
  - Liderazgos juveniles, en las entidades federativas que lo regulen
- Planear los proyectos del PAT, considerando los objetivos y fines establecidos en el artículo 177, numeral 1, inciso b), en relación con el 174, numeral 1 inciso b) del RF, así como con los fines partidistas señalados en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Presentar el PAT con la totalidad de los elementos señalados en el RF y los Lineamientos del Gasto Programado.
- Integrar en los proyectos del PAT, una justificación o diagnóstico que permita identificar la situación de las mujeres en el ámbito político.
- Capturar los proyectos del PAT en el aplicativo establecido por la UTF a fin de generar los respectivos formatos de acta constitutiva.
- Planear proyectos en temas que no recaigan en los supuestos señalados en el artículo 168 del RF:
  - Actividades ordinarias permanentes.
  - Promoción del partido político
  - Evaluar las condiciones del partido o preparar a sus dirigentes para cargos directivos
  - Gastos relacionados con las campañas.
  - Aniversarios, congresos confines administrativos o de organización interna • Pago de hipotecas de oficinas

◦ Gastos operativos

- Realizar únicamente erogaciones que se encuentren totalmente vinculadas al cumplimiento de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en torno a los temas previstos en el artículo 170, numeral 2 del RF, así como a las finalidades de los partidos políticos, señaladas en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la CPEUM.
- Realizar el registro contable en las cuentas presupuestales del SIF a fin de conocer con exactitud el presupuesto aprobado, por ejercer, el devengado y el ejercido, que permita al cierre del ejercicio preparar el Estado de Situación Presupuestal.
- Contratar personal calificado y competente para cada tema de exposición.
- Contratar a una persona académica con experiencia legislativa para impartir un curso en la materia
- Asesorarse con personas expertas para la construcción e integración del material y contenido de capacitación, atendiendo a la población objetivo
- Planear proyectos secuenciales que permitan darle seguimiento a los objetivos y resultados.
- Entregar las muestras de los eventos de capacitación o tareas editoriales, al personal de la UTF encargado de verificar su realización; o en su caso, presentarlas ante la UTF, cuando los eventos no se hubiesen sido verificados.

Por cuanto a la Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres

- Realizar foros para evaluar los obstáculos que encuentran las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos al interior del partido político.
- Eventos de capacitación para mujeres presidentas municipales electas por primera vez en acciones y temas establecidos en el artículo 186 del Reglamento de Fiscalización
- Eventos para evaluar la participación política de las mujeres con una visión interseccional
- Eventos para el fortalecimiento político de mujeres líderes comunitarias
- Eventos de capacitación durante los Procesos Electorales a los cuales acuden como invitadas candidatas o candidatos sin que estos realicen expresiones en favor de su campaña.
- Curso para definir una Imagen Política y/o Branding o Marca política
- Eventos dirigidos para prevenir la violencia política contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales durante los comicios
- Eventos que fomenten la creación de grupos o redes para impulsar el liderazgo político de las mujeres

- Eventos para la construcción de redes digitales de mujeres para el combate a los estereotipos de género y las estrategias para enfrentar la violencia política en el espacio digital.
- Eventos (curso, taller, seminario, etc.) con el objetivo de empoderar políticamente a las mujeres mediante la emancipación, promoviendo transformaciones personales para la incidencia política.
- Formular actividades que promuevan la incorporación de las mujeres en la vida política.
- Incrementar los conocimientos de mujeres jóvenes, mediante capacitación en materia política y liderazgo político.
- Investigación sobre la participación política de las mujeres jóvenes y su posicionamiento político en mandos directivos al interior del partido político
- Diagnóstico y panorama de la violencia política contra las mujeres al interior del partido, en el ejercicio del cargo o en entidades o municipios concretos

En el rubro de Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados se considera como buenas prácticas:

- Elaborar investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados con una estructura de contenido cuya metodología garantice los estándares de una investigación académica
- Realizar investigaciones de autoría propia e inédita
- Presentar ante la UTF, investigaciones y su producto editorial, debidamente registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de acuerdo con el artículo 164 del RF
- Impresión de un libro en materia avances y retos en la participación política de las mujeres
- Impresión de una revista referente a los derechos de las mujeres (político-electoral) y propuestas de acción para su defensa y garantía
- Trípticos que difundan lo que se puede considerar violencia política contra las mujeres tanto al interior de los partidos políticos, como en la precampaña, campaña y el ejercicio del cargo y mecanismos de denuncia
- Impresión de libro con el “Protocolo del Partido para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género”
- Impresión de trípticos visibilizando los obstáculos que enfrentan las mujeres que participan en la vida política, las estrategias que ha establecido el partido para superarlas y las vías a las que pueden recurrir para denunciarlos o atenderlos.
- Realizar contenidos editoriales inéditos en cada ejercicio.
- Presentar ante la UTF, actividades editoriales y audiovisuales, debidamente registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de acuerdo con el artículo 164 del RF.

## 6.1 Nuevos Retos de la CPDLPM ante la Contingencia Sanitaria por Covid-19 en México

Derivada de la Contingencia Sanitaria por la que atraviesa nuestro país, las actividades en donde se presentaban concentración de personas (talleres, conferencias, actividades académicas como Diplomados, Cursos etc.) el gobierno mexicano implemento la suspensión de actividades no esenciales hasta nuevo aviso, por lo que, lo relativo a las actividades de las cuales los partidos políticos están obligados a llevar a cabo sobre Capacitación para el liderazgo político de las mujeres quedaron paralizadas por un breve tiempo, derivado de lo anterior la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número CF/011/2020<sup>49</sup> mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por la C. Marcela Guerra Castillo, representante propietaria del partido revolucionario institucional, El 5 de mayo de 2020, relativa a saber si se pueden realizar capacitaciones virtuales a las integrantes del OMNIPRI en Puebla, así como investigar la forma en que esta autoridad fiscalizará el número de asistentes, la plataforma en que debe ser realizada dicha actividad, si es necesario aplicar evaluaciones a las asistentes y qué otro tipo de actividades se pueden realizar virtualmente dadas las circunstancias de la contingencia sanitaria por Covid-19, por lo que la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, concluyó que debido a la contingencia sanitaria del COVID-19 que impera en México, se recomienda la realización de actividades en modalidad virtual, por lo que es viable su planteamiento de utilizar las herramientas digitales que se lo permitan, la Comisión de Fiscalización de INE realizo al respecto las siguientes recomendaciones:

- El sujeto obligado deberá presentar las evidencias necesarias que den certeza y demuestren la realización, control y ejecución de las mismas.
- El partido político deberá invitar al personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a presenciar las actividades que realice de forma virtual, para que dicho servidor pueda realizar un acta de verificación y con la misma hacer constar la actividad de gasto programado.
- El partido político puede elegir la plataforma y/o aplicación gratuita que le permita continuar con sus actividades de forma virtual y que garantice la generación de evidencias necesarias que den certeza sobre las actividades realizadas, así como el reporte de los gastos que se hayan generado por ponentes, materiales y otros, lo cual formará parte del porcentaje a destinar para el rubro de capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres.
- En caso de que el partido político desee invertir en la creación de una plataforma digital para sus capacitaciones en línea, dicha erogación deberá de reportarse en el gasto ordinario, por lo que no será tomada en consideración para el porcentaje del gasto programado, a diferencia de los ponentes, materiales y otros, lo cual sí formará parte del porcentaje a destinar.
- Por último, si el partido decide utilizar una plataforma donde exista un pago para el acceso de los usuarios, dicha erogación si formará parte del gasto programado al igual que los materiales, ponentes o demás elementos que formen parte de ella.
- La evaluación que se derive de la capacitación a las participantes, esta autoridad considera que deberá ser presentada por el partido político, ya efectividad del objetivo de la actividad realizada.

---

49 <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/05/ANEXO-022.pdf>

Ante la realidad que estamos viviendo, el manejo de las nuevas herramientas tecnológicas para llevar a cabo la capacitación en cuanto a este rubro, resulta un nuevo desafío para las mujeres que participan activamente en política o que desean capacitarse pues en su totalidad están familiarizadas con el uso de estas tecnologías o peor aún no cuentan con el equipo ni la red necesaria para tomar satisfactoriamente los talleres o cursos que ofertan los partidos políticos, pues ante la contingencia los sujetos obligados han desarrollado plataformas para poder llevar a cabo la capacitación que por ley están obligados a otorgar, este reto se recrudece aún más, ante la falta de un mecanismo que pueda identificar la problemática que enfrentan miles de mujeres alrededor de nuestro país para acceder a estas, recordemos que la contingencia una vez más hace notar la desigualdad de género en nuestro país, pues las mujeres son las afectadas por la crisis resultado de la pandemia por Covid-19, ya que aumentó el desempleo, por consiguiente la pobreza y la sobrecarga de cuidados y tareas no remuneradas y al no tener los suficientes ingresos el tiempo que las mujeres podrían destinar a capacitarse disminuye o en muchos de los casos no la culmina satisfactoriamente, representando un obstáculo más para su empoderamiento y su autonomía, esta será sin duda alguna, una asignatura pendiente.

Capítulo 7.

## **Análisis del uso y destino de la aplicación del 3% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**



## Capítulo 7.

# Análisis del uso y destino de la aplicación del 3% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Como ya lo hemos mencionado en el cuerpo de esta investigación, en el 2011 en el estudio realizado por Natividad Cárdenas : “El financiamiento público de los partidos políticos para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres” fueron observadas *“malas prácticas al ejercer el presupuesto destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, ya que fueron detectados acciones de un uso distinto a de la capacitación, actividades del tipo administrativo (pago de servicios: luz, agua, renta, lavandería, el pago de seguridad social para los empleados del partido político en cuestión entre otras) obviamente estas malas prácticas no fomentan ni aportan nada a la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos”*.

El estado mexicano tiene la obligación a través de sus instituciones de garantizar la paridad de género en las tasas de participación, las asignaciones de los recursos y la representación de los órganos de decisión, mediante los mecanismos de rendición de cuentas se debería obtener datos desglosados para identificar las disparidades en la entrega de recursos (como los tiempos de radio y televisión o dinero destinado a los gastos de campaña).

Recordemos que desde el año 2008, en el entonces llamado Código Federal de Instituciones Electorales (COFIPE) la obligación de que los partidos políticos destinaran el 2% de su financiamiento público ordinario a fomentar la participación política de las mujeres, fue con la reforma político-electoral de 2013-2014, se elevó este porcentaje del 2 al 3%, precisando que los partidos podrían aplicar los recursos en rubros como la realización de investigaciones la publicación de libros, la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y propaganda, tan solo por nombrar algunos.



Figura 1. Fuente: Elaboración propia con información contenida en el COFIPE y LEGPP.

A continuación, podremos encontrar los montos por partido político que fueron destinados a la aplicación del 3% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los años correspondientes al 2018-2020 los partidos políticos nacionales recibieron \$420,416,940 pesos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de acuerdo al investigación del senado de la republica denominada " El financiamiento público de los partidos políticos desde una perspectiva de derechos humanos"<sup>50</sup>, tanto el financiamiento promedio por partido para la CPDLPM se incrementó aproximadamente tres veces, tanto para el que recibió menos, como para el que recibió más recursos en 2009, esto considerando que ha cambiado la configuración de las fuerzas políticas que mantienen su registro ante el INE ya que, en 2009, el partido político que más recibía financiamiento público era el PAN y en el 2019 es MORENA; por otro lado, el que recibía menos recursos era Nueva Alianza, partido que ha perdido su registro, y ahora es el Partido del Trabajo.

• **PAN**

**2018 \$24,837,574 MDP, 2019 \$25,841,942 MDP, y en el 2020 \$25,681,891 MDP.**

• **PRD**

**2018 \$ 14,885,991 MDP, 2019 \$11,909,638 MDP, y en el 2020 \$12,564,887 MDP.**

• **PT**

**2018 \$7, 105,330 MDP, 2019 \$11,369,702 MDP y en el 2020 \$ 10,998,456 MDP.**

• **PVEM**

**2018 \$11,055,030 MDP, 2019 \$11, 369.702 MDP y en el 2020 \$ 11,995,456 MDP.**

• **MC**

**2018 \$ 10,247,523 MDP, 2019 \$10,950,905 MDP y en el 2020 \$11,553,405 MDP.**

• **MORENA**

**2018 \$12, 447,433 MDP, 2019 \$47,030,789 MDP y en el 2020 \$49,618,343 MDP.**

Figura 2. Fuente: "El financiamiento público de los partidos políticos desde una perspectiva de derechos humanos". Senado de la Republica.

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4776/5.Cuaderno\\_FinanciamientoPartidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4776/5.Cuaderno_FinanciamientoPartidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>50</sup> "El financiamiento público de los partidos políticos desde una perspectiva de derechos humanos" [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4776/5.Cuaderno\\_FinanciamientoPartidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4776/5.Cuaderno_FinanciamientoPartidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Los partidos políticos al ser entidades de interés público tiene por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos.

Se considera que el costo del financiamiento que reciben a los partidos políticos nacionales es muy alto, aunado al aumento de partidos políticos de nueva creación y el descredito de estos, ante la mala percepción, diversos integrantes de la LXIV Legislatura desde su bancada partidista en la cámara de diputados han sido presentadas algunas iniciativas por parte de diversos partidos políticos para modificar el régimen de financiamiento estipulado en el artículo 41 constitucional y con ello disminuir este tipo de financiamiento, 21 iniciativas, 13 en la cámara de diputados y 8 en la cámara de senadores), la mayoría de las propuestas proponen bajarlo a la mitad, del 65 al 32.5%, recordemos que de acuerdo a lo establecido en nuestra constitución establece actualmente que el monto de financiamiento público federal se distribuye en un 30% de manera igualitaria entre todos los partidos con registro y el 70% en función de la votación que hayan obtenido en la elección federal anterior inmediata, la reforma sobre la disminución al financiamiento de los partidos políticos no próspero, pero debemos estar atentas a la propuesta que el actual presidente envíe en el próximo periodo de sesiones<sup>51</sup>.

Si llegado el caso, la propuesta de disminuir el financiamiento prosperara los partidos políticos se verían afectados notablemente en su funcionamiento y lo mandado constitucionalmente en relación al cumplimiento de sus funciones como lo es el gasto destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En el marco normativo de este trabajo abordamos que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias así lo establece Ley General de Partidos Políticos en su artículo 51, numeral 1, inciso a), no obstante, cada estado de la república mexicana puede incrementar el porcentaje anual destinado para la capacitación, es importante señalar que existen estados que destinan porcentajes mucho mayores al establecido por la ley de partidos políticos para este rubro, tal y como lo analizaremos más adelante, ya que fueron consultadas los 32 ordenamientos estatales, es decir tanto leyes estatales de partidos políticos como códigos electorales.

De manera general, los partidos políticos nacionales actualmente ejercer el 3% para la CPDLPM, es importante resaltar que han pasado seis años sin que el este monto haya aumentado pues inicialmente se estableció el 2%, fue hasta el 2014 que se dio el ultimo incremento del 1%, sin embargo hay que resaltar que existen estados de la república mexicana como Yucatán que establece en su Constitución Política que los partidos políticos deberán destinar por lo menos el 25%<sup>52</sup> para la CPDLPM en comparación a lo que el estado de Quintana

---

51 "El financiamiento público de los partidos políticos desde una perspectiva de derechos humanos". [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4776/5.Cuaderno\\_FinanciamientoPartidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4776/5.Cuaderno_FinanciamientoPartidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

52 Artículo 52, fracción III, inciso b) de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Roo que solo destina el 2%<sup>53</sup> (porcentaje mínimo establecido en su Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales) para este mismo fin, a manera de ahondar sobre este tema en particular, podemos visualizar los porcentajes por estado de la república.

Recordemos que los partidos políticos nacionales reciben para su funcionamiento financiamiento público siempre y cuando conserven el porcentaje establecido por la constitución para mantener su registro, los partidos políticos reciben financiamiento de los partidos en las entidades, como podremos visualizar detenidamente en la Tabla 1, 21 estados de la república mexicana destinan solo el 3% para el ejercicio de los recursos del gasto programado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, 8 estados el 5%; es importante señalar que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 51 establece que los partidos políticos deben destinar anualmente el 3% para la CPDLPM.

---

53 Artículo 68, fracción I, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L185-XV-11102018-747>.

## 7.1 Normatividad Interna de los Partidos Políticos y su relación con la participación de las mujeres

En este apartado se presentan los estatutos de los partidos políticos, en torno a la igualdad de género y la participación política de las mujeres al interior de ellos, también analizaremos si destinan un porcentaje igual o más alto al destinado por ley para la CPDLPM, los documentos internos de los partidos políticos fueron consultados en el mes de mayo del 2020.



El partido Revolucionario Institucional realizó una modificación a sus estatutos aprobados en la LI sesión extraordinaria del consejo político nacional celebrada el 3 de agosto de 2020, aprobados por el consejo general del instituto nacional electoral, el 4 de septiembre de 2020, resolución INE/CG280/2020, publicados en el Diario Oficial De La Federación 18 septiembre de 2020.

### Artículo 3.

El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

...

*El Partido sustenta el principio de la igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad. El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.*

#### *Sección 4.*

*Del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.*

#### *Artículo 36.*

*Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priistas el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional. Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.*

*Este organismo será el encargado de la elaboración, implementación y ejecución de los recursos del Programa Anual de Trabajo a que se refiere la legislación general en materia de partidos políticos, así como del Plan Operativo Anual contemplado en la legislación electoral respectiva.*

*Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priistas que resulten electas democráticamente en los órdenes nacional, local, municipal o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C., tendrán a su cargo la operación y el funcionamiento de la Escuela Nacional de Mujeres Priistas, encargada de impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo y empoderamiento de las mujeres.*

#### *Artículo 37.*

*El Organismo Nacional de Mujeres Priistas tiene los siguientes fines:*

- I. Fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad de género y la no discriminación contra las mujeres;*
- II. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular;*
- III. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio,*
- IV. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política;*

V. Promover el voto en todas las elecciones;

VI. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres jóvenes, indígenas, adultas mayores o con discapacidad;

VII. impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres;

VIII. promover las reformas necesarias al interior del Partido para asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los órganos de dirección del mismo;

IX. Impulsar las políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de las mujeres; Cumplir con el Código de Ética Partidaria; y

X. Todos aquellos que contribuyan a garantizar la igualdad de género en la vida partidista

#### Artículo 39.

Las listas nacionales y regionales de candidaturas a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo género. Igual norma se aplicará para las listas en las entidades federativas de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales locales. La titularidad y suplencia de las personas que se postulen para candidaturas deberán ser del mismo género.

#### Artículo 40.

Para las listas referidas en el artículo anterior, en su integración deberán alternarse las candidaturas entre hombres y mujeres, en atención al principio de paridad de género.

#### Artículo 42.

El principio de la paridad de género y las reglas a que se refieren los artículos precedentes se observarán en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

La paridad de género se cumplirá sin excepción en las postulaciones para la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente...

#### Artículo 43...

El Partido determinará y hará públicos sus criterios para garantizar la paridad de género en la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente.

#### Artículo 44.

El Partido se compromete con las mujeres a:

I. Garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia partidista y en la postulación a las candidaturas de senadurías, diputaciones federales y locales, planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías de la Ciudad de México;

- II. Impulsar su empoderamiento para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.*
- III. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;*
- IV. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;*
- V. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;*
- VI. Instrumentar procedimientos de selección de candidatas y candidatos que aseguren el cumplimiento del principio de la paridad de género en las postulaciones para cargos legislativos y en la integración de planillas para la elección de Ayuntamientos y de Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México;*
- VII. Prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia política por razones de género;*
- VIII. Garantizar el acceso igualitario a prerrogativas durante las campañas electorales, como en el caso de los medios de comunicación y demás medios de promoción; y*
- IX. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político.*



Del Partido Acción Nacional los estatutos vigentes fueron aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

*Artículo 67 1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por los siguientes militantes:*

*...2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso j) del numeral anterior será hecha por el Consejo Estatal, a propuesta de su presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse que el cincuenta por ciento de los electos será de género distinto.*





Los estatutos del Partido de la Revolución Democrática fueron aprobados mediante el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018.

**Artículo 147.**

Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán pertenecer a la Organización Nacional de Mujeres, se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.

Esta Organización tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos.

**Reglamento Organización Nacional de Mujeres**

**Artículo 32.**

La Organización Nacional de Mujeres será financiada con el tres por ciento de los recursos programados para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.





El Partido Verde Ecologista de México, en sus estatutos no establece cuotas de género tanto en las candidaturas como en la integración de sus órganos internos, ni líneas de acción en cuanto a la igualdad de género y la participación política de las mujeres de los partidos políticos, en los órganos que integran su estructura partidista no se encuentra algún órgano que tenga a su cargo la promoción política de las mujeres de dicho partido, ni establece quien será el encargado de ejercer el 3 % del presupuesto para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tampoco menciona en el cuerpo.





La última reforma del Partido Movimiento Ciudadano a sus estatutos fue realizada y aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional el 21 de Marzo del 2019, en el que encontramos que en diversos artículos reconocen el principio de paridad de género y la participación activa de las mujeres al interior de su estructura partidista.

#### *ARTÍCULO 4*

##### *Movimiento de Mujeres y Hombres*

- 1. Todas las personas concurren —con igualdad de derechos, trato digno y acceso equitativo— como protagonistas políticas y portadoras de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.*
- 2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladoras y legisladores federales, se garantizará la paridad entre los géneros.*
- 3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, mujeres y hombres registrados deberán ser representados en igual medida.*
- 4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad de género entre las personas militantes, simpatizantes y adherentes.*
- 5. Queda proscrita toda acción y omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de una mujer; así como su acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función del poder público. Esta conducta, que puede ser realizada en forma directa o a través de terceras personas, se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas, privación de la liber-*

*tad o de la vida en razón del género.*

- 6. Movimiento Ciudadano, comprometido con las causas de la sociedad civil, los intereses superiores de la nación, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, impulsa la participación ciudadana de los grupos y organizaciones constituidos por mujeres, hombres, personas jóvenes, personas adultas mayores, mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, población LGBTI+ y personas con discapacidad, entre otros, cuya labor permanente destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.*

#### *Artículo 5*

##### *De La Participación Sin Distinción De Género*

*Se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los órganos de dirección nacional, estatal y de control: secretarías, administraciones, asesorías, comisiones y demás instancias de Movimiento Ciudadano.*

#### *Artículo 51*

##### *Mujeres En Movimiento*

- 1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano. Sus órganos directivos, así como las personas militantes, simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, además de las resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.*
- 2. Mujeres en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Nacional.*
- 3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con 40 delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como con 20 delegadas ante las Convenciones Estatales. En cada uno de los Consejos Nacional y Estatales y las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, Mujeres en Movimiento tendrá voz y voto por medio de cuatro personas representantes, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.*
- 4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas y reformas, que pondrá a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.*
- 5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4 por ciento de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25 por ciento de estos recursos serán utilizados para actividades de mujeres jóvenes.*



*Artículo 7°. Todos los órganos de dirección de MORENA se constituirán buscando garantizar la equidad de la representación, tanto en términos de género, como de edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México.*

*Artículo 44°. La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:*

...

*f. Los afiliados a MORENA elegirán en la asamblea distrital que les corresponda hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto. Cada afiliado podrá votar por un hombre y una mujer. Los cinco hombres y cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los diez electos en cada uno de los demás distritos -de la circunscripción, en el caso federal, y de la misma entidad, en el caso local, en el proceso de insaculación.*

*h. El proceso de insaculación se realizará, en el caso federal, por cada circunscripción, y en el caso local, por entidad federativa. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de géneros en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.*





El Partido del Trabajo, el 22 de agosto del 2020, celebró su 11<sup>o</sup> Congreso Nacional Ordinario del PT, en el cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos, hecha la revisión por la autoridad electoral<sup>54</sup> esta realizó diversas observaciones consistentes en que el partido del trabajo realice las siguientes modificaciones y señale:

- Los mecanismos y procedimientos que permitirán la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior de su partido.
- Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Que el órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria se conciba independiente, imparcial y objetivo y que aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.
- Que se prevé que, en los órganos internos de ese partido se garantice la el principio de paridad de género.
- Las conductas que actualizan violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Señalar las sanciones en caso de incumplimiento a la obligación de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---

<sup>54</sup> 43 resolución del Consejo General del INE sobre la procedencia de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604842&fecha=12%2F11%2F2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604842&fecha=12%2F11%2F2020).

Por lo que el INE mandato al partido en comento que realice a más tardar 60 naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones antes mencionadas.

De lo analizado en la presente investigación encontramos que la mayoría de los partidos políticos no contemplan en sus estatutos el principio de paridad de género en sus instancias partidistas y órganos internos, es decir la participación de las mujeres no figuraba, figuraba, porque derivado de la reforma denominada “paridad en todo” se obliga a los partidos a realizar las adecuaciones en sus documentos internos con el fin de que sean armonizados con la reforma, fueron 9 ordenamientos los que sufrieron modificaciones, con excepción del Partido Movimiento Ciudadano quien reconoce el principio de igualdad de género entre sus militantes, simpatizantes y adherentes, la participación sin distinción de género además de que destina el 4% de sus prerrogativas económicas asignadas para la CPDLPM, destinando el 25% de esos recursos a actividades de mujeres jóvenes.

## **7.2 Análisis de los Programas Anuales de Trabajo de los Partidos Políticos, sobre del destino y uso del gasto programado para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.**

Los PAT presentados por los partidos políticos fueron consultados a partir del 2015 en la página del Instituto Nacional Electoral estos se encuentran en formato PDF, por lo que la consulta resulto lenta y poco clara, la autoridad electoral no cuenta con una base de datos desagregada en la cual se pueda consultar cuantas actividades por año fueron registradas por los partidos políticos o si el contenido de los programas anuales de trabajo fueron modificados y la razón de la modificación, sin mencionar que tampoco se tiene al alcance de la ciudadanía datos, claros y precisos de los montos de las multas a las que fueron acreedores los partidos políticos por no aplicar debidamente el gasto programado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como ciudadanas solicitamos información detallada para conocer y difundir en esta investigación cuales son las causas por la que los partidos políticos se hicieron acreedores a las multas por no ejercer debidamente el porcentaje para la capacitación y desarrollo político de las mujeres, pues solo indican que la información está contenida en la página del INE (sin indicar los pasos para consultar la información, por cuanto hace al origen y monto de las multas la autoridad electoral emplea un criterio del INAI el cual es el siguiente:

**“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Dicho lo anterior, a continuación se detallan los programas anuales de trabajo, de los partidos políticos a partir del año 2015, ya que al momento de consultar dicha información la autoridad electoral no cuenta con un histórico de los montos otorgados ni ejercidos por los partidos políticos a partir del 2008 año en el que fue ejercido el entonces porcentaje del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en México, cabe mencionar que la información aquí detallada fue extraída de los planes anuales de trabajo que presentan los partidos políticos, además es importante señalar que en dichos documentos solo se apreciaría lo presupuestado por los partidos políticos, más no lo realmente ejercido ya que al momento de hacer la consulta el histórico de los programas anuales de trabajo no se encuentran las modificaciones que pudieron haber sufrido estos por diversos motivos, los PAT de los partidos políticos para mayor comprensión solo se detallaran por cuantos proyectos , bajo que rubros fueron presentados y el monto a ejercer.





- **Año de Ejercicio: 2015**

1. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Violencia Política: Una visión conceptual

**Montos Atribuidos:** \$ 400,000.00 pesos

2. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Violencias contra las mujeres: Obstáculos para su desarrollo, participación e inclusión en los espacios partidistas

**Montos Atribuidos:** \$ 400.000.00 pesos.

3. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Propuesta de definición de competencias político electorales para candidatos: una visión desde el género

**Montos Atribuidos:** \$ 400.000.00 pesos.

4. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Las metas del milenio: Su impacto en los géneros

**Montos Atribuidos:** \$ 400.000.00 pesos.

5. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Mujeres afrodescendientes y participación política en contextos locales: una visión desde las prácticas

**Montos Atribuidos:** \$ 400.000.00 pesos

6. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Lenguaje no sexista y lenguaje incluyente para la comunicación política.

**Montos Atribuidos:** \$400,000.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2016**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Comunicación y Fortalecer Liderazgo Político de la Mujer

**Montos Atribuidos:** \$ \$650,300.00 pesos

2. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Promoción de la justicia efectiva y sensible a temas de genero

**Montos Atribuidos:** \$720,800.00 pesos.

3. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Empoderamiento de la mujer en la sociedad mexicana

**Montos Atribuidos:** \$ 690,950.00 pesos

4. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Marketing, comunicación y liderazgo político de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$ \$679, 337.05 pesos

5. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Políticas públicas con perspectiva de género

**Montos Atribuidos:** \$705,250.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2017**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Programa de invitación, seguimiento y captación de nuevas participantes a la Plataforma Tecnológica de competencias políticas en las 32 Entidades Federativas.

**Montos Atribuidos:** \$750,000.00 pesos

2. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Plataforma Tecnológica de competencias políticas y de gestión municipal para la capacitación política en los 32 Estados

**Montos Atribuidos:** \$ 3,294,235.00 mdp

3. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Cursos de Capacitación presencial reforzando el liderazgo político de las mujeres líderes en las entidades federativas seleccionadas.

**Montos Atribuidos:** \$ \$3,745,000.00 mdp

4. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Talleres de Capacitación Presencial con especial atención a grupos de mujeres con vulnerabilidad social (indígenas, adultas mayores, con algún tipo de discapacidad, afrodescendientes), así como a mujeres jóvenes Se imparte en 10 entidades.

**Montos Atribuidos:** \$ \$3,115,625.00 mdp.

5. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Seminario Internacional Presencial de Capacitación política a Mujeres Líderes de todo el País (2 días contemplados)

**Montos Atribuidos:** \$ \$3,880,140.00 mdp

6. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Investigaciones en materia de liderazgo y empoderamiento político de las mujeres

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,475,000.00 mdp.

7. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Proyecto Editorial y de Divulgación.

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,500,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2018**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Capacitación presencial para el empoderamiento y liderazgo político de las mujeres en las entidades federativas.

**Montos Atribuidos:** \$ 3,000.000.00 mdp.

2. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Taller “Empoderamiento de las Mujeres”

**Montos Atribuidos:** \$3,0000.00 mdp

3. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Seminario Internacional presencial de capacitación política dirigido a mujeres jóvenes de todo el país.

**Montos Atribuidos:** \$ 4,000.000.00 mdp

4. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Diplomado “Sensibilización de género y empoderamiento de las Mujeres”.

**Montos Atribuidos:** \$ 3,000,000 mdp

5. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Cursos de oratoria y disertación política dirigidos a mujeres en 5 entidades.

**Montos Atribuidos:** \$ 800,000.00 mdp

6. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Plataforma tecnológica de competencias educativas para la capacitación política liderazgos y empoderamiento de las mujeres en los 32 estados.

**Montos Atribuidos:** \$ 4,323,200 mdp

7. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Seminario para la formación y capacitación de Mujeres en el tema de cabildeo y manejo de redes sociales.

**Montos Atribuidos:** \$ 4,500,000.00 mdp

8. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Taller: El Poder y la Perspectiva de Género.

**Montos Atribuidos:** \$ 3,000.00 mdp

9. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Taller de Institucionalización de la perspectiva de género al interior del CEN del PRI.

**Montos Atribuidos:** \$ 2,600,000.00 mdp

10. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Investigación en materia de derechos políticos y liderazgo de mujeres en municipios que se rigen por el sistema de usos y costumbres.

**Montos Atribuidos:** \$900,000.00 pesos

11. **Tipo de Proyecto:** B3 Divulgación y difusión.

**Nombre del Proyecto:** Producción de un Video sobre Violencia Política contra las Mujeres y Propuestas de intervención.

**Montos Atribuidos:** \$2,010,000.00 mdp

12. **Tipo de Proyecto:** B3 Divulgación y difusión.

**Nombre del Proyecto:** Divulgación y difusión del Diagnóstico sobre las causas de la Violencia Política en México, realizada en el año 2016.

**Montos Atribuidos:** \$880,000.00 pesos

13. **Tipo de Proyecto:** B2 Proyecto Editorial y de Divulgación

**Nombre del Proyecto:** Difundir los resultados de la Investigación “Participación Política y liderazgo de las mujeres en municipios que se rigen por el sistema de usos y costumbres”.

**Montos Atribuidos:** \$835,000.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2019**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer

**Nombre del Proyecto:** Seminario de capacitación presencial para el Empoderamiento y Liderazgo Político de las Mujeres en 5 entidades Federativas (2 días).

**Montos Atribuidos:** \$ \$2,500,000.00 mdp

2. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Capacitación Presencial a Mujeres, principalmente a participantes Indígenas, Adultas Mayores, con algún tipo de Discapacidad y Afrodescendientes.

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,800,000.00 mdp

3. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Seminario Internacional Presencial de Capacitación Política dirigido a Mujeres Líderesas de todo el país. (duración de 2 días).

**Montos Atribuidos:** \$ \$2,262,602.00 mdp

4. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Administración y mantenimiento de la Plataforma Tecnológica de competencias educativas para la capacitación política, liderazgos y empoderamientos.

**Montos Atribuidos:** \$ \$2,000,000.00 mdp

5. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Institucionalización de la Perspectiva de Género al Interior del CEN del PRI, mediante 7 talleres de capacitación.

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,820,000.00 mdp

6. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Seminario de Capacitación Presencial “Implementación, operación y seguimiento del PAT en los Comités Directivos Estatales” (2 días).

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,250,000.00 mdp

7. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Conferencia Internacional “Avances en el contexto Legislativo de la Violencia Política contra las Mujeres en América Latina”.

**Montos Atribuidos:** \$ \$600,000.00 pesos

8. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Talleres Presenciales “Liderazgo y Participación Política de las Mujeres” en 5 entidades federativas.

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,500,000.00 mdp

9. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Diplomado Internacional “Empoderamiento y Liderazgo Político de las Mujeres”.

**Montos Atribuidos:** \$ \$3,750,000.00 mdp

10. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Taller Presencial “Manejo del Debate Político” en 5 entidades federativas.

**Montos Atribuidos:** \$ 1,460,000.00 mdp

11. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Cursos de Oratoria y Disertación Política dirigido a Mujeres de 4 entidades federativas.

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,200,000.00 mdp

12. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** Foro Internacional “Intercambio de Experiencias Internacionales en materia de avances en la Agenda de Género”.

**Montos Atribuidos:** \$ \$1,500,000.00 mdp

13. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Construyendo Sororidad: Una estrategia para la presencia y participación política de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$700,000.00 mx pesos.

**14. Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** Manual “El buen uso del lenguaje incluyente y no sexista en la actividad política de las mujeres”.

**Montos Atribuidos:** \$700,000.00 mx pesos.

**Total, de Proyectos de Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados:** 1 protocolo de investigación del Manual “El buen uso del lenguaje incluyente y no sexista en la actividad política de las mujeres”.

**1. Tipo de Proyecto:** B3. Divulgación y difusión.

**Nombre del Proyecto:** Construyendo Sororidad: Una estrategia para la presencia y participación política de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$700,000.00 mx pesos.

**2. Tipo de Proyecto:** B3. Divulgación y difusión.

**Nombre del Proyecto:** El buen uso del lenguaje incluyente y no sexista en la actividad política de las mujeres”.

**Montos Atribuidos:** \$600,000.00 mx pesos



- **Año de Ejercicio: 2015**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.  
**Nombre del Proyecto:** Mujeres de Acción: Capacitación, Formación de Lideres.

**Montos Atribuidos:** \$18,000.00 pesos

2. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.  
**Nombre del Proyecto:** Avances y Retos de las Mujeres: Un Análisis Enfocado a los Temas Primordiales para el Adelanto de las Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$609,000.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2016**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**Nombre del Proyecto:** "Semillero de Mujeres transformando la política de México".

**Montos Atribuidos:** \$11,188,000.00 mdp

2. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.

**Nombre del Proyecto:** "Análisis enfocado a los temas primordiales para el adelanto de las mujeres".

**Montos Atribuidos:** \$1,596,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2017**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.  
**Nombre del Proyecto:** Mujeres al Poder Transformando la Política de México  
**Montos Atribuidos:** \$ \$10,550,001.00 mdp
2. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.  
**Nombre del Proyecto:** “Análisis a los Temas Principales para el Empoderamiento de las Mujeres”.  
**Montos Atribuidos:** \$1,165,834.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2018**

1. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.  
**Nombre del Proyecto:** Mujeres de Acción: Capacitación y Formación de líderes.  
**Montos Atribuidos:** \$ \$16,531,775.00 mdp
2. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.  
**Nombre del Proyecto:** Por una Mayor Participación de las Mujeres en la Política y la Toma de Decisiones.  
**Montos Atribuidos:** \$15,395,000.00 mdp
3. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, diagnósticos y estudios comparados.  
**Nombre del Proyecto:** Análisis para el empoderamiento de las mujeres, retos y avances.  
**Montos Atribuidos:** \$9,395,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2019**

1. **Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados.  
**Nombre del Proyecto:** Análisis para el Empoderamiento de las Mujeres Retos y Avances.  
**Montos Atribuidos:** \$ \$9,395,000.00 mdp
2. **Tipo de Proyecto:** B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.  
**Nombre del Proyecto:** Por una Mayor Participación de las Mujeres en la Política y la Toma de Decisiones.  
**Montos Atribuidos:** \$ \$15,395,000.00 mdp



- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Ciclo De Talleres “Igualdad, Equidad Y Perspectiva De Género”.

**Montos Atribuidos:** \$324,775.00 pesos

2. **Nombre del Proyecto:** Construyendo El Liderazgo Internacional De La Izquierda Mexicana.

**Montos atribuidos:** \$100,000.00 pesos

3. **Nombre del Proyecto:** Talleres De Formación, “Herramientas Para El Liderazgo Con Perspectiva De Género/Fundación Heberto Castillo A.C”.

**Montos atribuidos:** \$200,000.00 pesos

4. **Nombre del Proyecto:** Taller De Autobiografías Para Mujeres Líderes Fundación Heberto Castillo Ac.

**Montos atribuidos:** \$100,000.00 pesos

5. **Nombre del Proyecto:** Avances En La Legislación Internacional, Nacional Y Local Sobre Los Derechos De Las Mujeres/Secretaria De Equidad y Género.

**Montos atribuidos:** \$420,000.00 pesos

- Nombre del Proyecto:** La Capacitación Como Impulso De Liderazgos De Las Mujeres De Izquierda/Secretaria De Equidad y Género.

**Montos atribuidos:** \$15, 100,000.00 mdp

- Nombre del Proyecto:** La Organización Nacional De Las Mujeres Como Un Espacio De Participación y Fortalecimiento De Los Liderazgos Políticos.

**Montos atribuidos:** \$2, 550,000.00 mdp

- Nombre del Proyecto:** Participación Social de los liderazgos políticos de las mujeres de izquierda en la transformación democrática de nuestra sociedad.

**Montos atribuidos:** \$50,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.

- Nombre del Proyecto:** Acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

**Montos atribuidos:** \$270,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto:** B3. Divulgación y difusión

- Nombre del Proyecto:** Libros/Dirección Ejecutiva De Editorial y Divulgación Nacional.

**Montos atribuidos:** \$120,000.00 pesos

- Nombre del Proyecto:** Construyendo El Liderazgo Internacional: La Izquierda Mexicana.

**Montos atribuidos:** \$100,000.00 pesos

- Nombre del Proyecto:** Proyectos De Divulgación y Difusión/Fundación Heberto Castillo A.C.

**Montos atribuidos:** \$200,000.00 pesos

- Nombre del Proyecto:** Difusión de los temas de interés y de discusión de la agenda y de genero nacional y estatal.

**Montos atribuidos:** \$618,000.00 pesos.

- **Año de Ejercicio: 2016**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Conferencia El Impulso Del Empoderamiento Político De Las Mujeres De Decisiones Desde El Aporte Internacional/Relaciones Internacionales.

**Montos Atribuidos:** \$400.000.00 pesos

2. **Nombre del Proyecto:** Leona Vicario, Ejemplo De Liderazgo De La Mujer En La Guerra De Independencia De México. /Fundación Heberto Castillo.

**Montos atribuidos:** \$100.000.00 pesos

3. **Nombre del Proyecto:** Taller “Se llama Violencia Política, y nos afecta a todas”.

**Montos atribuidos:** \$320.000.00 pesos

4. **Nombre del Proyecto:** Formación de mujeres dirigentas en derechos Metropolitano.

**Montos atribuidos:** \$300.000.00 pesos

5. **Nombre del Proyecto:** Mujeres Jóvenes Líderes del PRD.

**Montos atribuidos:** \$800.000.00 pesos

6. **Nombre del Proyecto:** La Capacitación como Medio para fortalecer políticamente a las Mujeres.

**Montos atribuidos:** \$3,450,000.00 mdp

7. **Nombre del Proyecto:** Empoderamiento y Liderazgo Político de las mujeres perredistas.

**Montos atribuidos:** \$1, 050,000.00 mdp

8. **Nombre del Proyecto:** Taller de “Liderazgo político para la conformación de cuadros partidistas de mujeres”.

**Montos atribuidos:** \$1, 000,000.00 mdp

9. **Nombre del Proyecto:** Taller De Participación Político-Electoral De La Mujer En México.

**Montos atribuidos:** \$820,000.00 pesos

10. **Nombre del Proyecto:** Las Juventudes de Izquierda del Prd Promoviendo El Desarrollo Del Liderazgo Político De Las Mujeres Jóvenes.

**Montos atribuidos:** \$180,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** LEONA VICARIO, ejemplo de liderazgo de mujer en la guerra de Independencia de México.

**Montos atribuidos:** \$100,000.00 pesos

2. **Nombre del Proyecto:** Situación de las mujeres y su empoderamiento en la vida política nacional.

**Montos atribuidos:** \$1,380,000.00 mdp

3. **Nombre del Proyecto:** Diagnóstico: Retos y alcances de la paridad en México, el acceso de las mujeres a los cargos de representación popular/Política de Alianzas.

**Montos atribuidos:** \$246,295.00 pesos

4. **Nombre del Proyecto:** Manual de Liderazgo Político Para Las Mujeres De Izquierda /Secretaría General.

**Montos atribuidos:** \$100,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género en el distrito federal. Un estudio de caso.

**Montos atribuidos:** \$100,000.00 pesos

2. **Nombre del Proyecto:** LEONA VICARIO, ejemplo de liderazgo de la mujer en la guerra de independencia de México.

**Montos atribuidos:** \$100,000.00 pesos

3. **Nombre del Proyecto:** Publicación Del Libro” Hacia La Igualdad” De Fernanda González Viramontes.

**Montos atribuidos:** \$160,000.00 pesos

4. **Nombre del Proyecto:** La utilización de la web 2.0 para el empoderamiento y fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.

**Montos atribuidos:** \$2, 468,000.00 mdp

5. **Nombre del Proyecto:** Las mujeres en la política.

**Montos atribuidos:** \$145,000.00 pesos

**6. Nombre del Proyecto:** Manual de liderazgo político para las mujeres de izquierda.

**Montos atribuidos:** \$80,000.00 pesos

- **Año de Ejercicio:** 2017

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

**1. Nombre del Proyecto:** La capacitación como medio para fortalecer políticamente a las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$5, 400,000.00 mdp

**2. Nombre del Proyecto:** Vicario madre, Leona de la Patria.

**Montos Atribuidos:** \$2, 350,000.00 mdp

**3. Nombre del Proyecto:** Mujeres jóvenes líderes del PRD

**Montos Atribuidos:** \$1, 404,773.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

**1. Nombre del Proyecto:** Situación de las mujeres y su empoderamiento en la vida política nacional 2017 secretaria de igualdad de géneros.

**Montos Atribuidos:** \$500,000.00 pesos

**2. Nombre del Proyecto:** Manual de liderazgo político para las mujeres de izquierda.

**Montos Atribuidos:** 1, 000,000.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y difusión.**

**Nombre del Proyecto:** La utilización de la web.

**Montos atribuidos:** \$3, 000,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio:** 2018

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

**1. Nombre del Proyecto:** Programa de capacitación sobre igualdad de género y los derechos políticos de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$800,000.00 pesos

**2. Nombre del Proyecto:** Mujeres y su participación en el voto en México.

**Montos Atribuidos:** \$380,000.00

**3. Nombre del Proyecto:** Estrategia para viabilizar la participación Política de las Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$2, 050,000.00 mdp

**4. Nombre del Proyecto:** Liderazgo para la participación política de las Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$1, 055,991.00 mdp

**5. Nombre del Proyecto:** Mujeres, Liderazgo y Participación Política

**Montos Atribuidos:** \$250,000.00 pesos

**6. Nombre del Proyecto:** Taller participación del liderazgo político de la mujer desde lo local/asuntos municipales y desarrollo regional.

**Montos Atribuidos:** \$269,440.00 pesos

**7. Nombre del Proyecto:** Segundo Diplomado en Derechos Humanos y participación política de las mujeres en el Desarrollo Metropolitano Derechos Metropolitanos.

**Montos Atribuidos:** \$500,000.00 pesos

**8. Nombre del Proyecto:** Segunda capacitación en comunicación digital profesional con perspectiva de género para mujeres líderes.

**Montos Atribuidos:** \$350,000.00 pesos

**9. Nombre del Proyecto:** Las juventudes de izquierda del PRD fortaleciendo las capacidades de gestión de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$250,000.00 pesos

**10. Nombre del Proyecto:** Genero y Relaciones Internacionales: Una mirada Feminista al Mundo/ Relaciones Internacionales.

**Montos Atribuidos:** \$400,000.00 pesos

**11. Nombre del Proyecto:** Curso-taller: mujeres, políticas y su entorno social.

**Montos Atribuidos:** \$350,000.00 pesos

**12. Nombre del Proyecto:** Políticas Públicas y derechos humanos de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$300,000.00 pesos

**13. Nombre del Proyecto:** Políticas Públicas para el fortalecimiento político de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$350,000.00 pesos

**14. Nombre del Proyecto:** Presupuesto de Género, el camino para el Fortalecimiento y Liderazgo Político de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$1, 750,000.00 mdp

**15. Nombre del Proyecto:** Seminario sobre democracia y mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$300,000.00 pesos

**16. Nombre del Proyecto:** Agenda de Género.

**Montos Atribuidos:** \$250,000.00 pesos

**17. Nombre del Proyecto:** Capacitación Política y Fortalecimiento a la Militancia de las Mujeres PRD.

**Montos Atribuidos:** \$250,000.00 pesos

**18. Nombre del Proyecto:** Conferencia sobre participación y Operación Política de las Mujeres en México/secretaría de operación política.

**Montos Atribuidos:** \$150,000.00 pesos

**19. Nombre del Proyecto:** Taller: Líderes en Sustentabilidad: Oportunidades para Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$350,000.00 pesos

**20. Nombre del Proyecto:** Planeación estratégica en presupuesto desde una perspectiva de género.

**Montos Atribuidos:** \$150,000.00 pesos

**21. Nombre del Proyecto:** Las mujeres en la historia política de México.

**Montos Atribuidos:** \$300,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto:** B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.

**1. Nombre del Proyecto:** Mujeres en la política nacional.

**Montos Atribuidos:** \$800,000.00 pesos

**2. Nombre del Proyecto:** Diversidad Sexual con Perspectiva de Género.

**Montos Atribuidos:** \$350,000.00 pesos

**3. Nombre del Proyecto:** Cultura política de la mujer en México.

**Montos Atribuidos:** \$200,000.00 pesos

**4. Nombre del Proyecto:** Seguridad ciudadana para las mujeres: una propuesta de política pública con perspectiva de género.

**Montos Atribuidos:** \$250,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y difusión.**

**1. Nombre del Proyecto:** Feminismo, empoderamiento económico y participación política.

**Montos atribuidos:** \$800,000.00 pesos

**2. Nombre del Proyecto:** Mujeres y su participación en el voto en México.

**Montos Atribuidos:** \$300,000.00 pesos

**3. Nombre del Proyecto:** El trabajo de las mujeres del Partido de la Revolución Democrática en el desarrollo Legislativo de México.

**Montos Atribuidos:** \$350,060.00 pesos

**4. Nombre del Proyecto:** Género y Relaciones Internacionales: Una mirada Feminista al Mundo.

**Montos Atribuidos:** \$350,000.00 pesos

**5. Nombre del Proyecto:** Fomento, Mujeres y Comunidad Política.

**Montos Atribuidos:** \$350,000.00 pesos

**6. Nombre del Proyecto:** Manual sobre Organización y planeación Estratégica para el empoderamiento de la Mujer.

**Montos Atribuidos:** \$330,500.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2019**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

**1. Nombre del Proyecto:** Impulso al empoderamiento político de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$12,000,000.00. mdp



- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Taller “Participación y Retos de la Mujer en una Sociedad con Género”.

**Montos Atribuidos:** \$2,467,188.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Reimpresión del Texto. “Mujer Mexicana y Participación Política”.

**Montos atribuidos:** \$6,740,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2016**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Seminario “La inclusión de la mujer indígena en la vida político-democrática”.

**Montos Atribuidos:** \$749,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Investigación. Estudio cuantitativo de la labor parlamentaria de la Mujer en México.

**Montos atribuidos:** \$150,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Impresión del texto “1. Estudio cuantitativo de la labor parlamentaria de la Mujer en México”.

**Montos atribuidos:** \$60,000.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2017**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** “Competencias para el liderazgo político de las mujeres provenientes de comunidades que se rigen por el sistema de usos y costumbres”.

**Montos Atribuidos:** \$1, 028,018.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** “Usos y Costumbres Como Barrera En El Libre Ejercicio De La Participación De La Mujer En La Vida Política De Sus Comunidades”

**Montos atribuidos:** \$139,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Impresión de cuadernillo “Usos y costumbres como barrera en el libre ejercicio de la participación de la mujer en la vida política de sus comunidades”.

**Montos atribuidos:** \$9,660,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2018**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Diplomado “Empoderamiento femenino: Estrategias y mecanismos de participación de la mujer frente a los cambios promovidos por las reformas políticas”.

**Montos Atribuidos:** \$2'980,000.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Investigación Empoderamiento femenino: Estrategias y mecanismos de participación de la mujer frente a los cambios promovidos por las reformas políticas.

**Montos atribuidos:** \$480,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Cuadernillo empoderamiento femenino: Estrategias y mecanismos de participación de la mujer frente a los cambios promovidos por las reformas políticas.

**Montos atribuidos:** \$8, 580,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2019.**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Primer Encuentro Nacional de Consolidación de las Secretarías de la Mujer del Partido Verde Ecologista de México.

**Montos Atribuidos:** \$ 1, 276,800.00 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** Manejo integrado de la ecología y la participación de la mujer (Curso en línea).

**Montos Atribuidos:** \$2, 864,000.00 mdp

3. **Nombre del Proyecto:** Estrategias y mecanismos de participación de la mujer frente a los cambios promovidos por las reformas políticas (Curso en línea).

**Montos atribuidos:** \$2, 864,000.00 pesos

4. **Nombre del Proyecto:** Empoderamiento femenino; Identidad y derechos.

**Montos atribuidos:** \$2, 864,000.00 mdp

5. **Nombre del Proyecto:** La violencia política contra las mujeres. (Curso en línea)

**Montos atribuidos:** \$2, 864,000.00 mdp





- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** “La Mujer en el siglo XXI rudimentos del liderazgo femenino aplicado a la política”.

**Montos Atribuidos:** \$8,458,662.99 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** “Ética y Liderazgo para la Formación Política de la vida democrática de México”.

**Montos Atribuidos:** \$7,490,609.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2016**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Capacitación y Formación Política en distintas entidades Federativas y Ciudad de México sobre distintos temas. 1) Género y cultura popular 2) Medios de comunicación y género 3) Derechos Humanos con enfoque de género 4) Liderazgo político de las mujeres 5) Diplomado presupuesto con perspectiva de Género. 6) Violencia de género, familiar y de la infancia, No se especifica en el acta las entidades en las que se desarrollaron las actividades.

**Montos Atribuidos:** \$4, 770,000.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Elaboración de investigaciones con los Temas: 1) Participación política de las mujeres y al acceso a la toma de decisiones 2) Equidad de género; la brecha de desigualdad de las Mujeres 3) Impacto de las políticas de género en la educación superior 4) Políticas en equidad de Género 5) Brecha salarial por género en México durante el 2014: un análisis de estudio desde una perspectiva regional y sectorial.

**Montos atribuidos:** \$1,925,000.00 mdp

2. **Nombre del proyecto:** Elaboración de investigaciones con los Temas: 1) Participación política de las mujeres y al acceso a la toma de decisiones 2) Equidad de género; la brecha de desigualdad de las Mujeres 3) Impacto de las políticas de género en la educación superior 4) Políticas en equidad de Género 5) Brecha salarial por género en México durante el 2014: un análisis de estudio desde una perspectiva regional y sectorial.

**Montos atribuidos:** \$1,925,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2017**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Capacitación y Formación Política en distintas entidades federativas y Ciudad de México sabré distintos TEMAS: Medias de comunicación y género, Derechos Humanos con enfoque de género, Liderazgo político de las mujeres, Metodología del marco lógico con enfoque de género, Violencia de Género, Oratoria para el ámbito político dirigido a mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$5, 670,000.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Elaboración de investigaciones con los temas de: 1. Impacto de la violencia contra las mujeres en su vida productiva, 2. Diagnostico e implicaciones sobre el crecimiento económico de la mortalidad por cáncer de mama, de la violencia de genero al feminicidio, 3. Un análisis de los factores sociales y culturales vinculados al homicidio de género en México del 2010-2015, 4. la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas para conservación de la biodiversidad en México y 5. Riesgos de la tecnocratización de la perspectiva de género en nuestro país.

**Montos Atribuidos:** \$ 1, 925,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2018**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer en Medios de comunicación y género, Derechos Humanos con enfoque de género, Liderazgo y participación de las mujeres en la Organización Política Y Social, Metodología del marco con enfoque de género, Violencia Y discriminación de género, Oratoria Y comunicación efectiva para el ámbito político dirigido a mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$ 4, 410,000.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en México, La participación política de las mujeres: Un desafío para los partidos políticos en México, Autonomía Física. Pasos hacia la igualdad de género en México, Mujeres indígenas y las barreras para su desarrollo, Trabajos de cuidados: Tema prioritario en el Desafío de Políticas Públicas.

**Montos Atribuidos:** \$ 1, 925,000.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2019**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres Temas: 1. Medios de comunicación y género, 2. Derechos Humanos con enfoque de género, 3. Liderazgo y participación política: empoderando a las mujeres, 4. Gestión por resultados con perspectiva de género, 5. Violencia y discriminación de género, 6. Oratoria y comunicación efectiva para el ámbito político, 7. Sistema Político y Derecho Electoral Mexicano, 8. Planeación y comunicación electoral estratégicas.

**Montos Atribuidos:** \$7,700,00 pesos mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Investigaciones sobre los siguientes temas : 1.Evaluación de desempeño de gobiernos municipales un análisis entre alcaldesas y alcaldes, 2. Análisis del desarrollo humano sostenible en México: Hacia un modelo de bienestar universal con perspectiva de género, 3. Acoso y Hostigamiento Laboral: Un análisis desde una perspectiva de género, 4. Violencia en adolescentes: la importancia de su visibilización en la construcción de políticas públicas, 5. Mujeres indígenas y las barreras para su desarrollo, 6. El impacto de la inclusión digital en México un análisis desde la perspectiva de equidad de género.

**Montos atribuidos:** \$2,460,000.00 mdp





- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Diplomado Género y Gobernanza.

**Montos Atribuidos:** \$1, 075,000.00 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** Capacitación y Formación para el Liderazgo político de la Mujer, Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer y Encuentro de mujeres jóvenes.

**Montos Atribuidos:** \$1, 040,000.00 mdp

3. **Nombre del Proyecto:** Encuentro de mujeres jóvenes.

**Montos Atribuidos:** \$640,000.00 pesos

4. **Nombre del Proyecto:** Taller de liderazgo e incidencia política.

**Montos Atribuidos:** \$400,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados y Lo personal es político. Construcción de la conciencia política femenina.

**Montos Atribuidos:** \$800,000.00 pesos

- 2. Nombre del Proyecto:** Divulgación y difusión Revista Empodérate, Edición Diez Años: Mujeres en Nueva Alianza. Testimonios de Participación Política, Guía para el liderazgo político de las mujeres, Espectaculares y Reimpresión del libro “De liberales a liberadas”.

**Montos Atribuidos:** \$12,223,329.72 mdp

- 3. Nombre del Proyecto:** Lo personal es político. Construcción de la conciencia política femenina

**Montos Atribuidos:** \$800,000.00 pesos

### **Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión**

- 1. Nombre del Proyecto:** Divulgación y difusión Revista Empodérate, Edición Diez Años: Mujeres en Nueva Alianza. Testimonios de Participación Política, Guía para el liderazgo político de las mujeres, Espectaculares y Reimpresión del libro “De liberales a liberadas”.

**Montos Atribuidos:** \$12, 223,329.72 mdp

- 2. Nombre del Proyecto:** Reimpresión del libro “De liberales a liberadas”.

**Montos Atribuidos:** \$712,500.00 pesos

- 3. Nombre del Proyecto:** Espectaculares para el fortalecimiento de la presencia de las mujeres en el ámbito político.

**Montos Atribuidos:** \$230,700.00 pesos

- 4. Nombre del Proyecto:** Guía para el Liderazgo político de las Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$1, 632,000.00 mdp

- 5. Nombre del Proyecto:** Edición Diez Años: Mujeres en Nueva Alianza. Testimonios de Participación Política.

**Montos Atribuidos:** \$1, 480,000.00 mdp

- 6. Nombre del Proyecto:** Revista Empodérate.

**Montos Atribuidos:** \$2, 042,032.43 mdp

- Año de Ejercicio: 2016**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Taller de comunicación política e imagen pública y encuentro de mujeres jóvenes aliancistas.

**Montos Atribuidos:** \$259,200.00 pesos

2. **Nombre del Proyecto:** Encuentro de mujeres jóvenes aliancistas.

**Montos Atribuidos:** \$660,000.00 pesos

3. **Nombre del Proyecto:** Taller de comunicación política e imagen pública.

**Montos Atribuidos:** \$4,259,200.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Testimonios de participación política, Mujeres en Nueva Alianza. Tomo II.

**Montos atribuidos:** \$4, 259,200.00 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** Testimonios de participación política, Mujeres en Nueva Alianza. Tomo II.

**Montos Atribuidos:** \$319,000.00 pesos

3. **Nombre del Proyecto:** Programa de igualdad de Nueva Alianza.

**Montos Atribuidos:** \$190,000.00 pesos

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión**

1. **Nombre del Proyecto:** Revista Empodérate.

**Montos Atribuidos:** \$7,594,080.00 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** Edición: Mujeres en Nueva Alianza. Testimonios de participación Política, Tomo II.

**Montos Atribuidos:** \$1,092,700.00 mdp

3. **Nombre del Proyecto:** Reimpresión de la Guía para el liderazgo político de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$187,050.00 pesos

**4. Nombre del Proyecto:** B3.1-Impresión de la investigación “Lo personal es político”.

**Montos Atribuidos:** \$1,110,000.00 mdp

**5. Nombre del Proyecto:** B3.1-Impresión de la Guía de derechos sexuales para jóvenes.

**Montos Atribuidos:** \$448,000.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2017**

Al momento de realizar la consulta no se encuentra el archivo relativo al programa anual de trabajo del partido nueva alianza correspondiente al ejercicio del año 2017.

- **Año de Ejercicio: 2018**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

**1. Nombre del Proyecto:** Taller de Prevención de la Violencia Política de Género, Encuentro de mujeres jóvenes, Taller de liderazgo e incidencia política. Candidatas electas y Taller de autonomía y empoderamiento, mujeres jóvenes.

**Montos Atribuidos:** \$2, 670,257.16 mdp

**2. Nombre del Proyecto:** Taller de Prevención de la Violencia Política de Género.

**Montos Atribuidos:** \$ 480,000.00 pesos

**3. Nombre del Proyecto:** Encuentro de mujeres jóvenes aliancistas.

**Montos Atribuidos:** \$ 1 '656,285.82 mdp

**4. Nombre del Proyecto:** Taller de liderazgo e incidencia política, Candidatas electas.

**Montos Atribuidos:** \$142,685.82 pesos

**5. Nombre del Proyecto:** Taller de autonomía y empoderamiento, mujeres jóvenes.

**Montos Atribuidos:** \$391,285.82 pesos

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Diagnóstico sobre la participación política de las mujeres de NA.

**Montos Atribuidos:** \$266,285.82 pesos

2. **Nombre del Proyecto:** Diagnóstico sobre la participación política de las mujeres de NA.

**Montos Atribuidos:** \$266,285.82 pesos

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Revista Empodérate.

**Montos Atribuidos:** \$ 6'723,972.92 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** Revista Empodérate.

**Montos Atribuidos:** \$ 6'723,972.92 mdp





- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Seminario Nacional: Perspectiva de género para crear conciencia y participación política de las mujeres de Morena.

**Montos Atribuidos:** \$735,000.00 pesos

2. **Nombre del Proyecto:** Cursos Locales: Liderazgo político y Empoderamiento de las Mujeres desde la Perspectiva de Género.

**Montos Atribuidos:** \$935,000.00 pesos durante 2 días en 10 sedes locales de la República Mexicana.

3. **Nombre del Proyecto:** Talleres Regionales: Igualdad Sustantiva y No Discriminación de las Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$787,500.00 pesos

- **Año de Ejercicio: 2016**

Al momento de hacerla consulta relativa al programa anual de trabajo del ejercicio 2016 no se encuentra en la página del INE.

- **Año de Ejercicio: 2017**

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Regeneración Nacional Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$2,900,120.00 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** Regeneración Nacional Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$2,900,120.00 pesos mdp

3. **Nombre del Proyecto:** Regeneración Nacional Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$2, 900,120.00 pesos mdp

4. **Nombre del Proyecto:** Regeneración Nacional Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$2, 900,120.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2018**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

**Nombre del Proyecto:** Se menciona en el escrito de la presentación del Programa Anual 2018, 4 proyectos de Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, por un monto de \$12, 623,600.00 pesos, pero en el contenido del archivo PDF no se encuentra la información mencionada al hacer la consulta en la página del Instituto Nacional Electoral.

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

**Nombre del Proyecto:** Se menciona en el escrito de la presentación del Programa Anual 2018, 4 proyectos de Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, por un monto de \$12, 623,600.00 pesos, pero en el contenido del archivo PDF no se encuentra la información mencionada al hacer la consulta en la página del Instituto Nacional Electoral.

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

**Nombre del Proyecto:** Se menciona en el escrito de la presentación del Programa Anual 2018, 4 proyectos de Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, por un monto de \$12, 623,600.00 pesos, pero en el contenido del archivo PDF no se encuentra la

información mencionada al hacer la consulta en la página del Instituto Nacional Electoral.

- **Año de Ejercicio: 2019**

**1.- Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

**Nombre del Proyecto:** Se menciona en el escrito de la presentación del Programa Anual 2019, 11 proyectos de Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, por un monto de \$ \$47, 309,600.00 pesos, pero en el contenido del archivo PDF no se encuentra la información mencionada al hacer la consulta en la página del Instituto Nacional Electoral.

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

**Nombre del Proyecto:** Se menciona en el escrito de la presentación del Programa Anual 2019, 11 proyectos de Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, por un monto de \$ \$47, 309,600.00 pesos, pero en el contenido del archivo PDF no se encuentra la información mencionada al hacer la consulta en la página del Instituto Nacional Electoral.

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

**Nombre del Proyecto:** Se menciona en el escrito de la presentación del Programa Anual 2019, 11 proyectos de Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, por un monto de \$ \$47, 309,600.00 pesos, pero en el contenido del archivo PDF no se encuentra la información mencionada al hacer la consulta en la página del Instituto Nacional Electoral.





- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Capacitación para mujeres líderes de los ámbitos local y nacional para el fortalecimiento de su liderazgo y capacidades para la toma de decisiones y participación en espacios públicos.

**Montos Atribuidos:** \$975,000.00 pesos.

2. **Nombre del proyecto:** Capacitación en comunicación política y estratégica para mujeres con representaciones públicas

**Montos Atribuidos:** \$995,000.00 pesos.

3. **Nombre del Proyecto:** Capacitación y promoción del acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de capacidades de gestión y liderazgos sociales.

**Montos Atribuidos:** \$510,200.00 pesos.

4. **Nombre del Proyecto:** Diplomado para mujeres dirigentes y líderes sociales en gestión e incidencia política con perspectiva de género.

**Montos Atribuidos:** \$542,000.00 pesos.

5. **Nombre del Proyecto:** Capacitación para la construcción de agendas e iniciativas legislativas desde la perspectiva de género.

**Montos Atribuidos:** \$245,000.00 pesos.

6. **Nombre del Proyecto:** Capacitación a legisladoras y ciudadanas sobre presupuestos públicos sensibles al género.

**Montos Atribuidos:** \$250,000.00 pesos.

7. **Nombre del Proyecto:** Escuela de formación política para mujeres jóvenes.

**Montos Atribuidos:** \$1,725,000.00 mdp

8. **Nombre del Proyecto:** Cinco foros conmemorativos de temáticas y fechas emblemáticas para las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$1,475,000.00 mdp

9. **Nombre del Proyecto:** Participación política de las mujeres en el ámbito municipal: obstáculos, oportunidades y desafíos.

**Montos Atribuidos:** \$475,000.00 pesos.

10. **Nombre del Proyecto:** Perfiles de las mujeres candidatas a legisladoras locales federales de movimiento ciudadano y sus compromisos con igualdad de género.

**Montos Atribuidos:** \$355,000.00 pesos.

**Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados.**

1. **Nombre del Proyecto:** Perspectivas de la participación de las mujeres jóvenes en la política.

**Montos atribuidos:** \$743,000.00 pesos.

2. **Nombre del Proyecto:** Estudio de resultados y aportaciones del PAT para la capacitación, la promoción y el desarrollo político de las mujeres 2015.

**Montos Atribuidos:** \$82,500.00 pesos.

3. **Nombre del Proyecto:** Divulgación y difusión virtual: mujeres en movimiento y derechos políticos.

**Montos Atribuidos:** \$708,000.00 pesos.

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Materiales didácticos sobre liderazgo político de las mujeres, para difusión y divulgación, impresos y digitales.

**Montos atribuidos:** \$1,697,800.00 mdp

- **Año de Ejercicio: 2016**

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “La participación política de la mujer en México: Contexto Histórico Político”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

2. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “La garantía de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer: el camino hacia la paridad de género”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

3. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “La Mujer indígena en México: entre las costumbres y el machismo”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

4. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud, realidades y desafíos para México”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

5. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “Antecedentes tendencias actuales de la migración femenina en México”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

6. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “Del sector formal al informal: Empleabilidad y equidad de género en México”.

**Montos atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

7. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “Diferencia derivadas del género en el mercado laboral mexicano: Precios y desempleo”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

8. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “La perspectiva de género en las políticas públicas en México: alcances, límites y desafíos contemporáneos”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

- 9. Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “Análisis comparativos del marco jurídico, políticas públicas y sus resultados en materia de género en México: a seis años de la ley general para la igualdad de hombres y mujeres”

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

- 10. Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “Las perspectivas de género México: análisis de los elementos que dificultan su entendimiento y práctica”.

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

- 11. Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “La trata de personas en México: aspectos jurídicos y sociales”

**Montos Atribuidos:** \$84,000.00 pesos.

- **Año de Ejercicio: 2017**

Al momento de realizar la consulta en la página del Instituto Nacional Electoral a pesar de existir el Programa Anual de Trabajo del 2017 del partido Movimiento Ciudadano al momento de descargar y visualizar el archivo este presenta error al intentar descargar el año 2017.

- **Año de Ejercicio: 2018 MC**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer**

- 1. Nombre del Proyecto:** Taller de capacitación en comunicación y estratégica política para mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$300,000.00 pesos.

- 2. Nombre del Proyecto:** Divulgación y difusión virtual de contenidos digitales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en movimiento.

**Montos Atribuidos:** \$964,656.00 pesos.

- 3. Nombre del Proyecto:** Conferencia- Taller “Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Ético-Evolutivo”.

**Montos Atribuidos:** \$3,360,000.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B3. Difusión y divulgación.**

1. **Nombre del Proyecto:** Mujer. Impresión del libro denominado “La Participación Política de la Mujer en México: contexto histórico político”

**Montos Atribuidos:** \$ 90,000.00 pesos.

2. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “La Participación Política de la Mujer en México: Contexto Histórico Político”

**Montos Atribuidos:** \$90,000.00 pesos.

3. **Nombre del Proyecto:** Mujer, Impresión del libro denominado “La Garantía de Igualdad Jurídica entre el Hombre y la Mujer: El Camino hacia la Paridad de Género”.

**Montos Atribuidos:** \$90,000.00 pesos.

4. **Nombre del Proyecto:** impresión del libro denominado “La Mujer Indígena en México: Entre las Costumbres y el Machismo”.

**Montos Atribuidos:** \$90,000.00 pesos.

5. **Nombre del Proyecto:** Impresión del Libro Denominado “La Trata de Personas en México: Aspectos Jurídicos y Sociales”.

**Montos Atribuidos:** \$90,000.00 pesos.

6. **Nombre del Proyecto:** Impresión del Libro Denominado “Del Sector Informal al Formal: Empleabilidad y Equidad de Género en México”.

**Montos Atribuidos:** \$90,000.00 pesos.

7. **Nombre del Proyecto:** Impresión del Libro Denominado “Diferencias del Género en el Mercado Laboral Mexicano: Precios y Desempleo”.

**Montos Atribuidos:** \$90,000.00 pesos.

8. **Nombre del Proyecto:** Impresión del libro denominado “La Perspectiva de Género en las Políticas en México: Alcances, Límites y Desafíos Contemporáneos”.

**Montos Atribuidos:** \$90,000.00 pesos.

## **Año de Ejercicio: 2019**

### **Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

- 1. Nombre del Proyecto:** Protocolo contra la violencia política en razón de género de movimiento ciudadano

**Montos Atribuidos:** \$100,000.00 pesos.

- 2. Nombre del Proyecto:** Conferencia - taller los derechos políticos de las mujeres migrantes.

**Montos Atribuidos:** \$ 450,000.00 pesos.

- 3. Nombre del Proyecto:** Simposio política con perspectiva de género: desafíos de las mujeres en américa latina.

**Montos Atribuidos:** \$ 1, 800,000.00 mdp.

- 4. Nombre del Proyecto:** Taller de marketing político con perspectiva de género.

**Montos Atribuidos:** \$ 1,400,000.00 mdp.

- 5. Nombre del Proyecto:** Cursos sobre derechos humanos, políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género

**Montos Atribuidos:** \$ 1, 000,000.00 mdp.

- 6. Nombre del Proyecto:** Conferencia “la violencia en mujeres jóvenes por razón de género”

**Montos Atribuidos:** \$800,000.00 pesos.

- 7. Nombre del Proyecto:** Conferencia “la erradicación de la violencia contra las mujeres y los retos de la inclusión”.

**Montos Atribuidos:** \$ 1,200,000.00 pesos mdp.

- 8. Nombre del Proyecto:** Presentación de la tarea editorial denominada “protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia política en razón de género de movimiento ciudadano”.

**Montos Atribuidos:** \$ 100,000.00 pesos.

- 9. Nombre del Proyecto:** Conferencia – taller los derechos políticos de las mujeres migrantes.

**Montos Atribuidos:** \$450,000.00 pesos.

**10. Nombre del Proyecto:** Simposio política con perspectiva de género: desafíos de las mujeres en américa latina.

**Montos Atribuidos:** \$1'800,000.00 pesos.

**11. Nombre del Proyecto:** Taller de marketing político con perspectiva de género.

**Montos Atribuidos:** \$1,400, 000.00 mdp

**12. Nombre del Proyecto:** Cursos sobre derechos humanos, políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género.

**Montos Atribuidos:** \$1,000,000.00 mdp

**13. Nombre del Proyecto:** Conferencia “La violencia en mujeres jóvenes por razón de género”.

**Montos Atribuidos:** \$800,000.00 pesos.

**14. Nombre del Proyecto:** Conferencia “La erradicación de la violencia contra las mujeres y los retos de la inclusión”.

**Montos Atribuidos:** \$1, 200,000.00 mdp

### **Tipo de Proyecto: B2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y estudios comprados**

**1. Nombre del Proyecto:** Elaboración de investigaciones. elaboración de 3 investigaciones, de carácter documental.

**Monto Atribuidos:** \$1, 350,000.00 mdp

**2. Nombre del Proyecto:** Elaboración de investigaciones.

**Montos Atribuidos:** \$ 1,350,000.00 mdp

### **Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión**

**1. Nombre del Proyecto:** Protocolo contra la violencia política en razón de género de movimiento ciudadano.

**Montos Atribuidos:** \$1, 600,000.00 mdp

**2. Nombre del Proyecto:** Simposio: Política con perspectiva de género: desafíos de las mujeres en américa latina.

**Montos Atribuidos:** \$ 100,000.00 pesos.

- 3. Nombre del Proyecto:** Reestructuración y mantenimiento de la página web de mujeres en movimiento.

**Montos Atribuidos:** \$ 1,100,000.00 pesos.

- 4. Nombre del Proyecto:** Elaboración de 3 investigaciones, de carácter documental. verificar que cada una de las investigaciones realizadas se identifiquen al menos 2 problemas que frenen el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$ 300,000.00 pesos.

- 5. Nombre del Proyecto:** Tareas editoriales diversas

**Montos Atribuidos:** \$ 1, 650,000.00 mdp

- 6. Nombre del Proyecto:** Protocolo Contra La Violencia Política En Razón De Género De Movimiento Ciudadano.

**Montos Atribuidos:** \$ 1,600,000.00 mdp

- 7. Nombre del Proyecto:** Simposio: Política con perspectiva de género: desafíos de las mujeres en américa latina.

**Montos Atribuidos:** \$100,000.00 pesos.

- 8. Nombre del Proyecto:** Reestructuración y mantenimiento de la página web de mujeres en movimiento.

**Montos Atribuidos:** \$1,100,000.00 mdp

- 9. Nombre del Proyecto:** Elaboración de investigaciones.

**Montos Atribuidos:** \$ 300, 000,00 pesos.

- 10. Nombre del Proyecto:** Tareas editoriales diversas.

**Montos Atribuidos:** \$ 500,000.00 pesos.



- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$2,345,727.48 mdp

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

1. **Nombre del Proyecto:** Revista de Teoría y Análisis Semestral.

**Montos Atribuidos:** \$308,464.00 pesos.

2. **Nombre del Proyecto:** Revista de divulgación Humanista trimestral.

**Montos Atribuidos:** \$397,920.00 pesos.

3. **Nombre del Proyecto:** Página Web para Difundir el Humanismo ciudadano.

**Montos Atribuidos:** \$284,200.00 pesos.

En el año del 2015 el consejo general del instituto nacional electoral determino mediante **resolución INE/JGE111/2015** el 3 de septiembre de 2015, la junta general ejecutiva del INE declaró la pérdida de registro del partido humanista, como partido político nacional, en razón de que no obtuvo el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinario.





- **Año de Ejercicio: 2015**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Capacitación para la participación de las Mujeres en el desarrollo de las comunidades de México.

**Montos Atribuidos:** \$2,800.000.00 mdp

2. **Nombre del Proyecto:** Capacitación para la participación de las Mujeres en el desarrollo de las comunidades de México.

**Montos Atribuidos:** \$2,345,727.48 mdp.

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión**

1. **Nombre del Proyecto:** Edición y publicación de libro.

**Montos Atribuidos:** \$100,000.00 pesos.

- **Año de Ejercicio: 2016**

**Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.**

1. **Nombre del Proyecto:** Proyecto 3

**Montos Atribuidos:** \$8, 667.21 pesos.

**2. Nombre del Proyecto:** Taller de prevención sobre la violencia en la mujer.

**Montos Atribuidos:** \$8, 667.21 pesos.

- **Año de Ejercicio: 2017**

- Al momento de realizar la consulta en los planes anuales de trabajo correspondientes al ejercicio correspondiente al año 2017 en I página del Instituto Nacional Electoral no se encontró documentación alguna en la cual se pudiera analizar respecto de los proyectos presentados por este partido político.

- **Año de Ejercicio: 2018**

Tipo de Proyecto: B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.

**1. Nombre del Proyecto:** Capacitaciones en los Estados de la República Mexicana, para la promoción del liderazgo político de las mujeres.

**Montos Atribuidos:** \$1,961,645.00 mdp.

**2. Nombre del Proyecto:** Capacitación para la desarrollar el Liderazgo Político de 800 mujeres líderes identificadas en el Proyecto.

**Montos Atribuidos:** \$3,500,000.00 mdp

**Tipo de Proyecto: B3. Divulgación y Difusión.**

**1. Nombre del Proyecto:** Promoción del Liderazgo político de las mujeres.

**Objetivos Generales:** Promover la participación política de las mujeres proporcionando información efectiva por medios electrónicos.

**Montos Atribuidos:** \$2,067,120.00 mdp.

Mediante sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que confirma el acuerdo INE/CG81/2019 dictado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la cual el partido Encuentro Social pierde su registro al no cumplir con lo establecido en el artículo 41 constitucional en el que se establece la cancelación del registro de un partido que no obtenga el menos el tres por ciento de la votación, y en el caso del **PES** su mayor votación fue de 2.7 en la elección presidencial.

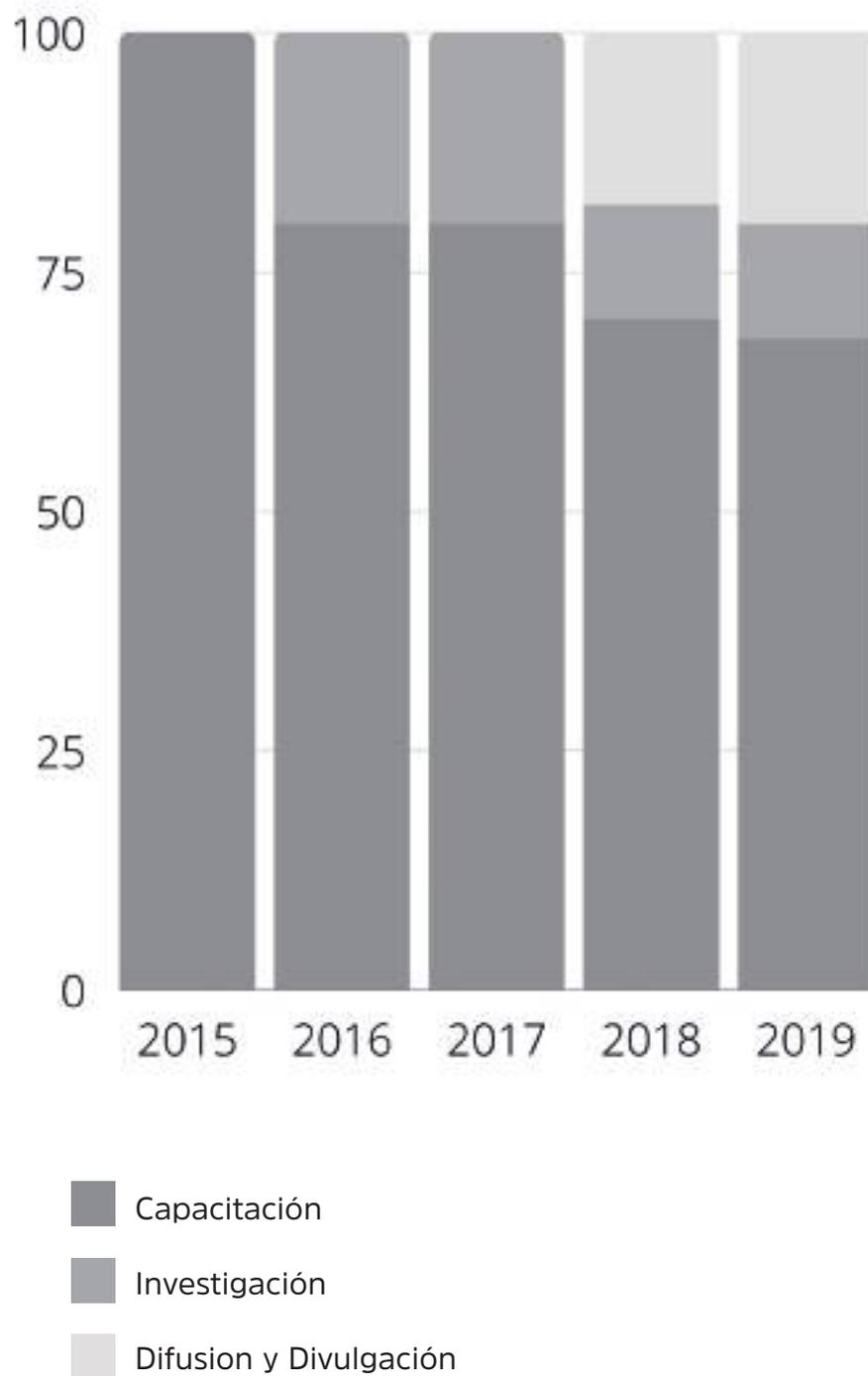
### 7.3 Asignaturas pendientes

Al momento de analizar los planes anuales de trabajo presentados ante el Ine por los partidos políticos pudimos observar algunas prácticas que a nuestro criterio parecen ir en contra de una adecuada aplicación del recurso destinado para la CPDLPM pues se puede observar que:

- Por cuanto a la aplicación del recurso algunos de los partidos políticos destinan el 100% del recurso del gasto un subrubro, ya sea:
  1. Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres
  2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados
  3. Divulgación y Difusión.
- Por cuanto a la estructura del Pat:
  - Δ No presentan Pat por cada sub del gasto.
  - Δ Presentar en un solo PAT proyectos correspondientes a actividades específicas y de CPDLPM.
  - Δ Los objetivos de las actividades a realizar en las actas constitutivas de los proyectos en la mayoría de los casos no son claros o no tiene relación alguna con los temas establecidos en el artículo 177, numeral 1, inciso b), en relación con el 174, numeral 1 inciso b) del RF.
  - Δ Presentar el PAT sin la totalidad de los elementos señalados en el Reglamento de Fiscalización (nombre del proyecto, objetivo, metas e indicadores, alcance y beneficios del proyecto, actividades, tareas, fechas o periodos de ejecución, delimitación geográfica, número de personas beneficiadas etc.).
  - Δ Elaborar el PAT con formatos distintos al acta constitutiva establecida por la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que hace aún más difícil de entender y analizar la información presentada por los partidos políticos.
  - Δ Por cuanto al su rubro de difusión y divulgación, se pudo observar que muchos partidos políticos en diferentes años de ejercicio solo programaron reimpresiones de los mismos contenidos editoriales.

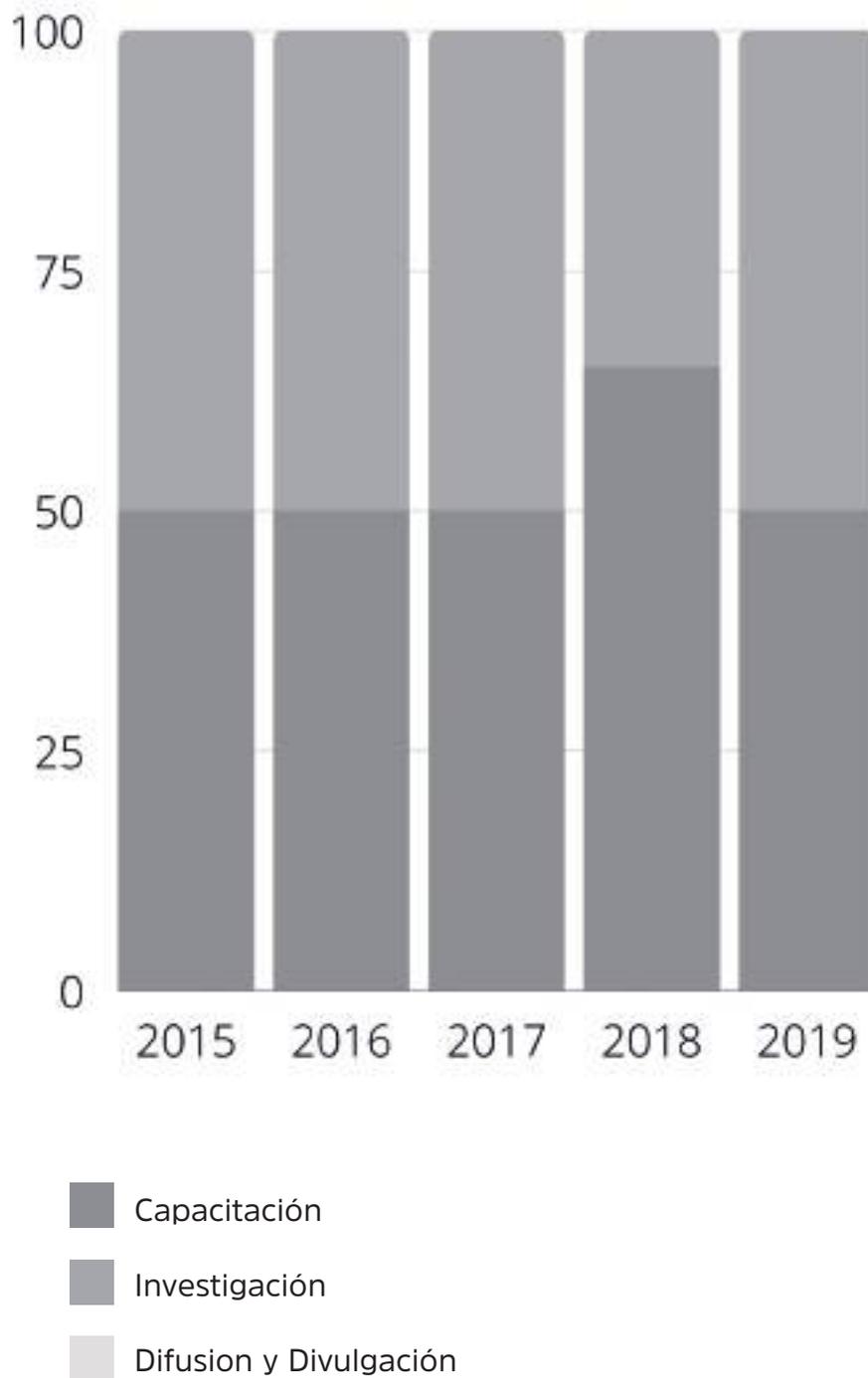
Del estudio y análisis de los planes anuales de trabajo presentados por parte de los partidos políticos ante el Instituto Nacional Electoral se puede observar que en varios años algunos partidos políticos destinan el presupuesto designado para la CPDLPM en solo un sub rubro o en la reimpresión de investigaciones o tareas editoriales de ejercicios pasados de algunos partidos políticos, no se pudo obtener información al respecto en virtud de que dicha información no se encontraba disponible en la página del Instituto Nacional Electoral al momento de realizar la consulta para la presente investigación, a continuación se presentan graficas con el fin de mostrar que tipo de actividades que fueron presentados por los partidos políticos en sus programas anuales de trabajo esto con el fin de ejercer el porcentaje del 3% para la CPDLPM correspondiente a los ejercicios de los años 2015 al 2019, estos años son los que la autoridad electoral tiene disponible para su consulta en la página del citado instituto.

### Actividades presentadas por el PRI en sus PAT



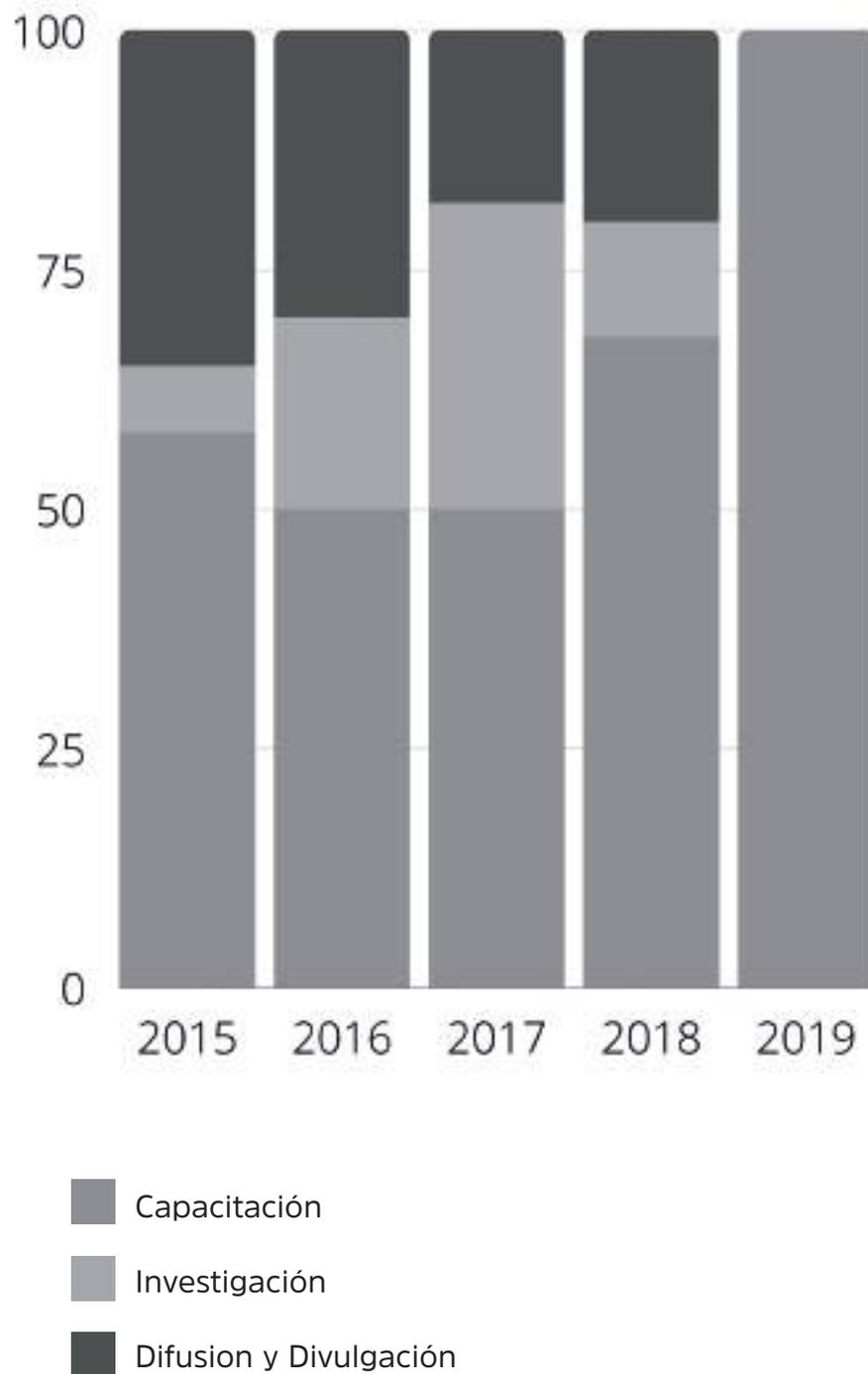
Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Revolucionario Institucional.

### Actividades presentadas por el PAN en sus PAT



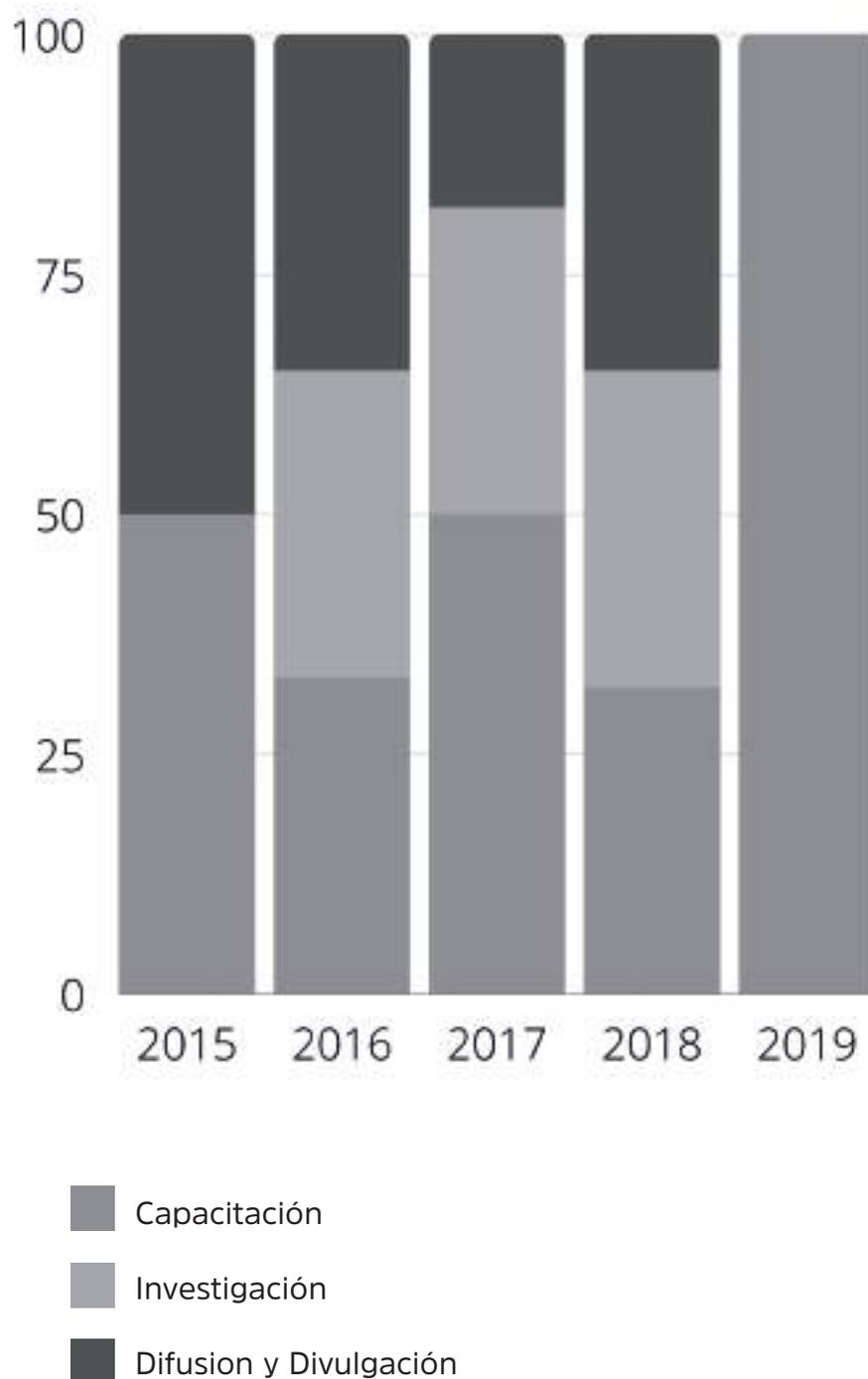
Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Acción Nacional.

### Actividades presentadas por el PRD en sus PAT



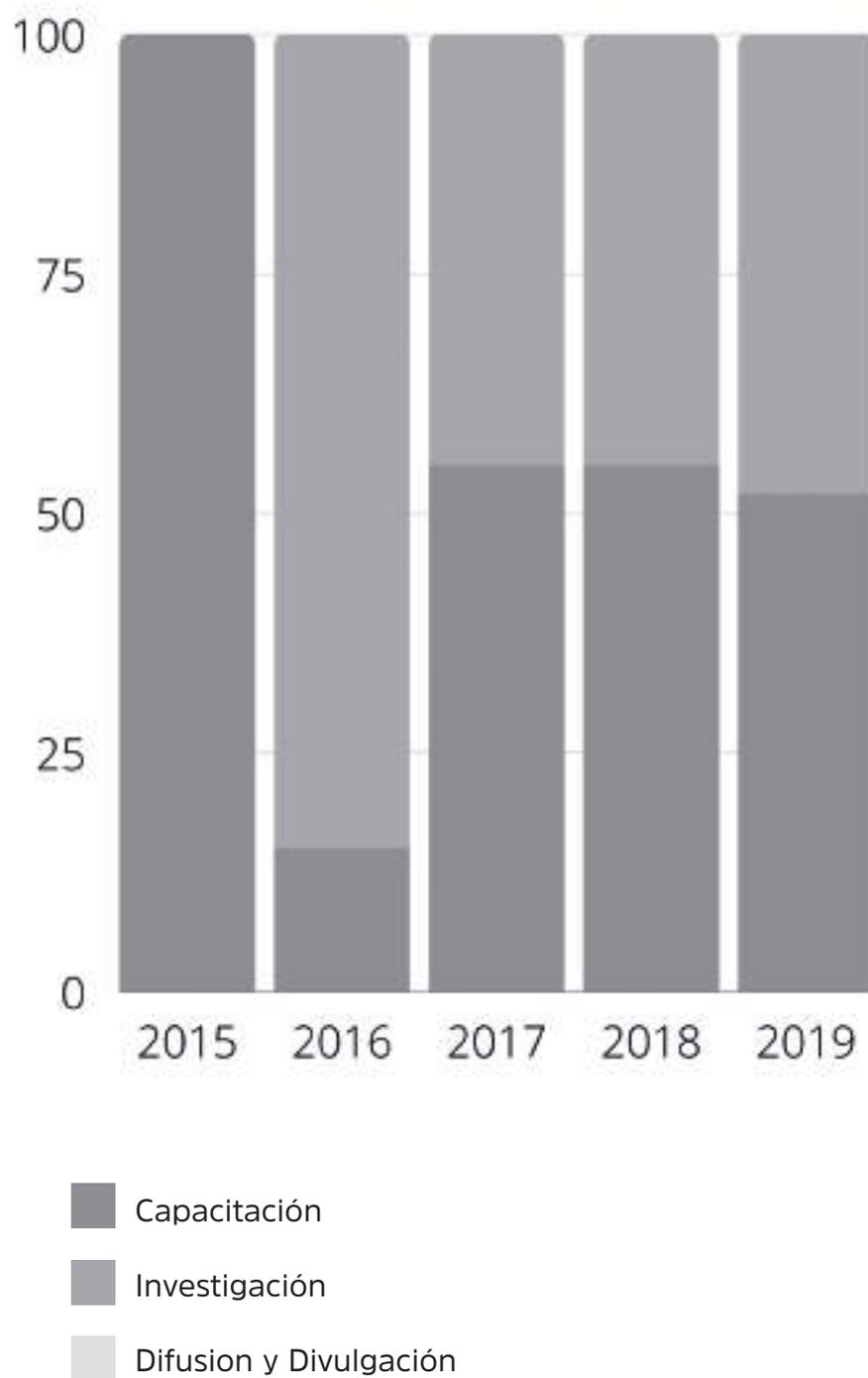
Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido de la Revolución Democrática.

### Actividades presentadas por el PVEM en sus PAT



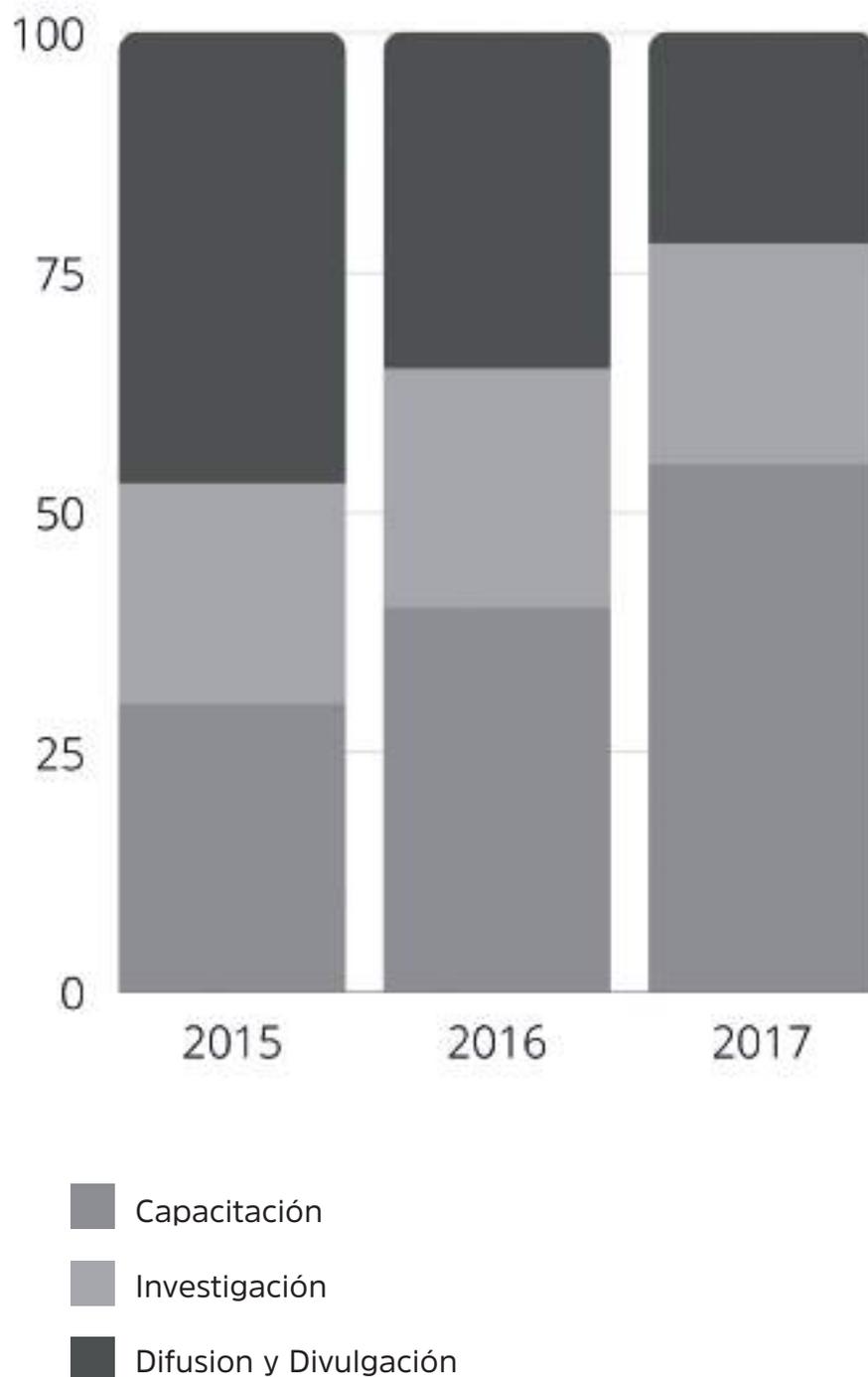
Grafica 4. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Verde Ecologista de México.

### Actividades presentadas por el PT en sus PAT



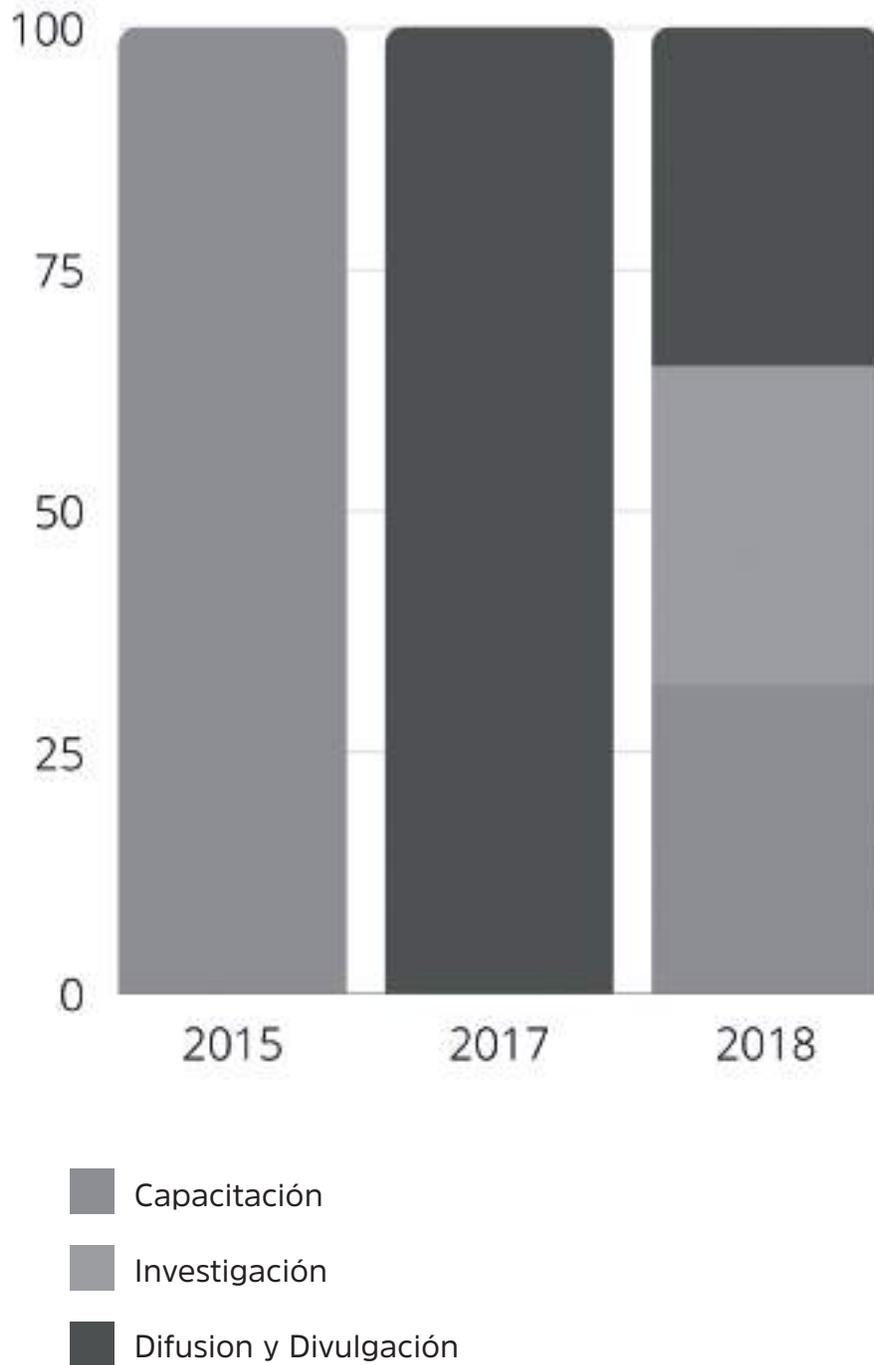
Gráfica 5. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido del Trabajo.

Actividades presentadas por extinto partido NA en sus PAT



Gráfica 6. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Nueva Alianza.

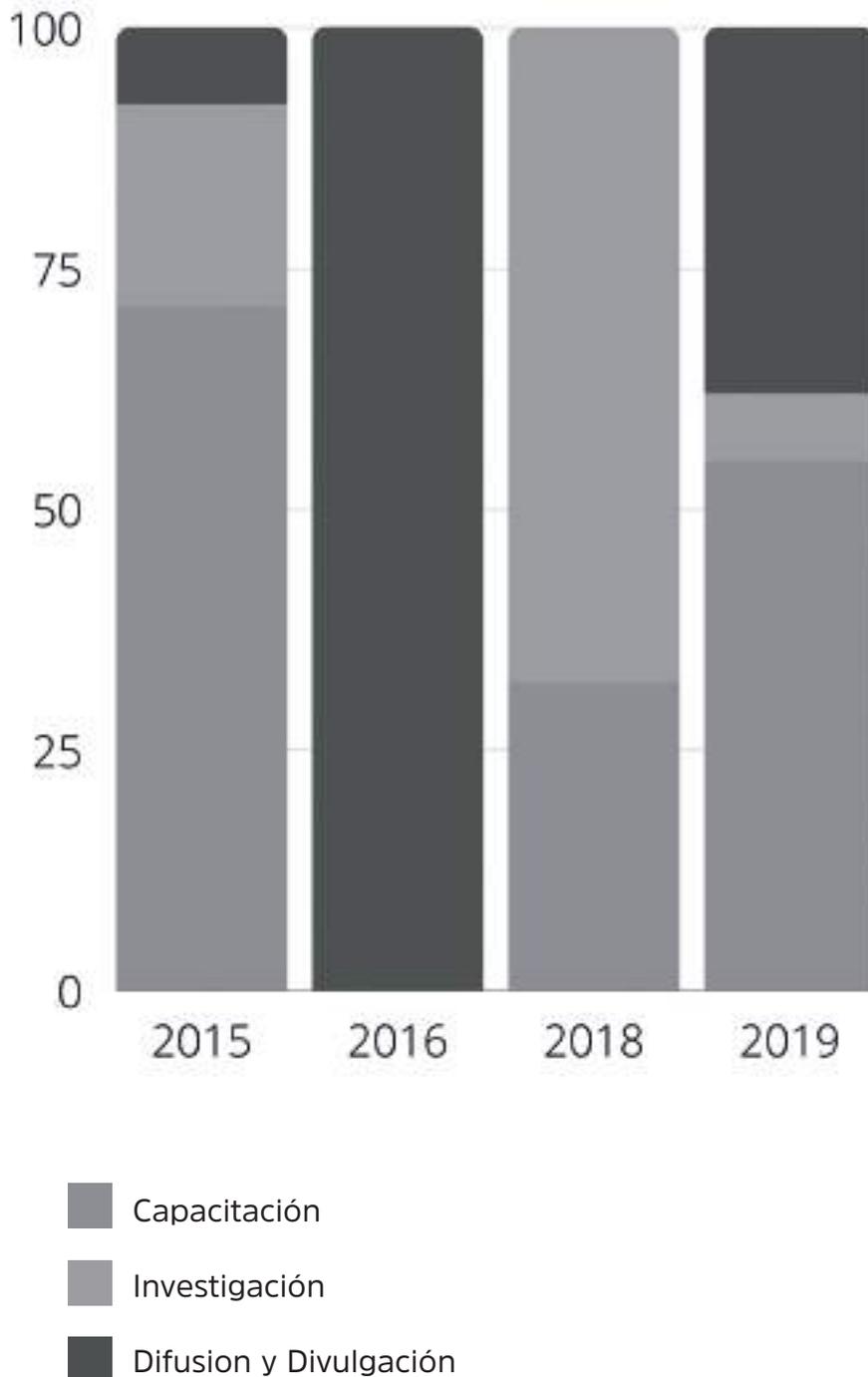
Actividades presentadas por el partido MORENA en sus PAT



Gráfica 7. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

\*En los años del 2016 y 2019, al momento de realizar la consulta en la página del INE, en cuanto a las Actas Constitutivas de los proyectos presentados en los PAT no se encontraban disponibles.

Actividades presentadas por extinto partido MC en sus PAT

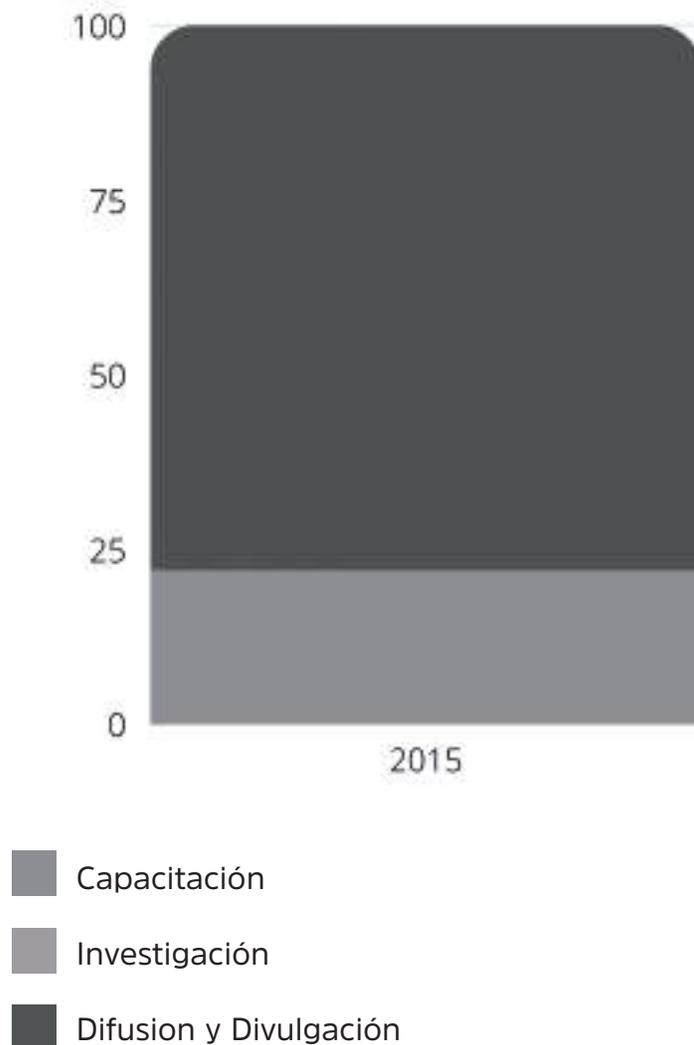


Gráfica 8. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Movimiento Ciudadano.

\*La información contenida al año 2016 al momento de realizar la consulta las actas constitutivas de los PAT no se encontraban en la página del INE

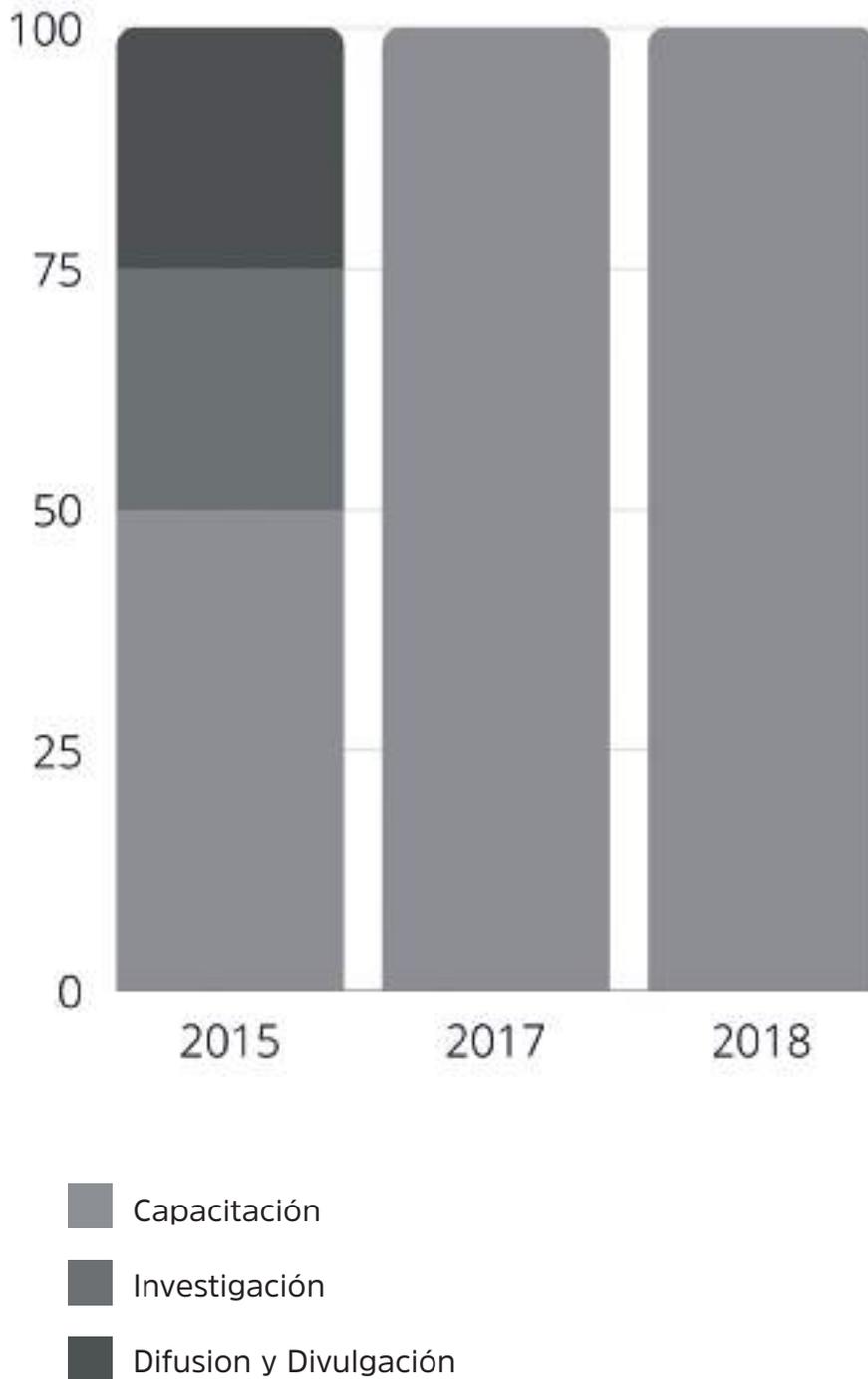
En el año del 2015 el consejo general del instituto nacional electoral determino mediante resolución INE/JGE111/2015 el 3 de septiembre de 2015, la junta general ejecutiva del INE declararla pérdida de registro del partido humanista, como partido político nacional, en razón de que no obtuvo el 3%de la votación válida emitida en la elección federal ordinario.

Actividades presentadas por el extinto  
Partido Humanista de México en su PAT



Gráfica 9. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Humanista de México

Actividades presentadas por extinto partido ES en sus PAT



Gráfica 10. Fuente: Elaboración propia con datos consultados en los Planes Anuales de Trabajo del Partido Encuentro Social.

\*La información relativa al ejercicio del año 2017, al momento de su consulta en la página del INE no se encontraba el archivo disponible

La participación política de las mujeres militantes y su representatividad en las dirigencias nacionales o en los órganos de decisión de los partidos políticos no debe limitarse a las tareas de apoyo, movilización y logística; pues los partidos políticos son quienes impulsan a quienes aspiran a una carrera política e inician su aprendizaje en la vida pública y donde muchas de las veces se forjan liderazgos que posteriormente representen ante la ciudadanía las opciones ofrecidas por los partidos políticos. Es por ello, que es importante que en todos estos procesos las mujeres cuenten con igualdad de oportunidades de participar, competir y ser elegidas, para ello se requiere de la adopción de acciones que promuevan desde la capacitación, el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Como podemos apreciar en las gráficas que se aprecian en líneas anteriores, la mayoría de los partidos políticos destinan en la mayor parte del gasto programado para la CPDLPM al su rubro de Capacitación, siguiéndole el sub rubro de “Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados”, también es importante señalar que existen partidos que en un año destinaron todo el monto para la CPDLPM a un solo rubro.

Cabe mencionar que según datos de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los primeros cuatro años de haberse implementado el porcentaje para la CPDLPM varios partidos fueron multados por no destinar adecuadamente el presupuesto para ello. En el primer año PRD fue multado por \$1.7 mdp al omitir destinar \$8.4 mdp, en el segundo año fue multado con \$3 mdp por omitir destinar \$7.7 mdp, el PSD omitió destinar \$1.9 mdp pero no fue sancionado pues perdió el registro, en el tercer año de su implementación fue el PRI que omitió destinar los \$2.7 mdp y se hizo acreedor a una sanción de \$1.3 mdp, el segundo partido que fue sancionado por \$346 mil pesos en el 2010 fue el PRD que no ejerció la cantidad de \$460,000 mil pesos, solo de estos años podemos concluir que falta adecuar al marco normativo sanciones más duras a los partidos políticos que reincidan en no ejercer adecuadamente el gasto para la CPDLPM además de que como ya se abordó en el presente trabajo, establecer un mecanismo exclusivamente para fiscalizar la capacitación para el liderazgo político de las mujeres con mas recurso humano capacitado en temas de género, fiscalización etc; esto con el fin de que en menor medida sea empleado de una forma errónea el recurso destinado para la capacitación.

Capítulo 8.

## **Participación política de las mujeres en México**



## **Capítulo 8.**

# **Participación política de las mujeres en México**

### La participación política de las Mujeres en los Comicios 2018

México es uno de los pocos países en el mundo que garantiza los derechos político-electorales de las mujeres, adoptando niveles constitucionales para el principio de paridad para la integración de candidaturas legislativas federales y locales, impidiendo así que los partidos políticos utilicen barreras legales para obstaculizar la participación política de las mujeres como candidatas.

Gracias a los cambios legislativos, a la inclusión de cuota voluntaria y hasta la implementación de la paridad de género, tras la elección del primero de julio de 2018, México se posicionó como el cuarto país con la mayor proporción de mujeres diputadas en el Congreso.

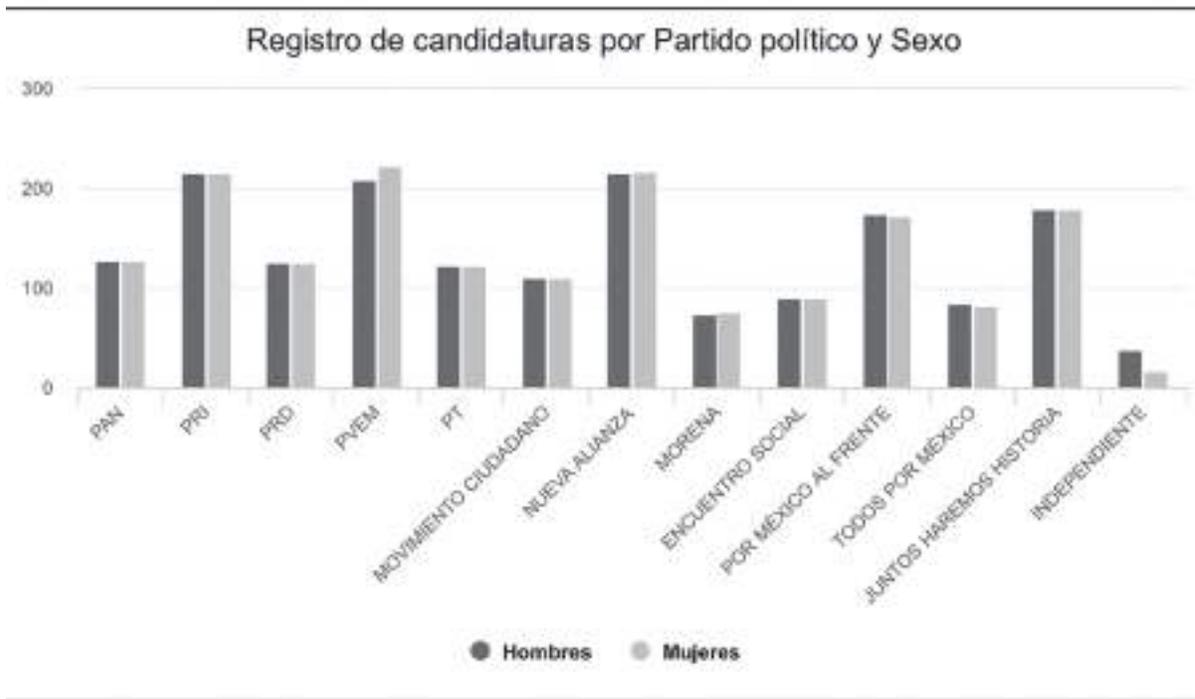
En el 2018 fueron elegidos 1 presidente de la República, 128 Senadores y Senadoras, y 500 cargos a Diputados Federales. Existió en la contienda a la presidencia de la República solo se había presentado una candidata independiente, pero se retiró antes del día de las elecciones.

A pesar el arduo esfuerzo de las mujeres y los actores políticos para poder ser partícipes para cargos de elección popular, se presenta el problema de la aceptación social, en la que una vez siendo candidatas, deben de debatir y pelear en la contienda para la obtención del cargo.

Como podemos observar en la siguiente tabla del Instituto Nacional Electoral (INE), nos muestra el total de las y los candidatos en los comicios del 2018, última elección a la presidencia de la República.

La participación de las mujeres en el total de la población adscrita en el Padrón electoral reveló que en 28 Estados de la República el porcentaje de la participación política de la mujer supera el 50%, pero existen entidades que se registran menor porcentaje de mujeres como lo fueron Baja California Sur con 48.7%; Quintana Roo con 48.8% y Baja California con 49.8%.

En la tabla encontramos en la parte inferior el rango de los partidos políticos, en los cuales se divide entre dos columnas, rosa para determinar el número de hombres que participaron como candidatos y la columna verde que indica el número de candidatas en el proceso electoras 2017-2018.



Gráfica 11. Fuente: Instituto Nacional Electoral. Candidaturas.ine.mx, consulta 25 de septiembre de 2020.

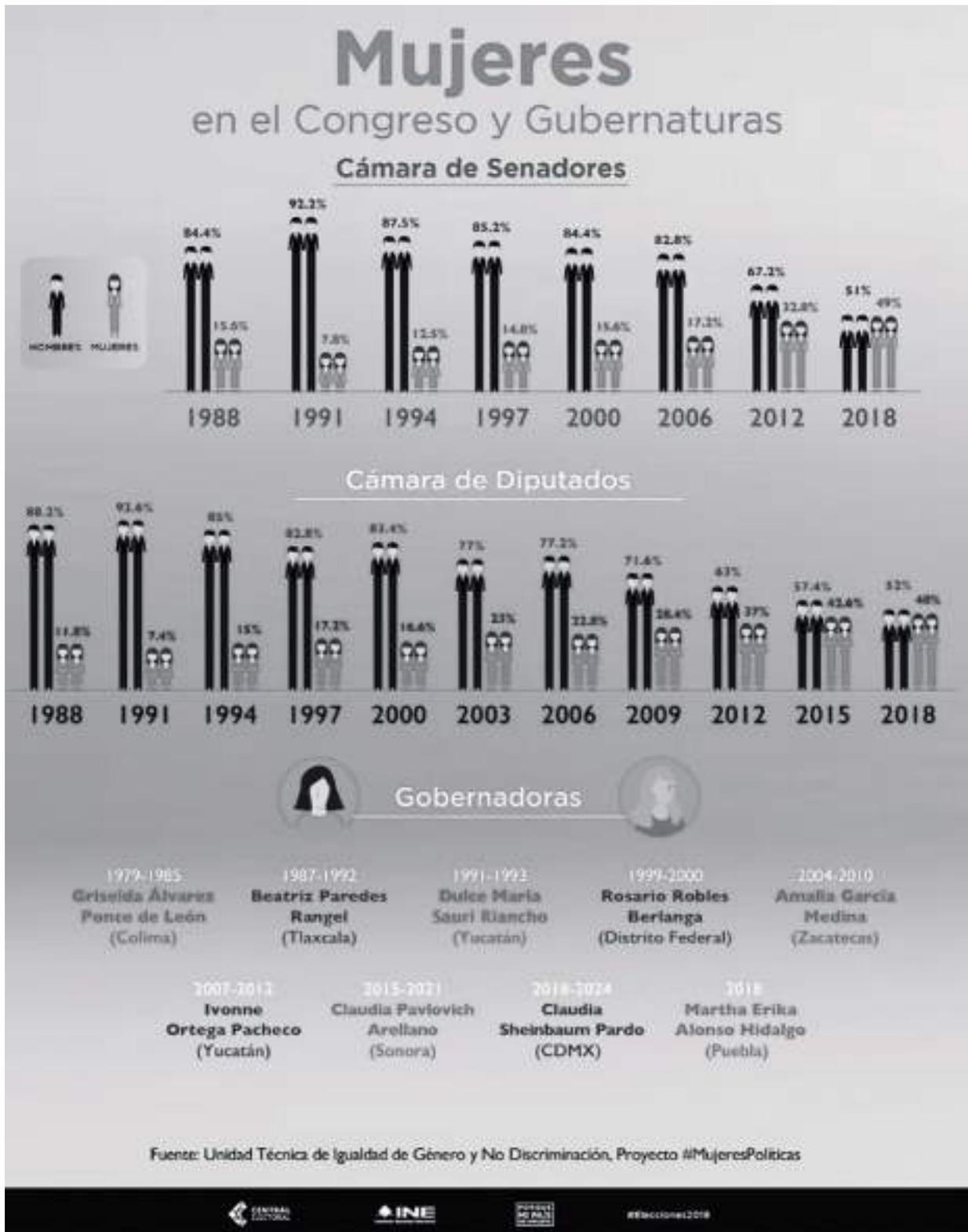


Figura 3. Fuente: Instituto Nacional Electoral. Candidaturas.ine.mx, consulta 25 de septiembre de 2020

## 8.1 Mujeres en el Ejecutivo

Solo seis mujeres han sido candidatas a la presidencia de la República desde 1982 hasta 2018, siendo la candidata del 2018 la única que ha desertado antes de las votaciones del primero de Julio.

La primera mujer que fue candidata a la presidencia fue Rosario Ibarra de Pineda, quien inició en la vida política después de la desaparición forzada de su hijo en 1974; Rosario Ibarra pedía el esclarecimiento del caso de su hijo fundando así el Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos (¡EUREKA!), también formó parte de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM). Realizó huelgas de hambre a finales de los 70 para exigir amnistía hacia los presos políticos, consiguiéndolo en 1978. En 1982 fue candidata a la Presidencia de la República por el Partido Revolucionario de los Trabajadores, obteniendo el 1.84% de los sufragios. Fue Diputada y volvió a conseguir la candidatura en 1988, cuando obtuvo el 0.39% de los votos. Con la derrota ante Carlos Salinas de Gortari se unió a los reclamos por el fraude electoral.

Posteriormente se identificó con los ideales de Cárdenas. Criticó los gobiernos de Ernesto Zedillo y de Vicente Fox por falta de autoridad para hacer justicia en los crímenes del pasado. Se ha unido a luchas sociales como “lucha de los indígenas de Chiapas”, “Mujeres asesinadas en Ciudad Juárez” y “Matanzas de indígenas en Chiapas y Guerrero durante el sexenio de Ernesto Zedillo”. En 2006 fue candidata al Senado de la República, alcanzando su curul y participó activamente en las organizaciones sociales como UPREZ.

Fue candidata también para recibir el Premio Nobel de la Paz en 1986, 1987, 1989 y 2006. En 2019 se le otorgó la medalla al mérito cívico “Eduardo Neri, legisladores 1913”, así como “Medalla Belisario Domínguez 2019” por su incansable lucha a favor de los derechos humanos.

La segunda candidata mujer a la presidencia de la República fue Cecilia Soto quien tuvo su primer interés con la vida activista a partir de los movimientos de 1968 y 1970, en donde conoció a su esposo Patricio Estévez, iniciando juntos un periodo de lucha social.

Fue candidata independiente a la Presidencia Municipal de Hermosillo en 1985, obteniendo casi mil votos; en 1987 apoyó a Cuauhtémoc Cárdenas quien se separó del Partido Revolucionario Institucional para contender para la presidencia de México por el PARM en 1988. En 1988 a 1991 fue diputada local plurinominal en el Congreso del Estado de Sonora defendiendo a los trabajadores de Cananea y denunciando el robo de gasolina por parte del Sindicato Petrolero. Posteriormente, de 1991 a 1994 fue Diputada Federal por Sonora en la LV Legislatura del Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa.

Fue candidata a la presidencia de la República en 1994 por el Partido del Trabajo aun siendo Diputada Federal por el partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), siendo la segunda mujer candidata a la presidencia, logró posicionarse en cuarto lugar en las preferencias electorales un mes antes de los comicios, obteniendo 2.75% de los votos.

En el periodo de 2000 al 2006 perteneció al cuerpo diplomático de México, siendo así la Embajadora de México ante la República de Brasil durante el gobierno de Vicente Fox. Desde 2006 se ha dedicado al periodismo en el Reforma, El Norte y Excélsior.

Marcela Lombardo fue la tercera mujer en conseguir la candidatura para la presidencia de la República en 1994 por el Partido Popular Socialista. Fue Diputada por el mismo partido en la L Legislatura de 1976 a 1979 y buscó la Presidencia en 1994, obteniendo 0.47% de los votos y haciendo así que su partido perdiera el registro.

Patricia Mercado fue la cuarta mujer en conseguir la candidatura a la presidencia en 2006 por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, de la cual era presidenta, siendo así la mujer con la mayor aceptación en la votación.

A finales de la década de 1960, Patricia entró en contacto con el Partido Revolucionario de los Trabajadores, se incorporó a las Organizaciones No Gubernamentales durante el sismo 1985 y a grupos que abogaban por los derechos sindicales para las mujeres afectadas por el terremoto. Fundó el Partido México Posible de la cual fue presidenta y posteriormente Presidenta del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, del cual consiguió la candidatura a la Presidencia de la República, obteniendo una aceptación del 2.78% en 2006.

Después de la contienda electoral del 2006, Patricia Mercado asumió la presidencia de la Fundación Voz Alternativa A.C., órgano consultivo del Partido Alternativa Socialdemócrata, buscando recuperar la presidencia del partido y habiendo fracasado, se decidió cambiar el nombre a Partido Social Demócrata. En 2014 fue designada como Secretaria de Trabajo en el Distrito Federal y actualmente es Senadora del Congreso de la Unión por el Partido Movimiento Ciudadano.

Josefina Vázquez Mota fue la quinta mujer en ser candidata para la presidencia de la República en 2012.

Fungió como titular de la Secretaría de la Mujer en la Asociación Coordinadora Ciudadana, fue postulada por el Partido Acción Nacional a la LVIII Legislatura por el principio de representación proporcional y solicitó licencia para fungir como Secretaria de Desarrollo Social en el sexenio del presidente Vicente Fox, siendo así la primera mujer en ocupar el cargo, renunciando en 2006 para incorporarse a la campaña de Felipe Calderón.

Al ganar la presidencia Felipe Calderón, Vázquez Mota fue nombrada como la titular de la Secretaría de Educación Pública, renunciando en 2009 para ser candidata a la Cámara de Diputados, llegando por el principio de representación proporcional y siendo la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados y como la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Durante su precampaña, donde se disputó la candidatura con Ernesto Cordero y Santiago Creel, quien resultó ganadora en las elecciones internas obteniendo el 54% de los votos de su partido. En las elecciones del 1 de julio de 2012, Josefina Vázquez Mota quedó en tercer lugar con el 25.41% de los votos. Posteriormente fue candidata a la Gubernatura del Estado de México obteniendo el 11% de los votos. Actualmente Senadora del Congreso de la Unión.

Margarita Zavala fue la última mujer hasta ahora en haber sido candidata para la presidencia de la República para los comicios del 2012.

Se convirtió en lideresa del Partido Acción Nacional a los 17 años. Fue Diputada Local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de 1994 a 1997 y Diputada Federal por el

principio de representación proporcional en la LIX Legislatura de 2003 a 2006 donde fue nombrada subcoordinadora de política social del Grupo Parlamentario del PAN.

En 2015 subió un video a las redes sociales en el cual anunciaba su intención de competir por la presidencia de México en 2018, en 2017 decidió renunciar a la militancia de su partido tras 33 años por diferencias de opinión con el entonces presidente del Partido Ricardo Anaya, para así hacer su registro el 12 de octubre de 2017 como candidata independiente. El 16 de marzo, el Instituto Nacional Electoral validó sus firmas y aprobó su candidatura para participar como independiente. Dos meses después, el 16 de mayo hizo pública su renuncia a la candidatura presidencial de México.

## 8.2 Gobernadoras

Han existido pocas mujeres a cargo de un Estado, estas mujeres han tenido una lucha no solo en su partido, sino también en candidatura, peleando por cada centímetro que avanzaban, por cada persona que convencían de que ellas eran la mejor opción para gobernar; solo han sido 9 mujeres las que han logrado este paso significativo.

Griselda Álvarez Ponce de León fue una maestra, escritora y política mexicana, quien se convirtió en la primera mujer en ocupar el cargo como Gobernadora en la República, por el estado de Colima de 1979 a 1985; en esta elección venció a su oponente Gabriel Salgado Aguilar por 72,791 votos, la educación fue el eje principal durante su mandato.

Mucha gente se cuestionaba como podía haber sido candidata a la gubernatura, para ello se requería haber nacido en el Estado o haber vivido ahí cinco años consecutivos antes de la elección y siendo ella Senadora de la República por el Estado de Jalisco de 1976 a 1979.

Beatriz Paredes Rangel es una política mexicana que ha ocupado varios cargos durante la historia político-electoral de México; fue la segunda mujer en llegar a ser Gobernadora de 1987 a 1992 en el Estado de Tlaxcala.

Previamente a la Gubernatura, Beatriz Paredes fue Diputada en el Congreso de la Unión de 1979 a 1982 por el segundo distrito federal; Diputada en el Congreso de la Unión de 1985 a 1986 por el primer distrito federal; después de este segundo cargo en el Congreso de la Unión fue la segunda mujer en ser Gobernadora a nivel nacional por el estado de Tlaxcala.

Posterior a la gubernatura se convirtió en Secretaria General de su partido de 1992 a 1993 abandonando el cargo para ser la Embajadora de México en Cuba de 1993 a 1994 para regresar a México y ser nuevamente Diputada Federal de 2000 a 2003 y ocupando el cargo de Presidenta de la Cámara de Diputados del 2001 a 2002; posteriormente regresó a ser Diputada Federal de 2009 a 2012, al mismo tiempo que ocupaba la Presidencia de su Partido de 2007 a 2011.

Durante el Gobierno de Enrique Peña Nieto, fue enviada a Brasil para volver a formar parte del cuerpo diplomático del país como Embajadora de México en Brasil de 2013 a 2016 y desde el 2018 a la actualidad es Senadora en el Congreso de la Unión.

Dulce María Sauri Riancho es una política y socióloga mexicana, fue la tercera mujer en convertirse en Gobernadora, quien fungió en Yucatán de 1991 a 1993.

Fue Diputada Federal de 1982 a 1985; posteriormente Senadora de la República en el Congreso de la Unión de 1988 a 1991, para después ser electa Gobernadora del estado de Yucatán, siendo la tercera mujer en ocupar una gubernatura. Renunció a la gubernatura para ser candidata para Diputada Federal, resultando ganador y ocupando el cargo de 1994 a 1997. Fungió como presidenta de su partido de 1999 a 2002 y a su vez, Senadora de 2000 a 2006; actualmente es Diputada Federal y ocupó el cargo como presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión desde septiembre de 2020.

Rosario Robles Berlanga es economista y política mexicana, fue la cuarta mujer en ocupar el cargo como Gobernadora, desempeñándose, así como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Fue Diputada Federal de 1994 a 1997; de 1997 a 1999 se desempeñó como Secretaria de Gobierno del Distrito Federal en el gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas quien busco la presidencia de la República, fue entonces cuando Rosario Robles Berlanga fue designada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Después de desempeñar el cargo, se convirtió en la presidenta del Partido de la Revolución Democrática de 2002 a 2003; fue la Secretaria de Desarrollo Social de México de 2012 a 2015 y de 2015 a 2018 fue Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de México durante el sexenio de Enrique Peña Nieto.

Amalia García Medina fue la quinta mujer en ocupar un cargo como Gobernadora fungiendo con este carácter en el Estado de Zacatecas en 2004.

Fue Diputada Federal en el Congreso de la Unión de 1988 a 1991, Diputada local en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México de 1991 a 1994, Senadora del Congreso de la Unión de 1997 a 1999. Presidenta del Partido de la Revolución Democrática de 1999 a 2002, Gobernadora del Estado de Zacatecas de 2004 a 2010 y posteriormente Diputada del Congreso de la Unión del 2012 a 2015.

Ivonne Ortega Pacheco fue la sexta mujer gobernadora del país, fungiendo así en Yucatán.

Ivonne Ortega fue Diputada Federal de 2003 a 2006, Senadora del Congreso de la Unión de septiembre 2006 a diciembre de 2006 cuando abandonó el cargo para ser candidata a la Gubernatura de su estado, ganando así este cargo en 2007 hasta 2012 y convirtiéndose, así Secretaria General del Partido Revolucionario Institucional. Su último cargo fue como Diputada Federal del 2015 a 2018.

Claudia Pavlovich Arellano fue la séptima mujer en convertirse en Gobernadora, en este caso fue por el estado de Sonora en 2015.

Claudia inició siendo Regidora en el Ayuntamiento de Hermosillo de 2000 a 2003; Diputada Local del Congreso de Sonora de 2006 a 2009; presidenta del Partido Revolucionario Institucional en Sonora de 2010 a 2012; Senadora del Congreso de la Unión de 2012 a 2015; en 2015 se convirtió en Gobernadora del Estado de Sonora, cargo que desempeña hasta la fecha.

Claudia Sheinbaum y Martha Erika Alonso Hidalgo fueron las últimas mujeres en convertirse en Gobernadoras en 2015.

Claudia Sheinbaum fue Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal cuando Andrés Manuel López Obrador fue jefe de gobierno; fue Jefa Delegacional de Tlalpan de 2015 a 2017, renunciando para ser candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, obteniendo la victoria y ocupando este cargo en 2018.

Martha Erika Alonso Hidalgo fue presidenta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en Puebla cuando su esposo fue Gobernador de 2011 a 2017. En 2015 fue nombrada Secretaria General del Comité Estatal del PAN y Gobernadora del Estado de Puebla del 14 de diciembre al 24 de diciembre al fallecer junto a su esposo en un accidente aéreo.

### 8.3 Composición De Cámara De Diputados

Tras la lucha para que las mujeres gocen los mismos derechos políticos-electorales, en conformación de los estados, la nueva república y conformación constitucional de los estados de la república, por primera vez las mujeres podían salir a votar y podían ser elegidas para cargos de elección popular, existieron cinco mujeres que ocuparon por primera vez una curul en el Congreso de la Unión como Diputadas Federales, estas mujeres fueron: por el Estado de Baja California, Aurora Jiménez; por Chiapas, Marcelina Galindo; por Jalisco, María Guadalupe; por el Estado de México, Remedios Albertina; y por Nuevo León en la LXII Legislatura.

En la LX Legislatura (2006-2009) las mujeres solo representaban el 23.2% de la Cámara de Diputados, esto demuestra que la práctica política de la mujer en la toma de decisiones y en el ejercicio parlamentario seguía siendo muy limitado. Por las voces de las mujeres, se ha logrado ir abriendo espacios paulatinamente, así como los altibajos en la lucha constante. No obstante, la Legislatura siguiente tuvo un retroceso en la participación de la mujer a 18.8%.

El histórico desde la XLII Legislatura (1952-1955) hasta la LX Legislatura (2006-2009) encontramos que han existido 6447 personas que ocuparon una curul en la Cámara de Diputados de las cuales solo **793** han sido mujeres, es decir solo el **12.3%** en la historia de la Cámara de Diputados.

La constante discriminación hacia las mujeres ha motivado el reconocimiento internacional y nacional acerca de la necesidad de poner en marcha medidas afirmativas en beneficio de las mujeres, esto dio inicio a la implementación de cuotas de género que obliga a México y a los partidos a nivel federales, haciendo que estos no puedan presentar más del 70% de las candidaturas de un mismo sexo en los comicios para ocupar curules a nivel federal. Esta medida se implementó en 1996 en el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales en México y como recomendaciones para partidos políticos; al ver que no se cumplía, llevo a que en el 2002 se estableciera por ley, la obligación en la ley para que los partidos respetarán la cuota 70/30 en las candidaturas.

Podemos observar en la tabla siguiente la evolución de la lucha por la paridad de género; como comenta la investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Flavia Freidenberg, "La democracia no es posible sin mujeres", por ello, podemos observar que

en México, a pesar de haber sido una lucha constante para la paridad de la mujer, se han obtenido grandes logros, puesto que en la actual legislatura LXIV (2018-2021), aunque no se ha logrado en un cien por ciento la paridad, la brecha de género es de solo 13 curules más de hombres, 2.6% de la Cámara de Diputados.



Gráfica 12. Fuente: Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del INE (<https://igualdad.ine.mx/>)

La presencia de las mujeres en los congresos locales, fue de forma heterogénea ya que en no en todas las entidades federativas habían dispuesto leyes que contemplaran la paridad de género, las estadísticas indicaban que no llegaban al 30% de legisladoras locales, en el 2019 la representación femenina en las cámaras de diputados locales era de 49.2%.

Es importante recordar y reflexionar que en el ejercicio correspondiente al año 2018, el PRI, PAN y PRD fueron los tres partidos con mayor financiamiento público dirigido a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, no obstante, fueron superados grandemente en número de legisladoras por MORENA.

## 8.4 Composición De Cámara De Senadores

La implacable lucha para buscar la paridad de género en la ocupación de los cargos públicos y candidatas ha venido reflejándose con avances significativos, uno de ellos fue la ocupación de curules en el Senado de la República en 1964 por María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia por Campeche y por Sonora respectivamente.

Alicia Arellano Tapia después de ser Senadora, llegó a ser en 1972, la primera mujer en ocupar el cargo de Presidenta Municipal de Magdalena de Kino, Sonora y posteriormente, en 1979, logró la victoria para la presidencia municipal por Hermosillo, Sonora.

María Lavalle no solo fue una de las primeras dos mujeres en ocupar una curul en la Cámara de Senadores, sino que también fue la primera mujer en ser la Presidenta del Senado para el ejercicio en 1965. Al culminar su periodo como Senadora, en 1970 fungió como directora general del Registro Civil hasta 1976 cuando ocupó el cargo de subsecretaria de la educación básica de la Secretaría de Educación Pública hasta 1980; posteriormente de 1983 a 1984 fue la directora de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

María Lavalle recibió la Medalla Belisario Domínguez del Senado de la República, máxima condecoración que el Senado de la República otorgaba por distinguir como servidora de nuestra patria, y en 1976 le fue concedido el Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En la siguiente tabla del comparativo histórico de la integración del Senado de la República, podemos observar como la integración de la mujer ha ido en aumento, en las últimas elecciones del 2018, podemos que solo existen dos curules más ocupadas por hombres.



Gráfica 13. Fuente: Instituto Nacional Electoral Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del INE (<https://igualdad.ine.mx/>)

Así mismo, podemos ver que aún no es una paridad al cien por ciento, pero la brecha es muy corta, no es un comparativo como en la legislatura del 2000-2006.

## 8.5 Congresos Locales

Las mujeres no solo buscaban paridad a nivel federal, sino también en los Estados y Municipios; siendo así la búsqueda en curules de las Cámaras locales. En Yucatán, unos meses antes del Primer Congreso Nacional Feminista que se reunía en Ciudad de México en 1923, figuraban como candidatas a diputadas del Congreso Local Elvira Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponche y Raquel Dzib Cicero, resultando Elvira Carrillo la única en obtener la curul, desempeñó su cargo durante dos años cuando optó por renunciar por las amenazas en su contra.

Las mujeres en los congresos locales los datos mostraban una heterogeneidad, esto se había dado puesto que no en todas las entidades federativas habían dispuesto leyes que contemplaran la paridad de género, las estadísticas indicaban que no llegaban al 30% de legisladoras locales, en el 2019 la representación femenina en las cámaras de diputados locales era de 49.2%.

Con los avances que las mujeres han desarrollado en el área social y política, el día de hoy cuentan con participación en todos los niveles de gobierno, para ello vamos a revisar la siguiente tabla en la que desarrollaremos la participación en los congresos:

**Conformación de los Congresos Locales de México.**

Entidad Federativa	Hombres	Mujeres	Total Diputaciones	Porcentaje de Mujeres
Aguascalientes	13	14	27	51.85%
Baja California	13	12	25	48%
Baja California Sur	9	12	21	57.14%
Campeche	16	19	35	54.28%
Chiapas	14	26	40	65%
Chihuahua	18	15	33	45.45%
Ciudad de México	33	33	66	50%
Coahuila	11	14	25	56%
Colima	11	14	25	56%
Durango	15	10	25	40%
Estado de México	38	37	75	49.33%
Guanajuato	18	18	36	50%
Guerrero	27	19	46	41.30%
Hidalgo	14	16	30	53.33%
Jalisco	22	16	38	42.10%
Michoacán	24	16	40	40%
Morelos	6	14	20	70%
Nayarit	19	11	30	36.66%
Nuevo León	21	22	43	51.16%
Oaxaca	19	23	42	54.76%
Puebla	22	19	41	46.34%
Querétaro	12	13	25	52%
Quintana Roo	12	14	26	53.84%
San Luis Potosí	14	13	27	48.14%
Sinaloa	21	19	40	47.5%
Sonora	19	14	33	42.42%
Tabasco	16	18	34	52.94%
Tamaulipas	17	19	36	52.78%
Tlaxcala	10	15	25	60%
Veracruz	26	25	51	49.01%
Yucatán	12	13	25	52%
Zacatecas	15	15	30	50%

Tabla 2. Fuente: Tabla de elaboración propia a base de datos recabados de la página de internet de los congresos locales, mismas que se encuentran en la bibliografía.

Interpretando la tabla de arriba, de las mil ciento quince diputaciones locales que existen en toda la República de las cuales quinientos cincuenta y ocho están siendo ocupadas por mujeres, equivalente al 50.04% de las curules locales en el país; logando en general, pero en lo particular con cada Entidad Federativa podemos observar que en algunos casos aún falta para poder contar con una igualdad de género aunque la brecha ha sido disminuida a tal grado que en Nayarit, siendo el Estado con mayor margen de desigualdad es equivalente al 13.34%, traducido solo en cuatro curules.

## 8.6 Ayuntamientos

Las reformas constitucionales que México ha desarrollado han logrado alcanzar una paridad horizontal y vertical, aunque los exhaustivos trabajos colocaron a las mujeres en las candidaturas, los cargos a presidencias municipales habían sido ocupados en su mayoría por hombres, reflejando así que solo el 14% de las presidencias municipales fueron ocupadas por mujeres en el 2017.

También se aprobó la reelección de las presidencias municipales; al ser ocupadas la mayoría por hombres, esto haría que las precandidaturas sufrieran un gran desgaste puesto que habría un enfrentamiento más violento y sin mucho fruto para las mujeres, creando así un nuevo reto para las mujeres a partir del 2018, puesto que ya se contaba con el reconocimiento de la ciudadanía, experiencia política, apoyo de su partido y acceso a redes políticas y recursos.

A pesar de poderse considerar como desventaja para las mujeres, también representaría la misma ventaja para las mujeres que ya ocupen el cargo; prácticamente las mujeres que buscan la reelección consiguen el fruto con la similar frecuencia que los hombres la consiguen.

En total, 439 mujeres ganaron las presidencias municipales o alcaldías en el caso de la Ciudad de México, hablando de un 27.3% del total de ayuntamientos renovados, una cifra récord en el país. Tan solo tres años previos, la proporción de presidentas municipales electas en esa misma localidad era de 16%.

En la siguiente tabla podemos observar las Entidades Federativas que llevaron a cabo el proceso de selección de presidentes municipales o alcaldes en el caso de la Ciudad de México; en la misma tabla vemos cuantas municipalidades se renovaron por entidad federativa y el número de municipalidades ganadas por cada género, pues muestra que a pesar de los esfuerzos partidarios para encontrar la igualdad de género de forma vertical y horizontal, los electores son los que al final de la jornada hacen la elección; nos muestran que la mayoría de las municipalidades prefieren ser gobernados por un hombre que por una mujer, recordando una vez más que esta representa una de las tantas barreras que se presenta en la contienda.

La gobernabilidad de las municipalidades se presenta entre el 30% y el 50% de aceptación de la mujer en las elecciones presidenciales, las municipalidades que fueron elegidas intermedicamente se presenta la aceptación de entre el 20% y el 30% de aceptación de mujeres para gobernar.

SINDICATURAS DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Baja California Sur	3	60.00%	2	40.00%	5	100.00%
2	Campeche	9	37.50%	15	62.50%	24	100.00%
3	Chiapas	89	72.95%	33	27.05%	122	100.00%
4	Chihuahua	35	52.24%	32	47.76%	67	100.00%
5	Coahuila	42	55.26%	34	44.74%	76	100.00%
6	Colima	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
7	Guanajuato	35	67.31%	17	32.69%	52	100.00%
8	Guerrero	65	76.47%	20	23.53%	85	100.00%
9	Jalisco	69	55.20%	56	44.80%	125	100.00%
10	México	93	66.91%	46	33.09%	139	100.00%
11	Michoacán	88	78.57%	24	21.43%	112	100.00%
12	Morelos	28	84.85%	5	15.15%	33	100.00%
13	Nuevo León	45	58.44%	32	41.56%	77	100.00%
14	Oaxaca	104	55.61%	83	44.39%	187	100.00%
15	Puebla	167	78.77%	45	21.23%	212	100.00%
16	Querétaro	19	52.78%	17	47.22%	36	100.00%
17	Quintana Roo	7	63.64%	4	36.36%	11	100.00%
18	San Luis Potosí	22	34.37%	42	65.63%	64	100.00%
19	Sinaloa	12	66.67%	6	33.33%	18	100.00%
20	Sonora	45	62.50%	27	37.50%	72	100.00%
21	Tabasco	14	56.00%	11	44.00%	25	100.00%
22	Tamaulipas	28	48.28%	30	51.72%	58	100.00%
23	Yucatán	77	72.64%	29	27.36%	106	100.00%
24	Zacatecas	43	74.14%	15	25.86%	58	100.00%
	Total general	1,147	64.66%	627	35.34%	1,774	100%

Tabla 3. Fuente: Instituto Nacional Electoral. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del INE (<https://igualdad.ine.mx/>)

En la tabla 3, podemos observar la diferencia entre las mujeres y hombres que ocupan una sindicatura, elegidas y elegidos en el proceso electoral 2017-2018.

Hay mayor representación de la mujer en las sindicaturas y acorde a los porcentajes, determinamos que Morelos es el Estado con mayor aceptación de la mujer, con una aprobación del 84.85%

En 2018 hubo cambios en las municipalidades de 25 entidades federativas, mismo que podemos observar en la tabla anterior la variación de la composición de los ayuntamientos, mismos que por los principios para asegurar la paridad, han sido de gran ayuda para la incorporación de la mujer en el ejercicio del poder.

En el ámbito municipal, en los puestos de elección como lo son la Presidencia Municipal, Síndico y Regidurías, se cuenta con la participación de 8733 mujeres en los diferentes puestos, mismos que son equivalentes a 53.71%.

## 8.7 Representación Indígena

La representación política de los indígenas en las Cámaras legislativas ha adquirido relevancia en los procesos de transición y consolidación democrática en América Latina, tendencia la cual México es muy partícipe debido a que la población cuenta con un importante número de indígenas.

En México, diferentes candidaturas han sido objetivo de conflictos e impugnación en los partidos que promueven la participación de representantes indígenas, puesto que existe la dificultad de definir con claridad quiénes puedan aspirar a ser legítimamente legisladores “indígenas”.

Ante esta polémica surge la duda de ¿Cómo poder establecer en ese caso el número de diputados, senadores, regidores, candidatas y candidatos para asegurar la participación indígena? Puesto que la mayoría de los pueblos indígenas carecen en su mayoría de estructura en el ámbito regional y étnico-lingüístico, mostrando así un escenario completamente diverso, fragmentado y plural.

Las personas indígenas han sido un grupo segregado, implicando que, aunque existan leyes que las protegen y a la vista pública se ha vuelto políticamente incorrecto, no significa que se aboliera la violencia o segregación de las personas indígenas; con frecuencia a estas personas se les considera inferiores.

Se ha valorado en tres décadas la *indianidad* como una forma de identificación plural y positiva; paralelamente se ha ido construyendo un consenso social amplio, no solo del reconocimiento de la diversidad cultural de México, sino también, a la promoción de una mayor participación y representación más equitativa de los indígenas en las instituciones que definen el rumbo de la política.

Benito Juárez y Porfirio Díaz pudieran ser calificados como indígenas, puesto que cumplen los criterios vigentes para ser catalogados como indígenas. Manuel Gamio, antropólogo y arqueólogo indigenista mexicano, abogó por la inclusión de legisladores indígenas en el Congreso de la Unión. En los últimos tiempos, se promovió la participación y representación de políticas de los pueblos originarios bajo diversas modalidades y formas; entre ellas destaca el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y los consejos creados para cada grupo lingüístico a raíz del Congreso de Pátzcuaro en 1975.

A lo largo de la década de 1980 se formularon objetivos de la política indígena hacia un enfoque más participativo, pluralista e incluyente de la diversidad cultural de México. En poco más de una década se produjeron cambios legislativos y jurisprudenciales, así como el trato que se le da a las minorías indígenas desde los partidos políticos.

En 1990, México ratificó el convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, reconociendo las culturas indígenas y asumiendo compromisos previstos en el convenio; la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de Instituto Nacional Indigenista redactó un proyecto de ley para el reconocimiento constitucional a la cultura indígena. El 7 de septiembre de 1990, el entonces presidente Salinas de Gortari presentó al Congreso de la Unión la iniciativa que modificaba el artículo 4 de la Constitución. A principios de 1992 se aprobó y consagró el reconocimiento de los pue-

blo indígenas y de la composición pluricultural de la nación mexicana bajo los siguientes términos:

*Artículo 4: La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes efectivos acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley (CPEUM 1992, artículo 4).*

A partir de ese momento, la política indigenista se rediseñó en el marco de las reformas del Estado en materia económica, dando pie a nuevas políticas sociales.

La participación de organizaciones y comunidades indígenas en los programas institucionales buscó facilitar el mejoramiento de las condiciones de vida, pero fue encauzado en el marco de los programas de asistencia social. El INI siguió impulsando procesos productivos en las comunidades por medio del programa Fondos Regionales de Solidaridad, con la finalidad de entregar financiamiento a organizaciones campesino-indígenas y para generar desarrollo económico en sus regiones con su participación directa.

Esta política participativa se ajustaba al modelo del Estado neoliberal que se ha estado desarrollando, el cual pretendía romper con la dependencia de la población indígena y promoviendo así la autogestión como una forma de descentralización de las actividades. En enero de 1994 se produjeron levantamientos armados del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Chiapas, sin existir demandas iniciales, las movilizaciones se desencadenaron por todo el país, vincularon las luchas por la tierra con diversas reivindicaciones étnicas, desembocando en un amplio movimiento de protestas campesinas, populares e indígenas.

Se desarrolló una etapa de negociación fallida, en febrero de 1996 el EZLN y el gobierno federal firmaron una serie de compromisos:

1. Aplicación de la participación y representación políticas. Fortalecimiento Municipal. Es conveniente prevenir a nivel constitucional los mecanismos necesarios que:
  - a) Aseguren una representación política adecuada de las comunidades y pueblos indígenas en el Congreso de la Unión y en los Congresos locales, incorporando nuevos criterios en la delimitación de los distritos electorales que corresponden a las comunidades y pueblos indígenas;
  - b) Permitan su participación en los procesos electorales sin la necesaria representación de los partidos;

Pero las negociaciones volvieron a fallar y los Legisladores de la Comisión de Concordancia y Pacificación elaboraron una segunda propuesta de reforma constitucional, con los Acuerdos de San Andrés; este proyecto fue presentado incluyendo la reforma de los artículos 4, 18, 53, 73, 115 y 116, incluyendo las disposiciones sobre la representación política de los indígenas:

*Artículo 53. Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representar políticas de ámbito nacional.*

*Artículo 116. Para garantizar la participación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los Estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos.*

El EZLN aceptó la propuesta, pero el gobierno la rechazó y se realizó una tercera iniciativa en materia de derechos indígenas en el Congreso de la Unión que se presentó en marzo de 1998; en esta tercera propuesta se contemplaba las reformas constitucionales a los artículos 4,18,26, 53, 73, 115 y 116 y se retomó las disposiciones sobre la participación y representación indígena con algunos matices de redacción:

*Artículo 53. Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en cuenta la ubicación de las comunidades indígenas, a fin de asegurar su participación y representación política en el ámbito nacional.*

*Artículo 116. Con objeto de garantizar la representación de las comunidades indígenas en las legislaturas de los Estados, para la demarcación de los distritos electorales se tomará en consideración la distribución geográfica de dichas comunidades.*

Tres días antes, el Partido Acción Nacional presentó dos propuestas adicionales de reforma constitucional, retomando disposiciones similares en el ámbito de la presentación legislativa indígena. La llamada "Iniciativa Chiapas"

*Artículo 53. Para garantizar la representación de los indígenas en la Cámara de Diputados, las autoridades electorales deberán considerar, en la conformación de los distritos electorales, además del criterio poblacional y otros que señale la Ley, la distribución geográfica de las comunidades.*

*Artículo 116. Para garantizar la representación de los indígenas en las legislaturas de los estados, las autoridades electorales deberán considerar en la conformación de los distritos electorales, además del criterio poblacional y otros que señale la Ley, la distribución geográfica de las comunidades.*

A su vez, el Partido Verde Ecologista de México presentó otra iniciativa el 24 de marzo del mismo año, agregando una fracción al artículo 54, el cual propone ampliar los alcances de la representación indígena a las candidaturas.

*Artículo 53. Para establecer la demarcación de los distritos electorales uninominales, se deberá ajustar a la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación política.*

*Artículo 53. Fracción VIII. Cada partido político deberá acreditar la participación de individuos de origen étnicos de forma proporcional a la población indígena de cada circunscripción plurinomial según el **último** censo de población, a fin de asegurar la representación de los pueblos indígenas en el Congreso de la Unión.*

Como puede verse, todas estas iniciativas tienen la necesidad y el método de promover la representación legislativa indígena. En el 2000 tras la llegada de un nuevo partido a la presidencia de la república, con nuevas ideas y otra ideología, se acompañó de nuevos cambios en la política indigenista. Desde el principio del gobierno de Vicente Fox se mostró favorable a entablar una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas, agregando el principio de multiculturalismo.

La política de Fox era tajante. Con la intención de restablecer el diálogo con el EZLN, el presidente adoptó la iniciativa Cocopa y la presentó ante el Congreso de la Unión. Se entabló una intensa discusión legislativa, así como un debate público polémico. Los zapatistas organizaron una marcha simbólica que concluyó con la intervención pública de varios comandantes rebeldes en el Congreso de la Unión, los legisladores decidieron tomar otra vía, haciendo reformas constitucionales que desembocó en la ruptura del diálogo con el Ejército Zapatista.

Estas reformas fueron modificaciones a los artículos 1, 2, 4, 18 y 115, en el cual el artículo 2 ratifica:

*“La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que se conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.”*

La representación indígena quedó establecida en el artículo 3 en los siguientes términos:

*“Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.”*

Se incorporó a su vez un párrafo adicional al artículo 1 Constitucional, pudiéndose denominar cláusula formal de igualdad y se forma en los siguientes términos:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Estas reformas no contribuyen a la solvencia del conflicto chiapaneco ni logra satisfacer a todos los sectores implicados en el debate, pero, crea una apertura para la reflexión pública sobre la política indigenista, incluyendo el diagnóstico del INI y de su papel de combate a la pobreza, la exclusión, la discriminación y marginación de los pueblos indígenas. El 2003 el Instituto tuvo un cambio, transformándose así en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), con la finalidad de cerrar la página del indigenismo posrevolucionario y de construir una nueva relación entre Estado y pueblos indígenas.

Para lograr todo lo reformado, se pretende superar el asistencialismo por medio de una política de reconocimiento cultural, de la libre determinación de los pueblos indígenas y de sus autonomías; así mismo la Comisión promueve la participación de las poblaciones originarias dentro de la institución mediante un Consejo Consultivo constituido por 142 consejeros indígenas que contribuyen activamente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas indígenas.

El cambio se vio reflejado en la evolución del presupuesto. Al haber alcanzado sus mayores asignaciones durante la década de 1970, cuando el INI contó hasta con 100 centros regionales en todo el territorio mexicano, sus atribuciones habían disminuido durante 1980 y 1990. Para el 2003, los recursos financieros se habían reducido de 604.7 millones de pesos.

Dentro del nuevo contexto de valoración alcanzado por diferentes medios de la participación ciudadana y del multiculturalismo, los partidos políticos también se adoptaron medidas internas para la promoción de la participación y la representación política de candidatos indígenas dentro de sus filas. El Partido Revolucionario Institucional al haber sido derrotado, optó por reformar sus lineamientos internos, adoptando medidas para promover la participación y la representación política de candidatos indígenas, traducándose en:

*“Artículo 157. Los procesos federales y estatales por ambos principios en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los grupos étnicos predominantes.” (PRI 2001, artículo 157).*

A su vez, el Partido de la Revolución Democrática impulsó a través de diversas iniciativas para promover los derechos y la representación indígena desde 1990. En el 2002, estableció la participación política de los indígenas en sus documentos básicos:

*“Artículo 10. Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera: C) Por cada bloque de diez candidaturas a diputados de representación proporcional habrá por lo menos un representante de los pueblos indios, en las entidades donde exista población indígena”. (PRD 2002).*

En 2009, este **último** partido retomó las cuestiones de la participación política de los indígenas con los siguientes términos:

*Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos: H) En los casos de registros por fórmulas de propietarios y suplentes para los cargos de elección popular y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género y las acciones afirmativas de jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los propietarios. (PRD 2009).*

Con la creación del CDI, se estableció un incremento considerable de las asignaciones para la atención de los pueblos indígenas alcanzaron un presupuesto de 3,322.6 millones de pesos en 2004.

Entre 2003 y 2004 el INE, con la finalidad de incrementar el número de legisladores indígenas, integró criterios étnicos-lingüísticos en la nueva delimitación de los 300 distritos uninominales en los que se eligen diputados de mayoría relativa, concretando así una medida de discriminación positiva que había sido propuesta en los Acuerdos de San Andrés y en las iniciativas de la Cocopa.

Aunque existe mucha polémica en todo nivel para la participación política indígena puesto que se debe acreditar que son pertenecientes a una comunidad indígena y también acorde a los usos y costumbres de los mismo; exponemos los siguientes ejemplos:

En enero de 2009, Filemón Navarro Aguilar se postuló como candidato a la diputación de representación proporcional para las elecciones de julio, pretendió hacerlo no como cualquier militante, sino bajo el concepto de las cuotas que el PRD reservó en sus estatutos; en abril del mismo año, después de la sesión del VII Consejo Nacional, se le negó la solicitud por el supuesto de no haber podido acreditar debidamente su calidad de indígena. Fue impugnado por Navarro ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya sentencia ratificó su derecho a ser candidato en la IV Circunscripción Plurinominal y ordeno que se le incluyera dentro de los primeros lugares en la lista del partido en cuestión.

El segundo caso es el Eufrosina Cruz Mendoza en Oaxaca, compitió y ganó la presidencia municipal de Santa María Quieholani en 2007, pero su contrincante simplemente destruyó las boletas marcadas a su favor, alegando exitosamente que los usos y costumbres de la comunidad no permitían la elegibilidad de mujeres en cargos públicos. Cruz nunca pudo tomar protesta a pesar de los reclames realizados ante el organismo electoral de Oaxaca. Un año después, en el verano de 2008 fue expulsada de su comunidad. En el 2010 fue postulada como Diputada Plurinominal y ocupó la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso local, pero aun así no puede regresar a su pueblo por haber avergonzado y desacreditado las tradiciones de la comunidad, razones de su destierro. (Eisenstadt 2011).

En México ya se han implementado algunas medidas para reducir la subrepresentación cuantitativa de los indígenas en el Congreso de la Unión, a pesar de la identidad sociocultural o étnica de un legislador no garantiza una mejora en la calidad de la representación política; incluso, pueden tener efectos contraproducentes por la politización y al fijar legalmente entidades multifacéticas y flexibles, cambiantes y diversas; polarizando y exacerbando por ende las tensiones étnicas.

Una de las medidas que se pueden implementar por la versatilidad que México representa sería el incentivo de las candidaturas indígenas en los distritos uninominales y las circunscripciones plurinominales donde se concentra dicha población; otra medida que se puede implementar, aunque podría considerarse radical, sería la reserva de escaños especiales o impongan cuotas de representación conforme a su peso demográfico; o adoptando estrategias intermedias y progresivas, que privilegien la calidad y la sustantividad de la representación por encima de las dimensiones cuantitativas y descriptivas.

En estos casos, la discriminación positiva desde la ingeniería electoral suele ser un sistema que proporciona herramientas valiosas para incidir en la representación legislativa, particularmente está compuesta con cinco puntos que pueden ser modulados:

1. La fórmula de asignación que transforma los votos en curules, ya sean de mayoría relativa o de representación proporcional.
2. El tamaño, la magnitud y la delimitación territorial de las circunscripciones.
3. El llamado al umbral para acceder a la representación acorde a la magnitud de los distritos y tener en cuenta minorías específicas.
4. Forma de votar y el diseño de las boletas electorales.
5. Establecimiento de otros mecanismos especiales para candidatos de grupos particulares.

Se han establecido medidas para garantizar el reconocimiento pluricultural del país, así como el derecho de participación y representación política de las personas indígenas en los partidos políticos. En 2004 el Instituto Federal Electoral estableció 28 distritos indígenas, que incluían municipios en los que por lo menos el 40% de la población era indígena. En el 2006, 17 personas indígenas fueron electas y en 2006 se redujo a 11 personas indígenas.

En noviembre de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió que los partidos y las coaliciones deberán postular solamente a personas indígenas en 13 distritos donde existe una concentración indígena que supera el 60% de la población, y garantizando que no se postulen más de 7 distritos a personas del mismo género. De estos 13 distritos, 5 se encuentran en Chiapas, 2 en Oaxaca, 2 en Yucatán, 1 en Guerrero, 1 en Hidalgo, 1 en San Luis Potosí y uno de Veracruz.

A pesar de estas disposiciones nacionales y las disposiciones internacionales establecidos por CEDAW, las mujeres indígenas en México siguen sin ser tratadas como sujetas a derecho, se les sigue viendo como beneficiarias de proyectos productivos de asistencia social, y no se han generado mecanismos claros que fortalezcan su derecho a la participación en espacios de representación y toma de decisiones.

Las mujeres indígenas consideran que la ausencia en los espacios de toma de decisión conlleva a que no se atiendan las necesidades reales de la comunidad. México sigue siendo un país que predominan las políticas monoculturales, de tutelaje y asistencia social sin perspectiva étnica, intercultural ni de género.

Así como la falta de participación en los espacios de toma de decisión, se ha dado a conocer la falta de apertura de las autoridades gubernamentales para escuchar sus demandas y para recibir y tratar con seriedad las propuestas de las mujeres para el ejercicio de sus derechos. Las mujeres también han denunciado que existe una clara violencia de género en todas las prácticas, sobre todo en las políticas.

Estas situaciones, crean confrontación entre la determinación de los pueblos indígenas y los derechos de la mujer, así como la violación de todas las formas de contrarrestar toda forma de violencia contra la mujer.

En el Congreso de la Unión se registraron avances notables, en 2003 había 7 diputados indígenas, tras la redistribución del 2004 y las elecciones en el 2006 se lograron 18 dipu-

taciones indígenas, y en 2009 a 16, con 7, 17 y 10 legisladores electos en circunscripciones uninominales de la mayoría relativa.

Para poder en primera instancia, definir el número de curules, o porcentaje de candidaturas que deben de ser indígenas, nos enfrentamos a una diversidad de ideas culturales; un ejemplo es:

En una entrevista con el vocal ejecutivo de Chiapas, José Arturo Alfonzo Aguilar, en San Cristóbal de las Casas el 9 de agosto de 2011 con la finalidad de confirmar la lista de legisladores federales en ese entonces, llamo en ese momento al vocal del Distrito 03 con sede en Ocosingo para indagar directamente si el entonces diputado Luis Hernández Cruz era indígena, a lo que él respondió categóricamente que no cuenta con ningún rasgo indígena y aparentemente, tampoco hablaba alguna lengua indígena, La antropóloga Araceli Burguete, asesora de una corriente indianistas más importante de Chiapas, paso por casualidad por el lugar, expresando “¿Cómo Luis no va a ser indígena? ¡Es tojolabal! ¡Es hermano de Toño Cruz Hernández, uno de los principales líderes del movimiento indígena!”

Dado esta situación de la interposición de pensamientos sobre la veracidad o no de ser perteneciente indígena. ¿Qué criterios podríamos tomar en cuenta para considerar a alguien indígena?, si estos asentamientos se rigen por usos y costumbres ¿De qué forma los organismos electorales podrían asegurar la paridad de género? ¿Cómo hacer llegar la cultura cívica y del respeto de los derechos del ser humano, incluyendo los derechos de la mujer, para la participación activa y efectiva?

Claro ejemplo de esta situación es Antonio Pérez Hernández, quien antes de ser diputado federal tuvo una larga carrera como autoridad tradicional de San Pedro Chenalhó, ejerciendo la presidencia de este municipio de 1968 a 1970, fue nombrado presidente Consejero Supremo Tzotzil en 1978, y fungió como director de Bienestar Social de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas, posteriormente, en la década de 1990, la prensa lo asoció con grupos civiles armados de extracción priista y del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (RFCRN), vinculándolo así con la masacre de Acteal de 1997 y nunca se le reconoció como indígena.

Esto nos pone en perspectiva ya que en vísperas de las elecciones del 2021 estas serán sin duda algunas de las problemáticas que se presentaran en los registros de las candidaturas al no acreditar el origen indígena de alguna candidata en cuestión, sin duda este proceso servirá como precedente.

Para poder establecer diferentes mecanismos para la incorporación de los indígenas en la vida política, primero debe de existir un parámetro o indicativo para tener la certeza jurídica de que se está registrando una persona de origen indígena al cargo de toma de decisión.

Otro caso de legisladores no indígenas fue el de Lázaro Hernández Vázquez quien fue un líderes impulsor y organizador del Primer Congreso Indígena de San Cristóbal de las Casas en 1974, siendo uno de los líderes más destacados de la Quiptic Ta Lecubtsel, organización campesina que lucho por los derechos de los indígenas de la Selva Lacandona desde 1970, fue de los fundadores del EZLN y al no apoyar la decisión de levantarse en armas en 1994, fue “excomulgado”, perdiendo así su calidad de indígena.

El problema no solamente radica en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sino también dentro de los partidos políticos, como es el caso ya expuesto de Filemón Navarro Aguilar.

El establecimiento de lineamientos para reconocimiento de la indianidad de las personas resulta ser mucho más compleja; aunque tampoco se ve presentado un problema de discriminación racial promovido por el Estado posrevolucionario. Las actitudes de rechazo y de segregación han existido desde la Conquista y permean en amplios sectores de la sociedad mexicana; aunque también se ven manifestados en buenas intenciones, que ocultan frecuentemente actitudes de paternalismo e inspiran políticas públicas asistencialistas.

A pesar de la lucha por la inclusión de los indígenas en la vida política es ancestral, se ha visto un gran fenómeno de lucha y apoyo para hacer realidad la presencia de estos dentro del Congreso de la Unión. Se cuentan con registros desde 1988 de participación indígena en el Congreso de la Unión, aunque han sido minoría y mostrando una creciente en la participación y leyes que apoyen la incorporación, no se les ha segregado en una totalidad como lo habían sido otros sectores poblacionales.

Incluso se ha visto la participación de personas indígenas en el Senado de la República, tales ejemplos son la exsenadora Cirila Sánchez Cruz de Oaxaca que ocupó el cargo de 1994 a 2000 y él es senador Auldárico Hernández Jerónimo de Tabasco en el mismo periodo que Cirila.

En el periodo de 2000 a 2006, se presentan otros dos senadores, los cuales fueron Víctor Manuel Méndez Lanz por Campeche y Daniel López Nelio por Oaxaca; en el 2006 fue electo el exsenador Salomón Jara Cruz por el estado de Oaxaca.

A pesar de estas presencias en la Cámara alta del Congreso de la Unión, han existido más participación en la Cámara baja de este, alcanzando su mayor cifra en el 2006 con 18 diputaciones ocupadas por personas indígenas. Esto se debe en primera instancia a las cuotas de participación indígena que los partidos han impuesto internamente; el segundo componente es en la inclusión de la participación como candidatos por el principio de mayoría relativa; y la tercera tiene que ver con los esfuerzos del entonces INE para la inclusión en los distritos de la participación política indígena.

Contamos con una legislatura local pionera, Chiapas ocupa el segundo lugar en términos absolutos o el tercer lugar en términos relativos de estados con mayor presencia indígena en México, después de Yucatán y de Oaxaca.

El vanguardismo de Chiapas en materia indianista se debe a la sensibilidad de las élites partidistas, así como papel precursor en la corriente de movimiento campesino-indígena independiente que se desarrolla desde 1980 en la CIOAC. A pesar de que esta muestra una agenda agrarista, muchos de sus militantes promueven un proyecto indianista.

A pesar de tener todo en contra, aparte de sus compañeros mestizos, un grupo de dirigentes de la CIOAC tojobales, impulsan la creación de Regiones Autónomas Pluriétnicas. A pesar del carácter autoritario político que ha existido en Chiapas, se han logrado obtener éxitos notables desde el principio de 1980, al tener los primeros diputados indígenas de oposición en Chiapas.

Desde 1991, principalmente dos partidos se concentraron en integrar las demandas y liderazgos indígenas en sus filas. En 1994 estas se vieron reflejadas como candidaturas de varios distritos federales, mayoritariamente indígenas.

En las elecciones de 2018, se alcanzaron 13 diputaciones que serán ocupadas por indígenas en el Congreso de la Unión y más aún, es festejado por el consejero presidente, Lorenzo Córdova que cuatro de estas legislaturas serían ocupadas por mujeres.

La incorporación de diferentes personas representantes de comunidades indígenas ha sido elegida principalmente por las cúpulas de poder de los partidos políticos, creando así un problema de “calidad” representativa, no todas las personas elegidas lo han sido por defender los intereses de la comunidad o por el apoyo de sus comunidades.

La indianización de los cargos de representación legislativa es un fenómeno que se ha venido desarrollando desde 1970, pero, la verdadera novedad de este fenómeno recae en la década de 1990 tras la adquisición de la visibilidad por los medios de comunicación a raíz del levantamiento zapatista; esto marco la pauta para un cambio importante en el “social dominante”. Esto abrió el debate público y la incorporación de este tema a la agenda de principales actores políticos.

Las personas que han ocupado los espacios legislativos, llegadas por medio de acuerdos con los partidos políticos, no se han preocupado en buscar la promoción de iniciativas que beneficien a sus comunidades indígenas, esto llevo a que muchos de los escaños sean monopolizados por grupos de caciques, que entre ellos se disputan sin la menos preocupación por hacer la correcta función de representar.

Este monopolio creado desde las cúpulas de poder partidistas, ha logrado transformarse en una nueva manera de obtener votos acorde a las lealtades que se tienen y redes corporativas, alejándose así de la democracia.

A diferencia de muchos diputados, Mariano Gómez López impulso una agenda indígena antes de terminar su mandato como legislador local en 1991; en esta agenda estaba incluida la iniciativa de ley para proteger las culturas indígenas, que obligaba a todos los miembros de la comunidad a educar a sus hijos en la lengua materna, a celebrar las fiestas tradicionales del pueblo y a pagar las contribuciones de estas.

También se establecía que: los partidos distintos al PRI no podían hacer campaña en comunidades indígenas y que las religiones distintas a las católicas costumbristas debían ser erradicadas. En caso de incumplimiento de las costumbres de la comunidad, se preveía el cambio de domicilio; esta propuesta de ley fue rechazada por los conflictos político-religiosos que se desbordaban en Chiapas.

A pesar de ser un tema antiguo remontado al periodo virreinal en el siglo XVI, hasta 2015 en México, fue un tema invisibilizado históricamente. Se le denomina Afrodescendientes a todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. En el caso de América Latina y el Caribe, refiriéndose a la diversidad cultural “negras” o “morenas” descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente debido al comercio de personas desde el siglo XVI hasta el siglo XIX.

México, al ser un país diverso en su estructura social, cultural y político que son provenientes de los diferentes procesos históricos son sin dudar la conquista, virreinato y a la época de la colonia; estos momentos históricos han sido un proceso de dominación, explotación, opresión y saqueo a los pueblos indígenas, sincretismo cultural y el mestizaje.

Estas acciones históricas han llevado a que México sea un país plural y diverso culturalmente y consiguiente la desigualdad social arraigada desde estos momentos. Un pueblo que surgió tras estos momentos históricos es el nacimiento del pueblo afro mexicano.

Esta comunidad llegó a México por parte de las huestes españolas y de consecuencia del comercio de esclavos provenientes de África; actualmente, las principales la ubicación de estos pueblos radican en la zona de Costa Chica, Guerrero, así como en el distrito de Jamiltepec en las costas de Oaxaca conformado por 24 municipios.

La comunidad afro mexicana es considerada como la tercera raíz cultural el México, forjándose en el esquema sociocultural de la identidad mestiza y siendo así una corriente de la extranjerización en México.

Así mismo, existen presencia en menor escala en Chiapas, Coahuila, Michoacán y Veracruz. Las entidades con mayor presencia poblacional afro mexicana son Guerrero con 6.5%, Oaxaca con 4.9% y Veracruz con 3.3% de sus poblaciones.

Al ser una minoría, que ocupa solo el 1.16% según estadísticas del INEGI de la población nacional. Como minoría por cuestiones raciales y de color de piel, es base de racismo en México, afrontan diferentes dificultades para ejercer plenamente sus derechos, así como la dificultad con la que cuentan para la inclusión en la toma de decisiones en el país.

Por lo disparate del piso, es amedrentado por la precarización económica relacionada con el racismo, influyendo en la calidad de vida de esta población, así como el acceso a diferentes servicios públicos como la educación. De esta población, se estima que el 15.7% es analfabeta, representando al 5.5% nacional.

De acuerdo a datos de la CONAPRED, los derechos de las personas afrodescendientes que más se violentan en México tiene que ver con el trato digno y la igualdad de oportunidades, situación en la que la mayoría de las veces, el factor clave para esta discriminación fue el color de piel.

Un ejemplo de las discriminaciones que sufren en México es el caso de Simeón Herrera y su familia:

Autoridades del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México detuvieron a familiares de Simeón por no creer que eran mexicanos, llegó a tal grado los cuestionamientos que les hicieron cantar el Himno Nacional y hasta no haber presentado el acta de nacimiento original, no los dejaron ir.

Debido al desconocimiento por parte de la mayoría de la población mexicana de la presencia africana en México, a menudo las autoridades mexicanas cuestionan su nacionalidad por el color de piel y cabello rizado, confundiéndonos así con hondureños, aparte que ellos siempre afirman ser mexicanos para buscar una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento al cruzar fronteras.

Otra situación que acoge a esta población es la falta de educación de sus orígenes, y por ende no saben explicar por qué siendo mexicanos tiene rasgos africanos, haciendo así la compleja confusión con hondureños.

Tras estas situaciones y la minoría que representan, se les ha dado lugar dentro de los esquemas de poblaciones que hay que proteger por vías legales para garantizar sus derechos sociales, económicos, civiles, culturales y políticos dentro del territorio mexicano.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en enero de 2015 el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, en la cual se citan las necesidades de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación al pleno goce de los derechos políticos económicos, sociales culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, su plena igualdad y participación en todos los aspectos de la sociedad.

Esta declaración trajo consigo Objetivos del Decenio Internacional como:

- Promoción del respeto, protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes como reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos Universal;
- Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de la sociedad.
- Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, y asegura su aplicación plena y efectiva.

Al desarrollar el Decenio, las Naciones Unidas dieron la tarea a nivel nacional de adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos nacionales e internacionales, de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes en las áreas de: reconocimiento, justicia, desarrollo y las formas múltiples o agravadas de discriminación.

Así mismo, a nivel regional e internacional (comunidad internacional, organizaciones internacionales y regionales) tendrán que crear conciencia y difundir ampliamente la Declaración y Programa de Acción de Durban y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ayudar a los Estados a aplicar de manera plena y efectiva los compromisos que hayan contraído con virtud de la Declaración y el Programa de Acción Durban, reunir datos estadísticos, incorporar los derechos humanos en los programas de desarrollo y honrar y preservar la memoria histórica de los afrodescendientes.

En General, la Organización de las naciones Unidas, desde 1963 la Asamblea General proclamó sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en su artículo 1 que señala:

*La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color y origen étnico en su atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación a los principios*

*de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad de los pueblos.*

Posteriormente en 1965, la Asamblea General de las Naciones Unidas, hizo modificaciones al artículo en cuestión para poder abarcar más a fondo, en donde se agregó el linaje, origen nacional y que por ningún objeto no pueden ser anulados por ningún motivo.

#### Ley Del Instituto Nacional De Los Pueblos Indígenas

Este es el organismo intermediario entre los pueblos indígenas y afro mexicanos con el Poder Ejecutivo Federal, mismo que tiene como objetivo definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones que garanticen el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicanos; para poder cumplir con el mandato, le fue otorgado diversas atribuciones y funciones.

*Artículo 5. Para dar cumplimiento a la fracción XXIII del Artículo 4 de esta Ley, el Instituto diseñará y operara un sistema de consulta y participación indígenas, en que se establecerán las bases y procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos.*

De igual forma, podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva relación de los procesos de consulta.

A pesar de ser un órgano del poder Ejecutivo, se le brinda completa autonomía, siendo este solamente un regulador y asesor para el correcto funcionamiento del interior y a su vez, para el respeto de los pueblos indígenas ante toda forma de gobierno y persona.

El mecanismo que se implementará para promover y garantizar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como coadyuvar con las entidades federativas y los municipios para así implementar y proteger los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicanos, si desarrollo integral, interculturalidad y sostenible.

Así mismo, se contempla en su integración, un representante de INE y de otras entidades federativas.

Acorde a estadísticas del INEGI de 2015, los pueblos indígenas se encuentran constituidos por 25.7 millones de personas que se consideran a sí mismos como tal, de los cuales 12.02 millones viven en un hogar indígena, representando así al 9.9% de la población del país; y 7.3 millones hablan alguna lengua indígena. Según la misma encuesta, 1.38 millones de mexicanos se identificaron como afrodescendientes o afro mexicanos de los cuales 705 mil son mujeres y 677 son hombres, representando así el 1.2% de la población.

Estas poblaciones buscan el derecho de reconocimiento de sus derechos territoriales,

impulsando procesos de autonomía en los ámbitos comunitarios, municipales y regionales, y aquellos que plantean elegir a sus autoridades por mecanismos propios con el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.

En conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contribuyen a que se respeten, garanticen, ejerzan e implementación de los derechos indígenas y afroamericanos, en especial, los derechos fundamentales de libre determinación y autonomía de sus tierras, territorios y recursos naturales; sistemas normativos; participación y representación política, efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, identidad, derechos de las mujeres, cultura y apoyo a atención médica; así como los procesos relacionados con la reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas.

En este marco, el Programa busca fortalecer capacidades de los pueblos en el ejercicio de sus derechos y los distintos elementos que constituyen su patrimonio cultural a través de 5 apoyos:

1. Apoyo para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericanos.
2. Apoyo para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
3. Apoyo a proyectos de cultura y de comunicación indígena y afro mexicana, con el propósito de rescatar, preservar y fortalecer las diversidades expresiones de su patrimonio cultural y de las lenguas indígenas.
4. Atención a mujeres indígenas y afro mexicanas para el ejercicio de sus derechos.
5. Apoyar para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.

La finalidad de este marco normativo es el establecimiento de proyecciones, especificaciones de apoyos para la autodeterminación y los trabajos que se desarrollen por este medio para poder tener una participación plural.

En el proceso político de nuestro país, todas las mujeres deben encontrarse en igualdad de circunstancias para poder acceder al poder público por medio de candidaturas que les permita contender en las elecciones es por eso, que en este año se realizó una importante avance el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a elegir representantes ante los ayuntamientos, en los municipios con población indígena y a elegir sus autoridades, se reconocerá y regulará en las constituciones y leyes locales, garantizando el principio de paridad de género, de manera gradual.

Resulta fundamental que por primera vez se reconozca en un ordenamiento general, el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a elegir a sus autoridades. Anteriormente exclusivamente se hacía referencia a la elección de representantes ante los ayuntamientos, en los municipios con población indígena. Este es un avance muy significativo, toda vez que los congresos locales tendrán que reconocer los sistemas normativos indígenas para la elección de sus propias autoridades municipales.



Capítulo 9.

## **Participación política de las mujeres y la violencia política en razón de género**



## **Capítulo 9.**

# **Participación política de las mujeres y la violencia política en razón de género**

La violencia política contra las mujeres que deciden participar es una problemática que ha avanzado a medida que la participación política de las mujeres tiene mayor presencia ya que esta busca principalmente impedir el pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales y manda un mensaje claro a la sociedad: el que las mujeres no deben ni pueden participar en política, lo cual no es más que la resistencia patriarcal a la participación política de las mujeres. En nuestro país pasaron más de 8 años desde que se presentó formalmente la primera iniciativa a nivel federal, y en total se presentaron más de 40 iniciativas, sin que prosperara la reforma.

A nivel local, en 7 entidades federativas se reconoce a nivel constitucional la violencia política contra las mujeres; en 27 leyes de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia; en 21 legislaciones electorales, y en 9 legislaciones penales.

Avance importante y parte aguas de la ahora ya consolidada tipificación del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género como delito autónomo, se dio con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, pues en ella se instauraron principios de aplicación e interpretación normativa de la mayor relevancia para los derechos políticos de las mujeres, entre los que destaca el principio Pro Persona, al prever la protección más amplia en la interpretación de la norma en materia de derechos humanos, la obligación de toda autoridad de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y, el principio de igualdad, al establecer la no discriminación plenamente reconocida en el derecho a la igualdad de todas las personas, conforme a los tratados y normas internacionales, así como a su interpretación, ahora con jerarquía constitucional. Específicamente en materia de paridad, en el 2014 se reformó el artículo 41 constitucional, estableciendo la obligación a los partidos políticos de promover “las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales”, lo que permitió que en las elecciones de 2018 se constituyera el Congreso de la Unión en paridad. Atendiendo el principio de progresividad de los derechos humanos, en el año 2019, se dio la reforma más importante para el reconocimiento en la Constitución del principio de paridad conocida como: “Paridad en Todo”. Al reformar nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se objetiva la máxima tutela de los derechos humanos de participación y representación política de las mujeres.

Con la reforma constitucional “Paridad en Todo” y la tipificación de la “Violencia Política” como una modalidad de la violencia, como falta administrativa y como delito autónomo, que se ejerce en contra de las mujeres por razón de género, es un avance histórico en la vida política de mexicanas. Es importante señalar que ya al proceso electoral 2020-2021, aquellas estados de la república mexicana que no hayan realizado la armonización legislativa correspondiente, están obligadas a aplicar el artículo Tercero Transitorio de la Constitución y observado por las autoridades que se renuevan mediante procesos electorales.

**Artículo Tercero Transitorio:** *“La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.*

La relevancia de incorporar a la violencia política como una modalidad de la violencia de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en el marco normativo en materia electoral para sancionar o emitir órdenes de protección considerándola, además como un delito electoral autónomo, da visibilidad y establece con claridad las obligaciones de las autoridades competentes, para prevenir, atender, sancionar y erradicar esta modalidad de violencia.

Se identifican las conductas antijurídicas más graves, que deben ser consideradas como delitos, y sancionarse con privación de la libertad y multa.

Derivado de todo lo anterior se realizaron reformas y adiciones a 8 ordenamientos de carácter general:

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,
3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,
4. Ley General de Partidos Políticos,
5. La Ley General en Materia de Delitos Electorales,
6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,
7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
8. Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres y paridad de género.

De dichas reformas podemos resaltar que:

Se adopta una definición integral, precisa y clara de las conductas que constituyen la Violencia Política contra las mujeres en razón de género contra las mujeres en razón de género y como puede llegar a manifestarse, como puede ser el resultado, donde puede ocurrir.

Dicha definición permite encuadrar a la Violencia Política contra las mujeres como referente para aplicación de sanciones, las que pueden ser:

- Sanciones admirativas
- Privación de la libertad (precandidaturas-candidaturas-ejercicio del cargo)  
Se establecen 22 conductas ilícitas y una general que constituyen Violencia Política contra las mujeres.

## **9.1 Concepto General de VPMRG**

La VIOLENCIA POLÍTICA contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

## **9.2 ¿Quiénes pueden ejercerla?**

Puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

### 9.3 Veintidós conductas ilícitas constitutivas del delito de Violencia Política

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

- XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

Dentro de las conductas en las cuales se podría configurar el delito de Violencia Política contra las mujeres en razón de género se encuentra aquella que limite o niegue arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; esto resulta importante señalar, pues algunas de las prácticas reiteradas por parte de los partidos políticos es precisamente no entregar en su totalidad los recursos para la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres, o no otorgarles para el desempeño de su función los recursos humanos y materiales; lo cual deja en estado de inoperancia el principal objetivo que persigue la aplicación de dicho recurso, que es la capacitación, además de que pone en clara desventaja al momento de competir políticamente por una candidatura tanto de elección popular como de representación partidista al interior de los órganos de dirección de los mismos partidos, esta conducta se encuentra ya claramente estipulada en la Ley de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conducta que además puede ser sancionada de acuerdo con las reformas ya mencionadas, esta reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, resulta ser un avance importante en la defensa del adecuado ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará de acuerdo a lo que se establezca en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

1. En materia de Violencia Política las órdenes de protección el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia política en razón de género, que se contemplan en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las cuales deberán otorgarse en forma inmediata.
2. Al Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se integra el Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones de las autoridades de la federación, las entidades federativas y municipios, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
3. Se adiciona en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia una sección en el capítulo que establece las competencias de las entidades públicas que integran el SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES y que deben coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y demás ordenamientos legales, a fin de establecer las que corresponden a las autoridades electorales nacional y locales, autoridades que deberán:
  - Promover la Cultura de la NO violencia en el marco del ejercicio de los Derechos Políticos y Electorales.
  - Incorporar la perspectiva de género en el monitoreo de las transmisiones en las precampañas y campañas
  - Sancionar las conductas que constituyan Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

Esto, a fin de que coadyuven al cumplimiento del objeto de la ley en cuestión, que es: prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizar su acceso a una vida libre de violencia, favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, garantizar la democracia, y un régimen democrático.

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece:

- El lenguaje incluyente.
- Se adiciona la definición de paridad de género en materia electoral.
- Se incorpora el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género y remite al catálogo de conductas establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Establece como una disposición general, la obligación de los órganos electorales, los partidos políticos y de las personas que sean precandidatas y candidatas, de garantizar la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales y respetar los derechos humanos de las mujeres. Es el Instituto Nacional Electoral el encargado de asegurar el cumplimiento de lo anterior.
- Se adiciona que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Se adiciona a los requisitos para ser legislador/a federal: no estar condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Se trata de una causal de inelegibilidad particularmente importante por su potencial de desincentivar la comisión de conductas violentas contra las mujeres.

El TEPJF ha resuelto en el sentido de que quien por sentencia firme haya sido responsable por incurrir en VPMG, es inelegible por incumplir con el requisito de ciudadanía previsto en el artículo 34.II de la CPEUM.

Este nuevo requisito se refiere exclusivamente a quienes hayan sido condenados por la vía penal.

- Deberá respetarse la paridad de género en el registro de candidaturas a presidencias municipales, alcaldías, sindicaturas y regidurías, así como la integración de fórmulas del mismo género.
- El derecho de los pueblos y comunidades indígenas a elegir representantes ante los ayuntamientos, en los municipios con población indígena y a elegir sus autoridades, se reconocerá y regulará en las constituciones y leyes locales, garantizando el principio de paridad de género, de manera gradual.

- A los fines que la ley establece al INE se adiciona el de garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral. A los principios que deben regir todas las actividades del INE, se incorpora el principio de paridad y se adiciona que todas sus actividades deberán realizarse con perspectiva de género.
- A las atribuciones del INE se adiciona la de garantizar el cumplimiento del principio de paridad y el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

En la conformación del Consejo General del INE deberá garantizarse el principio de paridad de género, es también, responsable de velar porque todas sus actividades estén guiadas, entre otros principios, por el de paridad de género, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, las comisiones que integra del Consejo General para su desempeño y que deberán funcionar permanentemente, se agrega la de Igualdad de Género y no Discriminación.

En la integración de las Todas las comisiones, se deberá respetar el principio de paridad de género.

- Se adiciona que el Consejo General emitirá los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género y deberá vigilar su debido cumplimiento. Esta modificación le otorga expresamente al INE la facultad reglamentaria en materia de VPMG, que incluye las obligaciones que deberán cumplir los partidos políticos.
- Se adiciona a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, las siguientes atribuciones:
  - Elaborar proponer y coordinar los programas paridad de género y respecto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas.
  - Promover la suscripción de convenios con los OPLEs en materia de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como sugerir la articulación de una política nacional orientada a la igualdad política de las mujeres.
  - Diseñar y proponer campañas de paridad de género y cultura de respecto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
  - Realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género
  - Capacitar al personal del Instituto, OPLES e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en la igualdad sustantiva.
  - Se establece que los consejos generales de los OPLES deberán conformarse paritariamente

- Con relación a la integración de los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad, se adiciona que en su composición se observará el principio de paridad, alternando el género mayoritario. Resulta de suma relevancia que el Senado de la República, en las subsecuentes conformaciones de los tribunales electorales locales, para la alternancia de género mayoritario, tome en cuenta que en aquellos supuestos en que dichos órganos jurisdiccionales se integren mayoritariamente por mujeres, no se aplique la regla de la alternancia inmediata, y que tome en cuenta los años en que las mujeres no integraron esos órganos, ni fueron mayoría.
- Respecto del derecho que tienen los partidos políticos, precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas, de acceder a tiempos de radio y televisión, se adiciona que cuando se acredite violencia política contra las mujeres, el Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral.
- Se adiciona que el Consejo General del INE ordenará la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral, en radio o televisión, en cuyos contenidos se identifique violencia contra las mujeres en razón de género y resulte violatoria no sólo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino de otros ordenamientos en cuyos contenidos se identifique violencia política en razón de género.

Se establece la reparación del daño cuando se acredite violencia política en el uso de las prerrogativas en radio y televisión, el Consejo General ordenará que se utilice el tiempo que corresponda con cargo al partido de la persona infractora para ofrecer una disculpa.

- Por cuanto hace a los procesos electorales, en la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.
- En los procesos de registro de candidaturas, los partidos políticos garantizarán la paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y las planillas de Ayuntamientos y Alcaldías, además de:
  - Las listas de representación proporcional (para senadurías y diputaciones federales) se integrarán por fórmulas del mismo género y se alternarán entre mujeres y hombres hasta agotar cada lista.
  - En el caso de las diputaciones, al menos dos de las cinco listas deberán encabezarse por fórmulas de un mismo género, alternándose en cada periodo electivo.
  - En el caso de las senadurías, la lista deberá encabezarse alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo
- En la propaganda política o electoral que realicen los partidos, coaliciones, personas precandidatas y candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Se faculta al INE para ordenar la suspensión inmediata de los mensajes de radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

- Se incorpora como una de las obligaciones de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como a los candidatos o candidatas, el abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas.
- Cuando se acredite violencia política contra las mujeres en razón de género en uso de las prerrogativas de tiempos de radio y televisión, el Consejo General ordenará suspender de manera inmediata su difusión. La persona infractora deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño.
- Se adiciona que, en las leyes electorales locales, se deberá regular el procedimiento especial sancionador para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. La tipificación de la violencia política contra las mujeres como una infracción electoral permite a la autoridad administrativa intervenir, ejercer sus funciones para inhibir y evitar la reproducción de ese tipo de conductas y su realización en forma preventiva.
- De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones del delito de Violencia Política se adicionan a los las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión como sujetos que pueden ser sancionados por conductas ilícitas que constituyan el Delito de Violencia Política, las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador dicho procedimiento se seguirá de manera permanente y no solo durante los procesos electorales, cualquier persona puede presentar denuncias para iniciar el procedimiento administrativo especial sancionador, dado a que dicho procedimiento es de orden público, por lo que basta que se hagan del conocimiento de la autoridad administrativa sancionadora hechos que presuntamente infrinjan normas electorales para que dé inicio el procedimiento respectivo.
- A las infracciones en materia electoral que en que pueden incurrir las autoridades o las servidoras y los servidores públicos, de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; los órganos de gobierno municipales y de la Ciudad de México, los órganos autónomos, y cualquier ente público, se adiciona la de menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Por cuanto hace a las sanciones a las que se harán acreedores los partidos políticos se establece que el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, podrá sancionarse con la reducción de hasta 50% de las ministraciones del financiamiento público que corresponda, además de que la violencia política contra las mujeres en razón de género, podrá ser sancionado con la cancelación de su registro como partido político, cuando se trate de casos graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y la ley.

## 9.4 Medidas Cautelares y de Reparación

Se adiciona un capítulo sobre las medidas cautelares y de reparación por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, lo que constituye uno de los aspectos más novedosos y útiles de la reforma, dichas medidas constan de:

- Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora, y
- Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

### Medidas de Reparación Integral

En la resolución de los procedimientos sancionadores, por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes:

- Indemnización de la víctima;
- Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- Disculpa pública, y
- Medidas de no repetición.

La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las reformas y adiciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se incorpora el lenguaje incluyente, se reconoce expresamente la procedencia del juicio para la protección de los derechos político electorales podrá ser promovido cuando se considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de lo establecido en las leyes.

Las reformas y adiciones a la Ley General de Partidos Políticos, se incorpora el lenguaje incluyente Se establece que los partidos políticos promoverán -además de los valores cívicos y la cultura democrática- la igualdad sustantiva y se robustecen sus obligaciones democráticas al establecer que garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

En cuanto a la obligación que tienen los partidos de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, se adiciona a las candidaturas a nivel municipal y de alcaldías, y que estos criterios, además de

ser objetivos deben asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se señala que los partidos que incumplan, serán acreedores a sanciones.

### De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

- Se adicionan obligaciones de los partidos, a fin de que garanticen, en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres no sólo en sus órganos internos de dirección, sino en todos los espacios de toma de decisiones, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, remitiendo expresamente a la LGAMLV, y que sancionen internamente todo acto relacionado con la violencia política en razón de género.
- Asimismo, en los informes trimestrales, deberán informar en términos cualitativos sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.
- Se adiciona que la Declaración de Principios de los partidos deberá contener: la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, señalados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México y establecer mecanismos de sanción aplicables a quien ejerza violencia política en razón de género.
- Las disposiciones agregadas, atienden la violencia política en contra de las mujeres por razones de género, con todo el rigor que se requiere, y crea condiciones para que las mujeres de los partidos actúen.
- Los partidos políticos determinarán en su programa de acción, las medidas para promover la participación política de las militantes; contar con mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.
- Se adiciona que los estatutos de los partidos establecerán los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido y los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género
- Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas;
- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;
- Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos

de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones,

- Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.
- Se adiciona que el órgano interno de impartición de justicia al interior del partido, deberá aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.
- El órgano de decisión colegiada, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y la selección de candidatos a cargos de elección popular, garantizará, la igualdad y la paridad, además de la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad en todas las etapas del proceso.
- Se adiciona que el órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género.
- Los partidos políticos podrán aplicar los recursos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en la creación o fortalecimiento de mecanismos que atiendan, sancionen y erradiquen la violencia política contra las mujeres-, así como gastos para difusión, propaganda y publicidad.

Por cuanto hace a las reformas y adiciones a Ley General en Materia de Delitos Electorales, se incorpora el lenguaje incluyente, se prevé como delito autónomo la violencia política contra las mujeres en razón de género, e identifica las conductas antijurídicas, establece las penas y agravantes, penas desde 1 año a 6 de prisión, y de 50 a 300 días multa.

- Las conductas que serán sancionadas con pena de cuatro a seis años de prisión, y de 200 a 300 días multa a quien:
  - I. Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;
  - II. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
  - III. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
  - IV. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;
  - V. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;

- VI. Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales
- Las conductas que serán sancionadas con **pena de dos a cuatro años de prisión, y de 100 a 200 días multa a quien:**
    - VII. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
    - VIII. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
    - IX. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;
  - Las conductas que serán sancionadas con **pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa a quien:**
    - X. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
    - XI. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;
    - XII. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;
    - XIII. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y
    - XIV. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

## Agravantes

Se establecen dos agravantes que incrementan las penas de la siguiente forma:

**En un tercio:** Cuando las conductas son realizadas por personas servidoras públicas, funcionarias electorales, funcionarias partidistas, aspirantes a candidaturas o candidatas.

**En una mitad:** Cuando se cometan las conductas en contra de una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena.

Así como la contenida en el vigente artículo 5 de esta ley, que se refiere a Reglas Generales, ya prevé otra agravante tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en la Ley, que impone, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.

Entonces para el caso de que servidores públicos cometan un delito electoral, podrán ser sancionados con la pena de privación de la libertad y multa, de acuerdo con el tipo penal que se actualice, la agravante de aumentar los años de prisión y días multa, y además, la inhabilitación o destitución.

Se adiciona a las facultades de la Coordinación de Métodos de Investigación, de la Fiscalía General de la República, la de crear la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Se establece la obligación de integrar los tribunales electorales de los órganos jurisdiccionales en estricto apego al principio de paridad de género. En las siguientes convocatorias que emita el Senado de la República deberá cumplir irrestrictamente con este principio, que además es reglamentario de los artículos 41 y 116 Constitucionales, en lo que refiere a la integración paritaria de los órganos autónomos en las entidades federativas.

De las faltas graves por los servidores públicos la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se adiciona como abuso de funciones cuando la persona servidora o servidor público realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas que pueden expresar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que se describen en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Derivado de lo anterior y en relación a la aplicación de los presupuestos destinados a la CPDLPM la reforma sobre VPMRG podemos encontrar que los partidos políticos podrán aplicar los recursos en la creación o fortalecimiento de mecanismos que atiendan, sancionen y erradiquen la VPMRG, gastos para la difusión, propaganda y publicidad, en los informes trimestrales se deberá informar en términos cualitativos sobre la aplicación de los recursos destinados para la CPDLPM y garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del estado, además de incluir sanciones a quienes limiten o nieguen a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos de prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

## Conclusiones

México ha sido parte de muchos compromisos internacionales de los cuales deriva la obligación de establecer mecanismos que aseguren la participación de las mujeres en igualdad de condiciones y libre de toda violencia, del resultado del proceso de ejecución en México del Mecanismo para Acelerar la Participación Política de las Mujeres se recomienda a nuestro país, incrementar y hacer más eficiente el uso de los recursos destinados a la capacitación y fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres así como mejorar la rendición de cuentas.

Del trabajo documental de esta investigación podemos encontrar que existen algunas deficiencias para visibilizar si la participación política de las mujeres tiene correlación con la capacitación y el desarrollo de su liderazgo político, pues aun cuando el reglamento de fiscalización marca las pautas para ejercer el porcentaje destinado para ello, en el Instituto Nacional Electoral no existen mecanismos que identifiquen cuantas de las mujeres que son capacitadas a través de los programas anuales presentados por los partidos políticos llegan a ser candidatas y posteriormente a ejercer un cargo de representación popular o al interior de los mismos institutos políticos, además de la falta de un mecanismo coercitivo mediante el cual se obligue a los partidos políticos a implementar herramientas para tener obtener datos desagregados que permitan medir la eficacia de las capacitaciones para el desarrollo y fortalecimiento de las mujeres ya que se considera que, se debe el impacto debe medirse de no solo cuantitativa sino de manera cualitativa, esto con el fin de identificar las debilidades de las capacitaciones proporcionadas por los sujetos obligados y con ello rehacer la estrategia que contenga la capacitación para fortalecer el liderazgo político de las mexicanas.

De los partidos nacionales estudiados pudimos observar que persisten las prácticas tendientes a la no aplicación del presupuesto designado para la CPDLPM por lo que es necesario dotar de más elementos humanos y legales a quien por facultad establecida en la Ley, que este caso es el Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo una verdadera y pormenorizada fiscalización de los recursos para este rubro.

Es dable analizar la implementación de mecanismos para poder obtener una ruta crítica y secuencial del impacto que la capacitación para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres llegue a muchas más mexicanas además de promover entre los partidos políticos de que la capacitación debe permear e incluir a personas con diferentes capacidades, es decir que ahora con el uso de nuevas tecnologías estas sean adaptadas para ellas.

Es urgente y necesario que entre las fuerzas políticas de este país se promueva el aumento el recurso destinado para la CPDLPM pues este se ha conservado estático desde hace más de varios años, sin que exista a la fecha iniciativa para aumentarlo, pero que además del aumento se establezcan prácticas establecidas en los ordenamientos legales para un adecuado ejercicio del presupuesto de CPDLPM, pues si bien es cierto que el porcentaje destinado para la capacitación resulta insuficiente resulta deficiente ante las malas prácticas por parte de los partidos políticos.

## Propuestas

- Se especifique el destino de las multas aprobadas por el Consejo General del INE a los Partidos Políticos que no acrediten haber cumplido con el ejercicio del porcentaje del financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción, desarrollo del liderazgo político de las mujeres, ya que el destino de los recursos obtenidos por las multas no es claro, pues no hay manera de asegurar que esos recursos producto de las sanciones por incumplimiento del adecuado ejercicio de este rubro sean destinados al objeto al que en un principio se debía ejercer dicho financiamiento.
- La creación de un mecanismo instaurado por el Instituto Nacional Electoral que contemple datos desagregados para poder medir la participación política de las mujeres en correlación a su capacitación por parte del partido que la postula para una candidatura; dicho mecanismo deberá contemplar además las faltas en las incurren los partidos políticos al ejercer el 3% para la CPDLPM esto con el fin de acotar la reincidencia en dichas faltas.
- Dotar de más recursos humanos, a manera de que, las verificaciones realizadas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización sean de forma permanente y constante, en especial en Proceso Electoral, ya que especial durante este año, el ejercicio el recurso destinado a la CPDLPM suele simularse o emplearse a actividades para promover el voto.
- El impulso de una propuesta para aumentar el porcentaje destinado al 3% para la CPDLPM pues han pasado suficientes años sin que sea aumentado el porcentaje destinado para capacitación o se promueva a través de la autoridad electoral, le sean otorgados más recursos humanos y materiales a la Unidad Técnica de Fiscalización para efecto de llevar a cabo la fiscalización de manera pormenorizada de este recurso etiquetado.
- La implementación de la presentación en línea de los programas anuales de trabajo de los partidos políticos, así como todas y cada una de sus modificaciones, esto con el objetivo de contar con la información final de las actividades programadas.
- Se otorgue el manejo del presupuesto asignado para la CPDLPM a los organismos de las mujeres de los partidos políticos, esto con el fin de que se cuente con mayor autonomía y decisión al momento de ejercer el presupuesto de la capacitación ya que en la mayoría de los partidos políticos es el Tesorero Nacional es quien decide como y cuando se ejerce el porcentaje destinado para el liderazgo político de las mujeres.
- Establecer un porcentaje para realizar actividades correspondientes a un sub rubro en especial (Capacitación, Investigación, Difusión y Divulgación), esto con la finalidad de que los sujetos obligados no ejerzan la totalidad de su presupuesto a un solo rubro en especial, tal y como lo pudimos apreciar en las gráficas que nos antecederon.
- Establecer convenios obligatorios con instituciones educativas con el fin de garantizar que las capacitaciones sean de acuerdo a lo establecido por el propio reglamento de fiscalización además de que las personas que sean capacitadores deberán contar con experiencia en temas de género.



## Bibliografía

### Documentos normativos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”.
- Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Convención De Los Derechos Políticos De La Mujer.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, [www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx](http://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx).
- Conferencia Mundial De La Mujer (1995. Beijing)
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- Ley General de Partidos Políticos (LGPP)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- La Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes
- Constitución Política del Estado de Baja California
- Constitución Política del Estado de Campeche
- Constitución Política del Estado de Chihuahua
- Constitución Política del Estado de Coahuila
- Constitución Política del Estado de Colima
- Constitución Política del Estado de Durango
- Constitución Política del Estado de México
- Constitución Política del Estado de Guanajuato
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Constitución Política del Estado de Michoacán
- Constitución Política del Estado de Morelos
- Constitución Política del Estado de Nayarit
- Constitución Política del Estado de Nuevo León
- Constitución Política del Estado de Oaxaca
- Constitución Política del Estado de Puebla

- Constitución Política del Estado de Sonora
- Constitución Política del Estado de Tabasco
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Constitución Política del Estado de Tlaxcala
- Constitución Política del Estado de Veracruz
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Constitución Política del Estado de Guerrero
- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
- Constitución Política del Estado de Sinaloa
- Constitución Política del Estado de Zacatecas
- Constitución Política del Estado de Chiapas
- Constitución Política del Estado de Hidalgo

## Publicaciones

- Diagnóstico de brechas de desigualdad de género del Sector Social, Instituto Nacional de las Mujeres y Gobierno del Estado de Durango. México 2012. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Durango/dgometa3.pdf>
- Glosario de Términos sobre violencia contra las mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. México, 2010.
- Glosario de Igualdad de Género, UN Women Training Centre eLearning Campus. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150>
- [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material\\_de\\_capacitacion/fase\\_de\\_actualizacion\\_permanente/2011\\_Herramientas\\_para\\_una\\_compreension\\_amplia\\_de\\_la\\_igualdad\\_sustancial\\_y\\_la\\_no\\_discriminacion.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/fase_de_actualizacion_permanente/2011_Herramientas_para_una_compreension_amplia_de_la_igualdad_sustancial_y_la_no_discriminacion.pdf)
- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer <https://www.unwomen.org/es/csw>
- Embajadoras/es de buena voluntad; [www.unwomen.org/es/partnerships/goodwi-](http://www.unwomen.org/es/partnerships/goodwi-)

## II-ambassadors

- Breve historia de la participación política de las mujeres en México, ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf
- Fiscalización y rendición de cuentas. ABCfiscalizacion.INE
- Financiamiento Público con Perspectiva de Género para los Partidos Políticos. [http://aceproject.org/ace-es/topics/ge/ge2/ge22/financiamiento-publico-con-Perspectiva-de-genero#\\_ftn8](http://aceproject.org/ace-es/topics/ge/ge2/ge22/financiamiento-publico-con-Perspectiva-de-genero#_ftn8)
- IDEA, Sweden, Gender-targeted Public Funding for Political Parties.
- Flavia Freidenberg. (2017). ¿Qué Han Hecho Los Partidos Por Las Mujeres?
- Una Propuesta Para Medir La Igualdad Sustantiva Entre Mujeres Y Hombres En Los Partidos Mexicanos. En La Representación Política De Las Mujeres En México.
- Álvarez Torres, Cheryl (2018). “Empoderamiento político de las mujeres: Los casos de Baja California y Ciudad de México”.
- El financiamiento público de los partidos políticos desde una perspectiva de derechos humanos. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4776/5.Cuaderno>.
- Resolución del Consejo General del INE sobre la procedencia de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604842&fecha=12%2F11%2F2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604842&fecha=12%2F11%2F2020).
- Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado del Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/protocolo-la-implementacion-buenas-practicas-ejercicio-los-recursos-del-gasto-programado/>

## ANEXO 1.

### Lecturas Adicionales.

- Patiño Fierro, Martha Patricia, Giles Navarro, César Alejandro y Rivero Cob, Edgar Moisés, (2020), “El financiamiento público de los partidos políticos desde una perspectiva de derechos humanos”, *Cuaderno de Investigación No. 5*, DGDyP/IBD, CDMX, 67

#### **Iniciativas presentadas por LXIV Legislatura para disminuir los recursos otorgados a los partidos políticos.**

“Ante el incremento de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos, a la par de su descrédito frente a la opinión pública, se han planteado diversas propuestas para modificar el régimen de financiamiento estipulado en el artículo 41 constitucional. Tan solo entre el 1 de septiembre de 2018 y diciembre de 2019, se han presentado 21 iniciativas de reforma constitucional con el objeto de disminuir este financiamiento (13 en la Cámara de Diputados y 8 en el Senado de la República). Estas iniciativas, si bien coinciden en el diagnóstico y en la supuesta necesidad de recortar el gasto público que se destina a los partidos, varían en cuanto a las fórmulas y métodos de distribución de tales recursos.

En la Cámara de Diputados, se presentaron las siguientes iniciativas:

#### **1. PVEM: financiamiento en función de participación electoral.**

La primera iniciativa fue presentada por el PVEM el 20 de noviembre de 2018 y planteaba precisar que el financiamiento público para el sostenimiento ordinario de los partidos políticos se obtendría multiplicando el total de la votación total emitida de la elección federal de diputados inmediata anterior por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En otras palabras, esta propuesta consistía en vincular el financiamiento a la tasa de participación electoral. De hecho, sería la única que plantearía una fórmula cuantitativa ya que, como veremos más adelante, las demás se concentrarían en disminuir el porcentaje de la UMA.

## **2. La propuesta originaria de MORENA.**

El 7 de marzo de 2019, la diputada Tatiana Clouthier Carrillo presentó lo que sería la propuesta de MORENA que posteriormente sirvió como base para la dictaminación correspondiente en la comisión de la Cámara de Diputados. Esta iniciativa planteaba reducir al 50% del financiamiento público que recibirán anualmente los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para lo cual, proponía disminuir del 65 al 32.5 el valor de la UMA que se multiplica por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

## **3. La propuesta del PT: disminución y distribución igualitaria entre los partidos.**

El 8 de abril de 2019, el PT presentó su propuesta a través del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya. Esta iniciativa proponía reducir el financiamiento público para los partidos políticos y regular las aportaciones que realicen los militantes y simpatizantes. En ese sentido, planteaba disminuir en un 50% el financiamiento público para el sostenimiento de los partidos de sus actividades ordinarias, con la misma fórmula consistente en disminuir del 65 al 32.5% el valor de la UMA que sería multiplicado para obtener el financiamiento. Pero esta propuesta iba más allá, al indicar que estos recursos se distribuirían entre los partidos políticos en forma igualitaria. Además, proponía señalar que los militantes y simpatizantes de un partido político podrán realizar aportaciones hasta un 20% para las actividades anuales referidas y que dichas aportaciones serán deducibles de impuestos hasta en un 50%.

## **4. La iniciativa del PES: financiamiento privado**

El 30 de abril de 2019, el diputado Héctor Joel Villegas González del PES presentó una de las iniciativas más radicales. Esta proponía establecer que el financiamiento de los partidos políticos se generaría únicamente con recursos de origen privado, por medio de aportaciones realizadas por los militantes y simpatizantes de cada partido.

## **5. PT refuerza su postura.**

El mismo 30 de abril, el coordinador de la bancada del PT, el diputado Reginaldo Sandoval Flores presentó nuevamente la propuesta de dicho partido político para reducir el financiamiento público de los partidos y distribuirlo de manera igualitaria.

## **6. Nueva propuesta del PES.**

También el 30 de abril, el diputado Miguel Acundo González del PES presentó una nueva iniciativa mucho más en sintonía con la de los otros partidos. Esta proponía indicar que el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 33%

del valor diario de la UMA. Asimismo, en una tónica similar a la del PT proponía invertir los términos en los que se distribuye actualmente el dinero a los partidos, de manera que 70% se repartiera en forma igualitaria y el 30% de acuerdo al porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

### **7. La propuesta del PRD.**

El 22 de mayo de 2019, el Grupo Parlamentario presentó su iniciativa, la cual proponía reducir en un 50% el financiamiento, estipulando que el 70% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 30% restante se repartirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

### **8. MORENA acerca postura con aliados**

El 26 de septiembre de 2019 el diputado Alejandro Viedma Velázquez presentó una propuesta que acercaría la postura del partido en el gobierno con sus aliados. En ese sentido, proponía que el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 33 % del valor diario de la UMA. Asimismo, planteaba estipular que el 40% del financiamiento se distribuiría entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 60 % restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

### **9. Propuesta de MORENA para disminuir gasto en campañas.**

El 24 de octubre de 2019, la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero de MORENA presentó una iniciativa que planteaba estipular que el financiamiento público se obtendría multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores por el 33 % del valor diario de la UMA. Lo novedoso de esta iniciativa radicaba en que proponía establecer los montos del financiamiento de las campañas, precisando que para Presidente de la República y senadores sería el equivalente a una tercera parte del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año, mientras que para diputados federales, equivaldría al 20 % de dicho financiamiento.

### **10. Nueva propuesta de reducción de MORENA.**

El 29 de octubre de 2019, la diputada María Chávez Pérez de MORENA propuso disminuir de 65% a 32 % el valor diario de la UMA por el que se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral para la obtención del monto de financiamiento público.

### **11. Nueva propuesta del PES: financiamiento mixto para gastos ordinarios y público para campañas.**

El mismo 29 de octubre, el diputado Sergio Mayer Bretón del PES presentó una nueva propuesta menos radical que la que anteriormente había presentado su grupo parlamentario. Esta iniciativa proponía establecer el financiamiento mixto para actividades ordinarias y específicas y permitir sólo el público para las campañas. Además, proponía modificar la fórmula para el cálculo, de manera que se considerara el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

### **12. PRD hace énfasis en la igualdad.**

El 28 de noviembre de 2019, la diputada Mónica Almeida López del PRD propuso establecer que los partidos contarán de manera igualitaria con elementos para llevar a cabo sus actividades garantizando el ejercicio de la democracia y estipular que el financiamiento público se fijará anualmente multiplicando el número de ciudadanos en el padrón por el 32% del valor diario de la UMA.

### **13. PT sube apuesta.**

El 18 de diciembre de 2019, el diputado Benjamín Robles Montoya del PT, a una semana de que naufragara en el pleno el dictamen, presentó una nueva iniciativa para reducir aún más el financiamiento público de los partidos. En esta nueva propuesta se planteaba multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 26 % del valor diario de la UMA. Recordemos que en la iniciativa anterior se planteaba el 32.5%. Además, se proponía, entre otras cosas: permitir que militantes y simpatizantes pudieran realizar aportaciones hasta un 20% del monto del financiamiento público; estipular que los partidos podrán conservar hasta un 50 % de los recursos no ejercidos provenientes del financiamiento ordinario o de campaña, que deberán ser ejercidos a más tardar al siguiente proceso electoral ordinario; facultar al Consejo General del INE para fijar los costos mínimos de una campaña de diputado, senador y Presidente y precisar que el costo mínimo de cada campaña será cubierto en un 80% mediante financiamiento público y el 20 % restante con recursos provenientes de aportaciones de los propios candidatos, militantes y simpatizantes; la deducibilidad de las aportaciones y reducir el tiempo en radio y televisión en campañas.

Luego de la presentación de 12 primeras iniciativas, el 29 de octubre de 2019, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó con los votos de las y los diputados de MORENA el dictamen con el proyecto de decreto por el que se reformaba el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento a partidos políticos. El dictamen proponía disminuir del 65 al 32.5 por el que se multiplicaría la UMA para efectos del cálculo del financiamiento de las actividades ordinarias de los partidos, es decir, recortarlo a la mitad. Cabe señalar que el dictamen no contemplaba cambios en la distribución de estos recursos.

El asunto sería discutido por el pleno hasta el 12 de diciembre del mismo año. En la fijación de posturas, todos los grupos parlamentarios se manifestaron a favor de reducir el financiamiento público de los partidos políticos, aunque cada uno presentó sus matices y críticas propias a la propuesta de reforma constitucional.

Por el PRD, la diputada Beatriz Juárez Piña se pronunció en contra del dictamen, argumentando que iba en contra de la equidad. Marco Antonio Gómez Alcantar, por el PVEM, dijo que la reforma debía ir acompañada de un análisis a fondo sobre la legislación secundaria que debe modificarse, específicamente para precisar reglas claras en materia de fiscalización de los partidos políticos. Por el PES, el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz habló en contra, señalando que el dictamen “se quedaba corto” dado que el ideal era “cero financiamiento a los partidos políticos”. El diputado Jacobo David Cheja Alfaro, a nombre de Movimiento Ciudadano, se pronunció a favor de renunciar al 100 por ciento del financiamiento público y de que los recursos a los partidos se otorgaran en especie. El diputado Gerardo Fernández Noroña del PT, dijo que su grupo parlamentario impulsaba la disminución al 60% y no del 50% que venía en el dictamen. Por parte del PRI, la diputada Dulce María Sauri Riancho, dijo que la reforma afectaría al sistema político electoral en su conjunto y que conduciría al país a la tiranía de las mayorías. El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera del PAN, por su parte, se manifestó en contra, argumentando que la propuesta iba en contra de las instituciones de la democracia. Por último, la diputada de MORENA, Tatiana Clouthier Carrillo, una de las principales promotoras de la reducción, argumentó que somos el país que más cuesta el voto por individuo. Además, dijo que lo que ha debilitado a los partidos políticos no es la falta de recursos económicos, sino la desconexión con los ciudadanos (Cámara de Diputados, Diario de los Debates).

Ya en la votación, el dictamen registró 274 votos a favor (casi todos de MORENA y solo un diputado del PT) y 207 votos en contra del PAN, PRI, PES, PT, PRD, PVEM y diputadas y diputados sin partido. Al no alcanzar la mayoría calificada requerida por el artículo 133 constitucional, el dictamen fue rechazado.

En el Senado de la República se han presentado 9 iniciativas de reforma constitucional para reducir el financiamiento público de los partidos, las cuales a continuación se abordan brevemente.

#### **PT por distribución igualitaria.**

El 2 de octubre de 2018, el senador Alejandro González Yáñez del PT presentó la iniciativa de reforma al artículo 41 constitucional, que tenía por objeto establecer el cien por ciento del financiamiento público que se otorgaba a los partidos políticos se distribuyera en forma igualitaria.

### **1. MC: disminuir recursos federales y eliminar financiamiento local.**

El 1 de febrero de 2019, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó su iniciativa. Esta proponía eliminar el financiamiento de los partidos en las entidades, de suerte que únicamente recibieran recursos por parte de la Federación y aplicar para el cálculo el 30% del valor diario de la UMA. Además, proponía especificar que los partidos locales recibieran en forma equitativa el financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y, las tendientes a la obtención del voto durante procesos electorales, así como las relativas a su acceso a radio y televisión.

### **2. MORENA por disminuir a la mitad el financiamiento federal.**

El 27 de septiembre de 2018, el coordinador del grupo parlamentario de MORENA, el senador Ricardo Monreal Ávila, presentó una propuesta similar a la de la diputada Tatiana Clouthier, es decir, para reducir el financiamiento a la mitad disminuyendo el porcentaje que se multiplicaría por la UMA del 65 al 32.5%.

### **3. PES se alinea con MORENA.**

El 31 de octubre de 2018, la coordinadora del grupo parlamentario del PES, la senadora Sasil de León Villard presentó su iniciativa para reducir el financiamiento, en los mismos términos planteados por la iniciativa del senador Monreal.

### **4. PRI por reducción y más distribución igualitaria.**

El mismo 31 de octubre, la senadora Claudia Ruiz Massieu del PRI suscribió la iniciativa que proponía reducir a la mitad el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos y precisar que el 50% del financiamiento se distribuirá entre éstos en forma igualitaria y el restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Esta iniciativa también proponía indicar que el financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto durante el año cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al 60% de dicho financiamiento por actividades ordinarias, así como establecer que el financiamiento de las labores de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales equivaldrá al 6% del monto total del financiamiento público de los partidos.

### **5. Nueva propuesta del PT.**

El 20 de diciembre de 2018, el Grupo Parlamentario del PT presentó una nueva propuesta que proponía mantener la fórmula del financiamiento, pero aumentar en un 10% la cantidad de recursos que se distribuye a los partidos de forma igualitaria.

## **6. MORENA reafirma postura**

Ya en el año 2019, el senador Alejandro Armenta Mier de MORENA presentó el 26 de febrero una nueva iniciativa que proponía disminuir a la mitad el financiamiento de los partidos.

## **7. MORENA propone calcular sobre lista nominal y disminuir porcentaje.**

El 10 de octubre de 2019, la senadora Lily Téllez de MORENA presentó una iniciativa que proponía utilizar como base para determinar el financiamiento de los partidos políticos la lista nominal de electores, en sustitución del padrón electoral, así como reducir de 65 a 25% del valor diario de la UMA el factor que deberá multiplicarse por el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Como se puede apreciar luego de revisar las propuestas de las y los legisladores, así como de las posturas manifestadas en la discusión del dictamen en la Cámara de Diputados el 12 de diciembre del año pasado, todos los partidos coinciden en la idea de reducir el financiamiento público de los partidos. Es en el detalle y las fórmulas que plantean en donde se pueden apreciar las diferencias entre unos y otros.

La inmensa mayoría de las iniciativas proponen como método para la disminución, la reducción del porcentaje por el que se multiplica la UMA. De estas, casi todas proponen bajarlo a la mitad, del 65 al 32.5%. Algunas otras plantean el 32 o un porcentaje menor, aunque con criterios de justificación poco claros. La eliminación del financiamiento público y su sustitución por un esquema de financiamiento privado únicamente ha sido planteada por el PES en la Cámara de Diputados.

Los partidos chicos, independientemente de si son de la oposición o aliados del gobierno, coinciden en aumentar los recursos que se destinan de forma igualitaria entre los partidos. Como se recordará, la Constitución establece actualmente que el monto de financiamiento público federal se distribuye en un 30% de manera igualitaria entre todos los partidos con registro y el 70% en función de la votación que hayan obtenido en la elección federal anterior inmediata.

### **Efectos de la disminución: el caso de los recursos para la capacitación política de las mujeres.**

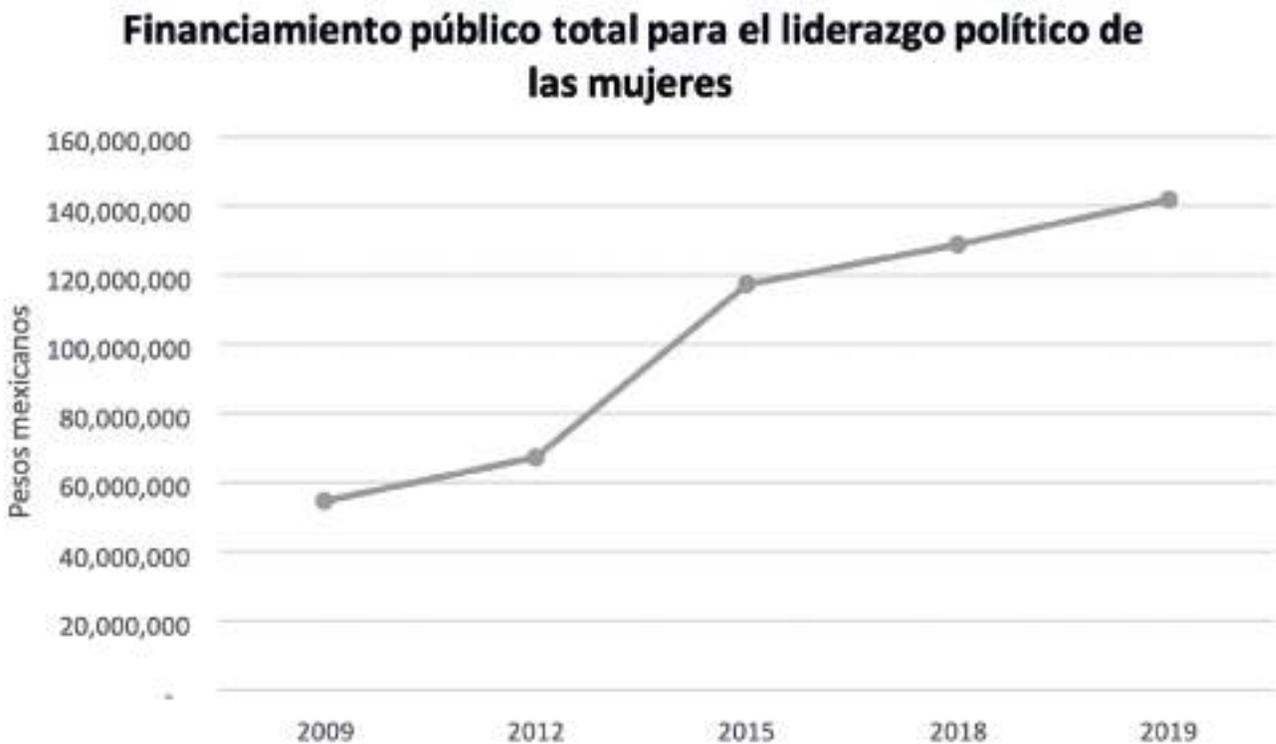
Sin duda alguna, la disminución de recursos en los partidos tendrá efectos en su funcionamiento y en el cumplimiento de sus funciones. Uno de ellos es el adelanto de las mujeres a través de actividades de capacitación y desarrollo político.

Desde el año 2008, se incluyó en el entonces Código Federal de Instituciones Electorales (COFIPE) la obligación de que los partidos políticos destinaran el 2% de su financiamiento público ordinario a fomentar la participación política de las mujeres.

Con la reforma político-electoral de 2013-2014, se elevó este porcentaje del 2 al 3%, precisando que los partidos podrían aplicar los recursos en rubros como la realización de investigaciones la publicación de libros, la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y propaganda, tan solo por nombrar algunos. El problema aquí, como en muchas otras cuestiones relacionadas con la igualdad de género, es la simulación y la falta de compromiso real de los partidos para cumplir con esta obligación.

El financiamiento público que los partidos nacionales deben destinar para atender el liderazgo político de las mujeres se ha ido incrementando en los últimos doce años, con un destacado salto en el año 2015, a partir del incremento del porcentaje del 2% del gasto público ordinario que estaba previsto en el artículo 78 del otrora COFIPE al 3% establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Así las cosas, los recursos públicos destinados a fomentar el liderazgo político de las mujeres se incrementó de 54 millones de pesos en 2009 (un promedio de 6 millones de pesos por partido político nacional) a 141 millones de pesos en 2019 (un promedio de 20 millones de pesos por partido político nacional).

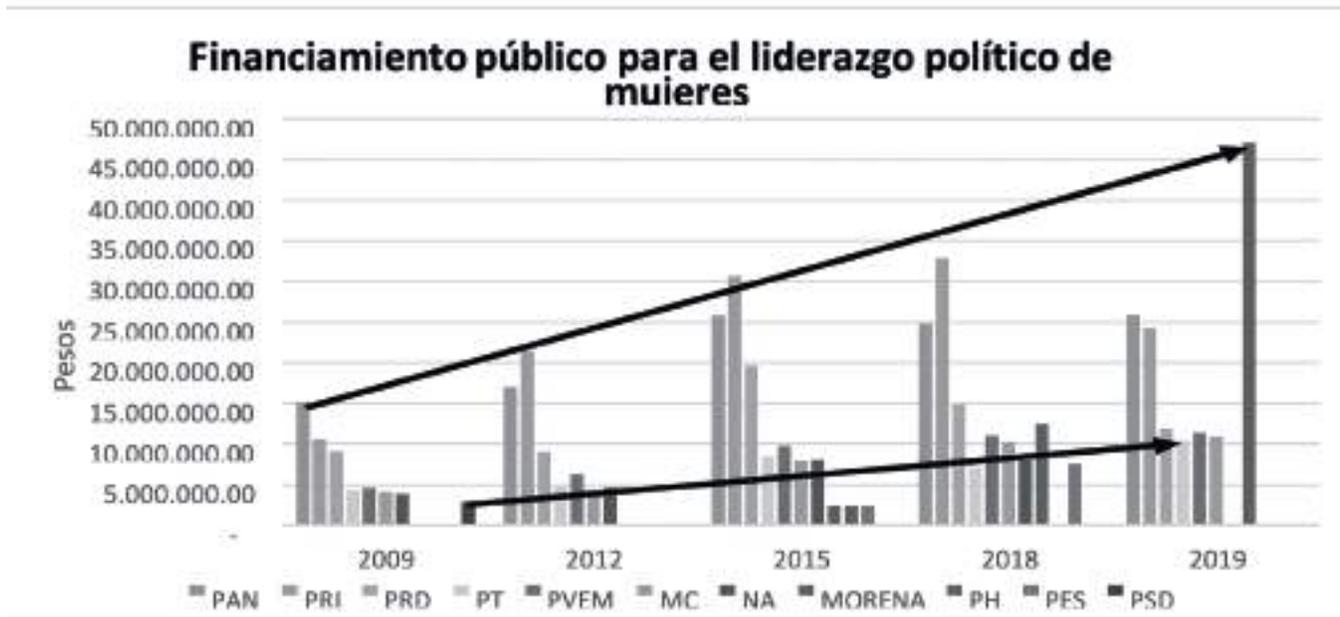
Grafica 12



En la Gráfica 13 se puede apreciar que, tanto el financiamiento promedio por partido para el liderazgo político de las mujeres se incrementó aproximadamente tres veces, tanto para el que recibió menos, como para el que recibió más recursos en 2009. Ahora bien, además

ha cambiado la configuración de las fuerzas políticas que mantienen su registro ante el INE ya que, en 2009, el partido político que más recibía financiamiento público era el PAN y en el 2019 es MORENA; por otro lado, el que recibía menos recursos era Nueva Alianza, partido que ha perdido su registro, y ahora es el Partido del Trabajo.

Grafica 13



No solamente es importante conocer la tendencia del financiamiento público para las actividades ordinarias y los recursos autorizados específicamente para fomentar el liderazgo político de las mujeres, sino los rubros en los cuales podrá ejercerse el gasto. En este sentido, el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos establece que éstos podrán ser aplicados en: 1) La realización de investigaciones que tengan como finalidad a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer, 2) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género, 3) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política, 4) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia y, 5) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Los proyectos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán registrarse en el sistema de rendición de cuentas para el gasto programado diseñado por la Unidad Técnica para el Gasto Programado del INE (Artículo 165 del Reglamento de Fiscalización).

Para una administración y ejercicio de calidad, eficiente y eficaz de los recursos los partidos

deberán asegurarse de que se pueda verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de cada uno de los proyectos del Programa Anual de Trabajo que deberá ser presentado dentro de los treinta días siguientes de la aprobación del Consejo General del financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos (Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización).

Más aún, el Reglamento de Fiscalización del INE también establece que los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes: 1) Acciones afirmativas, 2) Avance de las mujeres, 3) Empoderamiento de las mujeres, 4) Igualdad sustantiva, 5) Liderazgo político de las mujeres, 6) Desarrollo del liderazgo político, 7) Promoción del liderazgo político, 8) Perspectiva de género y 9) Calidad.

- Barrales Alcalá Perla Berenice, Gómara Juárez Sandra. “Participación Política de la Mujer en México. Acciones Afirmativas y Partidos Políticos”. Pág. 31-45.

### **Partidos Políticos. El porcentaje destinado a Mujeres.**

Una medida afirmativa a cargo de los partidos políticos es el destino del porcentaje del financiamiento público al que se tiene derecho anualmente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres el cual primeramente fue establecido en el desaparecido COFIPE en su artículo 78, base primera, fracción V, aun así existían y persisten en la actualidad resistencias para cumplir cabalmente con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades e igualdad de género. El presupuesto destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres no es una meta sino un medio que se propone objetivos amplios y ambiciosos. Lo que significa que hay mecanismos y estrategias adicionales que los partidos políticos pueden implementar en su estructura organizativa.

- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. La representación política de las Mujeres en México. Editora. Flavia Freidenberg. Rompiendo techos de billetes. El uso del financiamiento público con perspectiva de género en los partidos políticos mexicanos. Raymundo Alva Huitrón. Páginas 243-245. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4784-la-representacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico>.

La necesidad de considerar recursos obligatoriamente para tales medidas destaca porque en muchos partidos se realizan programas formativos, tales como cursos de capacitación, pero estos no siempre cuentan con fondos para su funcionamiento permanente (Hernández Monzoy, 2011). Esto, a pesar de la relevancia que las actividades de capacitación y formación han jugado como eje estratégico en las acciones para la inclusión de más mujeres en la política (Cárdenas, 2011).

Estas medidas buscan promover un mayor número de mujeres en cargos públicos y en puestos de liderazgo en las organizaciones políticas; sin embargo, al igual que otras reglas en materia de financiamiento político, existen obstáculos para su cabal aplicación. Los par-

tidos se desenvuelven en un escenario de pocos incentivos para que cumplan con la ley en términos de financiamiento y fiscalización, al ser susceptibles de penalizaciones mínimas por la inobservancia de la norma en comparación con los recursos con los que cuentan. Esto se conjuga con que vigilar y documentar las infracciones a las reglas de financiamiento requiere de la construcción de capacidades institucionales en las autoridades electorales, tales como la generación de reglamentación específica, personal capacitado y actualizado en áreas puntuales y la creación y fortalecimiento de mecanismos para su seguimiento oportuno, lo cual requiere de tiempo, apoyo directivo y recursos para su consolidación. La implementación eficaz de las medidas necesita tanto de los andamiajes institucionales que permitan exigir el cumplimiento de la norma y su vigilancia por las autoridades electorales –dentro de los que se incluyen los mecanismos de fiscalización–, como de reglas que moldeen un uso orientado a resultados por parte de los partidos políticos, es decir, que realmente los recursos se encaminen a fortalecer la participación de las mujeres y no sólo se ejerzan para su comprobación administrativa. Para esto último, es necesaria la generación de habilidades de negociación, de comunicación y de organización para las militantes y ciudadanas elegibles a cargos de representación popular y, por otro, el cambio de percepción en los tomadores de decisión quienes son filtros importantes en los procesos de selección de candidaturas. Al igual que otras medidas, la adopción de reglas de financiamiento dirigido a la participación política de las mujeres requiere de evaluar su impacto, lo que hace necesario comprender el fenómeno, explicar la manera en que se produce e identificar el modelo de intervención en el que se basan este tipo de propuestas de solución. El análisis de cómo el financiamiento político y su regulación se convierten en un elemento clave para promover la participación política de las mujeres puede insertarse dentro del proceso de reclutamiento político, a través del cual un universo de hombres y mujeres con los requisitos que les hacen elegibles es reducido a sólo unas cuantas personas que son seleccionadas para competir y son electas para ocupar los cargos. Norris (1997), al referirse al Poder Legislativo, describe el proceso de nominación como el “paso crítico de cómo los individuos se mueven de los niveles más bajos a las carreras parlamentarias”. La literatura sobre la subrepresentación política de las mujeres ha abordado el fenómeno del sesgo en el número de mujeres electas para cargos de representación, en relación con la proporción de hombres, a través de modelos que abarcan desde variables estructurales hasta individuales. Uno de los de mayor influencia para explicar por qué hay menos mujeres electas es el modelo de la oferta y la demanda de selección de candidaturas de Norris y Lovenduski (1995 y 2003). Estas autoras consideran que la ocupación de los cargos de representación popular se basa en un mercado político, en el que tanto la oferta como la demanda de candidatas y candidatos está afectada por factores que disminuyen las posibilidades de participar de las mujeres (Krook, 2010). Por el lado de la oferta, de quienes pueden participar por las candidaturas (las ciudadanas y ciudadanos), el proceso está influenciado por ciertas características individuales que influyen para construir la postulación, tales como la disponibilidad de 1) recursos de tiempo, dinero y experiencia y 2) de motivación, ambición e impulso. En el caso de las mujeres, las condiciones económicas para participar representan un mayor problema por las diferencias salariales; las tareas domésticas a las cuales las mujeres están frecuentemente sujetas y que restringen sus tiempos para involucrarse en actividades políticas; las opciones para hacer carrera política dentro de los partidos y el contexto social que no les garantiza un camino igual al de los hombres para ese desarrollo. Estas características tienden a reducir el número de mujeres que compiten. Mientras que, desde la demanda, las opiniones y las preferencias de las y los tomadores de decisiones acerca de las habilidades, las capacidades y la experiencia que se necesitan para competir son el filtro para definir quiénes participan (Krook, 2010). Dichas decisiones de las dirigencias de los partidos se basan en una suerte de

atajos informativos, en los que sus percepciones sobre las mujeres inciden negativamente en sus posibilidades de participar. Sobre ello, Muñoz-Pogossian (2016: 204) subraya que los partidos funcionan como una “puerta de entrada” para llegar a los puestos de poder y dentro de ellos hay porteros que regulan el tránsito (*gatekeepers*). Por tal motivo, resulta indispensable describir y explicar a quién se abre y a quién se le cierra el paso a través de ellos, así como los criterios en los que se basa la discriminación de género.

Otra de las características del modelo es que considera al fenómeno como un proceso secuencial. De acuerdo con Krook y Norris (2014) y Muñoz-Pogossian (2016), analizar el reclutamiento político como un proceso con múltiples etapas permite identificar los factores que generan la desigualdad y el déficit de mujeres al integrar la representación política.

Siguiendo el modelo propuesto por Krook y Norris, hay cuatro momentos en el camino para ocupar un cargo público: 1) las mujeres elegibles para competir; 2) las aspirantes a competir; 3) las postuladas y 4) las electas.

Entre cada uno de ellos existen factores que limitan la participación y sesgan el proceso de representación. Las fases propuestas por Krook y Norris (2014) están permeadas por factores institucionales, estructurales, culturales e individuales. Esto significa que la interacción de estas variables incide negativamente en las probabilidades de que una mujer ocupe un cargo de poder. Reconocer e identificar dichos factores abre el camino para ampliar las posibilidades de análisis, aun teniendo presente aspectos como que no siempre hay un equilibrio entre oferta y demanda y que las diferencias culturales de los países son claves en el sesgo que se puede producir (Krook, 2010), la existencia de normas que pueden distorsionar ese funcionamiento y la preponderancia que tiene alguno de los dos lados del proceso, en especial desde el lado de la demanda (Ashe y Stewart, 2012; Niven, 1998). En síntesis, hay un conjunto de condiciones estructurales que afectan negativamente la participación política de las mujeres, muchas de ellas ancladas en un nivel macro. A la vez, en el nivel micro, en los procesos individuales, también es posible discernir factores que limitan una mayor incorporación de mujeres a la participación política. Justo en esos procesos es que la eliminación o atenuación de estos factores para promover un mayor número de mujeres se vincula con las políticas de regulación del financiamiento. Para un uso efectivo de los recursos resulta necesario distinguir las etapas en las cuales se da el sesgo y las estrategias de capacitación, formación, promoción y sensibilización que deben atacarse con las diferentes acciones para la obtención de resultados.

Sobre estas reglas de financiamiento no existe aún consenso acerca de las características específicas que pueden impulsar una mayor o menor efectividad, debido a que su diseño, fortaleza y contexto institucional varían considerablemente entre los diferentes países. Sin embargo, cabe distinguirlas por los diferentes ámbitos, tiempos y niveles de acción que implican y tener presente que sus resultados dependen de los contextos culturales e institucionales en los que se aplican (Ferreira Rubio, 2009 y 2015). Uno de los aspectos en los que hay que avanzar es la manera en que se define el uso de estos recursos por los partidos, a fin de enfocar su inversión en factores que deben modificarse para garantizar la inclusión de mujeres en posiciones de liderazgo político.

- Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. Participación política de las Mujeres. [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/02\\_Ficha\\_Tema\\_Politica.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/02_Ficha_Tema_Politica.pdf).

## **Violencia política contra las mujeres**

La participación política de las mujeres ha enfrentado una serie de comportamientos dirigidos a delimitar y frenar el goce de este derecho. Actos de violencia y acoso han ocurrido para que las mujeres renuncien a ser candidatas o a un cargo político lo cual ha generado preocupación en organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y movimientos de mujeres. Durante el mes octubre de 2015, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), se pronunció contra la violencia que en el ámbito de la política se ejerce contra las mujeres. A través de la Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, se determinó que este de violencia puede incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos. Por ello, se exhorto a Estados Parte a impulsar acciones para la prevención, atención, protección, erradicación, sanción y reparación de estos actos conforme las legislaciones vigentes en la materia. Particularmente en México, el 8 de noviembre de 2012, la senadora del Partido Revolucionario Institucional, María Lucero Saldaña Pérez, avalada por la Comisiones para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos presentó una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con la finalidad de incorporar el término violencia política de género y las debidas infracciones a los partidos políticos que realizasen actos de violencia política de género. En sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2013, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen y fue turnado a la Cámara de Diputados, sin embargo, quedó en espera de ser ratificada. En 2015, surge de nueva cuenta la propuesta para reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, además de las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y en materia de Delitos Electorales sin que al momento constituya una realidad. No obstante, en marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación junto con la Fiscalía Especializada, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de las Mujeres, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, publicaron el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.

En la Ciudad de México, la Diputada Elizabeth Mateos Hernández perteneciente al del Partido de la Revolución Demócrata (PRD) ha presentado una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adicionaría la fracción VI al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. La fracción definiría a la violencia política como: “Toda acción, omisión o conducta cometida por una o varias personas, directamente o por terceros, para causar daño físico, psicológico, sexual o cualquier otro agravio, causante de una pérdida o menoscabo, en contra de una o varias mujeres, con el objetivo de impedirles, suspenderles o restringirles en el ejercicio de su cargo o sus derechos políticos electorales, ya sea como precandidatas, candidatas o electas funcionarias o servidoras públicas designadas, o en su caso en el ejercicio de sus funciones políticas, que les induzca a la toma de decisiones en contra de su voluntad.”

Ante ello, el Inmujeres CDMX formuló una propuesta que robustece la iniciativa al incorporar actores, diversos tipos de actos y acciones que afectan en cualquier etapa los derechos político-electorales de las mujeres, así como la definición la paridad de género y las prerrogativas inherentes a un cargo público de las mujeres: “Toda acción, omisión o conducta —incluida la tolerancia— cometida por una o varias personas o institución que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado obstaculizar, impedir, negar, menoscabar o anular el reconocimiento, acceso, protección, goce, ejercicio, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos políticos, de la paridad de género o de las prerrogativas inherentes a un cargo público de las mujeres.” De esta manera, se expresa la intención de consolidar una herramienta para garantizar el derecho de las mujeres a la participación política.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEAMEG. La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. Páginas 45-47.

Jurisprudencia internacional a favor de los derechos políticos de las mujeres.

Otro ámbito en el que los derechos políticos de las mujeres han sido objeto de debate, a fin de ser reconocida la legalidad de mecanismos compensatorios a favor de las mujeres que contribuyan a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo constituye la jurisprudencia internacional, la cual ha tenido dos casos paradigmáticos: el de Johnson, de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos (1987), y la sentencia Kalanke, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1995). El caso Johnson es importante debido a que por primera vez una sentencia judicial sostuvo que las acciones afirmativas no sólo tienden a resarcir a las víctimas actuales de la discriminación, sino que, además, consisten en un trato preferencial mediante el cual se persigue un reequilibrio y una efectiva redistribución de las oportunidades entre mujeres y hombres. Sentó precedente y se convirtió en un caso paradigmático para los Estados Unidos, así como en una referencia importante para otras jurisprudencias.

Por su parte, el caso Kalanke es relevante ya que la sentencia resolvió que la acción afirmativa a favor de las mujeres busca aumentar la presencia de un grupo infra representado en el seno de una determinada posición profesional. Al regular así la acción afirmativa, la Comunidad Europea retomó la experiencia estadounidense y este caso sirvió de base para el desarrollo de la teoría y la práctica de las medidas especiales de carácter temporal en Europa. En el ámbito regional interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha admitido dos peticiones en materia de derechos políticos de las mujeres. Una de ellas se resolvió en solución amistosa y la otra aún se encuentra pendiente. El primer caso se presentó contra el Estado argentino el 15 de junio de 1994 cuando María Merciadri presentó una petición ante la CIDH alegando la violación, por parte del Estado argentino, del derecho al debido proceso (artículo 8<sup>o</sup>), a los derechos políticos (artículo 23<sup>o</sup>), a la igualdad ante la ley (artículo 24<sup>o</sup>) y a los recursos efectivos (artículo 25<sup>o</sup>), derechos reconocidos en la Convención Americana, en su propio perjuicio. El asunto fue resuelto por solución amistosa (Informe 103/01).<sup>29</sup> El segundo caso se refiere a la desigualdad en las candidaturas al Congreso de la República del Perú.<sup>30</sup> El 2 de agosto de 2001 Walter Albán Peralta, Defensor del Pueblo en funciones y Victoria Villanueva Chávez, Coordinadora General del Movimiento Manuela Ramos, presentaron una petición

ante la CIDH alegando la violación del derecho a la participación política (artículo 23<sup>o</sup>), a la igualdad ante la ley (artículo 24<sup>o</sup>) y a la no discriminación (artículo 1<sup>o</sup>.1), establecidos en la Convención Americana, por parte del Estado peruano en perjuicio de los electores Janet Espinoza Feria, Benjamín Zevallos Ortiz Drago, Katia Iliana Chumo y otras, que no pudieron elegir un número mayor de mujeres en las elecciones llevadas a cabo el 8 de abril de 2001. La petición fue aceptada por la CIDH; sin embargo, no se ha resuelto todavía (Informe 51/02). Estos casos expresan la lucha internacional de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos, a través de mecanismos que hagan posible su ejercicio efectivo en todas las esferas de la vida, especialmente en la política. Al mismo tiempo, expresan la vigencia de la tarea para lograr que los compromisos asumidos por los países, a través de la ratificación a los instrumentos internacionales, sean efectivos en la vida cotidiana de mujeres y hombres. Si bien durante las décadas recientes ha aumentado la incorporación de las mujeres al espacio público a través de su presencia y presentación en esferas de dirección y responsabilidad política (Peschard, 2004), es un hecho que el poder sigue siendo fundamentalmente masculino, y que las mujeres, siendo poco más de 50% de la población, están todavía muy lejos de tener la mitad del poder. Ello implica reforzar y fortalecer el compromiso del Estado para cumplir los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Es imperativo que todos los órdenes y niveles de gobierno asuman su obligación de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por México en materia de derechos humanos de las mujeres, a partir de una distribución más justa del poder para que, tal como lo expresa Alda Facio (2000b), se entienda y reconozca no sólo que los derechos humanos de las mujeres son derechos humanos, sino que, sin los derechos de las mujeres, no hay derechos humanos.

- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), 2015. El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales. Páginas 355-369.

Financiamiento público para promover el cumplimiento de las disposiciones sobre cuotas y de los incentivos para la postulación de candidatos

La provisión de financiamiento público tiene el objetivo de contribuir a la capacidad de los partidos para realizar campañas eficaces y funcionar como instituciones. Se asignan muchos más fondos públicos a los partidos políticos que a los candidatos, y normalmente se usan para afrontar los gastos de la campaña, la capacitación, las actividades del partido y la construcción de instituciones dentro del partido.

El financiamiento público puede ser directo o indirecto. El financiamiento público directo suministra fondos a los partidos políticos para que mejoren su funcionamiento o para asegurar que incluyen ciertas prioridades en sus plataformas. El financiamiento público indirecto puede suministrar recursos para las campañas, como transporte, lugares de reunión, acceso libre o subvencionado de los medios de comunicación a televisiones públicas o privadas, radio, periódicos u otros. Estas medias pueden ayudar a nivelar el campo de juego, a asegurar que los partidos más pequeños consiguen reconocimiento y a que todas las plataformas políticas están comunicadas con los votantes.

Recientemente, se han producido reformas en el financiamiento político que pretenden abordar específicamente la desigualdad de género. La mayoría de estas reformas se aplican en la fase preelectoral y atañen a las candidaturas de mujeres por parte de partidos políticos. Algunas otras se dirigen a los partidos durante el periodo entre elecciones. En total, 27 países han realizado reformas que promueven directamente la igualdad de género. Estas reformas se dividen en tres categorías principales:

1. financiamiento público que se utiliza como incentivo o sanción con relación a la *observancia o inobservancia de las leyes de cuotas electorales legisladas*; se reparte o se reduce una parte de los fondos de acuerdo con la ley de cuota
2. financiamiento público que se utiliza como un *incentivo para aumentar el número de candidatas o mujeres elegidas*, pero que no se relaciona con el cumplimiento de una ley de cuotas; y
3. financiamiento público que se *asigna para actividades o intervenciones concretas sobre la igualdad de género o el empoderamiento de las mujeres* dentro del partido.

## **Fondos destinados a capacitación y otros programas**

Nueve países han aprobado leyes que exigen a los partidos políticos que reserven fondos para actividades de capacitación y otro tipo de programas dentro de los partidos. Tradicionalmente, las mujeres han estado infrarrepresentadas en los órganos de adopción de decisiones, lo que deriva en una menor experiencia política. De hecho, los partidos políticos han aprovechado esta menor experiencia en política de las mujeres para justificar su no postulación o para relegarlas a puestos sin opción a elección. Las candidatas han señalado la importancia de la capacitación y del desarrollo de capacidades, no únicamente en cuanto al desarrollo de habilidades para un compromiso político eficaz, sino para la capacitación sobre el modo de recaudar fondos para la campaña, por ejemplo, la ley de la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer de Costa Rica exige que los partidos asignen un porcentaje de los fondos estatales al desarrollo político y a la participación de las mujeres, que debe distribuirse equitativamente entre hombres y mujeres

## **Redes partidistas de recaudación de fondos**

Las redes partidistas de recaudación de fondos obtienen el financiamiento a través de aportaciones de militantes para apoyar u oponerse a un candidato o a una cuestión determinada. Los fondos se donan directamente a la campaña del candidato o se gastan de forma independiente. En los Estados Unidos, estas redes son comités de acción política, como la demócrata Lista de EMILY (*EMILY's List*) y la republicana Lista WISH (*WISH List*). La Lista de EMILY ha alcanzado un éxito considerable en la recogida de donaciones en nombre de candidatas.

Las organizaciones para la recaudación de fondos de este tipo pueden canalizar grandes cantidades de dinero hacia las candidatas, lo que resulta especialmente importante en los sistemas centrados en los candidatos como el de los Estados Unidos, donde se precisan grandes sumas de dinero para financiar tanto la candidatura como las campañas electorales.

La Lista de EMILY, un comité de acción política de los Estados Unidos (acrónimo del aforismo político sobre la recaudación de fondos "*Early Money is Like Yeast*") comenzó a apoyar a las mujeres demócratas en su carrera hacia cargos políticos en 1985. Hasta mediados de la década de 1980, las candidatas recaudaban menos fondos para la campaña que sus homólogos varones. La Lista de EMILY se propuso disminuir estas disparidades mediante la disposición de capital inicial para las campañas de las mujeres.

Una de las primeras candidatas respaldadas por la Lista de EMILY fue la senadora Barbara Mikulski en 1986. La senadora Mikulski recibió un 20 por ciento del total de sus fondos para la campaña (60.000 USD) en el primer cuarto de su campaña a través de la Lista de EMILY. Actualmente es la mujer con mayor trayectoria en el Congreso y la primera mujer que dirige la poderosa Comisión de Asignaciones del Senado (*Senate Appropriations Committee*). En 2011 afirmó que "no sería senadora de los Estados Unidos si no fuera porque EMILY llegó en el momento adecuado y me proporcionó la ayuda necesaria para demostrar que yo era la candidata adecuada. Fue absolutamente crucial desde la elección de la senadora Mikulski

y la llegada de la Lista de EMILY, las candidatas han conseguido recaudar las mismas cantidades de dinero o incluso más que sus homólogos varones. No obstante, el costo de las campañas continúa aumentando y la perspectiva de tener que recaudar millones de dólares puede desalentar a las mujeres de competir por cargos políticos.

Durante el ciclo electoral de 2012, el costo medio de una campaña en las elecciones a la Cámara de Representantes ascendía a 1,7 millones de USD, y a 10,5 millones de USD en las elecciones al Senado; y los comicios con una gran competencia suponían un gasto mucho mayor que el promedio.

Para hacer frente a estos cambios, la Lista de EMILY ha crecido más allá de su propósito original de proporcionar capital inicial *y ahora ofrece numerosos programas de capacitación y de desarrollo de habilidades para las futuras candidatas y el personal de campaña*, así como programas para alentar el voto. La recaudación de fondos durante todo el proceso electoral sigue siendo una de sus actividades más importantes, mediante la solicitud y la recolección de donaciones para candidatas demócratas partidarias de la libre elección, que son seleccionadas cuidadosamente.

Este método de recolección de donaciones procedentes de los miembros de la Lista de EMILY para las candidatas respaldadas les ha permitido facilitar el financiamiento de las campañas de las mujeres más allá del tope para los comités de acción política de 5.000 USD por ciclo electoral. En 1992, el año conocido como “Año de la Mujer” por el número récord de mujeres elegidas para la Cámara de Representantes, la Lista de EMILY aportó un promedio de 100.000 USD a cada candidata respaldada, fue el comité de acción política que desembolsó más fondos de 1992 a 2006 y, desde entonces, ha permanecido cerca de la primera posición en todas las elecciones. Desde sus comienzos en 1985, la organización ha ayudado a más de 100 mujeres a ganar las elecciones al Congreso, y a otros cientos a nivel local. Ha recaudado más de 350 millones de USD para el apoyo de candidatas, lo que la convierte en uno de los comités de acción política con más éxito del país.

Este éxito no ha pasado desapercibido a nivel internacional, y organizaciones como la Lista de EMILY Australia y la Red de Mujeres Laboristas del Reino Unido (*Labour Women’s Network*, LWN) emplean un modelo similar de recolección de donaciones y apoyo a candidatas. Algunos estudios han demostrado que, aunque ahora las mujeres consiguen recaudar en promedio más fondos que los hombres, “las mujeres que no están apoyadas por estas redes (como la Lista de EMILY) se encuentran en peor situación que otras candidatas. Estas conclusiones indican que la Lista de EMILY y otras organizaciones similares han proporcionado una alternativa importante a las redes tradicionales de recaudación de fondos, dentro de las cuales las mujeres todavía pueden encontrar dificultades.



1era. Edición: Diciembre de 2020  
1era. Impresión: Diciembre de 2020

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

La obra denominada “LA APLICACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN MÉXICO: RESULTADOS Y ASIGNATURAS PENDIENTES” es una publicación de Movimiento Ciudadano y se terminó de imprimir en la Ciudad de México, el día 30 de Diciembre del 2020.

Esta impresión consta de 320 ejemplares más sobrantes y fueron impresos por NeoMedia S.A. de C.V. en Tercera Cerrada de Vicente Guerrero 14. Col. Huayatla. Del. Magdalena Contreras. CDMX. 10360.

La edición estuvo al cuidado de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



**MUJERES EN  
MOVIMIENTO**